EL CLERO POLÍTICO

EN LA HISTORIA DE MÉXICO

Volumen 2

VICENTE LOMBARDO TOLEDANO

Centro de Estudios
Filosóficos, Políticos y Sociales
Vicente Lombardo Toledano

Vicente Lombardo Toledano

EL CLERO POLÍTICO EN LA HISTORIA DE MÉXICO

CENTRO DE ESTUDIOS FILOSÓFICOS, POLÍTICOS
Y SOCIALES VICENTE LOMBARDO TOLEDANO

DIRECCIÓN GENERAL
Marcela Lombardo Otero
SECRETARÍA ACADÉMICA
Raúl Gutiérrez Lombardo
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN
Aura Ponce de León
COORDINACIÓN DE SERVICIOS BIBLIOTECARIOS
Javier Arias Velázquez
COORDINACIÓN DE PUBLICACIONES Y DIFUSIÓN
Fernando Zambrana

Primera edición 1991
Segunda edición 2008
© CENTRO DE ESTUDIOS FILOSÓFICOS, POLÍTICOS
Y SOCIALES VICENTE LOMBARDO TOLEDANO

Calle V. Lombardo Toledano num. 51
Exhda. de Guadalupe Chimalistac
México, D.F. 01050
5661 46 79; 5661 17 87
lombardo@servidor.unam.mx
www.centrolombardo.edu.mx

ISBN OBRA GENERAL (DOS VOLS.)
978-607-466-001-2

ISBN 978-607-466-003-6

SERIE OBRA TEMÁTICA

La edición y el cuidado de este libro estuvieron a cargo
de la dirección general y de las coordinaciones
de investigación y de publicaciones del CEFPSVLT.

Vicente Lombardo Toledano

EL CLERO POLÍTICO EN LA HISTORIA DE MÉXICO

VOLUMEN 2

Centro de Estudios
Filosóficos, Políticos y Sociales
Vicente Lombardo Toledano

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN
Marcela Lombardo XI

EL ESTADO, LA IGLESIA Y
LA UNIDAD NACIONAL.
LAS NUEVAS TÁCTICAS
21 de diciembre de 1960 1

EL PRÓXIMO CONCILIO ECUMÉNICO
marzo de 1961 7

LOS INDÍGENAS Y LA IGLESIA CATÓLICA
7 de junio de 1961 13

AL CLERO NO SE LE APACIGUA NUNCA
SINO ENTREGÁNDOLE EL PODER TOTAL
21 de junio de 1961 17

MÉXICO NECESITA UN CASTIGO.
¿VAMOS HACIA LA GUERRA CIVIL?
16 de agosto de 1961 23

ANÁLISIS DE LA ENCÍCLICA
MATER ET MAGISTRA
4 de septiembre de 1961 29

EL FANATISMO EN
LA HISTORIA DE MÉXICO
18 de octubre de 1961 49

HOMILÍA POR EL PENSAMIENTO
29 de agosto de 1962 55

LA DERECHA ULTRAMONTANA
DE MÉXICO
5 de diciembre de 1962 59

LA CONSTITUCIÓN DE LOS CRISTEROS
marzo 1963 65

BENITO JUÁREZ Y EL DEBATE
CONTEMPORÁNEO ACERCA DE LAS
FUNCIONES DEL ESTADO EN MÉXICO
marzo de 1963 197

LA OFENSIVA REACCIONARIA
CONTRA LAS UNIVERSIDADES
13 de marzo de 1963 235

PACEM IN TERRIS:
EL PAPA JUAN XXIII Y LA PAZ MUNDIAL
1 de mayo de 1963 241

¿HACIA DÓNDE QUIERE IR
LA IGLESIA EN MÉXICO?
13 de mayo de 1963 249

EL CARDENAL GARIBI
Y LA CONSTITUCIÓN
2 de octubre de 1963 255

HACE MEDIO SIGLO, UN "LOCO"
RECORRIÓ LOS CAMINOS DE MÉXICO,
UN SACERDOTE QUE IRÁ AL INFIERNO
20 de mayo de 1964 259

LO QUE COSTARÍA A MÉXICO
ESTABLECER RELACIONES
CON EL VATICANO
20 de septiembre de 1964 269

EN GUANAJUATO,
LOS SINARQUISTAS ESTÁN DE PIE.
LA REACCIÓN LEVANTA LA CABEZA
13 de noviembre de 1964 275

¡DIOS OIGA AL PAPA!
LA VIDA NO ES AÚN UN BANQUETE
20 de octubre de 1965 287

ERASMO DE ROTTERDAM,
A QUINIENTOS AÑOS DE DISTANCIA
9 de febrero de 1966 291

UN ANTIJUÁREZ, *MADE IN U.S.A.*
27 de abril de 1966 295

LA REGLAMENTACIÓN DEL
ARTÍCULO TERCERO CONSTITUCIONAL
8 de junio de 1966 299

CON SU PAN SE LO COMAN.
EL HAMBRE DEL PUEBLO

CAVARÁ SU SEPULTURA
15 de junio de 1966 305

ESTABLECER RELACIONES
CON EL VATICANO SERÍA TANTO
COMO DAR UNA PUÑALADA
A LA REVOLUCIÓN DE REFORMA
Y DESATAR EN MÉXICO UNA GUERRA CIVIL
29 de junio de 1966 309

EL ARTÍCULO TERCERO NO SÓLO
ES POLÍTICO, TAMBIÉN ES POLÉMICO
6 de julio de 1966 313

EL MARXISMO
Y LOS TEXTOS SAGRADOS
23 de noviembre de 1966 319

LA ENCÍCLICA DE PAULO VI
SOBRE EL DESARROLLO
DE LOS PUEBLOS
19 de abril de 1967 325

LOS CAMINOS HACIA EL HUMANISMO
26 de abril de 1967 343

EL CENTENARIO DE LA LEY
DE INSTRUCCIÓN
PÚBLICA DE BENITO JUÁREZ
4 de octubre de 1967 349

LOS BANCOS NO PUEDEN DEDICARSE
A FOMENTAR LAS ESCUELAS PARTICULARES
13 de diciembre de 1967 357

LA FUNCIÓN DEL ESTADO
Y LA DE LA INICIATIVA PRIVADA
6 de marzo de 1968 363

LA IGLESIA CATÓLICA MEXICANA ANTE
EL PRESENTE Y EL FUTURO.
NUEVAS ESTRATEGIAS Y NUEVAS TÁCTICAS
17 de abril de 1968 367

EL PAPA EN COLOMBIA
agosto de 1968 373

ÍNDICE ONOMÁSTICO 375

INTRODUCCIÓN

Para todos los mexicanos estudiosos del devenir de nuestro país, preocupados por la defensa de la República representativa y democrática, que desean y luchan por su desarrollo progresivo, se hace necesario conocer cuál ha sido la actitud del clero católico a lo largo de nuestra historia.

Todos los movimientos armados que estallaron después de haberse agotado los medios pacíficos para solucionar los problemas nacionales y lograr mejores condiciones de vida para las grandes mayorías de la población —que fueron los que produjeron la Revolución de Independencia, la de la Reforma y la iniciada en 1910, conocida como Revolución Mexicana— produjeron las reformas jurídicas, las Constituciones que han sido las formadoras de la nación.

La Constitución de 1857 formó y consolidó a la República y su consecuencia, las Leyes de Reforma, que separaron definitivamente a la Iglesia católica del Estado, liquidando la intervención de la Iglesia en la vida política del país.

Era necesario que la nación se consolidase como una comunidad cultural, económica y territorial, para de esa manera, sentar las bases del desarrollo de las fuerzas productivas en el país y poder hacer que las grandes masas populares saliesen del oscurantismo y la ignorancia en que habían vivido durante los siglos de la Colonia, en donde el clero tenía el mayor poder económico y por tanto político y ostentaba la dirección de la educación.

En esta publicación, el CEFPSVLT ha reunido los trabajos más significativos del doctor Vicente Lombardo Toledano que se refieren a la actitud que el clero católico ha tenido en México, en donde se puede constatar, en cada etapa de nuestra historia, cuál era la situación existente y cuál fue su proceder.

En esta segunda edición, ampliada, la obra se ha dividido en dos volúmenes y los trabajos se han ordenado cronológicamente porque cada uno de ellos se produce en determinadas circunstancias del desarrollo y situación del país.

Se puede afirmar que la historia de nuestro país ha sido siempre, a partir de la Constitución de 1857, "una pugna entre la Iglesia y el Estado". El Estado esforzándose por liberarse de la Iglesia en la atención de los asuntos que solamente le competen a él y que ésta, la Iglesia, dejó de realizar al quedar reducida al papel que le corresponde, de congregación de creyentes con una misión espiritual, y no como había sido hasta entonces, la principal propietaria de la tierra, la única autoridad educativa y la que registraba tanto los nacimientos como los matrimonios y defunciones de los mexicanos.

La lucha contra el poder público por parte de la Iglesia la ha dirigido siempre, como lo sigue haciendo en la actualidad, el Vaticano, a través de los delegados apostólicos y la jerarquía eclesiástica. El clero político nunca ha dejado de presionar a las autoridades —funcionarios públicos— para reblandecer su actitud hacia la vigilancia y cumplimiento de la Constitución, y permitir su violación. La presión moral que siempre han ejercido por la creencia religiosa de algunos funcionarios, había llegado al grado de exigir la reforma constitucional que les permitiera recuperar sus privilegios y no solo "compartir" sino disputar el poder al Estado.

El doctor Lombardo Toledano se refiere y analiza en sus trabajos, esa actitud de la Iglesia Católica en los momentos más importantes de la historia de México. Cuando han surgido los cambios progresistas que han hecho posible el avance del país como nación independiente y se han tomado las medidas necesarias para consolidar esa independencia y propiciar su desarrollo económico, siempre encontramos el papel conservador de la Iglesia Católica que ha pretendido detener ese avance.

Al mismo tiempo, subraya que nunca ha existido una actitud antirreligiosa por parte del Estado, lo cual demuestra cuando menciona que los hombres que forjaron a la nación, con algunas excepciones, fueron católicos, tanto en la Independencia, como los hombres de la Reforma y de la Revolución iniciada en 1910, así como los Constituyentes de 1917.

Las medidas constitucionales que redujeron a la Iglesia a una institución cuya misión es exclusivamente espiritual, no pueden conside-

rarse como medidas con un sentido antirreligioso porque al mismo tiempo se estableció la libertad de creencia como una de las garantías y libertades que forman parte de la estructura constitucional de nuestro sistema democrático.

La creencia religiosa es un fenómeno social vinculado al desarrollo de la sociedad humana, pero cuando el Estado guía con una teoría de la vida a las masas populares, inspirada en la demanda de progreso y justicia social que las impulsa, las iglesias sufren "un eclipse" serio, prolongado y casi total en su empeño político, quedando reducidas a lo que dicen ser "poder espiritual sin miras temporales", que es a lo que nunca se resignan porque su interés tras el lenguaje litúrgico que emplean es el poder económico y político.

Podemos afirmar que en nuestro país el pueblo ha sabido distinguir siempre sus creencias y liturgias de las actividades políticas del clero el que, como ya se dijo, a lo largo de nuestra historia siempre se ha ubicado al lado de quienes han pretendido que la nación deshaga el camino que ha construido con dramáticos sacrificios.

Ninguna de las tres revoluciones constructoras de México ha sido antirreligiosa, a pesar de que las fuerzas conservadoras hayan tratado de presentarlas como un movimiento en contra de la libertad de creencias. Lo que ha hecho la corriente conservadora ha sido aprovechar esa creencia, manipularla, para beneficio de sus intereses, pero el pueblo, por instinto o concientemente, siempre ha sabido distinguir y comprender perfectamente que no hay incompatibilidad entre la creencia individual y la actitud progresista.

El estudio de la historia de nuestro país nos muestra que ha existido una constante entre la Iglesia, entre el clero político y el Estado. Ha sido un combate a las grandes revoluciones de México, el Vaticano condenó a la Revolución de Independencia por conducto del Papa, así como a las de todas las colonias de España en América; la Iglesia combatió también la Revolución de Reforma propiciando una guerra interna, la intervención francesa y la imposición de un imperio; la Iglesia combatió a la Revolución Mexicana de 1910 y al producto más importante de ésta, la Constitución de 1917 que forjó al México moderno. Como enemiga de estas revoluciones, ha estado siempre no sólo en contra del progreso sino del Estado como expresión de la nación mexicana.

Muchas y muy diversas han sido las formas empleadas en pos de su propósito. En la época de los años veinte, los jefes de la Iglesia Católica acordaron el cierre de los templos, pretendiendo culpar al

gobierno de ello, con el deliberado propósito de provocar una guerra civil, por eso fue la rebelión llamada de los "cristeros", que fue un movimiento en contra de la Constitución de la República, para obligar al poder civil a reconocer a la Iglesia facultades temporales y políticas.

En el curso de las dificultades casi ininterrumpidas entre el Estado y la Iglesia, la corriente conservadora no ha cesado de esgrimir ante la opinión pública un falso argumento tendiente a lograr la coexistencia de dos autoridades dotadas de personalidad propia, mutuamente reconocida; la autoridad civil y la autoridad eclesiástica. El argumento afirma que siendo católicos la mayoría de los mexicanos, la Iglesia que los asocia debe tener el respeto y el reconocimiento del poder civil, pues lo necesita para el fiel cumplimiento de su alta misión social. Este es un alegato falso y tendencioso desde el punto de vista histórico, político y jurídico, porque en México existe un completo respeto y libertad de creencias religiosas.

Las exhortaciones que la jerarquía eclesiástica dirige al pueblo, para convertirse en la orientadora política de los ciudadanos, simulando su "sano interés" por el cumplimiento del ejercicio de actividades políticas, pretenden colocar a la Iglesia por encima del acatamiento que se debe a la Constitución y a las autoridades civiles, éstas constituyen verdaderas intromisiones y provocaciones contra el orden jurídico establecido.

La honda preocupación en la que vive la mayor parte de los sectores de nuestro pueblo, por la miserable situación económica en que se hallan, es aprovechada por el clero y por la corriente reaccionaria, para presionar al gobierno, para obligarlo a que mantenga una actitud de tolerancia ante la violación flagrante y diaria de la Constitución, que fija las atribuciones del Estado y establece la prohibición para los sacerdotes y las corporaciones religiosas de intervenir en la vida política y educativa de México. Al mismo tiempo es necesario señalar que no obstante que se ha presentado una lucha permanente entre la Iglesia y el Estado, nunca ha existido lucha entre la Revolución y la religión.

Se puede afirmar que existe una gran diferencia entre la actitud y comportamiento del clero en México y la actitud y la labor de la Iglesia Católica en otros países tanto de América Latina como en otros países del mundo. En el nuestro, históricamente ha sido una fuerza permanentemente negativa y contrarrevolucionaria en la trayectoria del pueblo mexicano. Baste recordar cuál ha sido la conducta tanto del

Papa en turno como de sus representantes en México para ratificar que la Iglesia siempre ha sido una institución de carácter político, con una experiencia de casi dos mil años, ya que las condiciones que dieron lugar al rompimiento con el Vaticano en 1859, persisten, no han cambiado, como continúan afirmando algunas personas.

El Vaticano no solamente ha sido adverso a nuestras tres revoluciones, sino a la aplicación de las normas jurídicas que de ellas surgieron al alentar a la desobediencia de los nuevos principios del derecho público e impulsar a los sacerdotes a tomar una actitud de rebeldía en contra de las instituciones.

El papa Pío IX, provocó con la Alocución Consistorial del 15 de diciembre de 1856, el levantamiento contra la Constitución de 1857, en la llamada "Guerra de Tres Años". Esa alocución del Vaticano contra la Constitución de 1857 se transformó en lucha armada contra el gobierno legítimo de Benito Juárez y después, en la invasión de nuestro país por el ejército de Francia que vino a apoyar al archiduque Maximiliano de Habsburgo, invitado por el clero y otros traidores para convertirse en Emperador de México.

Promulgada la Carta Magna de 1917, inmediatamente el Episcopado Mexicano, el 24 de febrero, redactó una protesta contra la Constitución y solicitó el apoyo extranjero tratando de evitar que entrara en vigor. El 15 de junio de 1917 el papa Benedicto XV, escribió a los arzobispos y obispos de México para que lucharan contra la Constitución de 1917, y organizaran un movimiento político que impidiera su cumplimiento, todo esto se transformó en el movimiento armado, ya mencionado, conocido con el nombre de "rebelión de los Cristeros" que erróneamente creían sería exitoso, por lo que ya habían redactado una Constitución que debería sustituir a la aprobada por el Congreso Constituyente de 1917. Desde entonces hasta hoy, la Iglesia la viola abiertamente, y en los últimos años agudizó su ofensiva principalmente en contra de dos artículos, tercero y 130, que son de los fundamentales.

En el mismo sentido fue la Carta Apostólica *Paterna Sane Sollicitudo* del papa Pio XI, del 2 de febrero de 1926, dirigida a los obispos de México, contra las normas del nuevo orden jurídico del país, de la que decía: "que ni siquiera merecen el nombre de leyes" y el telegrama que en nombre del Vaticano, dirigió el cardenal Gasparri, secretario de Estado del Papa, al Episcopado Mexicano, instándolo a mantenerse firme en su posición contrarrevolucionaria.

Lo que el Vaticano ha pretendido siempre es un salto hacia atrás de más de un siglo, de las Leyes de Reforma y por supuesto de la Constitución de 1917, la que nos rige, por eso actuó de manera abierta y también oculta hasta lograr que se derogaran y/o modificaran los artículos 3 , 5, 27, 123 y 130, siendo Presidente Carlos Salinas de Gortari.

En suma, se desarticuló la estructura jurídica y la política de México, y algo más todavía, su consecuencia inmediata fue el reconocimiento de la Iglesia Católica como institución con personalidad jurídica, para establecer relaciones diplomáticas con el Vaticano, obligando al gobierno a tratar oficialmente con la dirección de la Iglesia nacional para que tuviera la posibilidad de opinar sobre todos los problemas del país.

Abrir la puerta a la intervención del Vaticano en los asuntos domésticos de México, en periodo de profunda crisis histórica no sólo fue un grave error, sino una traición a México, porque la Iglesia Católica como organización política internacional, se halla empeñada en una nueva evangelización que le permita recuperar la influencia perdida y aliarse con la fuerza del imperialismo para impedir la transformación progresiva de la sociedad humana, esto quedó de manifiesto en la Encíclica *Centesimus Annus* en la que Karol Woytila dio los últimos sacramentos al marxismo.

Las leyes constitucionales de México en materia religiosa siempre han reconocido a la creencia religiosa como un acto de la voluntad humana, y como uno de los derechos del hombre que hoy llamamos las garantías o libertades individuales.

Está muy claro que en nuestro país nunca se pretendió privar a las iglesias de sus funciones de instituciones religiosas, pero nadie estuvo ni está dispuesto tampoco a permitir las actividades del clero para la reconquista de prerrogativas y privilegios que ejerció con tan injustificado abuso.

Al hablar acerca de la tolerancia a las violaciones que se cometen, que se llevan a cabo, se afirma que la Iglesia del pasado ya no es la de hoy, que ha cambiado de carácter y de propósitos, que se ha vuelto comprensiva, que acepta los cambios sociales que se han operado en el mundo y se afirma también que se deben olvidar los errores y los agravios del pasado y establecer un "nuevo trato" entre la nación mexicana y la Iglesia Católica, todo esto con el objetivo, nunca desaparecido, de establecer el "nuevo orden cristiano", haciendo retroceder al país a la época del feudalismo, como advertía el doctor Vicente Lombardo Toledano.

Las presiones internas y las presiones del exterior, no pueden llevarnos a claudicaciones frente al poderío del imperio y ante la desafiante actitud del alto clero católico, cuyas exigencias tienden a una definitiva penetración en la educación, a una radical modificación legislativa, a una desviación política de la diplomacia mexicana y de toda nuestra tradición histórica.

Al aceptar o someterse los funcionarios a las presiones del clero político, se abonó el terreno para la culminación en aras de la "modernidad", de la vieja insistencia de las fuerzas retrógradas, para modificar los artículos 3, 5, 27, 123, y 130 de la Constitución, importantes conquistas de la Revolución Mexicana, que son, dentro del conjunto de los postulados de la Constitución de 1917, los más representativos de los ideales revolucionarios. Los artículos tercero y 130 son el fundamento filosófico y la esencia ideológica, los que con mayor autenticidad recogen el trabajo legislativo de los constituyentes, y que aunque no se han cumplido con el debido respeto, son los vigilantes frente a los excesos y los abusos de las fuerzas conservadoras.

Impedir las mutilaciones legislativas e ideológicas de los artículos fundamentales de la Carta Magna, es una acción fundamental para salvaguardar al México revolucionario, que reclama su integridad, su vigencia y su estricto cumplimiento.

Construir un México que fortalezca su propio ser y que camine con pasos resueltos hacia un futuro que tiene como mira principal distribuir con justicia la riqueza pública, desterrar para siempre la pobreza y la miseria, elevar el nivel de vida del pueblo, ampliar el régimen democrático, y darle a nuestra patria una personalidad de nación libre y soberana ante el mundo, ha sido y es el interés y empeño de los mexicanos patriotas como Vicente Lombardo Toledano.

En las últimas semanas del verano de 1991 nuevamente se desató una ofensiva clerical que llegó a tener características de un verdadero complot para acabar con nuestra Constitución.

Las flagrantes violaciones a la Constitución de la República que hicieron los dirigentes de la Iglesia Católica en México y el representante del Vaticano en nuestro país Girolamo Prigione, para quien se pidió su expulsión del país por inmiscuirse en asuntos de orden político, violentando el artículo 33 de la Constitución, adquirieron una dimensión muy preocupante.

En esos años la jerarquía eclesiástica redactó una propuesta concreta de modificaciones de los artículos que le dan sustento filosófico a

nuestra Constitución, un documento escrito que se hizo llegar al Presidente de la República, en donde se expone la necesidad de reformar los términos de la relación Estado-Iglesia en nuestro país.

Por ello se hace necesario recordar la violenta lucha que tuvo lugar propiciada por el movimiento de los cristeros con apoyo expreso del Vaticano para desestabilizar al país, habiendo incluso elaborado el documento conocido como "La Constitución de los Cristeros", que debería sustituir a la que nos rige, documento que dio a conocer el doctor Vicente Lombardo Toledano.

Al analizar la propuesta del documento en esos años elaborado, según información de la prensa, por el asesor jurídico del Episcopado Mexicano, Luis Reynoso Cervantes, no solo se hizo llegar al Presidente de la República, se distribuyó entre destacados funcionarios del régimen, se advierte claramente que eran exactamente las mismas tesis. Acabar con el contenido más importante de los principales artículos de nuestra Constitución.

En innumerables ocasiones hubo intentos por modificar la Constitución; y también en innumerables ocasiones los dirigentes eclesiásticos han convocado a sus ministros a realizar labores políticas en vísperas de elecciones. Hubo fuertes ofensivas de los sacerdotes en 1936, en 1940-43, en 1952, en 1956, en 1961, para participar activamente en la lucha electoral, así como en 1991, pretendiendo crear condiciones subjetivas y objetivas que pudieran propiciar el restablecimiento de todos sus privilegios, y recuperar el poder político que perdieron desde la Reforma de Benito Juárez.

Por todo lo anterior es necesario denunciar siempre las actividades subversivas del clero político, porque nuestros compatriotas deben saber que las declaraciones de sacerdotes y obispos reclamando derechos para la Iglesia y dando instrucciones políticas a los católicos, violan flagrantemente el texto y el espíritu de la Constitución de la República.

Es ingenuo suponer, la experiencia histórica nos lo demuestra, que cuando se hacen concesiones a la Iglesia ésta va a aceptar la realización de programas de desarrollo económico, político, social y de educación por parte del Estado laico. Es necesario subrayar que esa actitud no sólo es una debilidad, sino un error político por parte de las autoridades, pues le hace el juego a la corriente más conservadora del país y a las fuerzas del imperialismo.

Vicente Lombardo Toledano, por su profundo conocimiento de nuestro pasado histórico, extraordinaria capacidad de análisis de nuestro proceso de desarrollo y su autoridad moral, ética y política ante nuestro pueblo, fue siempre un orientador, así como un vigilante de la conducta de las fuerzas reaccionarias del país para denunciar toda actitud negativa que surgiera de ellas, explicando cuál era su intención real y así, como ideólogo y conductor de la Revolución Mexicana, señalar el camino a seguir.

En este momento estudiar el hacer y el actuar de los hombres más lúcidos e íntegros de nuestra historia, como Vicente Lombardo Toledano, es una tarea de todos los que deseamos, nos esforzamos y luchamos por una patria mejor, independiente, más vigorosa, más grande.

Marcela Lombardo Otero

EL ESTADO, LA IGLESIA Y LA UNIDAD NACIONAL. LAS NUEVAS TÁCTICAS

La Iglesia Católica es la organización política más antigua del mundo, con una experiencia secular y cuadros de dirección numerosos y bien preparados para sus tareas. En su larga historia podrían señalarse, respecto de sus ideas y objetivos, tres etapas. La primera consistió en lograr el poder temporal, la segunda en recobrar el poder temporal perdido, y la tercera —la de hoy— en impedir que la Iglesia desaparezca como organismo internacional dedicado a levantar obstáculos al tránsito del capitalismo al socialismo.

¿Qué armas emplea la Iglesia para contribuir a que se detenga el proceso de la historia? No por cierto las espirituales, sino las políticas, apoyadas en sus cuantiosos recursos económicos, dentro de los cuales destacan los provenientes de las instituciones dedicadas a las finanzas y al crédito. Pero aunque es grande su poder, no podría librar sola la batalla que ha emprendido. Aplicando una estrategia lógica desde el punto de vista de sus intereses y propósitos, ha hecho alianza con los monopolios imperialistas que no están influidos decisivamente por factores de otras iglesias —la protestante y la judía sobre todo— y les sirve como ejército de doctrina, de agitación y de propaganda, conservando al mismo tiempo su independencia, que no ha subordinado nunca a los aliados que ha tenido en el curso del tiempo.

La táctica de la Iglesia, siempre con un sello propio, cambia como la del imperialismo, según el país, la región, el continente y las circuns-

---

Artículo publicado en la revista *Siempre!*, num. 391. México, D. F., 21 de diciembre de 1960.

tancias del momento. Cuando cree que cuenta con fuerzas bastantes para lograr sus fines, y que las de sus aliados son valiosas, las lanza contra sus adversarios implacablemente, empleando inclusive la violencia. Cuando no está segura de la victoria por ese medio, utiliza otros, inocuos en apariencia, pero sin transigir en sus principios y sin alterar sus objetivos. La historia de nuestro país es rica en enseñanzas de esa clase. Para hacer imposible la independencia de México, el alto clero combatió a los insurgentes de un modo feroz durante los once años de la lucha armada. Para evitar el establecimiento de la República federal, representativa y democrática, primero levantó el trono efímero de Agustín de Iturbide y después el de Maximiliano de Habsburgo, que ensangrentó el territorio nacional de un extremo al otro, iniciando la guerra civil con el desconocimiento de la Constitución de 1857. Cuando el pueblo se movilizó en masa contra la prolongada dictadura de Porfirio Díaz, y de su seno surgieron las reivindicaciones económicas, sociales y políticas inaplazables, que implicaban la revisión de la estructura de nuestro país, también se opuso a esas banderas de la Revolución, y años después se rebeló contra la nueva Carta Magna de 1917, organizando y dirigiendo el alzamiento de los "cristeros", y ordenando el cierre de los templos con la esperanza de convertir las guerrillas clericales en una sublevación popular incontenible. Al estallar la Segunda Guerra Mundial, prestó su apoyo a las organizaciones políticas que los nazis y los falangistas españoles organizaron en México para tomar el poder al triunfo de la Alemania dirigida por Adolfo Hitler. Reformado el artículo tercero de la Constitución por el presidente Manuel Ávila Camacho, suprimiendo las frases que en ese texto se habían convertido en el blanco de los ataques clericales, pero manteniendo el control del Estado sobre la educación, a través de la Acción Católica, de las organizaciones de padres de familia y de los partidos de la extrema derecha, continuó la actividad del alto clero contra la Carta Magna. Pero como al declararse "creyente" el presidente Ávila Camacho, numerosos funcionarios y empleados públicos consideraron que había llegado la hora de prestar su apoyo al clero sin ningún riesgo, la Iglesia entró en una nueva etapa de violaciones flagrantes al artículo tercero, relativo a la educación, al artículo quinto, que prohíbe la existencia de órdenes monásticas, y al artículo 130 que limita la acción de los sacerdotes en el campo político, llegando a establecer un *modus vivendi* con el Estado que no es sino el menosprecio a las normas superiores del derecho público de nuestro país, consentido por las

autoridades, que el alto clero trata de consolidar para desarrollar sin temor la campaña anticomunista que por órdenes del Vaticano se libra en todos los países en donde la Iglesia tiene influencia.

Guardando silencio durante los dos primeros años del gobierno del presidente Adolfo López Mateos, la Iglesia ha resuelto modificar su táctica hacia el Estado, proclamando la unidad nacional y participando, a través de los fieles que aceptan sus consignas, en las recepciones que se organizan cuando el jefe del gobierno visita las diversas regiones de nuestro país y además, exhortando a los católicos a respetar al poder civil, en un aparente acatamiento a las instituciones públicas, muchas de las cuales ha desconocido con la complicidad de las más altas autoridades de la nación.

¿Cuál es la finalidad de esta nueva táctica? El cardenal José Garibi Rivera, arzobispo de Guadalajara, con motivo de la visita del Presidente de la República a esa ciudad, hizo unas declaraciones interesantes a la prensa. Afirmó que la base de la concordia espiritual entre el Estado y la Iglesia, iniciada por el presidente Manuel Ávila Camacho, es la unidad. Es decir, la unidad de la Iglesia y del Estado, porque hace un siglo, dijo, hubo errores en los partidos, tanto en uno como en otro bando, que ya han sido superados. Para comprender el verdadero sentido de la unidad nacional que el cardenal Garibi proclama, es necesario recordar la declaración que hizo el 16 de octubre de este mismo año, en nombre del Episcopado Mexicano. Sostuvo en ella que en las naciones latinoamericanas se desborda la efervescencia provocada por el comunismo. Que éste persigue la finalidad diabólica de destruir toda la religión y borrar del mundo hasta la idea de Dios. Que el triunfo del comunismo sería la destrucción del patrimonio espiritual de la humanidad. Que nuestra patria corre el peligro de ser comunizada y que, en consecuencia, es necesario combatir al comunismo. Lo que el cardenal Garibi pretende, por consiguiente, es la unidad entre el Estado y la Iglesia para combatir al comunismo.

Hace unos días, después de su estancia en nuestro país, el cardenal arzobispo primado de Buenos Aires, Antonio Caggiano, al regresar a la Argentina, declaró que el comunismo es una doctrina cuyo objetivo consiste en el amor a la humanidad. Pero como desconoce la existencia de Dios, es una doctrina que no puede ser humana. Dijo también que como el comunismo muestra una tendencia a universalizarse, debe combatírsele universalmente, oponiéndole la teoría de la Iglesia, o sea, la del orden social cristiano. Estas declaraciones del cardenal Caggiano,

más las del cardenal Garibi, expresan un propósito bien claro: la de buscar en todos los países de la América Latina la unidad del Estado y de la Iglesia para combatir juntos al comunismo, atribuyéndole a éste una serie de propósitos que no persigue y sustentando teorías de valor puramente subjetivo que no corresponden ni a la realidad actual ni al proceso de las ideas. La teoría de que no puede haber humanismo, sino basado en la intervención divina en la vida de los hombres, es una tesis que los períodos ascencionales de la historia niegan de un modo rotundo, porque el verdadero humanismo consiste en la elevación del hombre por el hombre mismo y no por causas ajenas a su propio ser. La afirmación de que el comunismo persigue, como su principal finalidad, destruir la religión, es mentirosa, porque en todos los países en donde el socialismo se ha establecido la libertad religiosa es absoluta, y todas las iglesias cuentan con la protección y aun con la ayuda del Estado. El comunismo, como llama la Iglesia Católica a la doctrina del socialismo científico, tiene como propósito la supresión de la propiedad privada, para reemplazarla por la socialización de la producción, que hace posible la desaparición de la lucha de clases, para que todos tengan las mismas posibilidades reales de mejorar los niveles de su existencia en los diversos aspectos de la vida social. Contra esta filosofía, la Iglesia opone el orden social cristiano, que no se pronuncia contra la propiedad privada de los instrumentos de la producción económica, sino que, al contrario, la considera como la base de la civilización occidental y como el punto de partida, intocable, para todas las empresas que tienen como fin mejorar las condiciones de vida del pueblo. Esto significa que la lucha del clero contra el socialismo es hoy, más que ayer, un reflejo de la lucha de clases, es decir, del combate entre la desaparición del régimen capitalista, por el cual propugna el socialismo, y el fortalecimiento del capitalismo, por el cual actúan el imperialismo y la Iglesia Católica.

El orden social cristiano tiene ya varios siglos de intentarse sin ningún éxito. En cambio, el socialismo ha ganado a millones de habitantes de la Tierra y seguirá con el resto, progresivamente, hasta que se establezca en todos los continentes del planeta. Porque no es la existencia de la religión la que va de por medio en esta gran batalla histórica, sino el mantenimiento del régimen capitalista, que ha probado su absoluta impotencia para la liberación de los hombres de la miseria, la ignorancia, la enfermedad y del temor a la guerra en que han vivido. Mientras la Iglesia Católica mantenga su posición irreduc-

tible de defender y tratar de consolidar al régimen capitalista, no es el socialismo el que la condena, sino el sistema capitalista al que ha unido su destino. Es natural esperar que, en la medida en que el capitalismo vaya siendo remplazado por el socialismo, no sólo los propietarios de los instrumentos de la producción, sino sus aliados en todos los terrenos, pierdan también su actual posición y aceleren su descrédito ante la conciencia pública.

En la declaración del Episcopado Mexicano mencionada, se afirma que la Iglesia ha proclamado los principios en que debe inspirarse la renovación de las estructuras sociales, y que no es culpa suya si aún perduran los abusos del capitalismo. Esta es una frase deliberadamente confusa para hacer aparecer a la Iglesia como opuesta a los abusos del capitalismo y a los principios del socialismo, pretendiendo ser neutral en la lucha de los dos sistemas sociales. Pero si la Iglesia está aliada al capitalismo y lo defiende en su parte fundamental, en su estructura, ni puede ser neutral ni tampoco ajena a los abusos del capitalismo. Por tanto, la alianza que la Iglesia Católica propone al Estado mexicano debe verse en su verdadero meollo, para que los funcionarios públicos elijan el camino que debe seguir. El presidente Adolfo López Mateos ha dicho, reiteradamente, que nuestro país debe marchar de acuerdo con los principios de la Revolución Mexicana dentro del marco de la Constitución. ¿Cómo es posible, entonces, que la Iglesia le proponga al Estado una alianza, para que el Estado acepte, como uno de los objetivos de esa alianza, la violación de la Carta Magna? Un pacto para combatir al comunismo, entre el Estado y la Iglesia, es un atentado a la Ley Suprema de nuestro país, que se basa en las garantías individuales, entre las cuales existen la libertad de expresión del pensamiento y la acción política de los ciudadanos mexicanos, que no tiene límites, porque la soberanía de la nación radica en el pueblo, y éste tiene el derecho de darse las instituciones y el régimen social que le plazca, en el curso de su desarrollo histórico.

Hace unos días, el arzobispo anglicano Fisher visitó al papa Juan XXIII, en Roma. Comentando este hecho, el cardenal Garibi dijo que no había sido más que una visita de cortesía, para acabar con los prejuicios y malas voluntades que los protestantes tenían para con los católicos, pero que no se trata de establecer la unión entre las dos iglesias, pues hay asuntos doctrinales que ni siquiera se han tratado. Si esto ocurre con las dos iglesias más importantes del mundo occidental, ¿cómo entonces proponer la unidad nacional en México, basada en la alianza

entre el Estado y la Iglesia, si los principios doctrinarios del Estado mexicano y los principios doctrinarios de la Iglesia católica han resultado incompatibles a lo largo de nuestra historia? Porque no es verdad que hace un siglo hubo errores entre los dos bandos, el liberal y el conservador. Los errores estuvieron siempre del lado de los conservadores y no del lado de los liberales, porque los principios que éstos sustentaban triunfaron, por la voluntad del pueblo, se consolidaron y han sido llevados adelante también por el pueblo, en tanto que los principios del partido conservador han seguido siendo una serie de ideas y propósitos ajenos al programa constantemente renovado de las fuerzas de la corriente política que construyó la República, destruyó para siempre los intentos de la monarquía y salvaguardó la soberanía de la nación contra las fuerzas exteriores traídas a nuestro país por el clero católico.

La única unidad que puede haber en la actualidad en México, y la única necesaria también, es la unidad de todos los patriotas y partidarios de los principios democráticos, para liberar a nuestro país del imperialismo norteamericano. Si a esta tarea quiere unirse la Iglesia Católica, sería muy saludable para ella y para su suerte futura.

EL PRÓXIMO CONCILIO ECUMÉNICO

La Iglesia Católica, como todo organismo social, tiene una estructura propia. Sus autoridades realizan sus funciones de acuerdo con el principio jerárquico. Los concilios son una de las autoridades superiores, porque están integrados por eclesiásticos que deliberan y deciden colectivamente las cuestiones fundamentales de la Iglesia. El más importante de los concilios es el Concilio Ecuménico, porque es una asamblea de carácter universal, una junta de los prelados de todos los países en donde actúa la Iglesia Católica.

Los concilios ecuménicos no han sido muchos. Los primeros ocho fueron los llamados Concilios Griegos, y después trece Latinos o de la Iglesia de Roma. El primero fue el Concilio Ecuménico de Nicea, del año 325, y el último el Concilio Vaticano, de 1869-70. Ahora el papa Juan XXIII convoca para un nuevo concilio que discutirá, según las informaciones publicadas en Roma, el panorama actual del mundo, la situación de la Iglesia y las tareas que debe realizar inmediatamente, así como las perspectivas de la acción eclesiástica. Es importante, en consecuencia, hacer algunas consideraciones acerca de la situación en que va a realizarse el Concilio Ecuménico de 1962, y respecto de la política de la Iglesia frente a los grandes cambios históricos, para colocar a esa institución ante la opinión pública de nuestro país en el lugar que ha tenido siempre dentro del proceso general de la sociedad humana.

Muchas personas creen que la Iglesia Católica se adelanta a los cambios económicos, sociales y políticos, para orientar la acción de los

---

Editorial sin firma, escrito por VLT como director de la publicación. Revista *Avante,* num. 4. México, D. F., marzo de 1961.

creyentes y en general, a la opinión pública, con el propósito de que esos cambios no sólo no ocurran sin que se tenga con antelación a ellos un juicio claro, sino con el fin de que los diversos órganos de la Iglesia puedan influir en las transformaciones de la sociedad, orientándolas de acuerdo con la doctrina que la Iglesia sustenta. Esa creencia se basa en el mito de la "superior sabiduría política de la Iglesia", que todavía se difunde entre quienes no han tenido nunca la posibilidad de examinar el proceso histórico y carecen de elementos para llegar a juicios válidos para sí mismos. La verdad es la opuesta: la Iglesia Católica no se ha adelantado nunca a las transformaciones sociales, sino que las enjuicia cuando ya han ocurrido. Siendo la Iglesia como es, una institución esencialmente política, su línea de conducta no es realista, sino subjetiva. A esto se debe que en lugar de haber aumentado su influencia verdadera en el curso del tiempo haya ido perdiendo su autoridad, porque esa política se empeña en detener lo inevitable, en oponerse a la evolución progresiva de la sociedad, lo mismo en el terreno económico que en el social y político y en el campo de las ideas. En otras palabras, la Iglesia es una organización que ha pretendido inútilmente frenar el proceso progresivo de la humanidad, que está sujeto a las leyes naturales, oponiendo únicamente sus deseos, como si el universo, el mundo y la vida social fuesen estáticos.

He aquí algunos ejemplos que prueban nuestra afirmación. El Concilio de Trento —1545-1563— se realiza después de la Reforma, para abrir el triste periodo de la Contrarreforma. El Primer Concilio Vaticano —1869-70— se lleva a cabo después de la caída del feudalismo, de las victorias nacionales en Europa y en América. Y de acuerdo con el *Syllabus*, hace condena del mundo moderno y liberal, de la ciencia, de la tolerancia y de toda tendencia progresista, proclamando el dogma de la infabilidad del Papa. El Segundo Concilio Vaticano ocurre después de iniciado uno de los grandes cambios de la historia: la crisis general del capitalismo y el advenimiento del régimen socialista en una parte importante del mundo. Las resoluciones tomadas en esas asambleas, como en las otras, resultaron inoperantes, porque su propósito fue el de hacer retroceder las cosas a la etapa anterior a los cambios históricos que se produjeron. De ahí que la Iglesia se haya colocado a la zaga del progreso de la humanidad y no a la vanguardia, olvidando que lo mismo en la naturaleza que en la vida social, la evolución no es uniformemente acelerada y exclusivamente cuantitativa, sino que se caracteriza por cambios súbitos de carácter cualitativo.

No sólo frente a las grandes transformaciones económicas y sociales la Iglesia ha tenido esa actitud —la de oponerse inútilmente al progreso— sino que en el terreno de las ideas las concesiones que ha hecho a sus propias posiciones tradicionales, han sido arrancadas por la realidad contra sus deseos. Todos saben que la obra de Copérnico y de Galileo fue incluida en el *Índice* por la Iglesia, en la lista de las obras prohibidas; pero como la ciencia avanza sin cesar, se vio obligada, para no quedar en evidencia, a borrar del *Índice* las obras de los fundadores de la física moderna, con tres siglos de retraso, en el año de 1822. Hacia la mitad del siglo XIX, el Vaticano renuncia a la idea de su imperio universal, y lo mismo ocurrió con la idea de la república después de la Revolución Francesa y de sus enormes repercusiones en el mundo, porque fue León XIII, con un retraso realmente increíble, el que permitió a los católicos franceses adherirse a la república.

Los hechos empujan a la Iglesia a rectificar sus afirmaciones reaccionarias; pero siempre mucho tiempo después de realizados los grandes avances humanos. En este sentido es curioso observar que hasta el año de 1950, Pío XII abre la posibilidad de aceptar el origen animal del hombre. En cuanto a la cuestión social ocurre lo mismo. Todavía se sigue afirmando que la Iglesia ha sido la institución que planteó, primero que nadie, el problema de la contradicción entre la clase obrera y la burguesía. Hace unos días, el 17 de febrero nada menos, se realizó aquí en la Ciudad de México el Primer Congreso Obrero Católico de la Arquidiócesis, para estudiar la doctrina social-católica y las tácticas comunistas, dizque en defensa de los trabajadores. Ahí se afirmó que en las encíclicas *Rerum Novarum*, del papa León XIII y *Quadragesimo Anno*, del papa Pío XI, se adelantaron a todas las doctrinas y programas en defensa del proletariado. Pero sólo se puede adoptar esa actitud confiando en la ignorancia de las gentes, pues esas encíclicas, la primera de 1891 y la otra posterior, "descubren" el problema social casi después de medio siglo de aparecido el *Manifiesto Comunista*, redactado por Carlos Marx y Federico Engels, por acuerdo del Segundo Congreso de la Liga Comunista, congregado en Londres.

Así ha caminado la Iglesia Católica, resistiendo, frenando, oponiéndose al progreso inevitable y necesario del género humano. De acuerdo con las informaciones de *L'Osservatore Romano*, el propósito principal del próximo Concilio Ecuménico es discutir la unidad de los creyentes en el mundo. ¿Por qué la Iglesia Católica, antes orgullosa de su fuerza, se plantea el problema de unir a los creyentes católicos y no

católicos? Porque ha perdido terreno. De acuerdo con un estudio realizado por el escritor italiano Loris Gallico, —publicado en noviembre de 1960— en 1865, en la víspera del Primer Concilio Vaticano, el total de católicos en el mundo representaba el 24.76 por ciento de todos los creyentes; pero en la víspera del Segundo Concilio Vaticano, en 1957, los católicos eran sólo el 17.78 por ciento. En cuanto a los cristianos, considerados como conjunto, ha ocurrido lo mismo: En 1865 representaban el 40.94 por ciento de los creyentes; en 1957 sólo el 29.84 por ciento. En un plano más general todavía, el de los creyentes de todas las iglesias, los cristianos de todo el mundo representaban, en 1957, sólo el 29.84 por ciento; los musulmanes el 15.04 por ciento, y los creyentes de otras religiones y sin religión especial, el 55.12 por ciento.

La Iglesia Católica se halla preocupada, con razón, porque no es ella sólo la que pierde influencia en la conciencia de los hombres, sino en general todas las iglesias. De ahí su empeño en intentar la unidad de los creyentes. Pero va a ser muy difícil que logre su propósito, porque los cristianos del rito oriental, que no reconocen la autoridad del Vaticano, son 165 millones, y de éstos la gran mayoría, los ortodoxos, son eslavos que pertenecen a los países socialistas. Ante éstos y sus sacerdotes, el Vaticano ha tenido una conducta sectaria e inflexible: la de no reconocerlos, en tanto que ellos, lo mismo que los prelados católicos de los países socialistas, se entienden muy bien con el régimen que ha liquidado el sistema capitalista de la vida social.

Nadie puede creer ya en la autonomía de la Iglesia Católica, porque hace tiempo está ligada voluntariamente al imperialismo, de la misma suerte que los capitanes de los grandes monopolios se sirven de la Iglesia para intentar detener los cambios sociales, producto de las revoluciones proletarias y de los movimientos populares por la independencia nacional que caracterizan nuestra época. En los últimos años los compromisos del Vaticano con las potencias del Pacto del Atlántico (OTAN) y su constante oposición a la liberación de los pueblos oprimidos, le ha hecho perder autoridad que no recobrará nunca. Nadie ha olvidado las bendiciones de los altos jerarcas de la Iglesia para los ejércitos de Mussolini que invadieron Etiopía, para Francisco Franco y sus colegas y ahora mismo la actitud del Arzobispo de Malinas, en Bélgica, oponiéndose abierta y francamente a la huelga general de la clase obrera de ese país, realizada para evitar que se aplicara una ley que anulaba los servicios de la seguridad social y rebajaba los salarios

con grandes impuestos, para compensar la mala política económica del gobierno y la pérdida del Congo.

El próximo Concilio Ecuménico, que convoca el papa Juan XXIII, como los anteriores, tiene el propósito de discutir de qué manera la Iglesia Católica puede ayudar a impedir que los pueblos de todo el mundo, en esta hora de crisis definitiva del régimen capitalista, se mantengan como están y renuncien a construir, guiados por su clase obrera, el sistema socialista. Pero a pesar de sus propósitos, la frase de Galileo Galilei, que la Iglesia condenó en el siglo XVI, es válida todavía: *"Eppur si muove"*.

LOS INDÍGENAS Y LA IGLESIA CATÓLICA

La fracción segunda del artículo tercero de la Constitución dice textualmente: "Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y grados. Pero por lo que concierne a educación primaria, secundaria y normal, y a la de cualquier tipo o grado, destinada a obreros y a campesinos, deberán obtener previamente, en cada caso, la autorización expresa del poder público". La fracción cuarta ordena: "Las corporaciones religiosas, los ministros de los cultos, las sociedades por acciones que exclusiva o predominantemente realicen actividades educativas, y las asociaciones y sociedades ligadas con la propaganda de cualquier credo religioso, no intervendrán en forma alguna en planteles en que se imparta educación primaria, secundaria y normal, y en la destinada a obreros y a campesinos".

Contra estas disposiciones expresas de la Carta Magna, la Iglesia Católica, que jamás ha reconocido algunas de sus disposiciones y las viola abiertamente con la tolerancia o la complicidad de las autoridades gubernativas, realizó la semana pasada una reunión que denominó Congreso del Apostolado entre Indígenas, que llegó entre otros a los siguientes acuerdos: se creará la Escuela Nacional para Indígenas, que tendrá por objeto la preparación de profesores y trabajadores sociales y pugnará por la creación y atención de escuelas para indígenas. Esa escuela contará con internado, estación radiofónica, sección de catequistas, etc. La Iglesia debe reanudar el apostolado que inició en el siglo XVI y que dio tan excelentes resultados para las poblaciones nativas de México.

El Congreso descubrió, así, que los indígenas de nuestro país viven en la pobreza, en la ignorancia, carecen de higiene y son víctimas de

---

Artículo publicado en la revista *Siempre!*, num. 415. México, D. F., 7 de junio de 1961.

los vicios, y que esta deplorable situación se debe al abandono en que el poder público ha tenido a los primeros pobladores de nuestro país. En otros términos, la Iglesia ha resuelto intervenir resueltamente en la educación de los indígenas, la mayoría absoluta de ellos dedicados a labores del campo, llevándoles la educación en sus diversos aspectos; pero basada, naturalmente, en la concepción que la Iglesia tiene respecto del universo, del mundo y de la vida social, porque no puede desechar su propia doctrina filosófica.

En la mayoría de las escuelas primarias particulares, tanto rurales como urbanas, que son escuelas confesionales, se viola la Constitución de la República abiertamente. El artículo tercero ordena que el criterio de la educación se mantendrá por completo ajeno a cualquier doctrina religiosa y que, basado en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios. Pero la orientación de la enseñanza en las escuelas privadas es la opuesta a esos mandamientos de la Ley Suprema de la República. Nadie ignora que la inspección de las escuelas privadas ha dejado de existir y que, mencionando un solo ejemplo, la historia de México se enseña alterando los hechos de una manera burda, combatiendo los ideales avanzados del pueblo en las distintas etapas de su evolución, e injuriando groseramente a los forjadores de la independencia y de la República: Hidalgo, Morelos, Juárez y otros gigantes. En las escuelas normales privadas que, de paso sea dicho, son más numerosas en el Distrito Federal que las escuelas normales oficiales, se prepara a los maestros con el mismo criterio y se les enseña a violar la Constitución. A los estudiantes se les dice que el Estado ha impuesto al pueblo una serie de normas contrarias a su conciencia y que deben conocerlas sólo para el fin de simular que se ajustan a ellas, pero que la verdad es la opuesta a la que tales normas establecen y que lo mismo en el ámbito de las ciencias naturales que en el de las sociales, sólo los principios que la Iglesia sustenta son válidos. De estos principios parte la orientación que reciben los alumnos en cada una de las asignaturas. Revalidados los títulos que expiden por la Secretaría de Educación Pública, esos maestros que van a educar lo mismo a los niños que a los adultos, repiten lo que ellos recibieron como enseñanzas verdaderas y, de este modo, establecen la confusión en la mente de los analfabetos y ganan adeptos para la causa del retroceso histórico.

Dentro de la situación en que vive la mayoría del pueblo mexicano, de angustia económica y de obstáculos insalvables para mejorar su

existencia, los propagandistas de la mentira encuentran eco a su labor y por eso en los últimos años ha aumentado la ofensiva contra la Constitución, las instituciones y los actos gubernativos de carácter progresista, desde la política del Estado, tendiente a controlar las industrias y los servicios básicos, hasta la política internacional de México, en alianza vergonzosamente subordinada a la política del gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica.

¿Qué hará nuestro gobierno ante las resoluciones del Congreso del Apostolado entre Indígenas? En la información que dio en esa reunión el obispo de Papantla, afirma que el proyecto de los edificios de la Escuela Nacional para Indígenas fue elaborado por un grupo de arquitectos de la Secretaría de Educación Pública dedicados a la construcción de escuelas en el estado de Veracruz. Es decir, que esos empleados del gobierno federal, o no han leído la Constitución o participan en la labor ilegal de la Iglesia.

El problema indígena de nuestro país no lo pueden resolver los misioneros religiosos. Cerca de quinientos años de fracasos lo demuestran. El problema es económico. Mientras no se incorporen los núcleos indígenas en la producción económica del país, liquidando la economía de autoconsumo que todavía caracteriza a buena parte de ellos, no habrá solución para la miseria y la ignorancia en que se encuentran, y seguirán viviendo al margen de la gran comunidad nacional. La tarea redentora, que no es subjetiva sino bien objetiva, sólo la puede emprender el Estado. La caridad cristiana tiene veinte siglos de existir y no ha modificado en un ápice las condiciones en que viven las mayorías trabajadoras de la ciudad y del campo, siempre explotadas, primero por los señores feudales y después por los elementos de la burguesía. Por eso el Estado ha tomado a su cargo, como tareas esenciales, los servicios de la salubridad y asistencia, y los seguros sociales.

Tratándose del problema indígena, sólo medidas de fondo pueden ayudar a resolverlo en un plazo más o menos breve. Lo que la propaganda religiosa va a hacer con los indígenas es lo que ha hecho ya con su intervención entre las poblaciones que la integran: predicar la resignación y aliviar superficialmente sus sufrimientos, indicando que la felicidad se halla en la vida celestial, mientras los terratenientes, los industriales sin escrúpulos, los comerciantes inmorales y los políticos de oficio, siguen explotando los recursos naturales de los territorios de sus comunidades o su trabajo personal, empleando todavía los proce-

dimientos del embotamiento con el alcohol, del enganche de braceros y del robo de los miserables salarios que les ofrecen.

El Presidente de la República, licenciado Adolfo López Mateos, en muchas ocasiones ha afirmado que su gobierno no hará nada al margen de la Constitución y que no permitirá que ésta se viole. Los desacatos a ella por parte de los elementos de la gran corriente progresista de nuestro país ocurren a veces, pero de una manera esporádica y sin trascendencia. En cambio, la violación a la Carta Magna se realiza sistemáticamente, desde 1917 hasta hoy, por la Iglesia Católica, sin ningún riesgo. Jamás se ha procesado y castigado a los sacerdotes que proclaman abiertamente su repudio al orden jurídico de nuestro país. Por esto cabe preguntar si la Constitución tiene preceptos cuya obediencia no debe exigirse o si un sector de la sociedad mexicana goza de fueros y privilegios para vivir no sólo con el respeto sino aun con la colaboración del Estado, rebelándose contra los principios en que descansa la vida jurídica y política de México.

En poco tiempo veremos cuál es la actitud de las autoridades federales y locales ante la competencia que ha acordado establecer la Iglesia Católica con el poder público, para atraer a los núcleos indígenas, para entrar en una nueva fase de su situación dolorosa.

Durante muchos años han sido objeto de estudios antropológicos interminables; la mayor parte de ellos realizados por extranjeros, utilizándolos como conejos de laboratorio. Ahora se les va aplicar una nueva terapéutica, la del siglo XVI.

El problema merece la atención de todos los mexicanos, porque los indígenas son el tronco de nuestra población actual; y con su carácter introvertido, sabio, altivo y señorial, siguen salvaguardando la soberanía de la nación.

AL CLERO NO SE LE APACIGUA NUNCA SINO ENTREGÁNDOLE EL PODER TOTAL

Desde la rebelión cristera el clero católico de nuestro país no había vuelto a actuar de una manera abierta en la política nacional. Pero hace algunos meses inició una batalla contra el "comunismo" con todas las fuerzas de que dispone, dejando atrás al Partido Acción Nacional y a la Unión Sinarquista, y aun a la Acción Católica, que le sirven en tiempos normales como instrumentos de propaganda de los objetivos que persigue. En todos los frentes se halla el clero. Sale a la calle resueltamente, además de usar los púlpitos todos los días, planteando el dilema de "comunismo o cristianismo", para explotar otra vez, como lo ha hecho a lo largo de la historia de nuestro pueblo, el sentimiento religioso de muchos afirmando que la libertad de creencias está en peligro.

Las autoridades locales y federales permanecen indiferentes o impasibles ante la ofensiva clerical. Confían en la fuerza del poder público y prefieren seguir la política de ignorar las violaciones sistemáticas a la Constitución que los sacerdotes llevan a cabo, esperando que pase la agitación que provocan, para volver al *modus vivendi* que existe desde hace tiempo entre el Estado y la Iglesia, y que consiste en tolerar que los artículos de la Constitución que le dieran un sentido nuevo al estatuto liberal de 1857 por el Congreso Constituyente de Querétaro sean desobedecidos.

¿Contra cuál comunismo pelea el clero mexicano? No hay un solo partido político, ni una organización social en nuestro país que se

---

Artículo publicado en la revista *Siempre!*, num. 417. México, D. F., 21 de junio de 1961.

proponga establecer el comunismo en esta etapa de nuestro desarrollo histórico. El comunismo no está en el orden del día de las luchas sociales y políticas de México. El clero lo sabe bien, pero usa su vieja táctica de combatir ante las masas ignorantes de nuestro pueblo a un supuesto enemigo, sin decir cuál es, en qué consiste y por qué pone en peligro las instituciones que nos rigen. Entre más grande es la mentira, decían los líderes del partido nazi de Alemania, tiene más probabilidades de ser creída. Por eso el clero habla del peligro del comunismo. A veces, sin embargo, ciertos sacerdotes audaces explican lo que entienden por comunismo: la supresión de la libertad de conciencia; la disolución de la familia; la rebelión de los hijos contra sus padres; la educación carente de valores espirituales; la pérdida de todos los bienes personales de los mexicanos y extranjeros que viven en nuestro país; la obligación de los individuos de trabajar forzosamente en las actividades que el Estado les señale, y la proclamación de una filosofía de la vida en la que sólo los intereses biológicos se contemplan. ¿Los sacerdotes que difunden estas mentiras grotescas saben que están mintiendo, o son tan ignorantes que creen en ellas? La mayor parte de los componentes del clero son ignorantes, pero quienes los dirigen y les transmiten las consignas que deben difundir entre el pueblo, son conscientes de que están manejando burdas calumnias.

El comunismo consiste en llevar el régimen socialista a un grado tal de desarrollo, que la sociedad funcione de acuerdo con el siguiente principio: a cada quien según sus necesidades por el trabajo que haya realizado al servicio de los intereses colectivos. El socialismo se basa en otro principio diferente: a cada quien según la importancia de la labor que haya llevado a cabo en beneficio de la comunidad. Es fácil advertir, por tanto, que para que el comunismo pueda existir es necesario que las fuerzas productivas hayan llegado a un nivel tan alto, que los bienes dedicados al consumo y todos los servicios alcancen un volumen y una calidad de tal naturaleza, que las personas dispongan de lo necesario, no sólo para vivir civilizadamente, sino para superar constantemente su nivel biológico, social y cultural sin ningún límite.

En el mundo de hoy apenas la Unión Soviética ha entrado en los preliminares del sistema comunista de la vida social, después de cerca de medio siglo de establecido el régimen socialista. En los demás países en donde el socialismo se construye, el esfuerzo de la clase trabajadora que forma el pueblo, se encuentra todavía en el periodo de la edificación de la sociedad socialista.

Si esta es la realidad, ¿contra cuál comunismo combate la Iglesia Católica en México? ¿Contra el comunismo del futuro, o contra el socialismo que se está construyendo? ¿Trata el clero de evitar que la Unión Soviética llegue al comunismo o que los países europeos y asiáticos que viven en el régimen socialista vuelvan al pasado? Sería ridículo que lo intentara, como lo sería el hecho de que se lanzara en contra de la independencia nacional de los pueblos de África o Asia, distantes de nuestro país miles de kilómetros. Pero si no combate el clero mexicano el socialismo de otros continentes de la Tierra, ¿contra cuál comunismo se levanta en nuestro país? ¿A qué le llama el clero comunista en México? La respuesta a esta última pregunta nos conduce a precisar el verdadero compromiso social de nuestro país.

El "Tigre de Tacubaya", el general Leonardo Márquez, uno de los personajes más torvos y sucios de nuestra historia, acusó al paladín de la Reforma y a sus colaborades de pretender establecer el comunismo en México. Fue el precursor de esa campaña. Después el general Miguel Miramón, cuando avanzaba sobre Veracruz en donde estaba el gobierno legítimo de la República, encabezado por Benito Juárez, según consta en el diario de la campaña que redactó y publicó uno de los miembros de su estado mayor, anunciaba que su marcha tenía como objeto liquidar a los comunistas del puerto. Más tarde Porfirio Díaz pidió al gobernador del estado de Puebla, Juan Crisóstomo Bonilla, que exterminara a los comunistas levantados en la región de Ixtaccíhuatl. Eran unos miserables campesinos que solicitaban un pedazo de tierra.

Por esta razón es indispensable precisar cuál es el comunismo que quiere combatir la Iglesia Católica. A juzgar por los elementos que trabajan en el campo económico de acuerdo con las ideas reaccionarias del clero, la lucha contra el comunismo consiste en lo siguiente: en que el Estado entregue a la llamada iniciativa privada las empresas que controla; en que los fondos de que dispone la banca privada, constituidos por los depósitos de los particulares, puedan operar libremente sin que el gobierno intervenga en su colocación; en que no se establezcan restricciones para las inversiones extranjeras; en que se proteja a la agricultura capitalista y se reduzca al mínimo la agricultura ejidal; en que se siga canalizando el comercio exterior de nuestro país hacia los Estados Unidos y no se establezcan por ningún motivo relaciones mercantiles con los países socialistas; en que se derogue el artículo tercero de la Constitución para que las escuelas privadas enseñen religión de una manera abierta y no clandestina como actualmente lo

hacen; en que se derogue el artículo quinto de la misma Carta Magna, para que puedan funcionar libremente las órdenes monásticas; en que se derogue el artículo 130 del mismo ordenamiento, para que la Iglesia y los sacerdotes puedan intervenir en la política nacional, aboliendo las Leyes de Reforma incorporadas en la Ley Suprema de la República y se reconozca, de facto, a la Iglesia, como una institución con personalidad jurídica y con derecho a participar en la dirección de la nación mexicana.

Esas son las demandas que desde hace años ha levantado el clero y que apoyan los sectores de derecha de la burguesía nacional y los múltiples agentes del imperialismo norteamericano. Ese es el comunismo contra el cual combate la Iglesia. Todavía no se atreve a decirlo porque tiene organizaciones numerosas que hablan por ella. Tal vez en el futuro lo intente, pero por lo pronto lucha en contra del comunismo en abstracto.

La verdad es también que esa ofensiva extraordinaria del clero contra las instituciones democráticas de la vida nacional tiene otro propósito: el de servir a los intereses del extranjero, como siempre lo ha hecho en los momentos críticos de la vida en nuestro pueblo y de la nación mexicana. Obedece a una consigna del imperialismo yanqui, que tiene una de sus grandes cajas de resonancia en el mundo occidental en el Vaticano. Se trata de destruir a la Revolución Cubana, para que los pueblos de la América Latina escarmienten y se resignen a la situación en que se encuentran. Calificando al régimen de Cuba como un régimen "comunista", la Iglesia se esfuerza por convencer a los mexicanos, sin decirlo, porque para esto tiene otros órganos de expresión, de que no vayan a imitar a la Revolución de la isla. Por eso ha lanzado la consigna de "comunismo o cristianismo". La ofensiva es también, en consecuencia, la participación del clero mexicano en la política internacional, al servicio de los círculos gobernantes de los Estados Unidos de Norteamérica. Para este fin congregan en Puebla, en León y en otros lugares del país, a miles de campesinos que van por temor a no incurrir en las penas eclesiásticas —la excomunión funciona entre ellos como la "cláusula de exclusión" en manos de los líderes sindicales deshonestos— y oyen los discursos encendidos de la jerarquía eclesiástica contra el comunismo, sin entender absolutamente nada. Pero eso no importa, porque lo interesante es que la Iglesia pueda decir que los mexicanos, especialmente los campesinos, parte considerable de los cuales no hablan español, se pronuncian contra el comunismo.

El dilema de cristianismo o comunismo es falso también, porque nadie atenta en contra del cristianismo, ni como creencia religiosa, ni como doctrina social, ni en México ni en ninguna parte del mundo. Hace dos mil años que se pregona el cristianismo y seguramente se seguirá difundiendo entre todos los que quieran oír no sólo a la Iglesia Católica, sino también a las iglesias protestantes y a las iglesias ortodoxas, todas ellas cristianas. En los países socialistas, el respeto a la libertad de creencias es absoluto. En muchos de ellos los sacerdotes reciben una retribución que el Estado les paga para que puedan oficiar al servicio de los creyentes. También por este hecho es falso el dilema y no podrá llegar más allá de los oídos o de los labios de quienes reciben la consigna.

El dilema de México no es ese, sino otro muy concreto y nada nuevo: el de seguir impulsando la Revolución Mexicana o pronunciarse contra ella. En otras palabras, el dilema de progresar en beneficio del pueblo hasta conquistar la plena independencia económica de nuestra nación, o el de intentar parar la historia y volver a la etapa anterior a la Constitución de 1857, con algunos toques del lenguaje contemporáneo.

¿Y la Constitución de la República, está en vigor o no? ¿Van a permitir las organizaciones obreras, las campesinas, las de servidores del Estado y de maestros de escuela, los partidos políticos democráticos y revolucionarios, los círculos de intelectuales y las agrupaciones de la juventud, que esta ofensiva que tiene muchos aspectos de subversión se siga desarrollando ante sus ojos sin decidirse a actuar?

Los impulsores del progreso de nuestro país no han provocado a la Iglesia nunca. Ha sido ésta la que ha pretendido anular las instituciones democráticas de la vida nacional. Combatieron la Constitución de 1857, la de 1917 y sus leyes reglamentarias, y ahora no les basta el escenario de nuestro país y se lanzan también a pretender paralizar el progreso de los pueblos de la América Latina.

Los revolucionarios de México no deben olvidar las lecciones de la historia. Al clero no se le apacigua nunca sino entregándole el poder.

MÉXICO NECESITA UN CASTIGO. ¿VAMOS HACIA LA GUERRA CIVIL?

La historia de México puede resumirse como el esfuerzo heroico de un pueblo que luchó sin tregua para construir una nación y que después de hecha ha seguido luchando para hacerla próspera y plenamente independiente. Este esfuerzo principia en el siglo XVI y no termina todavía.

Contra esos dos grandes objetivos del pueblo mexicano se han opuesto siempre las fuerzas internas y exteriores enemigas del progreso y de la autonomía de nuestro país. Primero, durante los tres siglos de la época colonial, los españoles nacidos en España —civiles, eclesiásticos y militares— usufructuarios del régimen que establecieron aquí los monarcas de ultramar. Después, consolidada ya la República representativa, democrática, federal, coincidiendo con el comienzo de la exportación de capitales de los grandes países industrializados de Europa y de los Estados Unidos de Norteamérica hacia los países atrasados, los propietarios de esos capitales respaldados por sus gobiernos y sus aliados y agentes mexicanos.

Una de las fuerzas reaccionarias que han actuado con firme constancia a lo largo de los siglos oponiéndose a las reivindicaciones históricas de nuestro pueblo es la Iglesia Católica, partido político con fines temporales más que espirituales, contando como principales aliados la ignorancia y pobreza de las masas rústicas y urbanas. Combatió con las armas y con la palabra a los insurgentes durante once años. Terminada la guerra por la independencia política, luchó con las armas y con la palabra contra los liberales que se empeñaron en liquidar los fueros y los privilegios de que disfrutaron los elementos de las clases dominan-

---

Artículo publicado en la revista *Siempre!*, num. 425, México, D. F., 16 de agosto de 1961.

tes del pasado, vigentes aún, y en darle al Estado el carácter de autoridad única. Triunfante la corriente liberal y promulgada la Constitución de 1857, combatió con las armas y con la palabra a la Carta Magna que establecía el nuevo orden político de la nación. Vencida nuevamente, acudió al extranjero para que viniera en su ayuda. El gobierno legítimo de nuestro país expidió las Leyes de Reforma. Volvió la Iglesia a combatir con las armas y con la palabra ese conjunto de normas supremas de la vida pública, que le dieron un contenido nuevo y vigoroso al régimen republicano. Al estallar la Revolución en 1910 y al surgir el grito de " ¡Tierra y Libertad!", se opuso a la destrucción de los latifundios y a la Reforma Agraria. Apoyó a Victoriano Huerta, el magnicida usurpador del poder. Derrotado el ejército de la dictadura porfiriana y convocado el Congreso Constituyente de 1916, esperó para ver si la nueva Constitución se aplicaba o se daba sólo como proclama política sin consecuencias prácticas. Dándose cuenta de que iba a cumplirse, combatió otra vez con las armas y con la palabra de la nueva Carta Magna, organizando y dirigiendo la insurrección de los "cristeros". Desde entonces no ha dejado la alta jerarquía eclesiástica de mantener una oposición sistemática contra los preceptos constitucionales que desconocen las atribuciones que la Iglesia tuvo hace más de un siglo y que son funciones primordiales del Estado.

Pero la Iglesia ha recibido ahora un refuerzo extraordinario que no tuvo nunca y que explica la ofensiva furiosa que ha desatado desde hace unos meses contra el gobierno del presidente Adolfo López Mateos y contra todas las fuerzas democráticas de nuestro país. Ese refuerzo es el apoyo del gobierno del presidente John F. Kennedy, el primer jefe católico del gobierno norteamericano en la historia de los Estados Unidos. El Vaticano y el imperialismo yanqui han pactado una santa alianza para impedir que el régimen capitalista se derrumbe y para luchar contra todas las medidas que en los distintos países del mundo tiendan a liberarse de la influencia del imperialismo, etapa final del capitalismo.

México necesita un castigo. ¿Porque se ha atrevido a levantar con vehemencia su política internacional de la no intervención y del derecho de autodeterminación de los pueblos, para ayudar a la Revolución Cubana, haciendo imposible la unidad de las repúblicas de la América Latina alrededor de los planes del gobierno de Washington?

México necesita un castigo. ¿Porque ha acelerado la política de nacionalizar las industrias básicas y los servicios públicos, excluyendo

de ellos a la "iniciativa privada" y reduciendo el área económica del sistema de la "libre empresa"?

México necesita un castigo. ¿Porque ha reanudado la Reforma Agraria, afectando intereses de ciudadanos norteamericanos, como en el caso del latifundio de Cananea?

México necesita un castigo. ¿Porque se ha atrevido su Presidente a hacer un viaje a la América del Sur para llamar a los gobiernos latinoamericanos a luchar juntos por mejores precios para sus exportaciones y para sus compras en el extranjero?

México necesita un castigo. ¿Porque recurre al crédito de los bancos europeos para desarrollar sus empresas estatales, cuando sobra dinero en los Estados Unidos y están ansiosos de invertir en nuestro país?

México necesita un castigo. ¿Porque se desplaza de su región y hace alianza con los países del extremo sur del continente para formar con ellos un mercado común?

México necesita un castigo. ¿Porque se mete en lo que no le importa y envía misiones diplomáticas a África y a Asia para establecer relaciones con las nuevas naciones liberadas, con las cuales no puede tener vínculos útiles como no sean los políticos?

México necesita un castigo. ¿Porque no se decide a darle legalidad al *modus vivendi* que desde hace cerca de veinte años existe con relación a la Iglesia, que ha hecho caso omiso de los preceptos de la Constitución que estorban su acción política?

Como principio del castigo que el imperialismo norteamericano prepara para nuestra patria, ha lanzado a las huestes clericales a la batalla. Desde la Guerra de Reforma no se había registrado una ofensiva como la que los jefes de la Iglesia realizan hoy, calificando de "comunistas" las medidas que el gobierno ha tomado para impulsar el desarrollo económico independiente de nuestro país, y para mantener la política tradicional de México en sus relaciones con el extranjero.

Ese es el principio. Pero, ¿cuál es el final? Casi nadie se atreve a externar sus opiniones si son adversas a la actitud del clero. Cuando se interroga a algunos funcionarios públicos, tratan de desdeñar la conducta de la Iglesia, afirmando que no se atreverá a provocar trastornos graves, o guardan un discreto silencio.

Los arzobispos y los obispos más destacados expiden pastorales en las que, usando el lenguaje deliberadamente confuso que caracteriza su literatura, apuntan la amenaza contra la conducta del gobierno. Pero los párrocos, especialmente los curas de las aldeas, muchos de ellos

semianalfabetos e incapaces de entender el fondo de la política de sus jefes, revelan el verdadero meollo de la ofensiva en que están empeñados: crear las condiciones para una guerra civil, que aprovecharía el gobierno norteamericano para intervenir en México de muchas maneras, y ayudar a imponernos un gobierno como el que necesitan para sus planes actuales y futuros.

Sólo los voluntariamente ciegos no ven lo que ocurre. Sólo los espontáneamente sordos no oyen lo que acontece. Sólo los que viven al margen de la vida social menosprecian los hechos delictuosos que a diario cometen los curas y sus aliados. Porque la agitación clerical no es pasajera ni carece de programa, es grave. Porque no está inspirada en causas internas, sino en consignas del exterior, tiene una peligrosidad que ya empiezan a advertir hasta los más ingenuos.

Si no tuviera esa trascendencia lo que ocurre, ¿se atrevería la llamada "iniciativa privada" en Puebla a intervenir en apoyo del clero, empeñado en controlar la Universidad contra la voluntad de la absoluta mayoría de los estudiantes y profesores? ¿Usaría la amenaza de no pagar contribuciones y el lenguaje lépero del que está resuelto a disputarle al gobierno la decisión de un asunto que sólo a éste corresponde? ¿Osaría la "iniciativa privada" en San Luis Potosí usurpar el papel de tribunal electoral, exigiendo que se reconozca el triunfo del candidato del clero para gobernador del estado?

Si no fueran esas las intenciones de los jerarcas de la Iglesia, ¿para qué su labor de intentar minar la disciplina de los soldados y de los oficiales del ejército y de tratar de corromper la conciencia democrática y revolucionaria que ha caracterizado a las fuerzas armadas de nuestro país, desde la disolución del ejército federal de Porfirio Díaz?

No pretendo sembrar la alarma. Digo lo que todo el mundo sabe y no se atreve a expresar públicamente. Porque ha llegado el momento de decir abiertamente la verdad, sin agregarle ni quitarle nada. La verdad como es: amarga, pero útil en tanto que se difunda y pueda contribuir a que la gran corriente liberal democrática y revolucionaria de México valorice en su exacta medida la situación en que vivimos y se decida a actuar en defensa del valioso patrimonio político que nos legaron nuestros antepasados, los forjadores de la República.

¿Para cuándo piensan las fuerzas reaccionarias desencadenar la guerra civil? Según algunos sacerdotes de los más agresivos y boquiflojos, para las futuras elecciones presidenciales. Pero hay que crear el clima propicio, desprestigiando al gobierno al máximo; conquistando

o neutralizando a las fuerzas en que puede apoyarse; haciendo blanco del odio de los fanáticos a los personajes más destacados de la vida política nacional; fomentando las ambiciones y las rivalidades entre los colaboradores del Presidente; sembrando el temor entre los elementos más torpes de la burguesía ante el supuesto peligro del comunismo; llenando las páginas de los diarios, con la colaboración de las agencias norteamericanas de noticias, con historias truculentas respecto de la catástrofe que se cierne sobre el mundo si no se adopta el "orden social cristiano".

Este es el panorama real de las controversias políticas de nuestros días y de su desarrollo futuro. Los hombres que tienen la responsabilidad de conducir al pueblo, desde el gobierno o fuera de él, deben tomar posiciones claras en el combate. Callar es ayudar al enemigo del progreso y de la independencia de la patria. Aplicar la ley inflexiblemente. No permitir amenazas de rebelión y usar los métodos adecuados al caso, como se hizo en San Luis Potosí. Remplazar la ineptitud del gobernador de Puebla con la intervención de las autoridades federales para que la Universidad se libere definitivamente de la influencia del clero. No hacer concesiones a costa del orden jurídico y político de nuestro país. No permitirle a la facción reaccionaria ninguna victoria. Y al mismo tiempo no caer en la trampa de crear un conflicto religioso, como lo quiere la Iglesia, sino fortalecer la unidad democrática y patriótica para cerrar las puertas de México al imperialismo norteamericano.

ANÁLISIS DE LA ENCÍCLICA *MATER ET MAGISTRA*

SEÑORAS Y SEÑORES;
AMIGOS ESTUDIANTES:

Cuando los organizadores de esta mesa redonda me invitaron para que participara en ella, acepté con una condición: la de que el cambio de opiniones se realizaría a un alto nivel académico, porque una discusión que no alcanzara ese valor, sería ajena a la Universidad Nacional Autónoma de México. Por tanto, quienes pretendan encontrar en esta reunión un debate de tipo inferior, se equivocan. Yo no estaría aquí, en esta institución en la que me formé y a la cual dediqué muchos años de mi vida.

Es fácil comprender que las personas que vamos a participar en la mesa redonda sustentamos doctrinas filosóficas diferentes y opuestas. En consecuencia, no se trata de que unos convenzan a los otros, ni tampoco de que haya vencidos o vencedores en un terreno ajeno por completo a las disputas de otro carácter.

Fui invitado para ser el ponente y acepté no sólo con la condición ya expresada, sino también porque estimo que es un signo de indudable salud cívica que la nueva generación se preocupe por los acontecimientos nacionales e internacionales que tienen que influir, de un modo natural, en la vida de nuestra patria. El terreno para disputas de tipo político mezquino no está aquí, sino fuera de este recinto dedicado a la alta cultura.

Dicho lo anterior voy a cumplir con el encargo que recibí, exponiendo, ante todo, el contenido fundamental de la encíclica del papa Juan XXIII. Enseguida haré un resumen de las principales ideas del docu-

---

Ponencia e intervención posterior, el 4 de septiembre de 1961, en la mesa redonda sobre esa encíclica, organizada por la Sociedad de Alumnos de la Escuela Nacional de Economía y por el Grupo de Estudios México de la UNAM. Celebrada en el auditorio de la Facultad de Ciencias en la Ciudad Universitaria. Publicada en la revista *Avante,* num. 14-15. México, D. F., octubre de 1961.

mento y, terminaré exponiendo mi opinión sobre los principios y los hechos esenciales de la encíclica. Enseguida las demás personas harán uso de la palabra cuantas veces lo deseen, sin limitación ninguna, y el auditorio escuchará las opiniones que todos expongamos. No habiendo conclusiones, terminará la mesa redonda cuando los cuatro participantes nos pongamos de acuerdo para ese objeto.

Por mi parte, no quiero ser prolijo. No deseo ocupar el tiempo del auditorio —que se halla bastante incómodo, por la muchedumbre que no cabe en el local— sino el tiempo indispensable para exponer mi pensamiento. Así lo harán seguramente las demás personas.

Después de estas palabras, que concluyen pidiendo a todos los asistentes se abstengan de hacer exclamaciones reprobatorias o aprobatorias a los juicios de quienes vamos a intervenir, porque ninguno necesita estímulos para expresar su opinión, ni hemos venido aquí a juzgar la opinión personal de nadie, voy a dar cuenta con la ponencia.

I.
CONTENIDO DE LA ENCÍCLICA *MATER ET MAGISTRA*

PRIMERA PARTE

1. RECUERDA LO SUBSTANCIAL DE ALGUNAS DIRECCIONES PONTIFICIAS ANTERIORES:

A. La encíclica *Rerum Novarum*, de León XIII, del 15 de mayo de 1891:

a) Era una época —la de esa encíclica— de transformaciones radicales, de fuertes contrastes y de acervas rebeliones:
la ley reguladora de las relaciones entre los empresarios era la libre competencia,
el Estado debía abstenerse de intervenir en el campo económico,
los sindicatos obreros se prohibían, se toleraban o se reconocían como personas jurídicas,
se acumulaba la riqueza en pocas manos y los trabajadores vivían en creciente malestar.

b) Los postulados de la encíclica fueron los siguientes:
el trabajo no debe ser valorado como una mercancía,
sino como expresión de la persona humana,
la propiedad privada, incluso la de los bienes instrumentales,

es un derecho natural que el Estado no puede suprimir,
los trabajadores tienen el derecho (natural) de formar asociaciones,
los obreros y los patrones deben regular sus relaciones inspirándose en el principio de la solidaridad humana y de la fraternidad cristiana,
la libre concurrencia va contra la naturaleza y es contraria a la concepción cristiana de la vida, la lucha de clases de tipo marxista también.

B. La encíclica *Quadragesimo Anno*, de Pío XI, que conmemora cuarenta años después la *Rerum Novarum*:

la propiedad privada es un derecho natural,
los obreros deben participar, en cierta manera, en la propiedad, en la administración y en las ganancias de las empresas,
el salario debe atender a las necesidades del trabajador y de su familia,
la oposición entre el comunismo y el cristianismo es radical: los católicos no pueden militar ni en las filas del socialismo moderado,
se ha operado una gran concentración de la riqueza,
a la libertad de mercado ha sucedido la hegemonía económica,
a la avaricia del lucro ha seguido la desenfrenada codicia del predominio, desembocando en el imperialismo internacional del dinero.

C. "El Mensaje de Pentecostés", de Pío XII, del 1 de junio de 1941. Los tres valores fundamentales de la vida social son:

a) el derecho de propiedad sobre los bienes, es un derecho natural,
b) el trabajo es un deber y un derecho de los seres humanos,
c) la propiedad privada debe considerarse como espacio vital de la familia.

2. SEÑALA LOS CAMBIOS OCURRIDOS DESPUÉS DEL MENSAJE DE PÍO XII

a) En el campo científico-técnico-económico:
el descubrimiento de la energía nuclear,
los productos sintéticos químicos,
la automatización y la automación en la industria y los servicios,
la modernización de la agricultura,
a desaparición de las distancias en las comunicaciones,

la rapidez de los transportes,
la iniciación de la conquista de los espacios interplanetarios.

b) En el campo social:
los seguros sociales,
los sistemas de seguridad social,
la intervención del movimiento sindical en los problemas económico-sociales,
la elevación de la instrucción básica,
el desequilibrio entre la agricultura y la industria y los servicios sociales,
el desequilibrio entre zonas económicas de un mismo país,
los desequilibrios económico-sociales entre los países avanzados económicamente y los países subdesarrollados,
la crisis del sistema colonial, especialmente en África y en Asia.

3. EXPLICA LOS MOTIVOS DE LA NUEVA ENCÍCLICA

a) Manteniendo viva la opinión de los papas León XIII, Pío XI y Pío XII, obtener impulso y orientación para resolver la cuestión social en forma más en consonancia con nuestro tiempo.
b) Explanar el pensamiento de la Iglesia sobre los nuevos y los más importantes problemas del momento.

SEGUNDA PARTE

1. AMPLIACIONES DE LAS ENSEÑANZAS DE LA *RERUM NOVARUM*

El mundo económico es creación de la iniciativa personal de los ciudadanos.

La acción del poder público debe ser de orientación, estímulo, coordinación, suplencia y de integración, sin empequeñecer la iniciativa de los particulares.

La producción debe ser libre. En donde falta la iniciativa personal hay tiranía política. En donde falta o es defectuosa la actuación del Estado reina el desorden.

2. LA SOCIALIZACIÓN

Es uno de sus aspectos típicos de nuestra época.

Han contribuido a la socialización, los progresos científicos y técnicos; una mayor eficiencia productiva; un nivel de vida más alto en los ciudadanos; la creciente intervención del Estado en la sanidad, la educación y orientación profesional.

3. VALORACIÓN DE LA SOCIALIZACIÓN

La socialización así entendida acarrea muchas ventajas.

Los organismos encargados de la socialización deben gozar de autonomía efectiva respecto de los poderes públicos.

4. LA REMUNERACIÓN DEL TRABAJO.

En muchas naciones y enteros continentes, innumerables trabajadores se hallan en condiciones de vida infrahumana, y en algunos de ellos hay un contraste entre la vida de unos pocos privilegiados, y el extremo malestar de muchísima gente.

Por eso el salario no se puede abandonar a la ley del mercado ni fijar arbitrariamente.

El salario debe permitir un nivel de vida verdaderamente humano y hacer frente a las responsabilidades familiares.

Pero debe relacionarse con su aportación a la producción y a las condiciones económicas de la empresa.

5. EL DESARROLLO ECONÓMICO Y EL PROGRESO SOCIAL

El desarrollo económico debe ir acompañado y proporcionado con el progreso social.

Deben emplearse métodos eficaces para que las desigualdades económico-sociales no aumenten, sino que se atenúen lo más posible.

A los obreros deben reconocérseles un título de crédito en las empresas, cuando éstas logran aumentos en la producción a través de su propio financiamiento.

Los obreros deben participar, en las formas y grados más oportunos, en la propiedad de las mismas empresas.

En el plano nacional debe darse ocupación al mayor número de obreros; mantener una adecuada proporción entro los salarios y los precios; hacer accesibles los bienes y los servicios al mayor número de ciudadanos; eliminar o contener el desequilibrio entre la agricultura y la industria y los servicios; lograr el equilibrio entre la expansión económica y el adelanto de los servicios públicos; ajustar las estructuras productivas a los progresos de las ciencias y las técnicas.

En el plano mundial, debe evitarse la competencia económica desleal entre diversos países; deben determinarse las utilidades que corresponden a los responsables de la dirección de las empresas.

6. LAS ESTRUCTURAS PRODUCTORAS Y LAS EXIGENCIAS DE LA JUSTICIA

Un sistema económico no debe comprometer la dignidad humana, aunque la riqueza producida por él alcance altos niveles y sea distribuida con justicia y equidad.

7. EMPRESAS DE PEQUEÑA Y MEDIANA PROPIEDAD

Deben organizarse como cooperativas.

Deben ajustar su funcionamiento y sus productos a los progresos de la ciencia y de la técnica.

8. EMPRESAS GRANDES Y MEDIANAS

Los obreros deben participar activamente en la vida de las empresas.

Los sistemas productivos, bajo el impulso de los progresos científico-técnicos, se van modernizando y se vuelven más eficientes que en el pasado. Los obreros necesitan aptitudes y cualidades profesionales más elevadas y, como consecuencia, tienen a su disposición mayores medios y más amplios márgenes de tiempo para que se instruyan.

9. PRESENCIA DE LOS OBREROS EN TODOS LOS NIVELES

En los contratos colectivos.

En las instituciones internacionales.

10. LA PROPIEDAD PRIVADA

El derecho de propiedad privada de los bienes, aun de los productivos, tiene valor permanente, precisamente porque es derecho natural fundado sobre la prioridad ontológica y de finalidad, de los seres humanos particulares, respecto a la sociedad.

En los regímenes políticos que no reconocen el derecho de propiedad privada de los bienes incluso productivos, son oprimidas y sofocadas las expresiones fundamentales de la libertad.

La propiedad privada debe ser garantía de la libertad esencial de la persona humana y, al mismo tiempo, un elemento insustituible del orden de la sociedad.

La elevada retribución del trabajo, dentro de los límites consentidos por el bien común, permite más fácilmente a los obreros ahorrar y formarse así un patrimonio.

11. LA PROPIEDAD PRIVADA DEBE DIFUNDIRSE

Mediante iniciativas y una política económica que aliente y facilite la propiedad privada de bienes de consumo durables, de la habitación, de la granja, de los enseres de las empresas artesanales y familiares.

12. PROPIEDAD PÚBLICA

El Estado no debe extender su propiedad sino cuando lo exigen motivos de manifiesta y verdadera necesidad de bien común, y no con el fin de reducir la propiedad privada, y menos aún de eliminarla.

13. FUNCIÓN SOCIAL

La propiedad privada tiene una función social que surge de la naturaleza misma del derecho de propiedad.

TERCERA PARTE

1. Indica que hay nuevos aspectos de la cuestión social, como las relaciones entre diferentes sectores y zonas económicas, y entre países de diverso grado de desarrollo.

2. Señala el desequilibrio entre los sectores productores:

a) el estado difícil de la agricultura,
b) la necesidad de servicios en el campo,
c) el mejoramiento de la producción,
d) la preparación técnica de los agricultores,
e) la política adecuada del crédito,
f) el sistema de los impuestos,
g) los seguros para la producción y para la población rural,
h) la defensa de los precios,
i) la integración de la producción agrícola,
j) la formación de cooperativas,
k) la organización de la población rústica y su participación en la vida política,
l) la necesidad de impulsar las zonas nuevas desarrolladas, y
m) la urgencia de disminuir la desproporción entre la tierra y la población.

3. Se refiere después al problema de la época moderna, o sea al de las relaciones entre países en diverso grado de desarrollo.

a) Indica que los países altamente desarrollados deben ayudar a los que viven con grandes privaciones,
b) que esos países y las instituciones internacionales deben ayudar proporcionándoles ayuda financiera y técnica,
c) advierte que para evitar nuevos errores, todos los sectores de la producción —agricultura, industria y servicios— deben actuar armónicamente,
d) que al prestar su cooperación las naciones económicamente desarrolladas, deben respetar a las que reciban la ayuda,
e) que no debe permitirse el neocolonialismo;
f) que despojados los países fuertes de tentaciones, se puede llegar con todas las naciones a una comunidad mundial, sobre la base de respeto recíproco y de igualdad de derechos.

4. Afirma que los adelantos científicos y técnicos son elementos positivos de la civilización; pero que no son ni pueden ser considerados sino como elementos instrumentales.

5. Que no debe olvidarse la jerarquía de los valores, pues los valores espirituales están por encima de los materiales.

6. Menciona después el hecho del desnivel entre la población y los medios de subsistencia:

a) recuerda que en el plano mundial la población crece a un ritmo superior al del desarrollo económico,
b) que es necesario limpiar el flujo demográfico,
c) que los servicios que mejoran la salud deben intensificarse,
d) que la solución de este gran problema consiste en el desarrollo económico y en el progreso social, que respeten y promuevan los verdaderos valores humanos,
e) pues no se pueden usar medios ni seguir procedimientos que podrían ser lícitos en la transmisión de la vida de las plantas y de los animales, tratándose de los humanos,
f) que por eso debe educarse a las nuevas generaciones con una adecuada formación cultural y religiosa... a fin de que estén dispuestas a arrostrar fatigas y sacrificios. Y agrega que para tal fin ninguna institución dispone de recursos tan eficaces como la Iglesia, la cual, por este motivo, tiene el derecho de ejercitar su misión con plena libertad.

7. Reconoce que los problemas humanos de alguna importancia, cualquiera que sea su contenido, presentan hoy dimensiones supranacionales y muchas veces mundiales.

Por esa causa ningún país tiene la posibilidad de resolver, separadamente y con sus solas fuerzas, sus mayores problemas en el ámbito propio. Va ganando la persuasión de la necesidad urgente de inteligencia y colaboración, pero los hombres y los estados se temen, no hay entre ellos confianza. Por ese motivo organizan su propia defensa, se arman para disuadir al agresor hipotético de toda agresión efectiva.

La falta de confianza mutua se debe a que los hombres más responsables, en el desenvolvimiento de su actividad se inspiran en concepciones de vida diferentes o radicalmente contrarias.

8. Afirma con énfasis que la confianza recíproca entre los hombres y entre los estados no puede nacer y consolidarse, sino con el reconocimiento y con el respeto del orden moral.

a) que el orden moral no se sostiene sino en Dios,
b) que separado de Dios se desintegra,
c) que no se puede construir la civilización prescindiendo de Dios,
d) que los conocimientos científicos descubren pero no captan, ni menos todavía expresan los aspectos más profundos de la realidad,
e) y que, entretanto, el sentimiento de progresiva insatisfacción que se difunde entre los hombres de los países de alto nivel de vida, deshace la ilusión del soñado paraíso en la Tierra.

CUARTA PARTE

Concierne a la reconstrucción de las relaciones de convivencia, tanto en el interior de las comunidades políticas como en el plano mundial.

Dice que con este fin se han elaborado y difundido diversas ideologías en la época moderna.

Que algunas se han diluido, como niebla en presencia del sol; y otras se van debilitando y perdiendo influjo en el ánimo de los hombres, porque sólo consideran algunos aspectos del ser humano y, frecuentemente, los menos profundos.

Afirma que el error más radical de la época moderna es el de considerar la exigencia religiosa del espíritu humano como expresión del sentimiento o de la fantasía, o bien como un producto de una contingencia histórica que se ha de eliminar como elemento anacróni-

co o como obstáculo al progreso humano, cuando, por el contrario, en esta exigencia los seres humanos se revelan como lo que son verdaderamente: seres creados por Dios y para Dios, como dice San Agustín.

Por tanto, cualquiera que sea el progreso técnico y económico, no habrá en el mundo justicia ni paz mientras los hombres no vuelvan al sentimiento de la dignidad de creaturas y de hijos de Dios.

La Iglesia presenta y proclama una concepción siempre actual de la convivencia, cuyo principio fundamental consiste en que cada uno de los seres humanos es y debe ser el fundamento, el fin y el sujeto de todas las instituciones en las que se expresa y se actúa en la vida social.

Pero una doctrina social no se enuncia solamente, sino que se lleva también a la práctica en términos concretos.

a) La doctrina social cristiana es una parte integrante de la concepción cristiana de la vida.
b) Para actuar cristianamente en el campo económico y social no se conseguirá educar sino por medio del concreto actuar cristiano en este ámbito.
c) En el plano natural, la moderación y la templanza de los apetitos inferiores es sensatez fecunda en bienes.
d) En el plano sobrenatural, la Iglesia exige el espíritu de modificación y penitencia, que asegura el dominio del espíritu sobre la carne, y ofrece un medio eficaz de expiar la pena debida al pecado, del que ninguno está inmune, salvo Jesucristo y su Madre Inmaculada.

La encíclica presenta enseguida sugestiones prácticas:

a) Para traducir en realizaciones concretas los principios y las directivas sociales se debe proceder a través de tres fases: advertencia de las circunstancias; valoración de las mismas, y búsqueda y determinación de lo que se puede y debe hacer para llevar a la práctica los principios y las directivas.
b) De la instrucción se debe pasar a la acción.
c) En las actividades de tipo temporal, los católicos deben ser profesionalmente capaces; pero deben moverse en el ámbito de los principios y directivas de la doctrina social cristiana.
d) Deben vigilar sobre sí mismos para mantener despierta y operante la jerarquía de los valores.
e) El progreso científico-técnico y el consiguiente bienestar material, son bienes reales; pero deben valorarse como simples bienes

instrumentales o medios para facilitar y promover el perfeccionamiento espiritual de los seres humanos, tanto en el orden natural como en el sobrenatural.

f) Deben santificarse las fiestas; dedicar un día de la semana al culto, para que el espíritu, libre de preocupaciones materiales, examine sus relaciones obligatorias indispensables con su Creador.

Termina la encíclica diciendo que nuestra época está agotada y penetrada de errores radicales; está desgarrada y alterada con profundos desórdenes; pero también es una época que abre inmensas posibilidades de bien al espíritu combativo de la Iglesia.

Y hace un llamamiento para que se medite en el examen que la encíclica contiene sobre los diversos problemas de la vida contemporánea, para tomar ánimo, a fin de que cada uno y todos cooperen a la realización del reino de Cristo sobre la Tierra, que asegura el goce de los bienes celestiales, para los cuales han sido creados los hombres y a los que ansían llegar.

II.
RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA ENCÍCLICA

La encíclica *Mater et Magistra* confirma los principios y los juicios de las anteriores encíclicas relativos a la cuestión social.

El postulado fundamental de todas ellas es el de que la propiedad privada, aún considerada como función social, es un derecho natural y, por tanto, un derecho permanente porque se basa en la prioridad de los seres humanos particulares respecto de la sociedad.

Considera que la propiedad del Estado debe extenderse sólo en casos excepcionales; pero no con el fin de reducir o de eliminar a la propiedad privada.

Afirma que la propiedad privada es la garantía de la libertad de la persona humana y del orden social.

Dice que —refiriéndose al sistema socialista— en los regímenes que no reconocen el derecho de propiedad privada de los medios de producción, las expresiones fundamentales de la libertad son oprimidas y sofocadas.

Hace suya la tesis difundida actualmente por las grandes empresas capitalistas, del "capitalismo popular", según el cual los trabajadores

pueden ser también propietarios de las negociaciones en las que prestan sus servicios, adquiriendo acciones de las mismas.

Dentro del marco del sistema capitalista de producción, basado en la propiedad privada, y reprobando todo intento de substituirlo, la encíclica presenta algunas reformas sociales que no tocan a la estructura de la sociedad capitalista.

Las reformas principales que sugiere son:

a) La socialización de algunos servicios públicos, que no debe confundirse con el socialismo, y que propiamente dicho se llaman servicios municipales o asistenciales de carácter general, como los de sanidad, educación y formación profesional;
b) la fijación de un salario que permita un nivel de vida humano para el obrero y su familia; pero condicionado a la aportación que el trabajador haya dado a la producción y a las posibilidades económicas de la empresa;
c) la organización de cooperativas de los pequeños y medianos propietarios; y
d) la calificación de los obreros para que puedan trabajar bien en las grandes y medianas empresas que han adoptado los sistemas productivos basados en el progreso científico y técnico.

Señala que la cuestión social no se limita a las relaciones entre obreros y patrones, sino que abarca a las realizaciones entre diferentes sectores de un mismo país y entre distintos países.

A ese respecto enumera la crisis por la que atraviesa la agricultura en los países capitalistas, sin expresar sus causas, y recomienda algunas medidas para remediarla.

En cuanto a las relaciones entre los países en diversas etapas de evolución, declara que no debe permitirse el neocolonialismo, sin mencionar las causas que produjeron el fenómeno del imperialismo, y que los países altamente desarrollados deben ayudar a los subdesarrollados desinteresadamente, respetando su soberanía.

Declara que cuando los países fuertes se vean libres de tentaciones, se puede construir con todas las naciones una comunidad mundial en la que todos tengan iguales derechos y prevalezca entre ellos el respeto recíproco.

Aceptando que los adelantos científicos y técnicos son factores de civilización, la encíclica les otorga únicamente el valor de elementos

instrumentales, pues los valores espirituales están por encima de los materiales.

Menciona el hecho de que en el plano mundial el ritmo de crecimiento de la población es superior al de las fuerzas productivas, y dice que la solución de este problema estriba en el desarrollo económico y en el progreso social que respeten y promuevan los verdaderos valores humanos.

Al referirse a la gran cuestión de la paz y de la guerra, la encíclica atribuye la carrera de los armamentos a que los estados se temen y afirma que la falta de confianza mutua se debe a que los hombres más responsables se inspiran en concepciones diferentes o contrarias sobre la vida.

Proclama que la única forma de establecer la confianza entre los estados, es reconociendo y respetando el orden moral que se sostiene en Dios.

Al analizar el problema de la reconstrucción de las relaciones de convivencia en el plano nacional e internacional, la encíclica afirma que no puede haber en el mundo justicia ni paz sino cuando los hombres vuelvan al sentimiento de la dignidad de hijos de Dios, creados por Dios y para Dios.

Por eso la Iglesia proclama que la convivencia tiene un principio fundamental que consiste en que cada uno de los hombres debe ser la base, el fin y el sujeto de las instituciones sociales.

Las conclusiones de la encíclica son las siguientes:

a) La doctrina social cristiana ordena que se debe actuar cristianamente, tanto en el plano natural como en el sobrenatural.
b) En el plano natural la moderación y la templanza de los apetitos inferiores es fecunda en bienes.
c) En el plano sobrenatural debe poseerse el espíritu de mortificación y penitencia, para asegurar el dominio del espíritu sobre la carne.
d) En las actividades temporales se debe tener capacidad en la actividad elegida, sin olvidar la superioridad de los valores morales.
e) Se debe dedicar un día a la semana para que el espíritu examine sus relaciones con Dios.
f) Las perspectivas para el espíritu combativo de la Iglesia son inmensas.

g) Todos deben cobrar ánimo para la realización del reino de Cristo sobre la tierra.

III.
CRÍTICA DE LA ENCÍCLICA

Como todas las encíclicas, que son directivas de la Iglesia para la conducta de sus fieles ante problemas de importancia, la *Mater et Magistra* es un examen *a posteriori* de los grandes acontecimientos de nuestro tiempo.

La Iglesia no se ha colocado nunca a la vanguardia de la historia para indicar los problemas por venir y señalar el camino que debe seguirse o las soluciones para esos problemas.

Reseña lo ocurrido ya y mantiene sus opiniones tradicionales ante situaciones nuevas, aceptando sólo la validez de los hechos secundarios y su tratamiento progresivo.

Esta actitud se debe a su posición filosófica idealista que afirma la prioridad del pensamiento sobre el ser, de la cual se deducen lógicamente conclusiones falsas.

Una de las conclusiones falsas consiste en segregar a la sociedad del resto de la naturaleza regida por leyes objetivas ajenas a la conciencia del hombre.

Otra, derivada de la anterior, es la afirmación de que hay principios, ideas e instituciones inmutables en la sociedad, que no cambian, en contraste con el universo, el mundo y la vida en constante movimiento.

Otra más es la creencia en la perpetuidad del régimen capitalista, basado en la propiedad privada de los instrumentos de la producción económica.

Por eso afirma que el derecho de propiedad es un derecho natural, congénito al hombre, cuando todos sabemos que durante los siglos incontables del comunismo primitivo no existió la propiedad privada y que en el régimen socialista tampoco existe, lo cual demuestra el carácter transitorio de la propiedad privada.

A eso se debe también que afirme que los individuos tienen prioridad sobre el conjunto de la sociedad, y que su propiedad es la garantía de su libertad y del orden social establecido.

Esa es la causa, asimismo, de que se atreva a calumniar al régimen socialista, diciendo que como no reconoce la propiedad privada, oprime o sofoca las expresiones fundamentales de la libertad, cuando la

sociedad socialista es la realización más acabada del humanismo soñado desde los hombres de la cultura clásica hasta hoy.

Y el motivo de que se contradiga, diciendo que la propiedad privada garantiza la libertad de la persona humana, cuando los regímenes de la esclavitud, del feudalismo y del capitalismo, basados en la propiedad privada de los medios de la producción, que cubren la historia de la humanidad hasta 1917, privaron a la absoluta mayoría de los individuos no sólo de su derecho a organizar su vida de acuerdo con sus deseos, sino también de su anhelo de elevarse por encima de las privaciones biológicas para convertirse en dueños de sí mismos y en amos de la naturaleza.

Tal tesis sobre la eternidad de la propiedad privada ya no se puede sostener cuando alrededor de mil millones de seres humanos viven en un sistema social en el que la propiedad privada ha desaparecido.

No tiene validez tampoco para los países capitalistas, porque así como la esclavitud y el feudalismo fueron transitorios, precisamente por la contradicción insalvable que encierra el sistema de la propiedad privada frente a la mayoría desposeída, el capitalismo está condenado a desaparecer de la faz de la Tierra.

La encíclica cree en la humanización o regeneración del régimen capitalista, postulando la teoría del "capitalismo popular", que no altera en nada la naturaleza y la ley fundamental del sistema capitalista, que es la de obtener las máximas ganancias para los propietarios de los medios de producción, a costa de la miseria de la mayoría.

La insistencia de la encíclica *Mater et Magistra* acerca del carácter permanente de la propiedad privada, debe tomarse sólo como un esfuerzo más de la Iglesia por impedir la desaparición histórica del régimen capitalista, del mismo modo que en el pasado luchó, sin éxito, durante siglos, por el mantenimiento del régimen feudal.

Las encíclicas sobre la cuestión social aparecen para impedir el desarrollo del socialismo, no para ayudar a la clase obrera.

La primera encíclica importante de ese carácter —la *Quod Apostolici Muneris*, de León XIII, del 28 de diciembre de 1878 —es una condenación del socialismo como doctrina filosófica y como práctica.

a) Es una repulsa del pensamiento de los reformadores del siglo XVI, que desecharon la existencia de un orden sobrenatural.
b) De las doctrinas de los racionalistas de los siglos XVII y XVIII, que proclamaron la independencia del hombre.

c) Es la condenación de la filosofía que se basa en la capacidad de la razón humana para el conocimiento de la verdad, que se inicia con Kant y Hegel y se enriquece con Marx y Engels.
d) Es la respuesta tardía y científicamente pobre al *Manifiesto Comunista* de 1848; a las revoluciones de febrero de ese mismo año en Francia y de marzo en Austria y Alemania; a la fundación de la Primera Internacional en 1864 y, sobre todo, a la Comuna de París, de 1871.

La encíclica *Mater et Magistra* como descripción de las contradicciones que se operan en el seno de los países capitalistas es superficial, porque no da ninguna explicación sobre las causas reales de esas contradicciones, atribuyéndoles razones subjetivas al margen de las leyes, que rigen el desarrollo de la sociedad humana.

Reprueba el colonialismo y el neocolonialismo; pero tampoco dice cuáles son las causas que los engendran. Aceptándolos como fenómenos desagradables se limita a pedirles a los imperialistas que sean generosos y desinteresados con los países atrasados y pobres, como si la expansión financiera y política de las potencias capitalistas hacia el exterior fuese un problema moral y no un hecho económico inevitable dentro del proceso del sistema capitalista de producción.

Mencionando los grandes acontecimientos sociales de nuestra época, como la agudización de la lucha de clases, sin llamarla por su nombre, y la rebelión de los pueblos coloniales, la encíclica olvida el hecho más trascendental de la historia de la humanidad: la formación del mundo socialista, que comprende ya a cerca de la mitad de la población de la Tierra.

Y como lo borra del escenario mundial, no explica las causas que le han dado origen y las razones de su rápido crecimiento en todos los órdenes de la vida, y tampoco, naturalmente, sus perspectivas, que son las que, entre otras cosas, han obligado al papa Juan XXIII a formular su encíclica.

Ese es el motivo por el cual juzga la carrera de los armamentos como una cuestión moral, de desconfianza entre los hombres, en lugar de examinarla a la luz de la experiencia, del empeño de las potencias imperialistas de liquidar, mediante la guerra, el régimen socialista en donde ya se ha establecido.

En cuanto al señalamiento de algunos problemas concretos, como la organización eficaz de la agricultura, el desarrollo equilibrado de la producción agrícola y de la industria y los servicios y otros semejantes,

que figuran en los programas de todos los gobiernos hasta de los países atrasados, la encíclica no tiene más valor que el de una observación de hechos conocidos por todos desde hace largos años.

¿Conclusiones de la encíclica? Ya se habrá advertido su pobreza. Esa pobreza depende de dos motivos principales:

a) De la tesis que afirma que el fundamento de las relaciones entre las clases sociales en los países capitalistas, y entre los diversos países del mundo, es un problema subjetivo, de actitud ante la vida, y no el hecho de la contradicción que existe entre el desarrollo de la producción y la manera injusta de distribuir el producto, de acuerdo con la ley que rige el proceso de la propiedad privada de los medios de la producción económica.
b) Y de la doctrina que niega a la razón humana capacidad para conocer los aspectos más profundos de la realidad, atribuyendo esa posibilidad sólo a la conciencia personal ligada a Dios.

Quienes postulamos la filosofía del materialismo dialéctico, del socialismo científico, respetamos todas las creencias religiosas; pero afirmamos que la sociedad humana es uno —el más grandioso de todos— de los hechos que constituyen el mundo y la vida, sujetos todos en su evolución a leyes objetivas y reales que no dependen del querer o del ignorar de los hombres.

Afirmamos que la contradicción congénita al sistema capitalista de producción sólo se puede resolver superándola, mediante el advenimiento de un nuevo orden basado en la socialización de los medios de producción, que suprimirá la lucha de clases en el campo nacional, y en el internacional los antagonismos entre las potencias imperialistas y entre los países coloniales y las metrópolis que los explotan.

La comunidad mundial formada por naciones que se respeten recíprocamente y que disfruten de iguales derechos, postulada por la encíclica, no se puede edificar mientras subsista el régimen capitalista de producción, que es el que engendra la lucha de clases, las rivalidades interimperialistas y la rebelión de los países atrasados contra las potencias exportadoras de dinero. Una comunidad entre iguales sólo puede construirse entre naciones sin antagonismos internos y exteriores, es decir, cuando todos los pueblos del mundo hayan llegado al socialismo.

Nuestra tesis postula también el principio de que en nuestra época se puede evitar la guerra, porque la guerra no es un problema de la ética, sino de la correlación de las fuerzas económicas, militares y

políticas en el escenario internacional, y hoy ya no es la fuerza que el imperialismo representa la más poderosa como ocurría hasta antes de la última contienda.

Creemos que si todos los hombres de buena fe se unen y se movilizan contra la guerra, cada uno desde su punto de vista filosófico, religioso, político o de la clase social a la que pertenezca, porque la guerra alcanza a todos y a todos puede destruir, no habrá un nuevo conflicto mundial.

Los partidarios de la ciencia social sostenemos que el progreso humano no ha sido ni puede ser igual, porque los pueblos se han desarrollado desigualmente; pero que todos deben seguir coexistiendo en el planeta, como ha ocurrido hasta hoy, y que cada uno debe encontrar su propio camino para avanzar, de acuerdo con sus características formadas a través de su historia y de sus necesidades inmediatas y futuras.

Lo que negamos es que la sociedad puede permanecer indefinidamente en un estadio de su evolución, cualquiera que sea, o que las instituciones sociales o algunas de ellas sean permanentes, porque la única verdad absoluta que existe es la realidad objetiva que se halla fuera de la conciencia humana en perpetuo cambio.

Creemos en la capacidad creadora del hombre, en su facultad para actuar sobre las fuerzas productivas, orientándolas en su provecho. Porque el hombre es un producto de la naturaleza y, al mismo tiempo, un ser dotado, por su razón y su trabajo, del poder necesario para transformarla y ponerla a su servicio.

Creemos en la posibilidad de liquidar para siempre la querella milenaria entre el hombre y el hombre, proporcionando a todos los hombres el acceso real a los beneficios de la civilización y la cultura. Cuando esto ocurra, cuando el hombre deje de ser el esclavo de sus necesidades biológicas insatisfechas, su espíritu será un manantial inagotable de obras superiores en todos los aspectos de su existencia, fruto de su alegría de vivir, de su confianza ilimitada en sí mismo. Entonces, comenzará la verdadera historia del hombre.

[INTERVENCIÓN EN EL DEBATE]

AMIGOS:

Unas cuantas aclaraciones a problemas de principios. Yo lamento de veras que las intervenciones de los señores Guiza y Acevedo y Velázquez no se hayan referido a la encíclica. La disertación del señor presbítero Velázquez es muy interesante; pero sólo tocó de una manera accidental el tema fundamental de esta reunión. Yo quiero hacer algunas aclaraciones desde el punto de vista de las ideas.

La cosa fundamental de las afirmaciones hechas por el señor presbítero Velázquez es la tesis de que la Iglesia no tiene ninguna teoría económica que ofrecer. Yo digo: si la Iglesia no tiene teoría económica que ofrecer no tomaría posiciones programáticas ni ideológicas frente a las teorías económicas. Sería indiferente a los regímenes sociales, cualesquiera que fuesen, porque su finalidad es otra. Condena ahora al liberalismo económico, cuando el liberalismo económico ya no existe en ningún lugar del mundo; cuando todos sabemos que la libertad económica, por la ley de la concentración del capital, que es una ley de la naturaleza, formó los monopolios y en la actualidad en todos los países capitalistas del mundo ya no rige la iniciativa privada, sino los monopolios que han remplazado a la libre concurrencia. El ejemplo más acabado del control de los monopolios en la vida política de un país son los Estados Unidos de Norteamérica. Y quiere formular ahora una solución de la que ella misma duda, porque declara el señor presbítero Velázquez que la doctrina social cristiana no se ha podido cumplir nunca por culpa de los cristianos, que no tienen confianza ni entienden su propia doctrina. Eso quiere decir, por tanto, que no es la doctrina social cristiana una solución para los conflictos de todo tipo de la época en que vivimos.

Hay afirmaciones realmente curiosas, que demuestran la enorme debilidad de la tesis de la Iglesia en materia social, porque si el hombre no se transforma con las instituciones ni cambiando las instituciones, el hombre no tiene salvación posible en esta Tierra. Yo no me refiero a la otra, que no es tema de este debate. No quiero entrar a consideraciones ajenas al asunto.

Nosotros sostenemos que cambiando las instituciones sociales el hombre se transforma, y que si dentro del régimen capitalista no hay libertad, es porque los individuos en su gran mayoría son esclavos y

explotados por una minoría. El día en que todos los hombres disfruten de bienes materiales y puedan hacer que su pensamiento cree obras de tipo superior, empezará realmente a florecer la sociedad humana con nueva concepción no solamente de la libertad, sino de la justicia, del bien e inclusive de la belleza.

Por esa causa es fácil darse cuenta de que no hay ninguna compatibilidad o posibilidad de entendimiento entre quienes defendemos la tesis de la transformación del hombre por el hombre en esta Tierra, y quienes dudan de la posibilidad de salvación del hombre aquí, en este mundo. Por eso piensan en una solución sobrenatural. Esto ya lo habíamos advertido y lo dijimos desde un principio.

La lucha de clases, los antagonismos de clases, las controversias entre los estados, la explotación de las naciones débiles por las poderosas económicamente, son hechos que tienen una misma raíz y una sola causa: la propiedad privada de los instrumentos de la producción económica. Cuando la propiedad privada desaparezca, desaparecerán la lucha de clases, la lucha entre los países imperialistas y, también, la explotación de los países imperialistas sobre los históricamente atrasados. Estas son leyes de la naturaleza comprobadas por la práctica, por la experiencia viva de nuestro tiempo.

Yo sé bien que las palabras expuestas por los cuatro invitados en esta noche serán recordadas dentro de algunos años, cuando la realidad haya cambiado de tal manera el mundo que no habrá ya explotados ni explotadores. Entonces empezará el reino real de la libertad.

Las ideas, cualesquiera que sean, sólo se comprueban de un modo: por la práctica. Ninguna teoría tiene validez si la práctica demuestra que no se puede aplicar. La historia no es simplemente el relato de las ideas, sino su florecimiento completo. La historia del progreso humano es un conjunto de principios que se vuelven frutos tangibles. Esa es la única realidad que aceptamos.

Nosotros sí tenemos fe en el hombre. Sabemos que el hombre contribuye a su propia libertad. Los que no lo crean así están en su perfecto derecho, y los que afirmen la posibilidad de crear en la Tierra el reino de Cristo, que emprendan la lucha ahora mismo.

Nosotros no vamos a edificar el reino de Cristo en la Tierra, sino el reino del hombre en la Tierra.

EL FANATISMO EN LA HISTORIA DE MÉXICO

El arzobispo de Puebla, doctor Octaviano Márquez y Toriz, afirmó hace unos días en la ceremonia de clausura de la asamblea de la Unión de Católicos Mexicanos, lo siguiente: "Estamos en perfecto acuerdo con el Primer Mandatario de la nación, cuando hace poco dijo que el pueblo no quiere retroceder a tiempos de fanatismo, de ignorancia o de injusticia. La Iglesia Católica no quiere tampoco que retroceda nuestro pueblo." Y agregó: "Cómo vamos a querer retroceder quinientos años cuando se ofrecían sangrientos sacrificios a Huitzilopochtli; cómo vamos a querer el fanatismo que persigue ciegamente al hombre que practica libremente sus creencias religiosas." Lo comentado por el arzobispo fue el siguiente párrafo del informe sobre la marcha del país presentado por el Presidente de la República el primero de septiembre al Congreso de la Unión: "Ante este fenómeno (el de la confusión de ciertos grupos) han buscado una oportunidad de relevancia oscuras fuerzas sociales, de sobra calificadas en la historia de México, que entre nosotros postulan el retroceso o el estancamiento, que desean perpetuar la injusticia, eternizar la ignorancia y fundamentar sobre el fanatismo, el prejuicio y la miseria, un sistema de vida que el mexicano considera indeseable." Es evidente que el jerarca soslayó el argumento del jefe del gobierno, que no se refería a las tribus indígenas de nuestro país, sino a la etapa de los trescientos años de la vida colonial de México.

Todos los pueblos del mundo pasaron por el periodo de la barbarie. La idolatría, las supersticiones, los sacrificios humanos fueron característicos de esa larga etapa de la evolución social. Cuando los conquistadores llegaron a México implantaron algunas de las instituciones y

---

Artículo publicado en la revista *Siempre!*, num. 434, México, D. F., 18 de octubre de 1961.

de las ideas que prevalecían en España, mucho más avanzadas que las de los indígenas; pero eran tan supersticiosos y tan ignorantes como ellos en muchos aspectos del saber y de las relaciones humanas. Un solo ejemplo basta para probarlo: el doctor Jacinto de la Serna, tres veces rector de la Universidad Real y Pontificia de México, en su "Manual de Ministros de Indios para el conocimiento de sus idolatrías y extirpación de ellas", hablando de la resistencia de los naturales de nuestro país para aceptar la religión cristiana, los dogmas de la Iglesia y sus ritos, aferrados como estaban a su cosmología y a su liturgia, dice:

> Me sucedió que aquella tarde... me llamaron a toda prisa para confesar a una india... porque se estaba muriendo de un flux de sangre que echaba por la boca. Yo tenía un pedazo del hueso del santo y venerable Gregorio López, que me había dado una persona de toda satisfacción, y que no había duda de que fuese reliquia de tan santo Varón, asombro de contemplativos; y con la mayor devoción que pude, en una cucharada le di a beber un pedacito del hueso, exhortándola a que se encomendase a aquel santo... y así como lo bebió sintió alivio... con que conocidamente el santo Gregorio López a mi entender hizo dos milagros: el uno, el dar salud a aquella enferma... Y el otro milagro fue que [descubrí estaba hechizada porque] había reñido con una mujer de aquel pueblo, que tenía mala fama.

Lo esencial en las dos concepciones del mundo y de la vida —la de los españoles y la de los indígenas— consistía en que los nativos, tratando de conocer la acción de las fuerzas naturales sobre los hombres y de que les fueran propicias, los llenaban de múltiples ofrendas y realizaban ceremonias en su honor que los europeos no entendían y condenaban simplemente porque no eran las suyas. Los conquistadores eran monoteístas, pero creían en multitud de santos, olvidándose de Dios, y para alcanzar sus favores también usaban procedimientos, excepto los sacrificios humanos, semejantes a los otros. Tenían por cierto que el Espíritu Santo se había manifestado en lenguas de fuego sobre los apóstoles. Los mexicanos creían también en el fuego; pero su culto estaba ligado a la medida del tiempo y era más poética la ceremonia: delante del fuego colocaban los teponaxtles y le decían: "Rosa resplandeciente que da luz, mi corazón se regocija y se alegra delante de ti". Los españoles rogaban a San Isidro para que lloviera, tristes procesiones que entonaban cantos quejumbrosos, en tanto que los indígenas hacían reverencias a Tláloc, dios de la lluvia, en ceremonias impresionantes por su belleza plástica. Unos y otros eran politeístas, y la

mayoría de ellos todavía lo son, porque los ídolos y los santos están en trato directo con las penas y las esperanzas humanas, más que las deidades abstractas.

Los conquistadores, sin embargo, quisieron extirpar las supersticiones y las idolatrías ajenas, de una manera muy poco cristiana: el emperador Carlos V formuló un verdadero código penal para ese fin, que fue dado a conocer por la Real Audiencia de México el 30 de junio de 1546. He aquí algunas de sus disposiciones:

> 1. Ordenamos y mandamos que a los indios naturales de la Nueva España... se les dé a entender que han de creer y adorar en un solo Dios verdadero y dejar y olvidar los ídolos que tenían por sus dioses, y adoraciones que hacían a las piedras, Sol y Luna, y papel y otra cualquiera criatura... con apercibimiento de que lo contrario, el que hiciere... por la primera vez le sean dados cien azotes públicamente y le sean cortados los cabellos.
>
> 2. Si alguno no quisiera ser cristiano... que lo azoten y trasquilen, y si contra nuestra religión algo dijere o publicare, sea traído preso ante nos con la información, para que sea gravemente castigado.
>
> 5. Que el indio o india cristiana que no se quisiera confesar cuando lo manda la Santa Madre Iglesia, que sea preso y azotado públicamente.
>
> 8. Que el indio o india que siendo casados a la ley y bendición estuvieren amancebados, sean presos y luego azotados públicamente, si se casare otra vez y herrados con un hierro caliente, a manera de cruz en la frente y pierda la mitad de sus bienes para nuestra Cámara.
>
> 9. Que el día domingo o fiestas de guardar si no viniera a la doctrina, misa o sermón, si lo hubiere, por la primera vez esté dos días en la cárcel y por segunda sea azotado.
>
> 12. El indio o india que hiciera alguna hechicería echando suertes o mieses o en otra cualquiera manera, sea preso y azotado públicamente, y sea atado a un palo en el tianguis, do esté dos o tres horas con una coroza (capirote de papel como señal de afrenta) en la cabeza.
>
> 16. Que los indios o indias que no estuvieren enfermos no se bañen en baños calientes, so pena de cien azotes y que esté dos horas atado en el tianguis.
>
> 19. Que el indio o india que tañendo el Ave María no se hincare de rodillas, que sea reprendido, y lo mismo se haga si pasando por delante de la cruz u otra imagen, y no hiciera acatamiento por sí, por menosprecio dejar de hacer las dichas cosas, que sea azotado públicamente.

Pero lo más grave en la conducta religiosa de los conquistadores, fue el hecho de haber introducido en la mente de los indígenas la idea del

demonio, que ellos desconocían. Creían en las fuerzas de la naturaleza, deificándolas como los antiguos griegos, pero no sabían de la existencia de ese feroz, torvo e implacable personaje que los europeos adoptaron de antiguos pueblos del Oriente perfeccionándolo. Fue tal su influencia, que hasta hoy sigue siendo el demonio el personaje más importante entre la población rural de nuestro país, pues el Dios misericordioso y lleno de amor de quien los conquistadores le hablaban nunca dio pruebas de su presencia para aliviar su situación miserable.

El demonio de los españoles no era siquiera el hermoso arcángel arrojado del cielo por haber intentado disputarle el poder a su creador, confiado quizá en que por el camino de la belleza se puede llegar también a la bondad. Si hubiera sido el simbólico guardián del infierno de la *Divina Comedia*, en cuyo reino se renuncia para siempre a la esperanza; el ángel inmortal que tentó en la serpiente a nuestros primeros padres, como lo presenta John Milton, o el Mefistófeles de Goethe, modelo de pensador brillante y de caballero civilizado, o el diablo de Papini lleno de gracia y de optimismo, es indudable que los indígenas mexicanos lo habrían tratado como un aliado frente a los encomenderos que los hacían sangrar y los trataban como bestias.

Desde el siglo XVI hasta hoy, el demonio —regalo de la Iglesia Católica a los indígenas— los ha atormentado, lo mismo que a los mestizos y blancos que viven en esta tierra, porque además de su índole perversa que obligó a los españoles a descuidar el cuerpo y a no bañarse nunca, adopta las formas que le vienen en gana. A veces se mete en el comerciante que roba las cosechas a los campesinos; en el funcionario público que les saca dinero; en el cura que los hace trabajar gratuitamente y los amenaza con seguir viviendo en la otra vida como la que aquí llevan; en el patrón despiadado que no paga el salario justo a los obreros; en el maestro de escuela que inculca ideas estúpidas; en el demagogo que promete lo imposible; en los elementos de la "iniciativa privada", la mayoría extranjeros, que despojan a la nación de las riquezas naturales de su territorio; en la prensa que presenta lo blanco como negro, o en el gobierno de nuestro poderoso vecino que amenaza a nuestro país con castigos peores que los del infierno.

El demonio, además de intruso, es un vigilante feroz de la conducta ajena. Es vengativo y castiga por simples sospechas, especialmente a las gentes humildes, dándoles tormento en las cárceles, obligándolos a confesar hechos que no han realizado, y haciendo breve su vida. Se puede afirmar, por todo esto, que remplazadas las supersticiones

indígenas por los españoles, nuestro pueblo no ha podido salir todavía de ellas y ha luchado sin descanso contra el demonio, del que ni la Revolución de Independencia, ni la Revolución de Reforma, ni la Revolución de 1910 han podido librarlo.

El presidente Adolfo López Mateos no se refirió a aquella época ya olvidada si no fuera por la supervivencia del demonio. Mencionó, sin decirlo, al régimen colonial durante el cual no sólo las supercherías se multiplicaron, sino que el fanatismo y la intolerancia se convirtieron en la estructura espiritual y política de la Nueva España. La Santa Inquisición llegó a nosotros, poco tiempo después de consumada la dominación de los indígenas. Junto a ella, los tribunales políticos contemporáneos de los Estados Unidos de Norteamérica resultan instituciones respetuosas de la conciencia humana. La Inquisición, que persiguió a fray Bartolomé Carranza, arzobispo de Toledo, primado de las Españas; a don Pedro Guerrero, arzobispo de Granada; al sabio Antonio de Nebrija; al gran historiador Juan de Mariana; a fray Luis de León, gloria de la lengua y de la poesía castellanas; a nuestro fray Bartolomé de las Casas, por haber sostenido que los reyes no tenían poder para disponer de las personas y de la libertad de sus súbditos para hacerlos vasallos de otro señor; al propio San Ignacio de Loyola, por sospechoso e iluminado, y a Santa Teresa de Jesús, con mayor talento que los inquisidores, hizo de las suyas en nuestra tierra. Elevó a la categoría de virtud la ortodoxia y a la de delito el libre pensamiento. Los derechos que apuntó la Constitución de 1812, y que precisándose cada vez más con el andar de los años y por la experiencia de nuestras luchas fratricidas, quedaron definitivamente consagrados en la Constitución de 1917, fueron la más grande de las obras históricas del vigoroso Partido Liberal vencedor del Partido Clerical, que las veces que llegó al poder transitoriamente quiso restablecer el régimen del pasado para impedir que México saliera de la Edad Media con el agregado de la institución de la esclavitud.

Cuando el arzobispo de Puebla dice que no queremos el fanatismo que persigue al hombre que practica libremente sus creencias religiosas, no está invocando los nombres de Agustín de Iturbide, Lucas Alamán y Antonio López de Santa Anna, sino los de Valentín Gómez Farías, Melchor Ocampo y Benito Juárez. Porque a éstos y no a aquéllos debemos la libertad religiosa de que nuestro pueblo disfruta desde hace un siglo. Si el clero pudiera establecer en nuestro país un gobierno que convirtiera en instituciones y en prácticas políticas su doctrina

relativa al Estado, se inspiraría, sin duda, en la encíclica *Immortale Dei*, de León XIII, del año de 1885, porque es la tesis de la Iglesia sobre la organización de la sociedad. Y tendríamos una nueva Constitución que proclamaría el origen divino de la sociedad civil y de la autoridad; la obligación de ésta de ejercitar los actos del culto público; la unidad de la sociedad civil y de la religiosa, y negaría la soberanía del pueblo y la libertad de creencias y de opinión por absurdas. Así lo proclamaron los jefes de la rebelión cristera de hace unos años en su proyecto para restructurar a la nación mexicana.

Con el advenimiento de un gobierno clerical en nuestro país tendríamos un régimen corporativo peor que el de España o el de Portugal, porque su espíritu de revancha sería tremendo. No sólo quedaría destruida la obra de casi dos siglos de la corriente progresista, sino que volvería la Inquisición con otro nombre y yo sería llevado a la hoguera, cosa que no me convendría por muchos motivos.

HOMILÍA POR EL PENSAMIENTO

Si el hombre hubiera nacido como lo pinta Miguel Ángel en la Capilla Sixtina, interpretando el mito del Antiguo Testamento, hace muchos siglos hubiera alcanzado la perfección. Pero no fue un ser de forma divina modelado por el Supremo Creador, sin deseos, sin conciencia, que sólo al contacto de la mano del Eterno con la suya, inerte, sintió fluir la fuerza misteriosa de la vida por su espléndido cuerpo. En su origen no fue hermoso ni su rostro reflejaba la luz de la inteligencia suprema que revela la facultad de creación. Tampoco surgió el hombre como individuo sin par, al que después se le daría compañera para multiplicar la especie y completar su existencia. El primer hombre fue una manada de hombres, que empezaron a diferenciarse de los antropoides por el trabajo. Sus facultades biológicas y principalmente su cerebro rudimentario se transformaron por el trabajo. Al trabajo debe el lenguaje, sus primeras armas, sus razonamientos imprecisos todavía y su medroso interés por conocer las causas de las fuerzas que lo rodeaban. Su inteligencia creció y ya no se detuvo. Saber, indagar, descubrir, fueron su esencia y su móvil; pero como la ignorancia del hombre corría pareja con su miedo, atribuyó a seres sobrenaturales la causa de los fenómenos y la acción de los animales que lo ponían en peligro constante obligándolo a pelear o a huir sin contar con refugio seguro.

La inteligencia tuvo un origen humilde. Es un instrumento pulido en un proceso de centenares de miles de años. Nació en las sombras y sólo pudo llegar a la claridad siguiendo el camino del conocimiento de lo que se halla fuera del hombre. Ese conocimiento serviría a la conciencia para iluminarse a sí misma, para apreciar sus dimensiones

---

Artículo publicado en la revista *Siempre!*, num. 479, México, D. F., 29 de agosto de 1962.

reales y sus vínculos congénitos con lo inanimado y con lo que tiene movimiento, con la Tierra y la sociedad, y después con el mundo y el universo.

Desde los dibujos prehistóricos que reproducen ejemplares de la fauna para atraerlos y facilitar la caza, hasta las obras más acabadas del arte superior; desde el descubrimiento del fuego hasta la producción artificial de la energía atómica; desde los sacrificios humanos para lograr el favor de los dioses hasta la formación de un nuevo tipo de hombre emancipado del temor a la vida y dueño de sí mismo, el razonamiento crítico ha hecho posible, no sólo el reconocimiento de las leyes que rigen la naturaleza y la vida social, sino también el ascenso al espacio cósmico que extenderá el dominio del hombre muy lejos de la prisión en que vivió antes de que comenzara su historia, y de la gravedad de la Tierra considerada siempre como inviolable.

La evolución de la inteligencia ha destruido los viejos dioses, los mitos antiguos, los prejuicios milenarios a cada descubrimiento que realiza, a cada paso que da en el conocimiento de la verdad, relativa en cada ocasión, pero sólidamente construida, a la cual otras verdades se agregan en sucesión que jamás se interrumpe.

Por eso cada vez que el hombre se eleva sobre sí mismo, gracias a su razón, los cultivadores de la ignorancia afirman que no es la inteligencia la autora de los descubrimientos, sino la voluntad de los dioses la que la impulsa como prueba de su bondad infinita. Pero desde Prometeo hasta hoy la verdad es otra: el hombre no le ha robado a los dioses sus secretos ni la facultad de disponer de las cosas, sino que se dio cuenta que él mismo, en su infancia, a falta del conocimiento de la verdad, inventó seres con cualidades semejantes a las suyas, pero sublimadas, para que lo ayudaran a vivir sin grandes obstáculos.

Por eso el hombre ha venido luchando a lo largo del tiempo contra sus creaciones irreales y fantásticas, y le ha costado esfuerzos enormes destruir sus propias invenciones nacidas del error. Y contra el error trabajan la filosofía y las ciencias, la educación y la cultura, los laboratorios y las estaciones astronómicas, las matemáticas y la física, la química y la biología, la psicología y las disciplinas sociales; y con sus hallazgos la razón formula sus síntesis, sus ideas abstractas acerca de la vida, el mundo y el universo.

A cada realidad objetiva que se descubre, los que se empeñan en mantener a la humanidad en la ignorancia gritan que son impíos los autores del nuevo conocimiento. La Tierra es inmóvil y constituye el

centro de todo lo que hay a su alrededor, dijeron los antiguos apoyándose en textos sagrados que se pierden en la niebla del tiempo. Pero Galileo demostró que la Tierra se mueve y gira alrededor del sol. La Iglesia lo obligó a retractarse por impío, por no seguir a las masas que creían en otra verdad. Y a partir de entonces el grito es el mismo: ¡impíos!, porque destruyen los prejuicios, las mentiras, cultivadas con esmero por quienes las tienen de aliadas, y porque su influencia, que disminuye, hace posible la emancipación mental de los hombres. Pero también, desde hace más de dos mil años, Epicuro ha dado la respuesta a esa acusación absurda: "el impío no es el que desprecia los dioses de la muchedumbre, sino el que se adhiere a las ideas que la muchedumbre se hace de los dioses".

No sólo ante la verdad en el campo de la naturaleza grita el error contra los que lo destruyen, sino también en el terreno de la vida social. Los hombres nacieron desiguales, afirma la mentira: los unos, pobres; los otros, ricos; porque así lo ha querido Dios. Unos vinieron al mundo para mandar y otros para servir a los que mandan, porque así lo ha dispuesto el Ser Supremo. Pero los que sufren no han admitido nunca esta tesis y primero lucharon contra la esclavitud, y quedó proscrita; después contra el régimen basado en el servilismo, y lo liquidaron, y más tarde contra la explotación capitalista, y la han remplazado ya en la mitad del mundo y seguirán sustituyéndola hasta que la alienación del hombre concluya.

¡Cuántos mártires de la verdad y de la justicia han hecho la mentira y la injusticia en el curso de la historia! La lista sería interminable, pues no hay pueblo que no cuente con los suyos, muchos de ellos anónimos, sacrificados sin piedad sólo porque eran humildes. Cuauhtémoc fue el primero entre nosotros. Al Padre de la Patria, el cura Miguel Hidalgo y Costilla, se le acusó oficialmente ante el Santo Oficio de la Inquisición, en documento fechado el 7 de febrero de 1811 de "hereje formal, apóstata de nuestra Sagrada Religión Católica, Deista, Materialista y Ateísta Libertino, Sedicioso, Cismático, Judaizante, Luterano, Calvinista, Reo de lesa Magestad divina y humana, Blasfemo, enemigo implacable del Christianismo y del Estado, Seductor protervo, lascibo, hipócrita, astuto, traidor al Rey y a la Patria, pertinaz, contumaz, y rebelde al Santo Oficio"...

Quienes no tienen la razón invocan el nombre de Dios para que les ayude a mantener la mentira o a detener la marcha de la historia, sin darse cuenta que hacen un daño irreparable a su doctrina ante los

resultados de su demanda. Porque el tiempo corre en favor de la verdad y del progreso, como río que no se estanca ni puede regresar a su fuente de origen.

L'Osservatore Romano, órgano del Vaticano, ante la nueva victoria de la ciencia soviética, en su editorial del día 13 de los corrientes afirma: "cada conquista científica se convierte en patrimonio común de la humanidad... como un fruto del divino don de la inteligencia humana". Y el papa Juan XXIII, en mensaje de la misma fecha, expresó la esperanza de que "las empresas espaciales asuman la significación de un homenaje a Dios" y agrega: "una persona que no sepa nada sobre ciencia espacial, pero que medite acerca de esa realización, tiene razón para reflexionar sobre el misterio del hombre y el contraste entre la perfección del pensamiento y la contradicción de las acciones humanas, frágiles y apasionadas..."

Otra vez el empeño de aferrarse a las sombras que dejan inevitablemente paso a la luz, porque cada conquista científica no es un fruto del divino don de la inteligencia humana, sino de la inteligencia que ha remplazado a los dioses. Las empresas espaciales no pueden significar un homenaje a Dios, sino un homenaje a la razón del hombre, dios de sí mismo y de la naturaleza.

Tampoco hay misterio en el hombre, ni en su origen, ni en su futuro. Y en cuanto al contraste entre el pensamiento y la conducta, cuando ésta es negativa, no significa invalidez del pensamiento, porque es precisamente el razonamiento crítico el que ha descubierto que es menester liquidar el sistema de la vida social basado en la explotación del hombre por el hombre, para que pueda llegarse a la coordinación perfecta entre la conducta y el pensamiento.

¡Gloria al hombre en las alturas y paz entre los pueblos, que el pensamiento creador del hombre ha empezado a construir para todos los siglos futuros!

LA DERECHA ULTRAMONTANA DE MÉXICO

Nuestro país tiene el privilegio de contar con uno de los fósiles políticos más interesantes: la corriente reaccionaria clerical que no ha renovado su pensamiento desde hace más de cuatro siglos. En el momento en que se reúne el Concilio Ecuménico convocado por el papa Juan XXIII para revisar algunas de las ideas tradicionales de la Iglesia y su forma de trabajo, con el objeto de mantener su autoridad entre los fieles que la integran, los conservadores mexicanos agrupados en el Partido (de) Acción Nacional, en las numerosas organizaciones católicas y en ciertos sectores de la burguesía, insisten en las viejas tesis del pasado liquidadas por la historia.

En la asamblea que realizó el PAN hace unos días se hicieron afirmaciones como las siguientes:

> Acción Nacional está en crisis porque la nación mexicana está en crisis también, y porque existe una crisis universal; el régimen que ha tenido México desde la Independencia hasta hoy, ha sido un monólogo del gobierno, por el gobierno y para el gobierno; la Revolución es un ente abstracto que está por encima de la patria y del pueblo y no es otra cosa que el mantenimiento del poder por quienes lo han manejado; México debe unirse al bloque occidental, representativo de los valores de la cultura occidental y cristiana; debe abandonar la política inestable del neutralismo que debilita y llena de obstáculos la política de los países occidentales; el falso pacifismo del gobierno del presidente López Mateos está prácticamente incorporado a la defensa del gobierno de Cuba y le hace el juego al totalitarismo comunista; el pueblo mexicano demostró, al recibir a Kennedy, que está unido al bloque occidental, cuyo jefe es el Presidente de los Estados Unidos; la tesis de la soberanía nacional es una tesis bárbara porque proclama la soberanía absoluta; debe ser proscrita para salvar el derecho de

---

Artículo publicado en la revista *Siempre!*, num. 493. México, D. F., 5 de diciembre de 1962.

autodeterminación; debe haber una Constitución de la República que merezca el pueblo de México para establecer relaciones de nuestro país con el Vaticano.

Una doctrina política tiene valor en tanto que la práctica ha demostrado su eficacia. Postular verdades llamadas eternas, que la experiencia ha probado que son inasequibles, equivale a sostener la trascendencia de entelequias que no corresponden a la realidad, porque como afirma un viejo aforismo filosófico, la vida no se propone nunca cosas irrealizables. Por esta razón, insistir a estas alturas de la evolución progresiva de la humanidad, en que el poder del Estado debe ser compartido entre la autoridad civil y la eclesiástica, equivale a mantener como tema de discusión la disputa entre la corte de Roma contra el poder del emperador, que caracterizó a la Edad Media, o el debate entre Güelfos y Gibelinos.

La historia de México la ha hecho la gran corriente renovadora que cambia de nombre según la época; pero que, substancialmente, se propone liquidar las instituciones y las ideas que estorban la marcha hacia adelante de nuestro país, creando en su remplazo normas nuevas de la vida pública y principios que recogen los avances de la ciencia, base de la cultura, y los postulados filosóficos universales que sintetizan las aportaciones frescas del pensamiento. Desde la victoria definitiva del gran movimiento revolucionario del siglo XIX que produjo la Constitución de 1857 y las Leyes de Reforma, el Estado es en México no sólo la autoridad suprema ante propios y extraños, sino la única autoridad para trazar el camino de la sociedad en los diversos aspectos de la vida colectiva.

Es verdad que el Partido Acción Nacional está en crisis; pero no porque haya una crisis de la nación mexicana, sino porque esa agrupación representa intereses indefendibles y principios en los que nadie cree. Todo esfuerzo tendiente a detener el curso de la historia es vano e inútil. Si al principio pudo tener adeptos por su novedad y aun deslumbrar a algunos con su falsa luz, acaba por perder de un modo inevitable a sus partidarios, a quienes la realidad los empuja, si tratan de aferrarse al pasado, a situaciones materiales e ideológicas creadas por las fuerzas de la izquierda, que desde que la sociedad existe representan la vanguardia del proceso histórico.

El PAN está en crisis porque representa la crisis definitiva de las ideas en que se apoya, y contra esta enfermedad no hay remedios posibles. Es cierto que hay una crisis en el seno de nuestro país, porque

forma parte del mundo capitalista, basado en la propiedad privada de los instrumentos de la producción económica, que se halla en crisis insalvable, arrastrando en su declinación no sólo sus cimientos económicos, sino también las superestructuras surgidas de ellos, también en bancarrota cada vez más general y profunda. Sin embargo, México no es una nación imperialista, sino un país semicolonial, que participando de la crisis general del sistema capitalista tiene todavía reservas, clases y sectores sociales que luchan por el progreso del país, oponiéndose al imperialismo, lo que le da el vigor que actualmente tiene. En otras palabras, somos un país en desarrollo frente a fuerzas caducas internas y exteriores, que mientras no alcancen sus objetivos —el principal de todos es su emancipación respecto del extranjero— alienta ideas progresistas que hace mucho tiempo dejaron de postular las potencias capitalistas, que tratan de influir en los países subdesarrollados o débiles para explotarlos.

Si los insurgentes no hubieran representado los intereses verdaderos del pueblo, no habrían llegado a la victoria. Si los liberales no hubieran contado con el apoyo de la mayoría, no habrían establecido la República. Si los revolucionarios de nuestro siglo no hubieran interpretado las demandas principales del pueblo, México no sería sino una triste nación aislada del mundo, gobernada por una casta de reaccionarios ignorantes, opuestos a la liberación material e intelectual de nuestro pueblo. Los gobernantes que ha tenido México en los últimos ciento cincuenta años, exceptuando a los usurpadores transitorios del poder, han sido, con todas sus debilidades y defectos, los exponentes del impulso renovador inagotable del pueblo, que se ha ido elevando con muchos sacrificios por encima de la condición de paria en la que vivió durante los trescientos años del régimen colonial. En este sentido es correcto afirmar que desde la administración de don Guadalupe Victoria hasta hoy, el gobierno ha sido un monólogo, pero no de los hombres que lo han integrado, sino del pueblo consigo mismo, sin reconocer personalidad a sus adversarios. Todo gobierno ha sido así a lo largo de la historia, desde las ciudades del mundo clásico hasta hoy: el representante de la clase social que llega al poder y que lo pierde cuando otra clase social más avanzada lo remplaza en el mando de los intereses públicos.

Afirmar que la Revolución antifeudal, democrática y antimperialista iniciada en 1910, es un ente abstracto, es jugar con las palabras. Gracias a la Revolución, México dejó de ser, en tres décadas, un país

agrario primitivo y minero para convertirse en el México de hoy, industrial y agrícola. Este tránsito es el que marca la trascendencia del movimiento popular contra el prolongado régimen conservador de Porfirio Díaz. Confundir a la Revolución que en el campo político significó la substitución de los terratenientes de mentalidad feudal por nuevos sectores sociales, rurales y urbanos, de mentalidad burguesa, con los yerros, las contradicciones y los actos de traición que algunos de los funcionarios públicos han cometido, eso sí es manejar una entelequia. La Revolución no la forman los hombres que transitoriamente gobiernan al país, sino las masas obreras y campesinas que luchan por mejores condiciones de vida, por hacer de México una nación plenamente independiente y por transformar la sociedad capitalista construyendo el socialismo. Y como las clases que luchan porque no están satisfechas ni con la existencia que tienen ni con la situación de su patria, no van a abandonar sus propósitos y su afán de progreso inagotable, el movimiento revolucionario continuará contra todos los obstáculos que halle en su camino que lo lleva a sus grandes metas. La Revolución ha sido el motor de la historia de México y seguirá siéndolo, con formas propias en cada periodo de la evolución del país, afectando intereses creados y abriéndose paso en medio de la gritería de las fuerzas reaccionarias de dentro y de afuera.

El mundo no está dividido en bloques: el occidental y el oriental. Esta es una frase para el vulgo, entre quienes figuran muchas personas que pasaron por las escuelas superiores y ostentan grados académicos. El mundo de nuestro tiempo es uno solo: el mundo que abandona, por su propia decisión su pasado inservible, y construye una sociedad cuyo fruto mayor es un nuevo tipo de hombres liberado de la miseria, la injusticia y de la ignorancia. Este mundo nuevo es el que integran no sólo los países socialistas, sino el que surge en los países capitalistas del combate diario de la clase obrera y de los intelectuales verdaderos, que contribuyen con sus ideas a la liquidación del pasado y al advenimiento de la nueva vida humana. En México existe ese mundo también al que calumnian todos los días los partidarios del mundo en decadencia, atribuyéndole propósitos y principios que le son completamente ajenos. Esta es la causa de que la correlación de las fuerzas en el escenario internacional favorezca al mundo nuevo y no al viejo. Las fuerzas de la oposición reaccionaria pueden ser más importantes en determinado momento, desde el punto de vista cuantitativo, que las fuerzas progresistas; pero por el proceso natural de acumulación de los resultados de

la lucha de las clases sociales, las fuerzas revolucionarias se convierten, llegada la coyuntura histórica, en fuerzas cualitativamente decisivas, hasta que se imponen y cambian el curso de la historia.

Toda la palabrería de Acción Nacional, vestida con el ropaje de alegatos semiilustrados, se reduce a pedir al gobierno de los Estados Unidos que la Revolución Cubana sea liquidada. Así se explica que los dirigentes de ese partido llamen a Kennedy el "jefe" del bloque occidental y, por tanto, el jefe de México. Eso es también lo que a uno de los líderes del PAN lo hizo proclamar la tesis rabiosa de que debe ser proscrito el principio de la soberanía de las naciones, porque mientras los pueblos la defiendan, será imposible crear un vasto imperio de pueblos atrasados, gobernado por los monopolios de los Estados Unidos.

Los líderes de Acción Nacional en la provincia, unidos a los curas más ignorantes y fanáticos, podrán hacer revueltas como las de Huajuapan de León y también proponerse actos de sabotaje y de terror, como el que intentaron en Matamoros; pero ni con acciones de ese tipo ni con otras mayores podrán detener el desarrollo natural de la revolución permanente del pueblo mexicano.

LA CONSTITUCIÓN DE LOS CRISTEROS

PROLOGO

En el Estado de Guanajuato no existe ningún monumento a Benito Juárez. Un grupo de intelectuales, obreros, maestros de escuela y campesinos de ideas progresistas, constituyó hace unos meses un comité para erigir en la ciudad de Salamanca un monumento al Benemérito de las Américas. Para iniciar la campaña de reunir fondos para ese propósito, fue invitado Vicente Lombardo Toledano a inaugurar un ciclo de conferencias acerca de la obra de Juárez y su trascendencia histórica. El 21 de marzo del presente año, sustentó el doctor Lombardo Toledano, en el Auditorio Municipal de Salamanca, la conferencia cuyo texto se publica en seguida y que tuvo como título: "Benito Juárez y el debate contemporáneo acerca de las funciones del Estado en México".

Independientemente del valor de la conferencia como examen histórico de la actitud del clero católico contra la Constitución de 1857, formadora de la República, y contra la Constitución de 1917, con la cual se inaugura la vida del México contemporáneo, la disertación adquiere una importancia excepcional por el hecho de que parte de ella se refiere a un documento que, por la primera vez, se da a conocer al pueblo mexicano. Se trata del proyecto de Constitución formulada por los ideólogos de la rebelión cristera de los años veinte que debía sustituir a la Carta Magna de 1917.

Ese proyecto de Constitución, como es fácil advertirlo, propone una organización política inspirada en el fascismo. La creación de un

---

Publicada en el libro de VLT, *La Constitución de los Cristeros*, Editorial Librería Popular, México, D.F., 1963.

Estado corporativo cuya misión consiste en regresar a México a la etapa anterior a las Leyes de Reforma del siglo pasado.

La Constitución de los Cristeros es un documento demagógico, redactado en el estilo hipócrita y dogmático de la época colonial. Concibe la vida de nuestro país al menudeo, en sordina, sin vuelo y sin proyección hacia el futuro. Esa Constitución representa, ampliando la connotación del término, el minifundismo en todos los órdenes de la vida social. Es un minifundio político, agrario quedaran excluidos de la vida política y del gobierno los hombres que lo han dirigido y que lucharon por él en los campos de batalla, en el gobierno, en las cámaras del Poder Legislativo o en la calle como cuadros de la clase obrera y de las masas rurales?

¿Podrían las mujeres aceptar un orden jurídico en el cual quedaran subordinadas a los varones, a manera de su pertenencia particular, sin el derecho de incorporarse plenamente en la vida del pueblo y de la nación?

Por todo eso la Constitución de los Cristeros es un documento que debe ser estudiado por los amantes del progreso de nuestra patria, de la liberación de, fiscal, familiar y moral. Mira hacia atrás, trata de destruir el presente y cierra los ojos ante el porvenir. Representa la contracorriente de la historia.

Que los católicos de buena fe piensen, por un momento, qué pasaría si la nación se organizara de acuerdo con la Constitución de los Cristeros. ¿Podrían los campesinos aceptar que se les quitaran las tierras que poseen? ¿Podrían los mexicanos tolerar que se devolvieran los bienes que tenían las compañías extranjeras del petróleo, nacionalizadas en 1938? ¿Podría el pueblo permitir que las mayorías no sólo de la situación económica en que viven, sino también de la ignorancia que padecen, por los que luchan por la emancipación de nuestro país respecto del imperialismo.

Vicente Lombardo Toledano

LA NACIÓN MEXICANA,

a, DIOS, REY DEL UNIVERSO, a todas las Naciones Civilizadas de la Tierra y a sí misma:

Por anhelos de Paz y Bienestar, más de dos lustros ha que el pueblo mexicano soporta como Gobierno un cualquierismo militarista, usurpador y fraudulento; sufre la opresión de Dictaduras que lo agobian con Leyes que atacan sus más sagrados e inalienables derechos y con procedimientos conculcatorios que violando las Leyes, de sí altamente injustas, le arrebatan la migaja de libertad que ellas conceden para ejercitar el derecho de enseñar, de pensamiento, de conciencia, de asociación, de protesta, de petición, de defensa, de comercio, de propiedad, etc., etc. lícitos; causándole deshonras y descrédito mundiales; cegándole vidas de ciudadanos útiles y honrados, de niños inocentes y de indefensas mujeres; oprimiéndolo con impuestos y gabelas exorbitantes cuyo enorme producto, enriquece y lo consume una casta de políticos carente de toda moralidad y odiosa por su punible actuación; y siendo que los procedimientos del régimen imperante son de día en día más injustos, más ilegales, abusivos y vejatorios, constituyendo ya un tormento constante para el alma del pueblo mexicano y una retrogradación de su civilización y de su progreso, deben tener fin. Para lo cual, en virtud de que la SOBERANÍA NACIONAL reside Especial y ORIGINARIAMENTE en el pueblo; de que *todo poder* dimana del Pueblo; y de que éste, *en todo tiempo* tiene el inalienable derecho a darse las Leyes que más convengan a su voluntad y a sus necesidades y para alterar o modificar la forma de su Gobierno; y ya que toda Autoridad y todo Funcionario público se instituyen para servicio y beneficio del pueblo que gobiernan y del país que rigen;

El Pueblo Mexicano empuña el Cetro de su voluntad Soberana y en ejercicio de sus derechos

Retira al actual régimen de Gobierno, a todo Funcionario Público, todo poder y Autoridad y todo derecho para ejercer cualquier función pública de carácter oficial, haciendo necesarias excepciones a fin de ligar la continuidad constitucional de la República.

Desconoce la llamada Constitución de 1917 que nunca fue norma de Justicia ni fue dictada ni aprobada por la voluntad Nacional, sino una Ley impuesta por la fuerza bruta. Se desconocen asímismo todas las Leyes vigentes y que emanen de ella.

Modifica el sistema general de Gobierno, prescribiendo simplicidad y variación de procedimientos para la efectividad del sufragio y para

que los Ciudadanos en todo tiempo puedan ejercitar sus derechos y acabe toda acción absolutista, dictatorial e imposicionista, concediéndose toda Libertad lícita y haciendo más cierta y efectiva en lo posible la Justicia, indispensables a la PAZ y Prosperidad de la Nación, a cuyo efecto:

Expide la presente Constitución, dándole fuerza de Ley desde el día de su publicación, pero sujeta desde luego como primer garantía, en su observancia y cumplimiento, a sus propias prescripciones.

1928

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA MEXICANA DE 1928

Capítulo lo.
De la Soberanía Nacional

Artículo 1

DIOS, es el Origen de todo lo que existe.

Las naciones desde su formación y el hombre desde su nacimiento contraen obligaciones y adquieren derechos.

La Nación Mexicana, en cumplimiento de su principal obligación reconoce y rinde vasallaje a DIOS, OMNIPOTENTE Y SUPREMO CREADOR DEL UNIVERSO; y en ejercicio de su principal derecho, el de Libertad, en 1810 proclamó su independencia, estableciendo la Soberanía Nacional y para el mejor régimen y moderación de esa libertad y el mejor aprovechamiento de todos sus derechos, y a fin de establecer la Paz, fomentar el Progreso e impartir Justicia, en y para todos sus habitantes, instituye un Poder Público, dándole por norma para toda su actuación este código, al que estará sujeto todo Gobierno Civil.

Artículo 2

El Pueblo o sea el conjunto de ciudadanos que forman la Nación Mexicana tienen, en todo tiempo, al reunirse en mayoría absoluta, el inalienable derecho de alterar, derogar, y modificar las Leyes y la forma de su Gobierno por efecto de Nacional Soberanía de donde dimana el Poder Público.

Es mayoría absoluta la reunión o voto legalmente expresado del 76% de los ciudadanos mexicanos. En este número tienen toda capacidad para imponer modalidades a las Leyes y al Gobierno de la República, bastando el 60% en votos de oposición para suspenderse todo proyecto de Ley de ser promulgada y ponerse en vigor y para que se suspenda la toma de posesión de empleo, o cargo de elección popular, de todo Funcionario Público.

Todo Funcionario Público de cualquier categoría, cesará si los ciudadanos en mayoría absoluta lo piden.

Artículo 3

La Nación Mexicana continúa constituida en República representativa, demócrata, federal, compuesta en lo sucesivo de Municipios, libres en todo lo que concierne a su régimen interior y ligados en una Federación según esta Ley prescribe.

Artículo 4

Esta Constitución es la Ley fundamental que en pacto Federal, la familia mexicana se da e impone a sí misma por efecto de su soberana voluntad para regir sus destinos.

Artículo 5

El Municipio es una Entidad y Unidad Federativa: Toda Población que cuente con mas de DOS MIL habitantes tendrá la categoría de Cabecera de Municipio, con las prerrogativas, obligaciones y derechos que concede y establece esta Ley.

Artículo 6

Se instituye un GOBIERNO GENERAL que se dividirá en poderes: JUDICIAL, LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y MUNICIPAL. Su jurisdicción, atribuciones, competencia, facultades y deberes están expresos en los capítulos siguientes.

Se les denominará Poderes Federales.

CAPÍTULO II

De las garantías individuales

Artículo 7

En la República Mexicana, todos sus habitantes, sin distinción NINGUNA, gozarán de todas las garantías que otorga esta Constitución, las que no se restringirán, negarán, ni suspenderán si esta propia Ley no lo expresa a la letra.

Artículo 8

La esclavitud está abolida y prohibida. Por tanto, ninguna persona sea nacional o extranjero, podrá ser esclavizada dentro del territorio de la República.

Artículo 9

La enseñanza es obligatoria. Recibirla, a todos los niños de ambos sexos de seis a doce años de edad. Impartirla a todos los Ayuntamientos de los Municipios y a las Audiencias de Gobierno respectivas.

La enseñanza será objeto de toda atención y protección de parte del Estado y gozará de la libertad más completa la que se imparta en establecimientos particulares.

Cada profesor con un ayudante no podrá atender más de cincuenta alumnos. En los planteles oficiales sostenidos por el Estado, de enseñanza PRIMARIA, SECUNDARIA O PREPARATORIA, cuyos alumnos estén

bajo la patria potestad, en materia de RELIGIÓN se impartirá aquella que solicite y designe la Asociación de Padres de Familia del lugar donde ubique el establecimiento. A falta de esa corporación social, la que indique el total de padres o tutores de los alumnos.

Cuando en los mismos establecimientos oficiales, los alumnos sean mayores de edad, la enseñanza en materia de religión se impartirá según la que profesen y soliciten la totalidad de ellos. No habiendo total conformidad, deberá suspenderse toda práctica y enseñanza de religión.

La Asociación de Padres de Familia, los padres de los alumnos y los mismos en su caso, en los primeros diez días del curso harán la manifestación correspondiente respecto a religión, que tendrá efecto y validez por todo el año del curso. Después del décimo día de comenzado el curso y proveída de conformidad la solicitud, no se tomará en cuenta la oposición que pudiera haber por alumnos que hubieren ingresado después.

Los directores y profesores oficiales observarán y harán observar en materia de religión la neutralidad y respeto más completo, concretándose a cumplir y hacer cumplir la obligación según el caso.

Todos los planteles y establecimientos de enseñanza que no estén dirigidos y sostenidos por el Estado ya sean de PRIMARIA, PREPARATORIA O SUPERIOR, O PROFESIONAL, gozarán de la más absoluta libertad en su régimen interior. Aun para CERTIFICARSE oficialmente el programa de estudios y que éstos sean válidos en todas los establecimientos del país, el representante del gobierno que deba asistir para ello, a los exámenes de fin de año necesita ser invitado y solicitado por el director del establecimiento. Ninguna autoridad o funcionario público podrá practicar visitas de inspección a los estudios que se hagan en planteles particulares, pero sí, la Asociación de Padres de Familia, o a falta de ella, un grupo no menor de cinco padres de los alumnos, y que nombrará el alcalde del municipio, cuando menos dos veces al año, harán visita de inspección al establecimiento particular u oficial donde estén sus hijos, rindiendo un informe al ayuntamiento que exprese su conformidad, si se trata de establecimiento oficial; de los particulares, no obliga el informe.

La audiencia de Educación en el tiempo más breve, convocará a un Congreso de Profesores de Pedagogía, en él podrán además tomar parte todos los profesores de esa ciencia y otras relativas a enseñanza y educación, con derecho de voz y voto, a fin de elegir y fijar los textos

que unifiquen la enseñanza en todo el país y sean válidos los estudios hechos en cualquier establecimiento, oficial o particular, en los demás de la República.

Será obligatoria la validez de los estudios de cualquier establecimiento si en el programa de estudios hechos por el solicitante figuraron los textos acordados por el Congreso Pedagógico mencionado, y que serán los que se adopten para todos los establecimientos oficiales.

En caso de que algún texto de los adoptados por el Congreso Pedagógico no sea aceptable por algún colegio por razones de dogma o de moral, la Corte Suprema de Gobierno autorizará la validez de los estudios del Texto que se presente para sustituir aquél.

Artículo 10

A ninguna persona podrá impedírsele que se dedique a la profesión, industria, trabajo, comercio, u oficio que más le acomode y sea lícito.

El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarla determinación judicial porque ésta haya encontrado que se atacan, violan o lastiman, derechos de tercero o de la sociedad.

Se requerirá asimismo resolución judicial para ser privado del producto de su trabajo, o de sus bienes cualesquiera que ellos sean, todo habitante de la República.

Todos los habitantes del País tienen libertad absoluta para usar en público el traje, talar o vestido ordinario que más les agrade o necesiten conforme a sus profesiones, comodidad y costumbres.

Están prohibidos únicamente los vestidos o trajes que no cubran el cuerpo, diez centímetros abajo y alrededor del cuello, quince centímetros abajo y alrededor de la axila y veinte centímetros abajo de la rodilla, y los que por su transparencia y estrechez, resulten ser también inmorales.

Se gozará de toda libertad en el adorno y decoración de calles y edificios, siempre que sus figuras o rótulos no constituyan una inmoralidad u ofensa a las personas o a la sociedad.

Artículo 11

Nadie podrá ser privado de lícitas costumbres ni podrá ser obligado a prestar servicios y ejecutar trabajos personales sin su pleno consentimiento y justa retribución.

Serán obligatorios los siguientes servicios públicos: El de las armas, en caso de guerra con el extranjero. El de Jurados. El de Defensores de Oficio. El de funciones electorales. No obstante, los presupuestos mu-

nicipales, en los casos debidos, señalarán una equitativa retribución por el desempeño de algunas de estas obligaciones.

Todo trabajo que haya que desempeñarse por más de sesenta días consecutivos deberá consignarse en un contrato por escrito, con límite de un año o menos, y no podrá extenderse en ningún caso a la renuncia o pérdida de cualquiera de los derechos civiles, religiosos o políticos de los contratantes. El contrato de Trabajo, expresará la labor, servicio, horario, tiempo y pago, y no podrá variarse en ninguna forma ni alterarse, ni faltarse a su estricto cumplimiento sin el consentimiento de cualquiera de los interesados.

La falta de cumplimiento de los Contratos, sólo obligará a la correspondiente responsabilidad civil sin que en ningún caso pueda hacerse coacción sobre las personas.

No serán permitidos los contratos que tengan sustancialmente menoscabo o pérdida irrevocable de la libertad del hombre, o pacten su proscripción o destierro.

Artículo 12

La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, excepto cuando ataque la moral, el derecho de tercero, provoque algún delito o perturbe la paz pública.

Artículo 13

Es inviolable la libertad de escribir y publicar escritos sobre cualquier materia.

Ninguna ley ni autoridad puede establecer la previa censura ni exigir fianza a los autores y escritores o impresores.

La libertad de Imprenta no tiene más límite que el respeto a la vida privada, a la moral y a la paz pública.

En todo caso cuando sean propasados estos límites y la autoridad judicial (única competente) halle delito, sólo podrán expedirse órdenes de aprehensión en contra del autor del artículo o suelto y del editor responsable. En ningún caso podrán encarcelarse a los vendedores de las publicaciones o empleados de las imprentas, ni éstas podrán secuestrarse, paralizarse, o considerarse instrumentos del delito.

Artículo 14

Los funcionarios y empleados públicos, respetarán y concederán toda atención al ejercicio del derecho de petición, siempre que se formule por escrito y de manera respetuosa y pacífica. En materia política, sólo es ejercitable por los que sean ciudadanos de la República.

A toda petición deberá recaer un acuerdo de la autoridad a quien se haya dirigido, la que está en la obligación de hacerlo conocer por escrito y en breve tiempo al peticionario.

Artículo 15

No se podrá o coartar el derecho de asociarse y reunirse pacíficamente, que tienen todos los ciudadanos y habitantes del País para todo lo que sea licito.

Los ciudadanos tienen toda capacidad y libertad para celebrar asambleas, reuniones y manifestaciones públicas con objeto de hacer una petición de renuncia, cese, o destitución de cualquier Funcionario Público; para protestar por cualquier acto que se considere violatorio de las leyes o que lesione los intereses del País, de la sociedad o de las personas; para ir en grupos más o menos numerosos a emitir su voto para reprobar los proyectos de ley que estén sujetos a la legislación nacional; no pudiendo ser disueltas si no se profieren injurias contra las autoridades o funcionarios, ni se hiciere uso violencias o amenazas para intimidarlas u obligarlas a resolver en el sentido que se pretenda.

Ninguna reunión armada tiene el derecho de deliberar.

Artículo 16

Todos los habitantes de la República tienen derecho de poseer y portar armas para su seguridad y legítima defensa, a excepción de las prohibidas expresamente por la ley y las que la Nación reserva para uso exclusivo de su ejército.

Para portarlas dentro de las poblaciones habrá que sujetarse a las disposiciones del régimen interno de las mismas.

Artículo 17

Todas las personas tendrán libertad de entrar y salir de la República, viajar por su territorio y cambiar de residencia sin necesidad de salvoconductos, cartas de seguridad, pasaportes u otros requisitos semejantes.

El ejercicio de este derecho estará subordinado a las facultades de la autoridad judicial en los casos de responsabilidad civil o criminal, y a la autoridad federal por lo que toca a las limitaciones impuestas sobre inmigración, emigración y salubridad pública de la República.

Artículo 18

No se concederán títulos de nobleza ni se reconocerán prerrogativa ni honores hereditarios a ninguna persona en la República. Tampoco se dará efecto alguno a los otorgados en otros países.

Artículo 19

Nadie puede ser juzgado por leyes privativas ni por tribunales especiales. Ni a ninguna ley se le dará efecto retroactivo en perjuicio de ninguna persona o sociedad.

Ninguna persona o corporación puede tener fuero ni gozar más emolumentos que los que sean compensación de servicios públicos y estén fijados por la ley.

Subsiste el fuero de guerra, excepto para juzgar y sentenciar sobre delitos que ameriten la pena de muerte.

Ningún tribunal militar en ningún caso ni por ningún motivo podrá extender su jurisdicción sobre personas que no pertenezcan al ejército.

Cuando en un delito o falta del orden militar estuviere complicada alguna persona que no pertenezca al ejército, conocerá del caso la autoridad civil que corresponda.

Artículo 20

Ninguna persona podrá ser privada de la vida, de sus posesiones, de su libertad, o de sus derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales del Poder Judicial, en las que deberán cumplirse todas las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a leyes expedidas con anterioridad al hecho. En los juicios de orden criminal, no se podrá por simple analogía ni aún por mayoría de razón imponer pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trate.

En los juicios de orden y naturaleza civil, la sentencia definitiva deberá ser conforme a la letra o a la interpretación jurídica de la ley. A falta de ésta, se fundará en los principios generales del derecho.

Artículo 21

No se podrán celebrar tratados para la extradición de reos políticos ni para la de aquellos delincuentes del orden común que hayan tenido en el país donde cometieron el delito, la condición de esclavos.

Tampoco se podrán celebrar convenios o tratados que en manera alguna alteren o menoscaben las garantías y derechos establecidos por esta Constitución para las personas y los ciudadanos.

Artículo 22

Nadie podrá ser molestado en su persona, familia, papeles, e intereses y posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la AUTORIDAD JUDICIAL competente QUE FUNDE Y MOTIVE LA CAUSA LEGAL DEL PROCEDIMIENTO.

Solamente la autoridad judicial podrá librar órdenes de aprehensión y detención previa denuncia, acusación o querella de un hecho determinado, que la ley castigue con pena corporal, debiendo ser las declaraciones denuncias o querellas por escrito o bajo protesta de persona digna de fe, o habiendo apoyo en otros datos que hagan probable la responsabilidad del inculpado, a excepción de los casos de flagrante delito en que cualquier persona, puede y debe aprehender a todo delincuente y a sus cómplices, poniéndolos sin demora a disposición de la autoridad más inmediata.

En casos urgentes, cuando no haya en el lugar ninguna autoridad judicial y tratándose de delitos que se persiguen de oficio, podrá la autoridad administrativa, bajo su más estricta responsabilidad, decretar o ejecutar la detención de las personas, haya o no acusación, poniéndolas inmediatamente a disposición de las autoridades judiciales más próximas.

En toda orden de cateo, Y QUE SÓLO ES COMPETENTE PARA EXPEDIR LA AUTORIDAD JUDICIAL, debiendo ser por escrito, se expresará el lugar que ha de inspeccionarse, la persona o personas que se han de aprehender, y los objetos que se buscan, A LO QUE ÚNICAMENTE DEBE LIMITARSE Y CEÑIRSE LA DILIGENCIA, levantándose al concluirla, un acta circunstanciada en presencia de dos testigos propuestos por el ocupante del lugar cateado, sólo en su ausencia o negativa, los funcionarios que la practiquen nombrarán los testigos.

La autoridad administrativa sólo podrá EN TIEMPO DE PESTE, practicar visitas domiciliarias, y únicamente para asegurarse del cumplimiento de las disposiciones de Salubridad, tendentes a combatir el mal.

Artículo 23

Nadie puede ser preso por deudas de carácter puramente civil. Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma ni ejercer violencia para reclamar su derecho, los tribunales estarán expeditos en todo tiempo para administrarla en los plazos y términos que fije la ley. Su servicio será gratuito, quedando en consecuencia prohibidas las costas judiciales.

Artículo 24

Sólo por delitos que merezcan pena corporal, habrá lugar a prisión preventiva, debiendo ser el lugar destinado para eso, distinto y completamente separado de las prisiones donde se extinguen condenas.

Los Ayuntamientos en cada Municipio, procederán desde luego a hacer las construcciones necesarias a fin de que pueda disfrutarse de

esta garantía en los lugares donde sólo haya una prisión o cárcel común.

El Poder Ejecutivo Federal en las colonias penales y presidios de su jurisdicción, y los Ayuntamientos de los Municipios cabecera de Distrito, en sus penitenciarías o cárceles, organizarán el sistema penal, sobre bases de trabajo, como medio de regeneración, por la persuasión y haciendo que las reos reciban todo el producto de su trabajo.

Artículo 25

Ninguna detención podrá exceder del término de tres días sin que se justifique con un auto de formal prisión, en el que se expresará el delito que se le impute al acusado, los elementos que constituyan aquél, lugar, tiempo y circunstancias y demás datos que arroje la averiguación previa y que deben ser bastantes para comprobar el cuerpo del delito y hacer probable la responsabilidad del detenido.

La infracción de esta disposición hace responsable a la autoridad que ordene o consienta la detención, y a los agentes, ministros, alcaldes, o carceleros que la ejecuten.

Todo proceso se seguirá forzosamente por el delito o delitos que se señalen en el auto de formal prisión. Si en la secuela de un proceso, apareciere que se ha cometido un delito distinto del que se persigue, deberá aquél ser objeto de acusación separada, sin perjuicio de que después pueda decretarse la acumulación si fuere conducente.

Todo el mal tratamiento que en las prisiones o en tránsito a los reos, sin motivo legal; y toda gabela o contribución que se les imponga o tolere en las cárceles, son abusos que las autoridades deben castigar. Cuando sean cometidos u ordenados por éstas, quien las sufra elevará su queja a las autoridades superiores, o al Agente del Ministerio Público; quien consignará el hecho conforme es su deber.

Artículo 26

En todo juicio del orden criminal tendrá el acusado las siguientes garantías:

I Inmediatamente que lo solicite será puesto en libertad bajo de fianza, la que podrá ser hasta por diez mil pesos, según sus circunstancias personales y la gravedad del delito que se le impute, y siempre que dicho delito no amerite ser castigado con una pena mayor de cinco años de prisión. Para obtener esta libertad no se necesitarán más requisitos que poner en calidad de depósito en la tesorería municipal o casa comercial que designe el juez, la suma señalada por éste, u

otorgar la caución hipotecaria o personal, bastante para asegurar la cantidad fijada.

II No podrá ser compelido a declarar en su contra, por lo que queda prohibida toda incomunicación y cualquier otro medio que tienda a aquel fin.

III Se le hará saber dentro de las primeras doce horas siguientes a su consignación a la justicia la causa de la consignación, el nombre de su acusador y el motivo y naturaleza de la acusación, a fin de que conozca bien el hecho punible que se le atribuye y pueda contestar los cargos, debiendo reunir en este acto su declaración preparatoria.

IV Será careado con los testigos que depongan en su contra, quienes declararán en su presencia si estuviesen en lugar del juicio para que pueda hacerles todas las preguntas conducentes a su defensa.

V Se le recibirán las pruebas y testigos que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto, auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso.

VI Será juzgado en audiencia pública por un juez letrado si el delito puede alcanzar una pena mayor de un año de prisión.

VII En los delitos cometidos por medio de la prensa, y en los que sean contra el orden público o las autoridades o la seguridad interior o exterior de la Nación, se juzgará en audiencia pública, por un jurado de ciudadanos, nombrados cada año, vecinos del lugar y que sepan leer y escribir.

VIII Le serán facilitados todos los datos que solicite y que consten en el proceso.

IX Será juzgado antes de tres meses si la pena mayor que puede alcanzar es de menos de dos años. Y antes de seis meses si la pena mínima alcanza más de dos años de prisión.

X Se le oirá en defensa por sí o por persona de su confianza o por ambos según su voluntad. En caso de no tener defensor, se le presentará lista de los defensores de oficio para que elija los que le convengan. Si el acusado se niega a nombrar defensores, el juez le nombrará uno de oficio.

XI Tendrá derecho a nombrar defensores desde el momento de ser aprehendido y a que éstos se hallen presentes en todos los actos del juicio, o en el tránsito si fuere necesario cambiarlo de un lugar a otro.

XII En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención por falta de pago de honorarios de defensores, por prestaciones de dinero

u otras causas de responsabilidad civil. Tampoco podrá prolongarse la prisión preventiva por más tiempo del que como máximo fije la ley al delito que motivara el proceso. Siempre se computará el tiempo de la detención al cumplirse la pena sentenciada.

Artículo 27

La imposición de las penas es propia y EXCLUSIVA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL la persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público y a la policía judicial, la que estará a las órdenes de aquél en los casos necesarios. Compete al alcalde municipal, conocer e imponer el castigo por las infracciones a los reglamentos gubernativos y de policía de la propia municipalidad.

Las penas que tiene facultades todo alcalde o autoridad administrativa podrán consistir en arresto o multa, pero en ningún caso podrán ser mayores de treinta días ni de treinta pesos.

Cuando se trate de infracción reincidente, por embriaguez escandalosa, uso de drogas heroicas, juegos de azar prohibidos por la ley, escándalos e injurias leves a las autoridades o vecinos, que son de la competencia del alcalde, éste sólo podrá aplicar como castigo regenerativo el arresto. En los demás casos, el inculpado tendrá el derecho de elección para satisfacer la pena, que sólo podrá consistir en arresto o multa.

Todas las autoridades administrativas tienen la estricta obligación de poner a disposición de las judiciales inmediatamente o antes de doce horas a toda persona que haya sido arrestada, porque el delito que se le impute no sea de su competencia o aunque siendo, el reo pide ser consignado a la autoridad judicial; asimismo, los alcaldes antes de doce horas deberán hacer conocer a los infractores de su competencia la pena asignada, y si la infracción no amerita pena personal y el infractor ofrece dar fianza o pagar inmediatamente la multa que recaiga, no se le privará de su libertad.

Artículo 28

Quedan absolutamente prohibidas las penas de mutilación y de infamia, el tormento de cualquiera especie, la multa y confiscación de bienes, excesivas y cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentales.

No se considerará como confiscación de bien, la aplicación total o parcial de los de una persona, hecha por la autoridad judicial, para el pago de la responsabilidad civil resultante de la comisión de un delito.

Cuando los lugares destinados a prisión preventiva, detención, arresto, o arraigo no estén comunicados interiormente con las oficinas administrativas y judiciales ni puedan estarlo porque se hallen en calles distantes, los funcionarios públicos serán quienes deberán ocurrir a donde se hallen los reos para la práctica de todas las diligencias necesarias, y de ninguna manera éstos serán llevados por la calle a consigna u otra diligencia.

Artículo 29

Queda estrictamente prohibida la pena de muerte por delitos políticos, y por asesinato proditorio u homicidio calificado. Las penas que se impondrán en estos casos últimos, no serán menores de diez años sin derecho alguno de descuento y podrán extenderse hasta cincuenta años a juicio del juez.

Previas circunstancias excepcionalmente graves, podrá imponerse la pena de muerte, al traidor a la patria, en guerra extranjera; al incendiario cuando haya sido para causar la muerte de alguna o algunas personas y las haya causado; al plagiario, al pirata, al salteador de caminos responsables también de la muerte de sus víctimas o de quienes hubieren ido a la defensa de éstas; a los miembros de ejército, responsables de gravísimos delitos del orden militar. Pero esta pena capital, aun a los miembros del ejército, y por delitos del orden militar, SÓLO ES COMPETENTE PARA IMPONERLA LA AUTORIDAD JUDICIAL, previo juicio prescrito por el artículo 20 de esta Constitución.

Quedan terminantemente prohibidos los JUICIOS SUMARIOS, para aplicar la pena capital.

Todos los reos militares responsables de delitos graves que alcancen la pena de muerte deberán ser consignados a LAS AUTORIDADES JUDICIALES TODA EJECUCIÓN QUE SE LLEVE A CABO EN PERSONAS PARTICULARES O MILITARES SIN EL PREVIO JUICIO Y SENTENCIA DICTADA POR LA AUTORIDAD JUDICIAL, SERÁ CONSIDERADA POR LA LEY COMO ASESINATO PRODITORIO. Sus autores, sean funcionarios militares, o administrativos y los ejecutores materiales, soldados, policías, o civiles, desde el momento de la ejecución, quedan inhabilitados y fuera de la ley, debiendo ser consignados a las autoridades judiciales competentes.

La Audiencia de Guerra pondrá inmediatamente a disposición de las autoridades judiciales que lo soliciten, a todos los militares, de cualquier grado responsables de todo delito en que ellas hubieren encontrado méritos para abrir proceso.

A todos los soldados, policías o individuos que deban ejecutar un reo, se les expedirá individualmente, orden expresa, para la ejecución, en la que suscintamente se siente la sentencia que condenó a sufrir la pena capital al individuo que han de ejecutar. SIN QUE SE LLENE ESTE REQUISITO Y POR LA AUTORIDAD JUDICIAL ÚNICA COMPETENTE PARA ELLO, NINGÚN SOLDADO, POLICÍA, FUNCIONARIO público o civil, deberá obedecer ninguna orden de ejecución. Así como tampoco deberán recibir un reo para conducirlo de un lugar a otro, si éste no lleva esposas metálicas que sujeten sus brazos por el puño, las que deberán tener la debida amplitud a fin de no paralizar la circulación de la sangre y constituirse en un tormento para el reo, puestas de manera que sea inútil todo intento de fuga, y en consecuencia destruida absolutamente la base de un pretexto de ejecución por fuga.

Artículo 30

Ningún juicio criminal deberá tener más de tres instancias. Nadie puede ser juzgado dos veces por un mismo delito, ya sea que en el juicio se le absuelva o se le condene. Queda prohibida la práctica de absolver de la instancia.

Artículo 31

Toda persona es libre de profesar la religión que quiera y para practicar las ceremonias, devociones y actos del culto respectivo en los templos o en su domicilio particular.

Los actos de culto religioso deberán celebrarse dentro de los templos. Para manifestaciones externas de culto público se necesitará permiso de la autoridad administrativa municipal, la que no los podrá negar sin un grave motivo, debiendo impartir garantías si necesario fuere. La patria potestad tendrá toda libertad y será objeto de todo apoyo de parte de las leyes y autoridades, para ejercitar sus derechos respecto de sus hijos en cuanto a religión y cultos.

Artículo 32

La correspondencia que bajo cubierta circule por las estafetas será libre de todo registro, no pudiendo violarse bajo ningún pretexto, en ningún tiempo, ni por ninguna autoridad. Los administradores bajo su más estricta responsabilidad observarán y cuidarán de la observancia de este precepto.

Artículo 33

En tiempos de paz ningún miembro del ejército podrá alojarse en casas particulares contra la voluntad de sus dueños ni imponer prestación alguna.

En tiempo de guerra podrán exigir alojamientos, alimentos, monturas, armas y caballos en los términos que establezca la ley marcial correspondiente.

Artículo 34

La propiedad de las tierras, aguas, y construcciones de la República, amparadas por títulos legales o por posesión pacífica de más de veinte años, antes del año de 1915, serán objeto de todas las garantías y protección de parte del Estado, que así reconoce la propiedad privada.

Artículo 35

La Corte Suprema de Gobierno, con el fin de regularizar el aprovechamiento de los elementos naturales, por causa de utilidad pública, y equidad, podrá decretar expropiaciones, las que en ningún caso dejarán de ser indemnizadas a sus propietarios ni fuera de las prescripciones fijas por esta Ley Fundamental. En todos los casos susceptibles de expropiación, las indemnizaciones deberán hacerse tomando el valor catastral y aumentándolo con un cincuenta por ciento. Si no existen datos catastrales, dos peritos, nombrados por la audiencia de Hacienda y el propietario, determinarán el importe de la indemnización. En caso de inconformidad, un tercero nombrado por ambas partes, dictará una resolución que será inapelable.

Artículo 36

Las tierras, aguas y construcciones que carezcan del amparo legal del Articulo 34, o sea, sin título ni posesión pacífica de más de veinte años antes de 1915 serán propiedad de la Nación, teniendo la Corte Suprema de Gobierno facultades para enajenarlas conforme al interés público.

Artículo 37

Los fraccionamientos y reparticiones hechos hasta el año de 1927, de tierras y aguas, de haciendas o latifundios de propiedad particular, con el fin de una distribución equitativa, serán objeto de una rectificación, sujeta a las prescripciones de esta Constitución, y terminada que sea, nunca jamás se harán nuevas reparticiones y fraccionamientos agraristas, debiéndose observar al llevarse a efecto esta rectificación las reglas siguientes:

I Los Sindicatos de Agricultores de cada municipio donde hubo fraccionamientos, formarán un estado detallado que muestre los lugares y extensión de tierras tomadas por los agraristas de cada hacienda o rancho; la extensión total, de tierras de labor, de riego, cerril o pastal; la extensión restante después del fraccionamiento; las corrientes de

agua desviadas y las que hayan sido aumentadas en alguna manera por los agraristas, el aumento o disminución de cultivos en cada clase de tierras y labores. Estos estados abarcarán los últimos cinco años de efectuado el fraccionamiento. Podrán consignarse cuantos más datos juzguen necesarios los sindicatos, en los estados que se formarán por triplicado.

II Un segundo estado que se hará también por triplicado, contendrá los nombres de cada agrarista, la extensión de terreno que cultiva y de qué clase, si ha aumentado el cultivo, ha disminuido, o lo abandonó, o lo dejó de cultivar por enfermedad o muerte, cuantos agraristas después de 1915 recibieron parcelas y en qué cantidad de hectáreas, cuantos las abandonaron y cuantos y quienes las retienen y cultivan o no en los últimos cinco años hasta 1927.

III Por su parte los agraristas formarán por triplicado otros estados en manera análoga, que puedan servir de punto de comparación con los presentados por el Sindicato de Agricultores o por los propietarios interesados en defecto de aquella corporación.

IV Ambas partes presentarán además una lista de todas las haciendas que tenga el municipio conteniendo la extensión en hectáreas de cada una y señalando la cantidad de hectáreas en cada clase de tierras que tenga, y si fue afectada o no por el agrarismo.

V Los agraristas por su parte rendirán un certificado cada uno en que compruebe: a) Ser labradores o agricultores desde antes de 1915, perfectamente conocidos como tales, en el municipio. b) Que labran y cultivan su parcela personalmente y no han dejado de hacerlo los últimos cinco años. c) Que tengan fama de ser hombres pacíficos dedicados al trabajo. d) Que no reciben refaccionamientos o ayuda de otras personas y en caso de recibirlos que demuestren cómo son pagados o devueltos y con cuánto esos préstamos ayuda.

VI El total de hectáreas de tierras que estén en cultivo por los agraristas afectará a todas las haciendas y ranchos del propio municipio, conforme a su extensión y limitaciones fijadas por esta ley, de manera igual y equitativa.

VI bis No serán ratificados en su posesión los agraristas que no llenen los requisitos de la base V y los que se compruebe que tienen y han tenido la parcela a su nombre pero son explotados por los llamados líderes agraristas pagándoles a aquellos un jornal o un tanto por ciento de los productos de cosecha.

VII En los municipios donde hay una hacienda o rancho cuyos propietarios voluntariamente la fraccionen ya sea aceptando la indemnización del Estado o de los propios agraristas en los mismos términos, el problema se resolverá dando a los agraristas su parcela en esta propiedad y siempre que los parcelarios queden en análogas condiciones en cuando a producción y facilidades. Bajo estas condiciones, los agraristas no podrán oponerse a la resolución del caso en esta forma, y deberán aceptar la parcela que se les señale. Si de la extensión que tenga la propiedad que se fraccione faltare, para satisfacer al total de los agraristas ya establecidos, podrá sortearse si el faltante fuere poco, entre las haciendas o propiedades que van a quedar libres.

VIII No se causarán daños inútiles a las haciendas al hacer la rectificación de las parcelas cuidando de que éstas sean de fácil acceso y de práctica independencia para parcelarios y resto de los terrenos de los propietarios. En todo caso los parcelarios deberán aceptar las parcelas que en las Juntas Agrarias.

Las parcelas tendrán derecho y obligación de paso para las personas y animales y para las corrientes de agua.

IX La extensión de cada parcela será lo que pueda cultivar y beneficiar una sola persona, y no pasará de cinco hectáreas como máximo, para cada labriego. Si en años anteriores se observó qué cantidad de hectáreas cultivó cada agrarista, se les señalará ese número de hectáreas, y en ningún caso se excederá del máximo.

X Las parcelas nunca podrán ser vendidas, rentadas, embargadas, ni sujetas a ningún gravamen fiscal. Al ser abandonadas por sus poseedores o sus herederos, después de hecha esta rectificación, el Ayuntamiento del lugar las sorteará y entregará a labriegos solicitantes del municipio, que reúnan los requisitos a, b, c, y d de este artículo.

Se considerará abandonada una parcela cuando en todo un año no haya sido sembrada y cultivada. Concediéndose acción popular para denunciar todas las que se hallen abandonadas.

XI Las propiedades rurales que tengan una extensión de TRESCIENTAS hectáreas en tierras de labor o riego y SEISCIENTAS de pástales o cerriles no serán grabadas en la rectificación agraria, constituyendo una propiedad de tales dimensiones, la máxima extensión de la pequeña propiedad, no pudiendo ratificarse ninguna parcela o extensión de tierra tomada por el agrarismo.

Para la aplicación del gravamen o exención se tendrá en cuenta la extensión que tenía las propiedades rurales el primero de enero de

1915. Debiéndose respetar las divisiones que hayan sufrido posteriormente por ventas, herencias sancionadas por las leyes.

XII Ninguna propiedad será gravada en esta rectificación con más de UNA TERCERA PARTE DE LA EXTENSIÓN de cada una de las clases de tierras que contenga.

XIII Todas las propiedades rurales que excedan en extensión a la señalada por la base XI sufrirán el gravamen agrarista según la extensión que tengan en cada clase de tierras.

XIV No podrán ser objeto de fraccionamiento las tierras donde se ubiquen presas, o cualquier captación de agua, el perímetro donde se asienten las habitaciones, corrales, abrevaderos, sesteos, y demás dependencias de la hacienda, ni las tierras sembradas de árboles frutales, oleaginosos o textiles que requieran para su desarrollo más de tres años.

Las haciendas conservarán la preferencia al uso de las aguas que provengan de presas, depósitos, o corrientes continuas pertenecientes a las mismas, pudiendo repartirse el agua sobrante entre los parcelarios.

XV En posesión de la documentación que se dispone en estas bases, y que pudiéndose debe ser ampliada con cuantos datos se obtengan y con planos o croquis de los terrenos, ranchos y haciendas del municipio. Tres delegados del Sindicato de Agricultores, o de todos los propietarios de las tierras del municipio, tres representantes de todos los agraristas, y un miembro del Ayuntamiento del propio municipio, se darán cita y reunirán en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial a que pertenezca el municipio, el día señalado por el juez del propio Tribunal, pudiendo ser asistida cada parte por un abogado. Bastarán tres sesiones o juntas, para dejar terminado el problema agrario de cada municipio. En la primera se determinará quiénes son los agraristas que serán ratificados en su posesión, quiénes estarán sujetos a rectificación; si no hay hacienda que sea fraccionada totalmente por voluntad de su propietario, y en su defecto, cuáles haciendas y en qué extensión de terreno y de qué clase deberán sufrir ratificación u obtener rectificación; cuál y en qué extensión de terreno volverá a la propiedad rural. En la siguiente sesión determinado y descartado todo agrarista que no haya llenado los requisitos debidos, señaladas las haciendas libres del gravamen agrario y fijada la extensión de tierras y lugares de las haciendas que deban sufrir el fraccionamiento en la parte que les corresponde, se procederá a señalar el lugar y hectáreas de la parcela de cada agrarista. Y por último en la tercer

sesión, conocido que sea el valor indemnizadle a cada propiedad, se le expedirá una constancia, la que será canjeada por los bonos que deberá crear la Corte Suprema de Gobierno, para el pago de las indemnizaciones agrarias, a cada agrarista se le entregará una Hijuela que ampare su parcela, ambos documentos serán firmados por todos los delegados y autorizados por el juez, consignando en ellos cuantas cláusulas sean necesarias para su legalidad, seguridad y firmeza, por efecto constitucional de esta ley.

Si en las juntas hubiere inconformidades, el juez resolverá en cada caso apegándose a la letra de la ley o del derecho. Si los propietarios o el sindicato de agricultores o los agraristas no enviaren sus delegados, el Juez nombrará quién los represente celebrándose las juntas diez días después para el acopio de datos y documentación de los representantes nombrados oficialmente. En los expedientes que se formen deberán obrar los planos, de las propiedades afectada por el agrarismo, y perfectamente detalladas las servidumbres que se establezcan, las colindancias, los desvíos de las corrientes, los derechos de cada parcelario sobre las corrientes de agua y cuanto detalle sea necesario para evitar perjuicios y posibles litigios posteriores. Finalmente se dará posesión jurídica de sus parcelas a cada agrarista y a los propietarios, de las tierras que vuelven a formar parte integrante de su propiedad.

Artículo 38

Serán revisables todos los procesos pendientes ocasionados por asaltos de agraristas a las haciendas, en los que haya habido robos, asesinatos o la comisión de otros delitos graves, así como también deben abrirse el proceso y averiguaciones en los lugares donde el agrarismo haya causado graves perjuicios a las propiedades y cometido delitos de la naturaleza de los ya enumerados, y esto antes de la rectificación de los fraccionamientos a fin de que los responsables de robos, asesinatos, u otros delitos de alta gravedad, reciban el merecido y condigno castigo. Ningún agrarista responsable de delitos graves cometidos con relación a la posesión de parcelas y tierras, podrá ser ratificado en las que posea.

Artículo 39

Los bonos con que se indemnice a los dueños de tierras cedidas al agrarismo serán amortizados anualmente en un diez por ciento, y cubiertos los intereses que se venzan anualmente, al cinco por ciento anual. Los intereses vencidos hasta 1927 y que se pagarán también al cinco por ciento anual, se acumularán al capital para cubrirse con el

veinte por ciento anual sin derecho a redituarse. Deberán ser recibidos en pago de contribuciones en la cantidad respectiva señalada por este artículo, y serán recibidos a título de garantía por el valor que expresen en todas las oficinas públicas, y tendrán el carácter de documentos comerciales endosables.

Artículo 40

Corresponde al Gobierno Federal el dominio directo del subsuelo y de todas las sustancias que se hallen, en estado líquido, sólido o gaseoso, mineral, o de cualquiera otra naturaleza, que necesite para su obtención y atracción de excavaciones subterráneas más o menos considerables, y se encuentren en vetas, mantos, yacimientos o depósitos; requiriéndose para su explotación, de concesión otorgada por la Corte Suprema de Gobierno, en los términos que fije la ley relativa una vez que sea revisada por efecto de esta Constitución entretanto, todos los contratos y concesiones tendrán el carácter de provisionales sujetos a rectificación.

Pero las concesiones y contratos celebrados hasta 1927 se respetarán y cumplirán conforme a la letra de sus estipulaciones.

Artículo 41

Corresponde al Gobierno Federal el dominio directo sobre las aguas de los mares territoriales de la Nación en la extensión que fija el derecho internacional. Así como también el de las lagunas y esteros de las playas; las de los lagos interiores de formación natural que estén ligados directamente a corrientes constantes; las de los ríos, arroyos y afluentes de corriente constante y permanente desde el punto que brota la primer agua hasta su desembocadura en el mar; las de los ríos que atraviesen dos o más Estados, aunque sean intermitentes; las de los ríos, arroyos o barrancos cuando sirvan de límite al territorio nacional o al de los Estados; las que se extraigan de las minas y otras excavaciones del subsuelo y los cauces, lechos o riberas de los lagos y corrientes anteriores en la extensión que fijen las leyes, pero los productos naturales o fiscales que produzcan las aguas y riberas en esta segunda parte de este artículo, pertenecerán íntegros a los municipios cuyo territorio toquen u ocupen.

Cualquiera otra corriente de agua o depósito no incluido en la enumeración anterior, se considerará como parte integrante de la propiedad privada que atraviese o en que esté.

Cuando las corrientes de agua pasen de una finca a otra, su aprovechamiento se considerará de utilidad pública y estará sujeto a lo que disponga la ley.

Artículo 42

En los casos y términos de los dos artículos precedentes, 40 y 41, los derechos de la Nación son inalienables e imprescriptibles y en que sólo la Corte Suprema de Gobierno podrá hacer concesiones a los particulares o sociedades civiles o comerciales que se constituyan, conforme a las leyes mexicanas.

Artículo 43

En la República, sólo los mexicanos por nacimiento o por naturalización tienen derecho, así como las sociedades mexicanas, para adquirir el dominio de tierras, aguas y sus accesiones y para obtener concesiones de explotación de minas, aguas, o combustibles minerales.

Se considera el mismo derecho a los extranjeros, siempre que convengan ante la Corte Suprema de Gobierno en considerarse como nacionales respecto de dichos bienes y en no invocar por lo mismo la protección de sus gobiernos por lo que a aquellos se refiere, bajo la pena de perder en beneficio de la Nación los bienes que hubieren adquirido en virtud del mismo.

Artículo 44

En una faja de terreno de cien kilómetros a lo largo de las fronteras y de cincuenta a lo largo de las costas, los extranjeros no podrán adquirir el dominio de las tierras y aguas.

Artículo 45

Las asociaciones religiosas, denominadas iglesias, cualquiera que sea su credo, no podrán adquirir ni administrar con carácter comercial, bienes raíces ni negociaciones mercantiles o industriales. Pero SI PODRÁN poseer los inmuebles edificios y muebles, relativos y necesarios a su credo y cultos.

Artículo 46

Los templos, los seminarios, obispados, casas curales y todos los anexos de los templos y todas las habitaciones de los ministros de las religiones, y cualquier otro inmueble o edificio necesario a aquello; con sus imágenes, muebles, y útiles que puedan tener, necesarios a la práctica de las religiones, a los templos, a los seminarios, o a los ministros y sus familias y que hasta el año de 1910, estuvieron en posesión de ellos, los ministros de las propias religiones y al servicio público de sus correligionarios, sin más títulos que la posesión pacífica,

y los demás templos y edificios e inmuebles que hayan sido construidos o cedidos después de esa fecha, por los correligionarios de la República, SERÁN CONSIDERADOS COMO PROPIEDAD EN DERECHO COLECTIVA, DE TODOS LOS AFILIADOS A LA PROPIA RELIGIÓN A QUE HAYAN PERTENECIDO Y PERTENEZCAN, VECINOS DEL LUGAR DONDE AQUELLOS UBIQUEN, o se encuentren.

Ningún templo, edificio, mueble o inmueble, podrá ser destinado por mandamiento de autoridad o ley civil, a otros usos, ni para servicio de otras religiones, sectas, asociaciones, o personas, distintas de aquellas para las que originariamente fueron destinados, construidos o cedidos.

Los jefes jerárquicos de las propias religiones, tendrán el derecho de posesión y gobierno interior de ellos.

Su interior es inviolable y sólo la autoridad judicial, conforme el Artículo 22 podrá penetrar a ellos oficial y autoritariamente. Estarán libres de todo gravamen fiscal y no podrán enajenarse ni confiscarse por ninguna persona ni autoridad.

Artículo 47

Los edificios que sirvan de asilos, orfanatorio, hospitales, escuelas, y cualquiera otro, destinados a la caridad y bien público, sea por particulares, o asociaciones civiles o religiosas, no podrán ser gravados, confiscados o su objeto variado u obstaculizado por parte del Estado. Por el contrario, serán protegidos y respetados por las autoridades y funcionarios públicos, reconociéndoseles derechos de propiedad a las asociaciones de beneficencia o personas de cualquier clase y credo que los hayan erigido, o los posean amparados por títulos legales o que veinte años antes de 1910 ya los poseían pacíficamente.

Artículo 48

Las instituciones de beneficencia pública o particular, sostenidas por sociedades o personas de cualquier clase cuyo objeto sea el auxilio de los necesitados, la investigación científica, la difusión de la enseñanza, la ayuda recíproca de los asociados, o cualquier otro objeto lícito benéfico a la humanidad, PODRÁN adquirir y administrar bienes raíces y podrán adquirir, tener y administrar capitales impuestos sobre bienes raíces, los necesarios para su objeto y sostenimiento. Estarán libres de toda requisa de parte del Estado y se les impartirá toda protección si la solicitan, para el más eficaz cumplimiento de su misión, no podrán ser gravados con ningún impuesto, ni se les impondrán obligaciones y servicios autoritariamente.

Artículo 49

Las instituciones de beneficencia pública heredadas por la caridad y sostenidas por medio de legados u otras donaciones voluntarias serán objeto de todo respeto y protección de parte del Estado, no pudiéndose variar ni alterar las bases y mandatos que las constituyan, ni las autoridades, ni sus propias administraciones.

Artículo 50

En lo sucesivo habrá toda libertad para la erección de templos, monumentos y otras construcciones que acuerden las religiones e iglesias, y constituyan un ornato para las poblaciones y la Nación. Así mismo se gozará de toda libertad para la institución de casas de oración y retiro las que serán consideradas como un hogar privado y particular, y como dependencia de las religiones o iglesias.

Artículo 51

Son propiedad de la Nación, los edificios, tierras e inmuebles; que carezcan de títulos legales, y posea con absoluto dominio desde veinte años antes de 1915; los ejidos y adquiridos por venta, por los gobiernos nacionales y de los municipios o estados, posteriormente a 1915; y los adquiridos en todo tiempo mediante compra, cesión, legado, transacción, producto de impuestos, abandonados o baldíos, sea bienes muebles o inmuebles.

Los edificios, y todos los inmuebles confiscados e intervenidos de 1910 a la fecha que entre en vigor esta Ley, NO PODRÁN CONSIDERARSE PROPIEDAD DEL ESTADO, debiendo restituirseles en el primer bimestre de vigor de esta Constitución, a quienes hayan sido sus poseedores, dueños o a quienes pertenezcan conforme a los derechos reconocidos por la presente Ley.

Corresponde a la Corte Suprema de Gobierno y a los Ayuntamientos de los municipios, el dominio directo de todos los bienes muebles e inmuebles que sean propiedad de la Nación, con las limitaciones y facultades que fijen las leyes emanadas de la presente.

Los terrenos baldíos, serán fraccionados y repartidos a labriegos nacionales, fundándose en ellos colonias rurales a las que impartirá apoyo y auxilio materiales la Corte Suprema de Gobierno.

Los edificios propiedad de la Nación que no estén en servicio de la misma ni se vayan a utilizar en un futuro próximo se pondrán en subasta pública en beneficio de la sociedad y del ornato de las poblaciones, donde se encuentran.

Artículo 52

Los bancos e instituciones de crédito requieren para sus funciones de autorización y concesión de la Corte Suprema de Gobierno, la que podrá concederlas hasta que las leyes relativas sean revisadas y arregladas a los mandatos generales de la presente.

Artículo 53

Los condueñazgos, rancherías, congregaciones, pueblos y tribus y demás corporaciones de población, que de hecho o de derecho guarden el estado comunal, la ley les reconoce toda capacidad para seguir disfrutando en común de sus tierras, aguas, y bosques que les pertenezcan.

Los pueblos o tribus que después de 1915 por decretos militares hayan sido despojados o desposeídos de sus bienes en cualquier forma, serán restituidos de su propiedad, así como en su favor será rectificada toda transacción hecha después de esa fecha que los haya desposeído de sus propiedades.

Artículo 54

La Corte Suprema de Gobierno y los Ayuntamientos de todos los municipios tienen plena capacidad para adquirir todos los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para los servicios públicos, debiéndose hacer constar en un inventario general, y particular en cada municipio, todos los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la Nación.

Artículo 55

Es susceptible de declararse de utilidad pública la propiedad privada en los casos siguientes únicos: I Las propiedades que sean afectadas por las resoluciones de las juntas agrarias de distrito, en la rectificación de los fraccionamientos y reparticiones agrarias; II Las fajas de tierra necesarias para caminos de fierro, acueductos y carreteras.

Artículo 56

La deuda agraria que resulte en cada municipio, determinada por las juntas agrarias de distrito, afectará al tesoro o hacienda de cada municipio con el cuarenta por ciento de su valor total, y el resto de sesenta por ciento será cubierto por la hacienda federal. Siendo la Corte Suprema de Gobierno la que se encargue de todos los pagos, cuentas, y amortización general de dicha deuda, con los propietarios. Esta deuda se cubrirá con bonos creados y expedidos por el Estado en los términos prescritos por esta Ley.

Artículo 57

Les propietarios de tierras y bosques, cuya extensión o circunstancias le haga imposible su explotación, deberán rentarlos, o venderlos, principalmente por medio de fraccionamiento a quienes puedan hacerlo.

Después del primer año de vigencia de esta ley deberá estar cumplido este precepto cuando menos en la cuarta parte, de las tierras ociosas y bosques incuitivos o inexplotados.

Después de dos años de permanencia ociosa de las tierras cultivables, se impondrá a los propietarios, como pena, si no está cultivada o sembrada, la cuarta parte del total de tierras ociosas, el pago de diez pesos anuales por cada veinte hectáreas de tierras ociosas, que formen la cuarta parte antes dicha.

A los siguientes dos años se aplicará la misma pena a las veintenas de hectáreas que formen la cuarta parte de las tierras ociosas que hay, exceptuándose la primer cuarta parte que esté en labor o penada. Siguiéndose esta mismo regla hasta que deje de haber tierras sin cultivo, y debiéndose rebajar por veintenas, las que se vayan cultivando.

Al efecto los datos estadísticos que anualmente reciban las oficinas respectivas, y las investigaciones hechas en este sentido por las autoridades administrativas, servirán de base para el cumplimiento de este mandato.

Cada año se formará en cada municipio por el Departamento de Estadísticas un Estado comparativo del progreso obtenido en el cumplimiento de este precepto. La ley sobre explotación y cultivo de bosques se reformará arreglándola a las prescripciones de la presente Constitución.

Artículo 58

En la República Mexicana, no habrá monopolios ni estancos de ninguna naturaleza, ni exención de impuestos que no estén consignados en ley general, no prohibiciones a título de protección a la industria, excepto la acuñación de moneda, el correo, telégrafos, la emisión de billetes, que será exclusiva del Banco de México, y aquellos del gobierno federal y los privilegios que por determinado tiempo se concedan a los inventores o perfeccionadores de algunas mejoras, a los autores, literatos, escritores y artistas para proteger la producción de sus obras.

Las autoridades administrativas, y los Agentes de Ministerio Público, perseguirán de oficio toda concentración o acaparamiento de artí-

culos de consumo que tenga por objeto el alza de los precios. Perseguirán todo acto o procedimiento que evite la libre concurrencia en la producción, comercio, industria o servicios al público; todo acuerdo o combinación entre comerciantes, industriales, productores, empresarios, de transportes, fuerza combustible, luz, agua y cualquier otro servicio necesario del público, que evite la competencia entre sí y obligar a los consumidores a pagar precios exagerados; principalmente los servicios de fuerza utilizable por la pequeña industria, los de luz y agua, y en general todo lo que constituya una ventaja exclusiva indebida en favor de determinadas personas con perjuicio del público en general o de alguna clase social.

Las liquidaciones de las empresas que hayan estado unidas y por ende, contraviniendo esta disposición, deberán efectuarse en tres meses, pasado este tiempo habrá lugar a la imposición de las penas respectivas que señalen las leyes, debiendo llevarse a efecto toda separación de empresas, y toda conclusión de acaparamientos en ese mismo tiempo. Se concede acción popular para pedir la disolución de los monopolios y de las empresas que los formen.

No se considerarán monopolios las asociaciones de trabajadores formadas para defender sus intereses. Tampoco las sociedades cooperativas que formen comerciantes o industriales de artículos o productos que se vendan directamente al extranjero. Las autoridades administrativas cuidarán de que esta franquicia no afecte los intereses nacionales y del municipio, debiendo dar cuenta a la Corte Suprema de Gobierno para que derogue si fuese procedente.

Artículo 59

En los casos de invasión extranjera, perturbación de la paz pública, u otro cualquiera que ponga a la sociedad en grave peligro o conflicto, la Corte Suprema de Gobierno en pleno acuerdo y con asistencia de los magistrados de audiencia, podrá suspender las garantías que fueren obstáculo para hacer frente, rápida y eficazmente a la situación. La suspensión se publicará señalándose el tiempo y zona que debe abarcar y con prevenciones generales sin que se pueda contraer a determinado individuo.

Artículo 60

La Corte Suprema de Gobierno en su carácter de Poder Ejecutivo Federal para intentar o ejercitar cualquiera acción con los vecinos, tierras, aguas, comercio, industria, escuelas, caminos y hacienda pública de los municipios, lo hará con intermediación de las AUDIENCIAS y

éstas con la intermediación de las autoridades municipales, judiciales o administrativas.

Artículo 61

Todos los funcionarios militares que dependan de la Corte Suprema de Gobierno no podrán ejercer más funciones que las que tengan exacta conexión con la disciplina militar, acatarán y obedecerán órdenes de las autoridades judiciales inmediata y diligentemente sin que pueda valer excusa alguna, para la suspensión de actos punibles o reclamados, entrega de reos y ejecución de cualquier diligencia de orden legal.

Artículo 62

La simple promesa de decir verdad y de cumplir las obligaciones que se contraen, sujeta a quien las haga, en caso de faltar a ellas, a las penas que con tal motivo establezcan las leyes.

Artículo 63

En todos los planteles de enseñanza de la República, sean oficiales o particulares, se dará validez a todos los estudios hechos y que hayan merecido la consiguiente aprobación en cualquiera de los otros establecimientos similares, a partir de la fecha en que se unifique la enseñanza en el país.

Artículo 64

En la República Mexicana en lo sucesivo se disfrutará de la más amplia y completa libertad para todo lo que sea lícito. En materia de religión, esta Constitución imparte a todas las iglesias y asociaciones religiosas todas las garantías a que tienen derecho y NINGUNA autoridad o funcionario público, ni persona alguna, podrá impedir el libre ejercicio de su religión a ninguna persona habitante de la República.

Las autoridades federales, municipales, judiciales, administrativas y militares, observarán y harán que se observe, según su competencia y facultades, estricta y eficazmente este mandato.

Los ministros de las religiones serán considerados como personas que ejercen una profesión lícita. El ministerio sacerdotal o religioso, en manera alguna podrá ser obstáculo para el ejercicio del magisterio en ninguno de sus ramos y categorías. La libertad religiosa y de cultos y ceremonias dentro de los templos y los hogares, es absoluta No se podrán dictar, ni aprobar leyes, que restrinjan, reglamenten o prohiban religión alguna.

CAPÍTULO III
De los Mexicanos

Artículo 65
La calidad de mexicano se adquiere por nacimiento o por naturalización.

I Son mexicanos por nacimiento los hijos de padres mexicanos nacidos dentro o fuera de la República, si en este caso los padres son mexicanos por nacimiento. También se reputan mexicanos por nacimiento los que nazcan en la República de padres extranjeros y que dentro del siguiente año a su mayor edad manifiestan ante la Corte Suprema de Gobierno en la Audiencia de Relaciones, que optan por la nacionalidad mexicana y comprueben haber residido en el país los últimos cinco años anteriores a su manifestación.

II Son mexicanos por naturalización: a) Los que opten por la nacionalidad mexicana conforme al inciso anterior pero sin la residencia en el país, fijada por el mismo. b) Los que habiendo vivido en el país cinco años consecutivos, tengan honesto modo de vivir, obtengan carta de naturalización de la Corte Suprema de Gobierno.

Artículo 66

Son obligaciones de los mexicanos:

I Hacer que sus hijos o pupilos de ambos sexos, menores de doce años, concurran a las escuelas oficiales o particulares para obtener la instrucción y educación cuando menos primaria elemental según la Ley General de Instrucción Pública.

II Compenetrarse de los deberes y derechos de ciudadanos y particulares que establece esta Constitución.

III Alistarse e incorporarse y formar ejércitos para asegurar y defender la independencia, el honor, los derechos y los intereses de la Nación, y para defender y sostener sus propios derechos contra tiranos, esclavizadores o dictadores violadores de las leyes que intenten perpetuarse en el poder; para conservar el orden interior y para hacer que se observen las leyes que el pueblo en su mayoría se dé.

IV Contribuir para los gastos públicos del municipio en que se resida o se ubiquen sus intereses, en la manera proporcional y equitativa que disponga esta Constitución, o ley que dimane de ella.

Artículo 67

Se requiere ser mexicano por nacimiento, para poder pertenecer a la Marina de Guerra Nacional o desempeñar en ella cualquier cargo o

comisión; para ser capitán, piloto o patrón de buque mercante mexicano, en los que las dos terceras partes de la tripulación deberá tener la misma calidad.

En tiempo de paz no podrá servir en el ejército, fuerzas de policía o de seguridad pública, ningún extranjero.

Los mexicanos serán preferidos a los extranjeros en igualdad de circunstancias para todas los cargos, empleos, comisiones o concesiones del gobierno en que no sea indispensable la calidad de ciudadano.

CAPÍTULO IV
De los Extranjeros

Artículo 68
Son extranjeros los que no posean las calidades determinadas por el Capítulo que antecede. Tienen derecho a las garantías que concede, otorga y establece esta Constitución en el capítulo II.

Pero la Corte Suprema de Gobierno tiene facultades para hacer abandonar el territorio de la República inmediatamente y sin previo juicio, a todo extranjero cuya permanencia juzgue inconveniente.

Los extranjeros no podrán inmiscuirse en los asuntos políticos del país.

CAPÍTULO V
De los Ciudadanos Mexicanos

Artículo 69
Son ciudadanos de la República todos los que teniendo la calidad de mexicanos reúnan además los siguientes requisitos:

I Los varones, de los dieciocho años, siendo casados, o veintiuno si no lo son, hasta los sesenta de edad.

II Las mujeres de los veinticinco a los cincuenta años de edad sean o no casadas.

III Tener un modo honesto de vivir.

Artículo 70

Son prerrogativas de los ciudadanos, hombres y mujeres:

I Votar en las elecciones populares.

II Asociarse para tratar los asuntos políticos del País.

III Ejercer en toda clase de negocios el derecho de petición.

Son prerrogativas exclusivas de los ciudadanos varones:

I Poder ser votado para todos los cargos de elección popular.

II Tomar las armas para la defensa de la República.

Son prerrogativas exclusivas de la ciudadana mexicana:

Tener absoluta libertad para ejercitar el derecho de voto y votar en las elecciones populares.

Artículo 71

Son obligaciones de los ciudadanos mexicanos:

I Inscribirse en el catastro de la municipalidad, manifestando su profesión, industria, propiedad, trabajo o comercio de que subsista.

II Dar su nombre, edad y domicilio, para formar los padrones electorales y el censo de ciudadanía.

III Formar las corporaciones sociales de municipio, según corresponda, prescritas por esta ley.

IV Desempeñar los cargos de elección popular, las funciones electorales y de jurados, en el municipio de su residencia, ya sea con goce de sueldo, como cargos concejiles según determinen las leyes.

Artículo 72

La calidad de ciudadano se pierde:

I Por naturalización en país extranjero.

II Por servir oficialmente al gobierno de otro país, o admitir de él condecoraciones, título o desempeñar funciones sin la previa licencia de la Corte Suprema de Gobierno. Exceptuando los títulos literarios, científicos o humanitarios que pueden aceptarse libremente.

Artículo 73

Se suspenden los derechos y prerrogativas de ciudadano:

I Por no observar la presente Constitución y las Leyes que de ella emanen.

II Por faltar al cumplimiento de las obligaciones que impone el artículo 71, sin causa justificada. Esta suspensión se impondrá por un año sin perjuicio de lo que dispongan las leyes.

III Por estar sujeto a un proceso criminal a contar de la fecha del auto de formal prisión.

IV Durante la extinción de una pena.

V Por vagancia o ebriedad consuetudinaria declarada en los casos y forma que prevengan las leyes.

VI Por estar prófugo de la justicia desde que se dicte la orden de aprehensión hasta que prescriba la acción penal.

VII Por sentencia ejecutoria que imponga como pena esa suspensión.

La ley fijará los demás casos en que puede perderse o suspenderse la calidad de ciudadano y la manera de rehabilitarse.

CAPÍTULO VI

De las partes integrantes del Territorio Nacional

Artículo 74

El territorio nacional comprende el de las partes integrantes de la federación, que lo son desde ahora todos los municipios y dependencias; el territorio de las Islas de Guadalupe, de la Pasión y Revillagigedo, situadas en el Océano Pacífico y el de las demás islas de ambos mares adyacentes al territorio de la República.

Artículo 75

Son partes integrantes de la federación y libres en su régimen interior las municipalidades siguientes:

En el Estado de Aguascalientes:

Aguascalientes. Jesús María. Rincón de Romos. San José de Gracia. Asientos. Tepezalá y Calvillo,—8.

En el Estado de Durango:

Durango. Canatlán. Pueblo Nuevo. El Oro. San Bernardo. Indé. Villa Hidalgo. Villa Ocampo. Cuencamé. Peñón Blanco. Santa Clara. Ciudad Lerdo. Mapimí. Nazas. San Luis del Cordero. San Pedro del Gallo. Nombre de Dios. Poana. Suchil. Mezquital. Guazamota. San Juan de Guadalupe. San Bartolo. San Juan del Río. Coneto. Pánuco de Coronado. Rodeo. Santiago Papasquiaro. Guanaceví. Otaez. San Andrés Victoria. Tepehuanes. Topia. Amaculí. Canelas. Copalquín. Sianuri. Tamazula. Tominil. Juárez. San Dimas y Ventanas.—42.

En el Estado de Guanajuato:

Guanajuato. Abasolo. Guanímaro. Acámbaro. Tarandacuao. Celaya. Ciudad González. Ocampo. Ciudad Manuel Doblado. Ciudad Porfirio Díaz. Cortázar. Chamacuero. Dolores Hidalgo. Irapuato. Iturbide. Atarjea. Santa Catarina. Tierra Blanca. Jerécuaro. Coroneo. La Luz. León, Moroleón. Pénjamo. Cuerámaro. Purísima del Rincón. Romita. Salamanca. Pueblo Nuevo. Salvatierra. Santiago Maravatío. San Diego de la Unión. San Francisco del Rincón. San Luis de la Paz.

Santa Cruz. Silao. Tarimoro. Valle de Santiago. Jaral. Victoria. Xichú. Yuriria. Uriangato. Allende y Apaceo.—45.

En el Estado de Hidalgo:

Pachuca. El Chico. Epazoyucan. Real del Monte. Tezontepec. Tizayuca. Tolcayuca. Zempoala. Actopan. Arenal. San Agustín. Míxquihuala. San Salvador. Santiago. Apam. Tepeapulco. Atotonilco el Grande. Huasca. Omitlán. Huajutla. Huautla. Huazalingo. Orizatlán. Tlanchinol. Ixmiquilpan. Alfajayucan. Cardonal. Chicoautla. Jacala. Chapuloacan. La Misión. Pisaflores. Metzitlán. Itztacoyotla. Metzquititlán. Molango. Calnalí. Guerrero. Lolotla. Tlahuiltepla. Xochicoatlán. Tenango. Huehuetla. Iturbide. Tutotepec. Tula. Atitalaquea. Atotonilco. Tepejí del Río. Tepetitlán. Tetepango. Tezontepec. Tlaxcoapam. Tulancingo. Acatlán. Acaxochitlán. Cuautepec. Sinhuilucan. Zacualtipán. Tianguistenco. Zimapán. Bonanza y Tasquillo.—65.

En el Estado de México:

Toluca de Lerdo. Almoloya de Juárez. Metepec. Temoaya. Villa Victoria. Zinacatepec. Cuautitlán. Coyotepec. Huehuetoca. Teoloyucan. Tepotzotlán. Tultepec. Tultitlán. Chalco. Amecameca. Atlautla. Ayapango. Cocotitlán. Ecatzingo. Ixtapaluca. Ozumba. Temamatla. Tenango del Aire. Tepetlixpla. Tlalmanalco. Xochitepec. El Oro. Acambay. Atlacomulco. Temazcaltzingo. Ixtlahuaca. Joquipilco. Jocotitlán. Morelos de San Bartolo. San Felipe del Progreso. Jilotepec. Aculco. Chapa del Monte. Polotitlán. Soyaniquilpan. San Francisco. Timilpan. San Andrés. Villa del Carbón. Lerma Ocoyoacac. Otzolotepec. San Mateo Ateneo. Xonacatlán. Otumba. Altzapuzco. Nopaltepec. Tecamac. Temascalapa. Sultepec. Almoloya de Alquisiras. Amatepec. Texcaltitlán. Tlatlaya. Zacoalpan. Temascaltepec. San Dimón de Guererro. Tejupiko. Tenancingo. Coatepec. Harinas. Ixtapan de la Sal. Malinalco. Ocuilán. Tonatico. Villa Guerrero. Zumpahuacán. Tenango. Almoloya del Río. Atizapán. Calimaya. Capulhuac. Chapultepec. San Miguel Xalatlaco. Xoquicingo. Mexicalcingo. San Mateo. Rayón. San Antonio Isla. Texcayacac. Tianguistengo. Texcoco. Abolmán. Atenco. Chiautla. Chicoloapan. Chiconcoac. Chimalhuacán. La Paz. Papalotla. Teotihuacán. Tepetlaoxtoc. Tizayuca. Tlalnepantla. Coacalco. Ecapepec de Morelos. Huisquilucan. Jilotzingo. Naucalpan. Nicolás Romero. Iturbide. Zaragoza. Valle de Bravo. Amanalco. Asunción. Donato Guerra. Ixtapan del Oro. Otzoloapan. San José Malactepec. Santo Tomás. Zacazonapan. Zumpango. Hueypoxtla. Jaltlenco. Nextlalpan. Tequisquiac.—117.

En el Estado de Morelos:

Cuernavaca. Juitepec. Tepoxtlán. Xochitepec. Jonacatepec. Axochiapan. Jantetelco. Tepalcingo. Zacualpan. Amilpas. Jojutla de Juárez. Tlaltizapán. Tlaquitenango. Cuautla Morelos. Ayala. Ocuituco. Yecaplixtla. Tetecala. Amacuzac. Coatlán del Río. Mazatepec. Miacatlán. Puente de Ixtla. Yautepec. Tlalnepantla. Tlayacapán. Totolapan.—28.

En el Estado de Puebla:

Puebla de Zaragoza. Calderas San Miguel. Canoas San Felipe. Hueyotipán. Resurrección. Acatlán. Chilpa. Chinantla. Petlalcingo. Totoltepec. Chignahuapán. Aquixtla. Piaxtla. San Pablo. San Pedro. San Jerónimo. Tecomatlán. Tehuitzingo. Ixictacamaxtitlán. Atlixco. Atzitzihuacán. Huaquechula. Tanquismanalco. Tochimilco. Chalchicomula. Aljojuca. Atzitzintla. Chichiquila. Chichotla. San Salvador el Seco. Lafragua. Mal-País. Morelos. Quimistlán. Soltepec. Tlalchichuca. Chiautla de Tapia. Albino Zertuche. Atzala. Coetzala Santa María. Chietla. Huehuetlán. Jolalpan. Teotlalco. Tulcingo. Jicotlán. Cholula. Calpan Coronango. Cuautlazingo. Los Ranchos. Ocoyucan. San Andrés Cholula. Santa Isabel Cholula. Tecuanipan. Mucio Martínez. Tlaltenango. Huauchinango. Ahuazotepec. Chiconcuautla. Jalpan. Naupan. Pahuatlán del Valle. Pantepec. Tlacuilotepec. Tlaola. Jicotepec. Juejotzingo. Chiatzingo. San Salvador el Verde. Texmelucan. Tlahuapán. Matamoros Izúcar. Acteopan. Ahuatlán. Coatzingo. Cohuecan. Epatlán Teopantlán. Tepeojuma. Tepexco. Tlapamalá. Tilapa. Xochiltepec. Xicotzingo. Libres. Cuyaco. Ocotepec. Tepeyuhualco. Zautla. Tecali de Herrera. Amozoc. Atoyatempam. Cuautinchan. Hueyotlipan. Huitziltepec. Mixtla. Totimehuacán. Tzicatlacoyan. Tacamachalco. Palmar de Bravo. Quecholac. Tlacotepec. Tlalnepantla. Tochtepec. Xochitlán. Yehualtepec. Tehuacán. Ajalpan. Caltepec. Cañada San Antonio. Coxcatlán. Coyomeapan. Chapulco. Chilac. San Gabriel. Eloxichitlán. Nicolás Bravo. Porfirio Díaz. San José Mihahuatlán, Santiago Minhuatlán. Tepanzo de López. Zapotitlán. Zinacatepec. Zoquitlán. Tepeaca. Acajete. Acotzingo. San José Chiapa. Los Reyes. Nopalucan. Tepeji de Rodríguez. Ahuatempan. Santa Inés. Atexcal. Coyotec. Cuayuca. San Pedro. Chimecatitlán. Huatlallauca. Huehuetlán. Ixcaquixtla. Juan N. Méndez. Molcaxac. Tlatlauquitepec. Zacapala. Tetela de Ocampo. Cuautempan. Huitzilan. Junotla. Tenampulco. Tuzamapam de Galeana. Xochiapulco. Zapotitán. Zongozotla. Zoquiapan. Teziutlán. Chignautla. Hueytamalco. San José Acatemo. Xiutetelco. Tlatlauqui, Atempam. Hueyapan. Teteles. Yaunauac. Zacapoaztla. Cuetzalán. Nauzontla. Romero Rubio. Zacatlán. Ahuacatlán. Amixtlán. Atlequiza-

yán. Camocuautla. Huehuetla. Hueytlalpan. Jopala. Olintla. Tepango San Antonio. Tepezintla. Tlapacoyan.—181.

En el Estado de Querétaro:

Querétaro. La Cañada. El Pueblito. Santa Rosa. Jauregui Cadereta. Bernal. El Doctor. Vizarrón de Montes. Jalpan. Amoles. Landa Tolimán. Colón. Peñamiller. Amealco. Huimilpan. San Juan del Río. Tequixquiapan.—19.

En el Estado de San Luis Potosí

San Luis Potosí. Villa de Arriaga Armadillo. Ahualulco. Mexquitic. Villa de Pozos. Soledad Diez Gutiérrez. Cerro de San Pedro. Santa María del Río. Villa de Reyes. Tierra Nueva. Salinas. Ramos Concordia. Alaquines. Rayón. Lagunillas. La Palma. Santa Catarina. Venado. Charcas. Moctezuma. Santo Domingo. Cerritos. Carbonera. San Nicolás Tolentino. Guadalcázar. Iturbide. Arista Río Verde. Ciudad Fernández. San Ciro. Pastora. Ciudad del Maíz. San Nicolás de los Montes. Ciudad Valles. Villa de Guerrero. San Vicente. Tancuayalab. Tanlajás. Tanquian. Escobedo. Tamazunchale. San Martín Chalchicuautla. Tampacan. Axtla Catorce. Cedral. Matehuala. Guadalupe. Tancahuitz. Huehuetlán. Xilitla. Coaxcatlán. Tampalomon. San Antonio. Aquismon.—55.

En el Estado de Tlaxcala:

Tlaxcala. Apetatitlán. San Bernardino. Contla. Chiautempam. Ixtacuixtla. Lardizábal. Panotla. Barrón. Escandón. Guerrero. Santa Cruz. Tlaxcala. Xalostoc. Xaltocan. Yauquemecan. Huamantla. Atlatzayanca. Cuapiaxtla. El Carmen. San Juan Ixtenco. Terrenato. Tzontantepec. Zitlaltepec. Tlaxco. Atlangatepec. Tetla. Calpulalpan. Españita. Hueyotlipan. Zacatelco. Nativitas. San Pablo del Monte. San Miguel Tenancingo. Teolocholco. Tepeyanco. Tetlatlahuaca. Xicotencatl.—35.

En el Estado de Zacatecas:

Zacatecas. Calera. Minillas. Morelos. Guadalupe. Pánuco. San José de la Isla. San Pedro. Sauceda. Veta Grande. Fresnillo. Valparaíso. Villa de Cos. Ciudad García. Monte Escobedo. Susticacan. Tepetongo. Juchipila. Apozol. Mezquital del Oro. Moyahua. Mazapil. Concepción del Oro. San Pedro Ocampo. Sierra Hermosa. Nives. Río Grande. San Juan del Mezquital. San Miguel del Mezquital. Nochistlán. San Pedro Apulco. Tenayuca. Toyahua. Ojo Caliente. San Francisco de los Adames. Pinos. El Carro. Noria de Angeles. Santa Rita. Villa García. Sombrerete. Chalchihuites. San Andrés del Teul. Sain Alto. Sánchez Román. Atolin-

ga. Estanzuela. Momax. San Juan Bautista del Teul. Tepechitlán. Villanueva. Huanusco. Jalpa. Plateado. Villa del Refugio.—55.

En el Distrito Federal:

México. Atzcapotzalco. Coyoacán, Guajimalpa, Guadalupe Hidalgo. Ixtapalapa. Milpa Alta. Mixcoac. San Ángel. Tacuba. Tacubaya. Tlalpan. Xochimilco.—13.

En el Estado de Sonora:

Hermosillo. Minas Prietas. San Javier. Suaqui Grande. Álamos. Aduana. Canoa. Minas Nuevas. Movas Navojoa. Nuri. Primontorios. Quiriego. Río Chico. Rosario. Altar. Caborca. Oquiroa. Pitiquito. Saric. Arizpe. Aconche. Cananea, Banámichi. Bacoachi. Baviácora. Fronteras. San Felipe. Guaymas. Buena Vista. Cunuripa. San José de Guaymas. San Marcial. Magdalena Cucurpe. Imuris. Nogales. Santa Ana. Santa Cruz. Moctezuma. Baca de Guachi. Bacerac. Bavispe. Cumpas. Granados. Huásabas Oputo. Tepache. Sahuaripa. Arivechi. Nacanora. Mulatos. Tacupete. Trinidad. Ures. Bauc. Horcasitas. Matape. Mazatán. Opodepe. Rayón. San Pedro de la Cueva. Soyopa. Suaqui. Tepupa.—65.

En el Estado de Chihuahua:

Chihuahua. Aldama. Coyamé. Ojinaga. San Lorenzo. San Nicolás de Carretas. Santa Eulalia. Santa Isabel. Batopillas. Morelos. Urique. Zapur. Chinipas. Huazápares. Ciudad Juárez. Carrizal. Guadalupe. Villa Ahumada. Ciudad Camargo. Guadalupe. Julimes. La Cruz. Neoqui. Saucillo. Rosales. Casas Grandes. Asunción. Galeana. Janos. San Buenaventura. Ciudad Guerrero. Bachiniva. Matachic. Namiquipa. Temozachic. Cursihuiriachic. Carichic. Satevó. Nonoava. San Francisco de Borja. Cerro Prieto. Hidalgo del Parral. Balleza. Huejotitán. San Antonio del Tule. San Isidro de las Cuevas. Santa Bárbara. Valle del Rosario. Valle de Olivos. Valle de Zaragoza. Villa Escobedo. Jiménez. Allende. Villa Coronado. Villa López. Guadalupe. Calvó. Mineral de Ocampo. Moris. Uruachic. Navidad.—61.

En el Estado de Coahuila:

Saltillo. Arteaga. General Zepeda. Ramos Arizpe. Monclova. Abasolo. Cuatro Ciénagas. Villa de Juárez. Musquis. Nadadores. Ocampo. Progreso. Romero Rubio. Sacramento. Sabinas. San Buenaventura. Sierra Mojada. Parras de la Fuente. San Pedro. Porfirio Díaz. Allende. Gegedo. Guerrero. Hidalgo. Morelos. Jiménez Nava. Rosales. Zaragoza. Matamoros. Torreón y Viesca.—32.

En el Estado de Nuevo León:

Monterrey. Abasolo. Agualeguas. Allende. Apodaca. Aramberri. Bustamante. Cadereita. Jiménez. Carmen. Cerralvo. Ciénaga de Flores. Colombia. China. Doctor Arroyo. Dr. Cos. Dr. Gonzcález. Galeana. García. Garza García. General Bravo. General Escobedo. General Terán. General Treviño. General Zuazua. Guadalupe. Higueras. Hualahuises. Iturbide. Juárez. Lampazos. Linares. Los Adame. Los Herrera. Marín. Mier y Noriega. Mina. Monte Morelos. Parás. Pesquería Chica. Rayones. Sabinas Hidalgo. Sabinas Victoria. San Nicolás de los Gazas. San Nicolás Hidalgo. Santa Catarina. Santiago Vallecillo. Villaldama y Zaragoza.—49.

En el Estado de Tamaulipas:

Ciudad Victoria. Abasolo. Casas Güemez. Llera. Hidalgo. Santánder. Jiménez Padilla. San Carlos. Soto la Marina. Villagrán. Matamoros. Burgos. Ciudad Camargo. Ciudad Guerrero. Laredo de Tamaulipas. Ciudad Mier. Crudillas. Méndez. San Fernando. San Nicolás. Reynosa. Tampico. Aldama. Altamira. Antiguo Morelos. Gómez Farías. Magiscatzin. Nuevo Morelos. Quintero. Xicotencatl. Tula. Bustamante. Ciudad Ocampo. Jaumave. Miquihuala. Palmillas.—37.

En el Estado de Veracruz:

Veracruz. Jalapa de Enríquez. Acajete. Acatlán. Chicoanquiaco. Actopan. Juacastintla. El Chico. Jilotepec. Banderilla. Las Vigas Miahuatlán. Naolinco. San Miguel del Soldado. Tatatila. Tepetlán. Tlacolulan. Tlalnehuacoyan. Tonayán. Acayucán. Mocayapán. Oluta. San Juan Evangelista. Sayula. Sacohusco. Soteapán. Tequixtepec. Goatepec. Apazapán. Ayahualuco. Cosahutlán. Ixhuacán. Jalcomulco. Teocelo de Díaz. Xico. Córdoba. Alpatlahua. Amatlán. Calcahualco. Coscomatepec de Bravo. Cuichapa. Chocomán. Ixhuatlán. Paso del Macho. San Juan de la Punta. San Lorenzo. Santiago Huatusco. Temascal. Tepatlaxco. Tomatlán. Cosamaloapan. Acula. Amatlán. Chacaltianguis. Ixmatlahuacan. Otatitlán. Playa Vicente. Tesechuacán. Tlacojalpan. Tuxtilla. Chicontepec. Huayacocotla. Ilamatrán. Ixhuatlán. Juárez. Tlachichilco. Zacoalpan. Zontecomatlán. Huatusco. Altotonga. Axocuapan. Comapa. Sochiapa. Tenampa. Tlacotepec. Totutla. Zentla. Jalacingo. Atzalán. Las Minas. Martínez de la Torre. Perote. Tlapacoyan. San Andrés Tuxtla. Catemaco. Santiago Tuxtla. Minatitlán. Coatzacoalcos. Cozoloacate. Chinameca. Hidalgotitlán. Iahuatlán. Jaltipan de Morelos, Moloacan. Oteapán. Pajapán. Suchilapan. Zaragoza. Mizantla. Cilipa, Juchiqui de Ferrer. Nautla. Vega de Alatorre. Yecuatla. Orizaba. Aculzingo. Aquila Atzacan. Coetzalá El Naranjal. Huihua-

plancillo. Ixtazoquitlan. Jesús María. La Perla. Maltrata. Necoxtla. Nogales. San Andrés Tenejapan. San Antonio Tenejapan. San Juan del Río. Soledad. Tanango del Río Blanco. Tlilapan. Papantla. Cuahuitlán. Coazintla. Coyutla. Cosquihui El Espinal. Gutiérrez Zamora. Mecatlán. Santo Domingo. Tecolutla. Zozocolco de Hidalgo. Tantoyuca.Tuxpan. Amatlán. Castillo de Teayo. Chinampa. Tamiahua. Tancoco. Temapache. Tepetizintla. Tihuatlán. Antigua Veracruz. Alvarado. Boca del Río. Cotaxtla. Jamapa. Medellín. Paso de las Ovejas. Puente Nacional. Naranjal. San Cristóbal Llave. San Carlos. Soledad de Doblado. Tlacotalpan. Tlalixcoyan. Zongólica. Axtacinga. Atlahuilco. Magdalena. Mixtla. Reyes. Tehilpango. Tequila. Texhuacán. Tlaquilpa. Xoxocotla.—175.

En el Estado de Tabasco:

San Juan Bautista. Balancán. Cárdenas. Comalcalco. Cunduacán. Frontera. Huimanguillo. Jalpa. Jonuta. Macuspana. Monte Cristo. Necajuca. Paraíso. Tacotalpa. Jalapa. Teapa y Tenosique.—17.

En el Estado de Campeche:

Campeche. Pich. Tixmucuí. Nopelchén. Bolonchenticul. Sibalchén. Xkanhá. Champotón. Chanlaguna. Seiba-playa. Carmen. Palisada. Zabancuy. Recelchacán. Bécal. Kalkini Ninkin. Sibalché. Nunkiniba. Pomuch y Tenabo.—20.

En el Estado de Yucatán:

Mérida. Ranacín. Acancén. Abalá. Guzamá. Hmun. Sellé Tecoli. Timocuy. Espita. Cenotillo. Sitas. Sucialá. Hunucmá. Umán. Kinchil. Tetiz. Izamal. Hoctún. Kantunil. Sitilpech. Tahmek. Tekantó. Tepakán. Tunkás. Xocchel. Maxcanú. Celestún. Chocholá Halaché. Opichén. Motul. Baca. Bokobá. Cacalchén. Semul. Sinanohé. Telchac. Peto. Chaceikín. Tzocacab. Progreso. Sotuta. Hocaba. Huhí. Tekax. Oxkatzcab. Teabo. Tixmenac. Temax. Buctozotz. Cansahcab. Sisantún. Silam. Bravo. Silam González. Soncahuich. Suma Tedal. Teye. Yobáin. Ticul. Chapab. Mamá. Maní. Muna. Zacalum. Santa Elena. Tekit. Tizimín. Calotmul. Panabá. Río de Lagartos. Tixkokob. Conkal. Chicxulub. Ixil. Mocochá. Yaxcocul. Valladolid. Chichimilá. Timún. Tixcacacupul. Uayma.—83.

En el Distrito de Quintana Roo:

Santa Cruz de Bravo. Vigía. Isla de Mujeres. Cozumel. Cayo Obispo. Bacalar y Xcalar.—7.

En el Estado de Michoacán:

Morelia. Acuitzio. Cuitzeo. Chucandiro. Quiroga. Santa Ana Maya. Apatzingán. Aguililla. Parácuaro. Tepalcatepec. Ario de Rosales. La Huacana. Carrizal. Nuevo Urecho. Coalcomán. Coahuayana. Chinicuila. Huetamo. Pungarabato. Zirándaro. Jiquilpan. Cotija. Huarachita. Sahuayo. Tinguindín. La Piedad. Churintzio. Numarán. Ecuandureo. Penjamillo. Tanuuato. Yerécuaro. Zináparo. Maravatio. Contepec. Irimbo. Sen Uio. Tlalpujagua. Pátzcuaro. Erongariácuaro. Santa Clara de Portugal. Zacapú. Puruandiro. Angamacutiro. Coeneo. Villa Morelos. Huaniqueo. Panindícuaro. Tacámbaro. Carácuaro. Uruapan. Charapan. Cherán. Los Reyes de Salgado. Nahuatzán. Paracho. Parangaricutiro. Peribán. Táncitaro. Tingambato. Taretán. Ixtlán. Zamora. Chavinda. Chilchota. Jacona. Purépero. Tangamandapio. Tangancícuaro. Tlazazalca. Zinapécuaro. Indaparapeo. Tajimaroa. Zitácuaro. Angangueo. Jungapeo. Susupuato. Túxpan. Tuzantla.—79.

En el Estado de Colima:

Colima. Coquimatlán. Ixtlahuaca de los Reyes. Villa Álvarez. Comalá. Tecomán y Manzanillo.—7.

En el Estado de Guerrero.

Chilpancingo. Tlacotepec. Zumpango del Río. Ometepec. Cuajinicuilapa. Igualapa. Tlacoachixtlahuaca. Xochixtlahuaca. Taxco de Alarcón. Tetipac. Teloloapan. Arcelia. Coetzalá. Ixcateopan. Ixcapuzalco. Chilapa. Ahuacuotzingo. Atenango del Río. Atlixtac. Copalillo. Zitlalá. Ayutla. Azuyú. Copala. Coatepec. Villa Real. San Luis Tecpan, Atoyac de Álvarez. Tixtla. Atliaca. Mochitlán. Queohultenango. Iguala. Cocula. Huitzuco. Tepecoacuilco. La Unión. Coahuayutla de Guerrero. Coyuca de Catalán. Ajuchitlán. Gutzamala de Pinzón. Totolapan. Tlalchapa. Xalpatlahuac. Tlalpa. Alcozauca. Atlamajalcingo del Monte. Copanatoyac. Malinaltepec. Metlatenec. San Vicente Zoyatlán. Tenango. Tepexic. Tlacoapa. Zapotitlán. Acapulco. Coyuca de Benítez. Tecoanapa. San Marcos. Huamuxtitlán. Cualac. Alpuyeca. Olinalá. Xochihuahuatlán.—64.

En el Estado de Jalisco:

Guadalajara. San Pedro. Juanacatlán. Cuquio. Ixtlahuaca del Río. San Cristóbal. Tala. Tonalá. Zapopan. Zapotlanejo. Lagos. Ojuelos. San Diego de Alejandría. San Juan de los Lagos. Unión de San Antonio. La Barca. Acatic. Arandas. Atotonileo el Alto. Ayo el Chico. Degollado. Jesús María. Ocotlán. Poncitlán. Tepatitlán de Morelos. Tototlán. Sayula. Amacueca. Atemajac. Atoyac. Concepción de Buenos Aires. Chiquilistlán. Acatlán de Juárez. Tapalpa. Techaluta. Teocuitatlán.

Zocoalco de Torres. Ameca. Colula. Juchitlán. San Martín Hidalgo. Tecolotlán. Autlán. Ayutla. Cuautla. Ejutla. Purificación. Tenamaxtlán. Unión de Tula. Chapala. Ixtlahuacán de los Membrillos. Jocotepec. Tizapán el Alto. Tlajomulco. Tuxcuesa. Colotlán. Bolaños. Chimaltitán. Huejúcar. Huejuquilla el Alto Mixquitic. San Martín. Santa María de los Angeles. Totatiche. Ciudad Guzmán. Jilotlando los Dolores. Mazamitla. Pihuamo. Quitupan. San Gabriel. San Sebastián. Tamazula de Gordianos. Teclitlán. Tolimán. Tonaya. Tonila. Tuxcacuesco. Tuxpan. El Valle. Zapotiltic. Zapotitlán. Mascota. Atenguillo. Guauchimango San Sebastián. Talpa. Tomatlán. Teocaltiche. Cañadas. Encarnación de Díaz. Jalototitlán. Mexticacan. Paso de Oros. San Miguel el Alto. Ahualulco. Amatitlán. Etzatlán. Hostotipaquillo. Magdalena. Tequila. Teuchitlán.—107.

En el Estado de Sinaloa:

Culiacán. Radirahuato. Concordia. Cosalá. El Fuerte. Mocorito. Mazatlán. Rosario. San Ignacio. Sinaloa.—10.

En el Estado de Chiapas:

Tuxtla Gutiérrez. Ocozocoautla. San Fernando. Suchiapa. Comitán. Chicomucelo. La Independencia. Las Margaritas. Pinola. Socoltenango. Zapaluta Chiapas de Corzo. Alcalá. Chiapilla. Ixtapa Usumacinta. San Gabriel. Solayó. Ococingo. Bachajén. Cancuc. Chitlón. Cuaquitepec. Nuevo Sitalá. Oxchuc. San Carlos. San Martín. Sebacá. Tenango. San Cristóbal de las Casas. Amatenango. Chanal. Huitán. San Felipe Ecatepec. San Lucas. Tenejapa. Villa de Teopisca. San Bartolomé. Aguacatenango. La Concordia. San Diego de la Reforma. Soyatitán. Totolapa. Copainalá. Coapilla. Chicoasen. Ixhuatán. Magdalena. Pantepec. Quechula. San Bartolomé. Solistahuacán. Tapalapa. Tapilula. Tecpatan. Salto de Agua. Catazajá. Hidalgo. La Libertad. Palenque. Petalcingo. San Pedro Sabana. Tila. Tumbalá. Pichucalco. Chapultenango. Ixtacomitán. Extapangajoya. Juárez. Santuario de la Reforma. Ticapa. Ostuacán. Sayula. Solusuchiapa. Sunuapa. Tectuapan. Simojovel. Amatlán. Huitiapán. Jitotol. Moyes. Plátanos. Pueblo Nuevo. Solistlahuacán. Sabanilla. San Juan. San Pablo. Santa Catarina. Pantelhé. Tapachula. Acacoyahua. Acapetahua. Cacahotán. Escuintla. Huehuetán. Huistla. Mazatlán. Metapa. Pueblo Nuevo. San Felipe Tezapa. Tuxtla. Chico. Tuzantán. Unión Juárez. Tonalá. Mitontic. San Pedro Chonalho. Santa Marta. Santiago. Zinacantán. Zintalapa. Jiquipilas. Villa Flores. Villa Corzo. Motozintla. Amatenango. Comalapa. El Por-

venir. San Antonio la Grandeza. San Martín Mazapa. San Isidro Siltepec. San Pedro Remate.—126.

En el Estado de Nayarit:

Tepic. Jalisco. Santa María del Oro. San Blas. Santiago Ixcuintla. Tuxpan. Acaponeta. Rosamorada. Huejicori. Ahuacatlán. Amatlán de Cañas. Jala. Ixtlán. La Yesca. Compostela. San Pedro. Lagunillas. Mesa de Nayarit.—18.

En el Territorio de la Baja California:

La Paz. Comondú. Mulegé. San Antonio. San José de Cabo. Santiago. Todos Santos. Ensenada.—8.

En el Estado de Oaxaca:

Amilpas. San Jacinto. Animas Trujano. Azompa. Santa María. Coyetepec. San Bartolo. Coyotepec. Santa María. Cuilapan Santiago. Huayapan San Andrés. Ixtlahuaca San Andrés. Ixtlahuaca San Pedro. Jalatlaco San Matías. Jipan San Raymundo. Oaxaca Santa María. San Antonio de la Cal. San Felipe del Agua. Santa Lucía del Camino. Santa María del Tule. Tlalixtac. San Miguel. Tomaltepec. Santo Domingo. Tutla San Sebastián. Xochimilco Santo Tomás. Xoxocotlán Santa Cruz. Cuicatlán San Juan Bautista. Cuyamecalco Santa María. Chapulapa San Francisco. Chiquijuitlán San Juan. Chiquihuitlán Santa Ana. Guendulain Jocotepec. San Pedro. Pápalo Santos Reyes. Pápalo Santa María. Sochiapan San Pedro. Teotilapan San Andrés. Tepeuxila San Juan. Tepohaxtla. San Juan. Teutila San Pedro. Texcatitlán Santa María. Tlacoazintepec San Juan Bautista. Coixtlahuaca. Concepción Buena Vista. Iguitlán Plumas Santiago. Jicotlán Magdalena. Nativitas. Ocotlán. Santa Catarina. Suchixtluaca San Cristóbal. Tepelnene. Tequixtepec. Tlactepec. Tlapiltepec. Tulancingo. Choapan. Atitlán. Santiago. Lalana. San Juan. Petlapa San Juan. Comaltepec San Juan. Cotzocón San Juan. Lovani Santa María. Ejutla. Amatengo San Agustín. Coatecas Altas San Juan. Coatlán. San Vicente. Chichihualtepec. Santa María. Ejutla San Miguel. La Compañía. Lachilá San Martín. La Fe. Poblete. San Martín de los Cansecos. Taniche. Yogana. Zavache San Andrés. Apasco Magdalena. Atlatlahuaca. San Juan Bautista. Cacaotepec, San Lorenzo. Etla Guadalupe. Etla Nazareno. Etla Reyes. Etla San Agustín. Etla Soledad. Gulache San Juan Bautistas. Huitzo San Pablo. Jayacatlán. San Juan Bautista. Mazaltepec Santo Tomás. San Juan del Estado. Sosola San Gerónimo. Tejalapan San Felipe. Telixtlahuaca San Francisco. Tenango Santiago. Tlazoyaltepec. Santiago. Vista Hermosa. Zautla San Andrés. Suchilquitongo. Etla Santa Cruz. Huajuapan de León.

Amatitlán San Miguel. Arteaga San Marcos. Ayuquila San José. Ayuquila Santiago. Comatlán Santa María. Chazumba Santiago. Chilixflahuaca Santiago. Mariscala de Iturbide. Miltepec Santiago. Nuchita San Jorge. Santa Gertrudis. Salacayoapilla San Gerónimo. Tacache Mina Santa Cruz. Tequixtepec. Tezoatlán San Juan Bautista. Tonalá Santo Domingo. Yodohino Santo Domingo. Tucuná Santos Reyes. Yucuñuti Santa María. Zanatepec San Martín. Zapotitlán. Plumas. Cuyotepeji Concepción. Cuautepec. Guadalupe. Guadalupe Morelos. Tindú Santa María. Suchixtepec San Juan Bautista. Ixtlán de Juárez. Abejones. Analco San Juan Bautista. Acatepec. San Juan. Calotepec. Santo Domingo. Chapulalpan San Mateo. Comaltepec. Santiago. Ixtepeji Santa Catarina. Jaltianguis Santa María. Lachatao Santa Catarina. Lazopa Santiago. Quiotepec San Juan. San Antonio. San Miguel del Río. Teococuilco San Pedro. Yareni Santa Ana. Yvesia Santa María. Yolox San Pedro. Zoquiapan Santiago. Xia. Jamiltepec Santiago. Atoyac San Pedro, Cacahuatepec. San Juan Cortijos Santa María. Chico Ometepec. Santa Maria. Estancia Grande San José. Huaxpaltepec. San Andrés. Huazolyotilán Santa María. Ixca. San Sebastián. Ixtlayutla Santiago. Jicaltepec Santa Maria Jicayán San Pedro. Medicarán Santa Catarina. Pinotepa de Don Luis. Pinotepa Nacional Santiago. San Lorenzo. San Juan Colorado. Armenta Santo Domingo. Tepetlapa Santiago. Tetepec Santiago. Tetepelcingo San Miguel. Tlacamana San Miguel. Nutio Santa María. San Francisco del Maguey. Santa Cruz. Tepextla. Iapalapa. Santa María. Ixtepec San Gerónimo. Juchitlán de Zaragoza. Chimalapa San Miguel. Chimalapa Santa María. Espinal Santa Cruz. Guichice San Juan. Ixhuatán San Francisco. Ixtaltepec Asunción. Niltepec Santiago. Petapa Barrio de la Soledad. Petapa Santa María. Petapa Santo Domingo. San Dionisio de Mar. Tepenetepec San Pedro. Unión de Hidalgo. Xadani. Zanatepec Santo Domingo. Juquila Santa Catarina. Juchatengo San Pedro. Lachau San Juan Mixtepec San Gabriel. Mixtepec. San Pedro. Nopala Santos Reyes. Panixtlahuaca San Miguel. Quiaihje San Juan. Santiago Minas. Tataltepec. Asunción. Temaxcaltepec. Santa María. Ycojomulco Santo Domingo. Texmelucan San Lorenzo. Tlacotepec San Jacinto. Zezontepec Santa Cruz. Amialtopec. Santa María. Miahuatlán San Andrés. Amatlán San Cristóbal. Amatlán San Esteban. Amatlán San Ildefonso. Amatlán San Luis. Coatlán San Gerónimo. Coatlán San Miguel. Coatlán San Sebastián. Cuixtla Santa Catarina. Lachiguiri San José. Logueche San Francisco. Miahuatlán Santa Lucía. Mixtopec Santa Catarina. Mixtepec. San Pedro. Monjas. Ozolo-

tepee San Juan. Ozolyotepec San Marcial. Ozolotepec Santa María. Ozolotepce Santo Domingo. Paxtlán San Andrés. Río Hondo San Mateo. San Guillermo. San Nicolás. Santa Ana. Sitio de Xitlapehua. Tamazulapan Santo Tomás. Veto Santa María. Xanica Santiago. Cahuacua San Francisco. earbanapan Santa Maria. Xitla Santa Cruz. Amatlán San Pedro. Anudan Santo Domingo. Nochistlán. Apaxco Santa María. Apoala Santiago. Cachuapan Santa María. Chicahuastepec San Miguel. Chidua San Francisco. Oiuxi San Juan. Etlatongo San Mateo. Huauclilla Santiago. Jaltepec Magdalena. Jaltepetongo San Francisco. Jaltepetongo San Pedro. Nuxa Santo Domingo. Nuxiño San Andrés. Piedras San Miguel. Santa Inés del Río. Sayultepec San Juan. Tamaxola San Juan. Teozacoalco San Pedro. Tida San Pedro. Tilatongo Santiago. Xindihuí San Mateo. Yanhuitlán Santo Domingo. Yodocono Magdalena. Yucuitia San Juan. Yutanduch Santa Maria. Zahuatlán Magdalena. Amatlán Santiago. Huautla San Miguel. Nuxaño San Francisco. San Pedro Cántaros. Ocotlán de Morelos. Buena Vista. Chichicapan. San Baltazar, Chihteca San Juan. Ocotlán Magdalena. Ocotlán Asunción. Ocotlán San Dionisio. Ocotlán San Antonio. Ocotlán Santa Lucía. San José. San Pedro Apóstol. San Pedro Mártir. Minas Santa Catarina. Santa Catarina Mártir. Taviche San Jerónimo. Taviche San Pedro. Tolcajete San Martín. Tiltiquiapan San Miguel. Yajé. Zegache Santa Ana. Pochutla San Pedro. Loxicha Candelaria. Loxicha San Agustín. Loxicha San Bartolomé. Loxicha Santa Catarina. Piñas San Mateo, Pluma Hidalgo. San Miguel del Puerto. San Pedro El Alto. Tonameca Santa María. Colotepec Santa María. Putla Santa María. Monteverde. La Concepción. Chicahuaxtla San Andrés. San Pedro. Yolotepec Santa María. Amuzgos. Mesones. Amoltepec. Silacayoapan. Ahuehuetitlán San Miguel. Atenango San Agustín. Calihualá. Cieneguilla de San Juan. Guadalupe Ramírez. Igualtepec San Juan. Ixpantepec. Nieves. San Lorenzo Victoria. San Nicolás Hidalgo. Tamazola Santiago. Tepetlapa San Andrés. Tlachichilco San Juan Bautista. Talpazingo San Francisco. Yucuyache Santiago. Zapotitlán Lagunas San Martín Peras. Tehuantepec Santo Domingo. Astata Santiago Atempa San Blas. Comitancillo San Pedro. Chihuatán Santo Domingo. Nueva Santiago. Quienegari Santa María. Huamelula San Pedro. Jalapa Santa María. Lachiguiri Santiago. Mazatlán San Juan. Mistequilla Santa María. Salina Cruz. San Mateo del Mar. Tenago San Miguel. Tequisixtlán Magdalena. Totolapilla Santa María. Loayaga Santiago. Tula Santiago. Teotitlán del Camino. Ayutla San Bartolomé. Coatzopan San Juan. Cuaunecuiltitla

San Lorenzo. Chilcota Santa María, Eloxochitlán San Antonio. Huautla San Juan Evangelista. Huautla San Mateo. Huautla San Miguel. Huehuetlán San Francisco. Ixcatlán Santa María. Jiote Santa María. Mazatlán San Cristóbal. Xanahuatipán San Antonio. Juan de los Cues Santa Cruz. Tecuatl San Gerónimo. Tecomayaca Santa María. Tenango San José. Texcalcingo Santiago. Tospalán San Martín. Soquiapan San Lucas. Teposcolula. Acutla San Antonio. Chilapa de Díaz. Monteverde San Antonio. Nuayaco Santa María. Nicanaduta San Sebastián. Nuño San Vicente. Laguna San Andrés. Soyaltepec San Bartolo. Tamazulapan Santa María. Tejupan Santiago. Teotongo Santiago. Teposolutla San Juan. Tlatayapan Santo Domingo. Yolomecatl Santiago. Yocunama San Pedro. Tiltepec Santa María. Tlacula de Matamoros. Gublabla San Sebastián. Gallarsadablo Lorenzo. Díaz de Ordaz. Guelavia San Juan. Macuixochil San Mateo. Matatlán. Santiago Mitla San Pablo. Ocotepec. San Dionisio. Papalotla Santa Cruz. Quialana San Bartolomé. Quiatoni San Pedro. Rojas San Juan del Río. Santa Ana del Valle. Teitipac Magdalena. Teitipac San Juan. Teiticas San Sebastián. Teotitlán del Valle. Tlaochaguaya San Gerónimo. Tetelapa San Pedro. Zoquitlán Santa María. Guegoyachi San Juan. Tlaxiaco Santa María. Achiutla San Juan. Achiutla San Miguel Amoltepec San Cristóbal. Atlatahuca San Esteban. Cuquila Santa María. Chalcatongo Santa María. Itunyoso San Martín. Ixcatlán Santo Domingo. Molinos San Pedro. Numí San Juan. Numaca Santa Cruz. Nundichi Santiago. Nuyoo Santiago. Ocotepec. Santo Tomás. San Miguel el Grande. Simicahua San Antonio. Santa María el Rosario, Tataltepec Santa María. Tayata Santa Catarina. Teita San Juan, Ticuá Santa Catarina. Tijaltepec. San Pablo. Tlacotepec San Agustín. Yosoyama. Yosondua Santiago. Yosonottl Santa Catarina. Yosoyoasta María. Yocuañé San Bartolomé. Yucomícoco Santa María. Yucusaco San Pedro. Tlacotepec. Tepejillo. Yustlahuaca. Yucurdenco Santa Catarina. Mixtepec. Tuxtepec San Juan Bautista. Ixcatlán San Pedro. Jalapa de Díaz. Ojitlán San Lucas. Soyaltepec. San Miguel. Usila San Felipe. Valle Nacional San Juan Bautista. Amapa Santa María. Jacatepec. Santa María. Ozumacin San Pedro. Tlaltepuzco San Pedro. Tlaltepuzca Santiago. Ayutla San Pablo. Betaza San Melchor. Cajonoz Francisco. Cajonoz San Mateo. Cajonoz San Pedro. Juquila San Juan. Lachiríoag San Cristóbal. Lalopa Santiago. Mixistlán Santa María. Poayaga Santo Domingo. Tabá San Juan. Tale de Castro. Tamazulapan Espíritu Santo. Tametze San Juan. Temascalpa Santa María. Tepantlale Santa María. Tepuxtepec Santo Domingo.

Tlahuiloltepec Santa María. Tototepec Santa María. Villa Hidalgo. Xagaxia Santo Domingo. Yaá San Andrés. Yaeé San Juan. El Bajo San Baltazar. Zoogocho San Bartolomé, Amatepec Santiago. Yautepec San Carlos. Acatlancito Asunción. Cacaletepec Asunción. Camotlán San Lucas Ecatepec Santa María. Juquila. Mixes San Juan. Lachivia Santiago. La Jarcia San Juan. Mejapa Santo Domingo. Ocotepec San Pedro. Quiechapa San Pedro. Quiegolane Santa María Quieri Santa Catarina. Yautepec San Bartolo. Chitepec San José. Tlacolutita Asunción. Tepaleatepec. San Pedro y San Pablo. Miguel Quetzaltepec San Miguel. Cuatro Venados San Pablo. Elotepec San Juan. Huixtepec San Pablo. La Ciénaga. Lochixte Santa María. Méxtepee San Pablo, Mixtepec San Miguel Mixtepec Santa Cruz. Quismé Santa Catarina. San Antonio el Alto. San Miguel Peras. Santa Cruz. Santa Gertrudis. Santa Inés del Monte. Sola de Vega. Sala de San Francisco. Sola Santa María Textitlán Santiago. Tlapacoyán Santa Ana. Valde-Flores. Yatrachi Santa Inés. Zaachila Santa María. Zaachila La Trinidad. Zaniza Santa María. y Zapotitlán del Río. —532.

Resumen del número de Municipios por Estados y el total de los Habitantes de los Estados, con el número de Magistrados correspondientes según su censo y conforme al Artículo XLII de la Ley Electoral Anexa.

Estados	Munic.	Habit.	Magistrados.
Aguascalientes	8	107.581	1
Baja California	8	64.831	1
Campeche	20	76.419	1
Coahuila	32	393.480	1
Colima	7	91.749	1
Chiapas	126	421.744	2
Chihuahua	61	401.622	2
D. F.	13	906.063	3

Durango	42	336.766	1
Guanajuato	45	860.364	3
Guerrero	64	586.836	2
Hidalgo	65	622.241	2
Jalisco	107	1191.957	3
Estado de México	117	884.617	3
Michoacán	79	939.849	3
Morelos	28	103.440	1
Nayarit	18	162.499	1
Nuevo León	49	336.412	1
Oaxaca	535	976.005	3
Puebla	182	1024.955	3
Querétaro	19	220.231	1
Quintana Roo	7	10.966	1
San Luis Potosí	55	445.681	2
Sinaloa	10	341.265	1
Sonora	65	275.127	1
Tabasco	17	210.437	1
Tamaulipas	37	286.904	1
Tlaxcala	35	178.570	1
Veracruz	175	1159.935	3
Yucatán	83	358.221	1
Zacatecas	55	379.329	1
Totales	2.164	14.336.096	52

CAPÍTULO VII

Del Gobierno General

Antesala 76

Se Instituye un GOBIERNO GENERAL, el que a raíz de su integración se dividirá en poderes: Judicial, Legislativo, Ejecutivo y Municipal, con los que se Gobernará el País.

Artículo 77

El Gobierno General se integrará con el Carácter de Provisional y definitivo. Será provisional cuando al entrar en vigencia esta Ley sean

llamados en la forma y por quienes ella misma dispone, dos Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia de cada Estado o Territorio y Distrito Federal que deberán integrarlo en el plazo más breve posible.

Será definitivo o Constitucional, cuando restablecida completamente la paz en el país, sean electos indirectamente como lo dispone la Ley Electoral anexa, los ciudadanos, profesionistas en cada Estado, que deberán integrarlo, en el número fijado por el Artículo 75, en su última parte, y se denominarán Magistrados al Gobierno General.

Artículo 78

La formación de los Poderes Federales y división del Gobierno General se hará inmediatamente que este esté integrado, procediéndose:

I Del total de Magistrados llamados o electos, por escrutinio secreto y a mayoría de votos entre sí, se elegirán 15 magistrados. Estos formarán la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, o sea el Poder Judicial.

II Enseguida se elegirán en la misma forma 12 Magistrados, quienes se pondrán al frente de las Doce Audiencias de Gobierno, o sean, los distintos Departamentos Administrativos AUXILIARES DEL PODER EJECUTIVO, que se denominarán regidores de Audiencia.

III Después será electo en la propia forma, un Magistrado que será el PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, Cabeza del Ministerio Público.

IV A continuación, se elegirá otro Magistrado quien será el ALCALDE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, o de la Ciudad donde ubiquen los Poderes Federales.

V y último. Los Magistrados restantes, formarán la Corte SUPREMA DE GOBIERNO, o sea en la que se depositan, el PODER LEGISLATIVO Y EL PODER EJECUTIVO.

Ejercitará su función Legislativa, sujetándola a la actuación y resoluciones de la mayoría de los Municipios, cuando sus Ayuntamientos actúen o resuelvan por sí, a falta de oposición de la mayoría de sus propios ciudadanos o en acatamiento de los derechos de éstos.

Para ejercitar su función EJECUTIVA, todos sus mandatos serán fundados en Ley, estrictamente a la letra, y ejecutados por intermediación de las Audiencias de Gobierno, las que a su vez sólo podrán hacer cumplir las disposiciones por medio de los Alcaldes de los Municipios o de sus Ayuntamientos cuando comprendan dichas órdenes a los habitantes de los Municipios o sus intereses.

El PODER MUNICIPAL lo forman los Ayuntamientos de los Municipios, constituyendo este Poder, parte integrante del Gobierno General.

Artículo 79

El Poder Municipal, o sea la mayoría absoluta de los Ayuntamientos, actuando por sí cuando no haya oposición o resolución de la mayoría absoluta de los ciudadanos de sus propios Municipios, en el orden Legislativo, impondrá y hará variar, y podrá rectificar todas las resoluciones que en materia de legislación acuerde o requiera la Corte Suprema de Gobierno. En el orden ADMINISTRATIVO, los Alcaldes Municipales deberán obedecer todas las órdenes fundadas en la Ley, que expidan las Audiencias.

Artículo 80

La división territorial de la República, por Estados y Territorios, vigente en el año de 1910, y el censo último, subsistirán para los servicios de Correos, Telégrafos, Radio, Municipales, para las funciones electorales, las del orden Judicial, y las de las Juntas Agrarias de Cabecera de Distrito. Todas las poblaciones de la República que en 1910 tenían la categoría de Municipalidades, que hayan conservado al presente el número de sus habitantes no menor de dos mil, o lo hayan aumentado, serán Municipios libres en su régimen interno, son entidades federativas y partes integrantes del Poder Municipal, con las prerrogativas, y deberes que establece esta Constitución.

Las Tenencias, Agencias Municipales, Rancherías, Haciendas, Congregaciones y demás lugares habitados por las personas, que existan dentro del territorio perteneciente al Municipio, son partes integrantes, y dependerán del mismo.

Artículo 81

Todas las islas de ambos mares que pertenezcan a la Nación, inclusive aquellas que hayan estado dependiendo directamente de los Estados, en lo sucesivo, sólo tendrá jurisdicción sobre ellas la Corte Suprema de Gobierno en su carácter de Poder Ejecutivo. Pero se harán cumplir y respetarán todos los compromisos que se hubiesen contraído los Estados a que pertenecían.

Artículo 82

Los Magistrados integrantes del Gobierno General durarán en su cargo el tiempo que en esta Ley se les señala.

Para la renovación debida, la Ley Electoral anexa señala el tiempo, número y forma de efectuarse las elecciones de los Magistrados sustitutos de los que hayan cumplido su término, o las faltas accidentales.

En cada periodo de elecciones, los Magistrados nuevamente electos, observarán lo prescrito por el artículo 78, para el desempeño de los cargos que a cada uno le corresponda.

En virtud de la inamovilidad de algunos de los Magistrados de la Suprema Corte de Justicia, ya en la normalidad, la Corte Suprema de Gobierno, aumentará su número de Magistrados.

Después de integrados todos los poderes, y hechas las elecciones del artículo 78, se procederá a designar por el mismo medio, a cinco Magistrados de los que quedan integrando la Corte Suprema de Gobierno, para con ellos sustituir los Magistrados que por accidente falten durante el curso de los periodos, en la Suprema Corte de Justicia, Alcalde de la Ciudad de México o Procuraduría General de Justicia, debiendo ir a ocupar sus puestos según el número ordinal que les haya correspondido en la elección designativa.

Las faltas absolutas de los Magistrados al Gobierno General serán cubiertas con el suplente respectivo, el que entrará en cualquier tiempo a formar parte de la Corte Suprema de Gobierno.

Artículo 83

Ni el Gobierno General, ni después las Cortes, tienen facultades para calificar la elección y credenciales de los Magistrados. La Credencial expedida por el Colegio Electoral debido, será inatacable por el cuerpo mismo que forme el elegido. Pero el Procurador General de Justicia está en obligación de investigar si los Magistrados electos tienen alguna incapacidad o impedimento constitucional. En caso de haberla hará la consignación necesaria a la Suprema Corte de Justicia para que, previo el respectivo juicio, se determine la inhabilidad del electo, viniendo a ocupar su puesto el respectivo suplente. En caso de inhabilidad de propietarios y suplentes, se convocará a nuevas elecciones.

Artículo 84

Los Magistrados electos al Gobierno General son inviolables por las opiniones que manifiesten, durante todo el desempeño de sus cargos y nunca podrán ser reconvenidos por ellas. Gozarán de fuero Constitucional en la forma que esta Ley prescribe. No podrán desempeñar ningún otro cargo o empleo del que fueron electos.

Los electores de Magistrados gozarán de fuero en el desempeño de su cargo.

Artículo 85

Para ser electo Magistrado del Gobierno General se requiere:

I Tener la calidad de ciudadano mexicano por nacimiento.

II Haber cumplido 35 años, antes de la elección.

III. Ser profesionista, con título Oficial expedido cuando menos un año antes de abogado, ingeniero, doctor en medicina u otras ciencias.

IV Ser nativo del Estado o Territorio que lo elija, con vecindad en él por lo menos tres años antes de la elección.

V Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena mayor de un año de prisión; pero si se tratare de que el castigo fue impuesto por robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.

Artículo 86

No podrán ser electos Magistrados al Gobierno General, ni miembros de los Ayuntamientos ni de los Municipios:

I Los Revolucionarios que hayan tomado parte en las diversas rebeliones desde febrero de 1912, hasta la fecha en que entre en vigor esta Constitución aunque se hayan lanzado a la lucha armada para sostenerla.

II Los que hayan ocupado el puesto de Presidente de la República, Vicepresidente, Secretario de Estado, aunque interinamente hayan funcionado, desde 1912.

III Los individuos que hayan integrado desde la misma fecha alguno de los Congresos de la Unión o alguna de las Legislaturas de los Estados.

IV Los que hayan sido Gobernadores de los Estados, aunque interinamente hayan ocupado el puesto.

V Los militares que figuren en el escalafón del Ejército desde 1912.

VI Los Ministros de las Religiones.

VII Los individuos que hayan sido impuestos presidentes municipales, por el régimen presidencial en cualquiera de los municipios del país.

VIII Los individuos a quienes se conoce por "Políticos de Profesión", los presuntos responsables de la comisión de crímenes en que haya perdido la vida alguna persona, y permanezca impune; los que carezcan de un negocio, industria, renta o modo honesto de vivir.

Artículo 87

Para ser electo miembro de los Ayuntamientos de Municipio, se requiere:

I Tener la calidad de mexicano y ciudadano que señala esta Constitución.

II Tener 30 años cumplidos, antes de la elección.

III Ser nativo del Municipio donde se elige, o tener mas de diez años de avecindado en él, antes de la elección.

IV Tener un negocio, industria o modo honesto de vivir.

V Saber leer y escribir.

Artículo 88

Todos los ciudadanos que hayan sido electos y hayan desempeñado todo o parte del periodo respectivo en el Gobierno General NO PODRÁN VOLVER A SER ELECTOS NUNCA JAMÁS PARA VOLVER A INTEGRAR EL GOBIERNO GENERAL.

Los que hayan sido electos para integrar los Ayuntamientos de los Municipios, podrán volver a ser electos para los mismos cargos cuando haya pasado doble tiempo del periodo en que funcionaron.

CAPÍITULO VIII

Del Poder Judicial

Artículo 89

El Poder Judicial se deposita para su ejercicio en una Corte de Justicia que se formará del seno del Gobierno General. La compondrán quince de sus miembros que tengan el título de Abogados o Jurisconsultos, la que se denominará SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN MEXICANA. Funcionará siempre en Tribunal pleno y sus audiencias serán públicas, excepto aquellas que la moral o el interés público así lo exijan. Nunca podrán faltar a sus sesiones menos de las dos terceras partes del número total de miembros que la forman, y sus resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos.

La Suprema Corte de Justicia es la cabeza principal de la red de Tribunales Judiciales de toda la República para la Administración de la Justicia, siendo, por tanto, subalternos y parte integrante de este Poder, los Tribunales de Justicia establecidos en toda la República.

Artículo 90

La Suprema Corte de Justicia no tendrá periodos de receso, sus labores serán continuas, excepto en los días feriados. Deberá quedar integrada dentro de los tres primeros días que sigan a la integración del Gobierno General.

Sus miembros tendrán derecho para disfrutar quince días de vacaciones con goce de sueldo cada seis meses, para lo cual en los primeros quince días de sus labores se tomarán los acuerdos necesarios a efecto de que haya siempre mayoría. Ningún Magistrado podrá faltar diaria-

mente a las sesiones y labores de la Corte. La Ley señalará los casos de excusa y la pena aplicable a los faltistas.

Artículo 91

Los Magistrados de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los de los Tribunales de los Estados y Territorios, y los Jueces de Primera Instancia, no podrán ser removidos de su cargo sino por mala conducta y en todo caso previo Juicio de responsabilidad, respectivo. Pero cada dos años, con el fin de una renovación eficiente de su personal, saldrán de la Suprema Corte, cinco Magistrados que designará la suerte, y serán sustituidos por Magistrados nuevamente electos al Gobierno General. Los Jueces Menores y de Paz durarán en su cargo un año.

Artículo 92

La Suprema Corte de Justicia para hacerse obedecer y para hacer ejecutar sus sentencias, dispondrá de la fuerza armada donde quiera que ésta se encuentre. La Audiencia de Guerra y Marina obedecerá órdenes directas, de la Suprema Corte de Justicia, pronta y eficazmente. Todos los jefes militares con mando de fuerza, inmediata y eficazmente obedecerán órdenes de todos los tribunales de Justicia de la República.

Si el Regidor de la Audiencia de Guerra y Marina hasta el último de los Jefes del Ejército o de las Milicias de los Municipios, no obedeciere y atendiere cumplidamente las disposiciones de los funcionarios judiciales, serán consignados a la Corte Suprema de Gobierno, la que sin más trámite que la comprobación de la desobediencia, destituirá al infractor, degradándolo y aplicándole la pena respectiva por las consecuencias que pueda acarrear la falta.

En desobediencia del superior, el inmediato inferior está en la obligación de atender la orden, hasta el último miembro del Ejército o soldado a quien sea girada. Desde el momento en que desobedezcan, automáticamente cesarán en su cargo y representación, y no podrán ejercitar actos de autoridad ni funcionarios públicos, ni deberán ser obedecidos por sus subalternos. Todas las órdenes expedidas por los Funcionarios Judiciales serán fundadas en ley y por escrito.

Artículo 93

La Suprema Corte de Justicia, como el más alto y competente Tribunal de la Nación conocerá y resolverá de toda controversia o caso que se suscite:

I Por leyes o actos de toda Autoridad o Funcionario Público que viole las garantías individuales.

II Por leyes o actos de toda Autoridad que vulnere o restrinja la libertad interior de los Municipios.

III Por leyes o actos de toda Autoridad o funcionario municipal que invada la esfera de los funcionarios o Autoridades superiores, de cualquier ramo.

IV De todas las controversias del orden civil y criminal que se susciten sobre cumplimiento y aplicación de todas las Leyes.

V De las que se susciten con motivo de los tratados celebrados con las naciones extranjeras.

Cuando dichas controversias sólo afecten a intereses de particulares, podrán conocer de ellas a elección del actor, los jueces y Tribunales locales o del orden común.

Las sentencias de Primera Instancia serán apelables para ante el superior inmediato del Juez que conozca el asunto en primer grado. De las sentencias que se dicten en Segunda Instancia, podrán suplicarse para ante la Suprema Corte de Justicia, preparándose, introduciéndose y substanciándose el recurso en los términos que determine la Ley.

VI Resolverá en los casos concernientes a controversias en que el Estado o Federación fuese parte.

VII En los que se susciten entre una dependencia de la Federación y Tribunales o Funcionarios de los Municipios.

VIII En los concernientes al Cuerpo Diplomático y Consular extranjero.

IX Corresponde a la Suprema Corte de Justicia dirimir toda competencia que se suscite entre uno o varios funcionarios, o Tribunales de uno o varios Municipios.

Artículo 94

Todas las controversias se seguirán a instancias de la parte agraviada por medio de procedimientos y formas del orden Jurídico que determine la Ley y que se ajustarán a las bases siguientes:

I La sentencia será siempre tal, que sólo se ocupe de individuos particulares, limitándose a ampararlos y protegerlos en el caso especial sobre el que verse la queja, sin hacer declaraciones respecto de la ley o acto que la motivare.

II En los Juicios Civiles o Penales, salvo en los casos de la regla o base X, el amparo sólo procederá contra las sentencias definitivas respecto de las que no proceda ningún recurso ordinario por virtud del cual puedan ser modificadas o reformadas, siempre que la violación de la

ley se cometa en ellas, o que cometida durante la secuela del juicio o procedimiento, se haya reclamado oportunamente y protestado contra ella por negarse su reparación, y que cuando se haya cometido en primera instancia se haya alegado en segunda por vía de agravio.

La Suprema Corte, no obstante esta regla, puede suplir la deficiencia de la queja en un juicio penal, cuando encuentre que ha habido en contra del quejoso una violación manifiesta de la ley que los ha dejado sin defensa, o que se le ha juzgado por una ley que no es exactamente aplicable al caso y que sólo por torpeza no se ha combatido debidamente la violación.

III En los juicios civiles o penales sólo procederá el amparo contra la violación de las leyes del procedimiento, cuando se afectan la partes substanciales de él y de manera que su infracción deje sin defensa al quejoso.

IV Cuando el amparo se pida contra la sentencia definitiva en el juicio civil sólo procederá además del caso de la regla anterior, cuando llenándose los requisitos de la regla II, dicha sentencia sea contraria a letra de la ley aplicable al caso o a su interpretación jurídica, cuando comprenda personas, acciones, excepciones o cosas que no han sido objeto de juicio o cuando no las comprenda todas por omisión o negativa expresas. Cuando se pida amparo contra resoluciones no definitivas, según lo dispuesto en la fracción anterior, se observarán estas reglas en lo que fuese conducente.

V En los casos de juicio penal, la ejecución de la sentencia definitiva, contra la que se pide amparo, se suspenderá por la autoridad responsable a cuyo efecto el quejoso le comunicará dentro del término que fije la ley y bajo protesta de decir verdad, la interposición del recurso acompañando dos copias, una para el expediente y otra que se entregará a la parte contraria.

VI En los juicios civiles, la ejecución de la sentencia definitiva sólo se suspenderá si el quejoso da fianza de pagar los daños y perjuicios que la suspensión ocasionare, a menos que la otra parte diere contrafianza para asegurar la reposición de las cosas al estado que guardaban antes, si se concediese el amparo, y pagar los daños y perjuicios consiguientes. En este caso se anunciará la interposición del recurso como indica la regla anterior.

VII Cuando se quiera pedir amparo contra una sentencia definitiva, se solicitará de la autoridad responsable, copia certificada de las constancias que el quejoso señalare, la que se adicionará con las que indique

la otra parte, dando en ella misma autoridad responsable, de una manera breve y clara, las razones que justifiquen el acto que se va a reclamar, de las que dejará nota en los autos.

VIII Cuando el amparo se pida contra una sentencia definitiva, se interpondrá directamente ante la Suprema Corte de Justicia, presentándole el escrito con la copia de que habla la regla anterior, remitiéndolo por conducto de la autoridad responsable y comunicando esto por la vía más rápida, a la Suprema Corte. Ésta dictará sentencia sin más trámite ni diligencia que el escrito en que se interponga el recurso, el que produzca la otra parte y el Procurador General o el Agente que al efecto designare, y sin comprender otra cuestión legal que la que la queja contenga.

IX Cuando se trate de actos de autoridad distinta de la judicial o de actos de ésta, ejecutados fuera del juicio o después de concluido; o de actos en el juicio cuya ejecución sea de imposible reparación o que afecte a personas extrañas al juicio, el amparo se pedirá ante distinto Juez, con tal que tenga jurisdicción en el lugar en que el acto reclamado se ejecute, o trate de ejecutarse, limitándose la tramitación de la autoridad, a una audiencia para la cual se citará en el mismo auto en que se mande pedir el informe y que se verificará a la mayor brevedad posible, recibiéndose en ella las pruebas que las partes interesadas ofrecieron y oyéndose los alegatos, que no podrán exceder de una hora cada uno y a la sentencia que se pronunciará en la misma audiencia. La sentencia causará ejecutoria, si los interesados no ocurrieran a la Suprema Corte y dentro del término que fija la ley, de la manera que expresa la regla VIII. La violación de las garantías de los artículos 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 31, 34, 45, 48, 50, 53, 61 y 64, se reclamará ante el mismo tribunal o funcionarios que las cometan, pero el agraviado puede recurrir en todos los casos a la Suprema Corte de Justicia contra la resolución que se dicte.

Si no hubiere dos Jueces en el mismo lugar en que reside la Autoridad responsable, cuando uno de ellos lo sea la ley determinará ante quién se ha de presentar el escrito de amparo, el que podrá suspender provisionalmente el acto reclamado en los casos y términos que la misma ley establezca.

X La autoridad responsable será consignada a la autoridad correspondiente, cuando no suspenda el acto reclamado, debiendo hacerlo y cuando admita fianza que resulte ilusoria o insuficiente, siendo en

estos dos últimos casos, solidaria la responsabilidad penal y civil, con el que ofreciere la fianza y el que la prestare.

XI Si después de conseguido el amparo, la autoridad responsable insistiere en la repetición del acto reclamando o tratare de eludir la sentencia de la autoridad que ampare, será inmediatamente separada de su cargo, sus actos posteriores todos serán nulos y deberá ser consignada a la autoridad superior que corresponda, para que la juzgue.

XII Los Alcaldes y carceleros que no reciban copia autorizada del auto de formal prisión de un detenido, dentro de las 72 horas que señala el artículo 25, contadas desde que aquel esté a disposición de su Juez, deberá llamar la atención de éste sobre dicho particular, en el acto mismo de concluir el término, y si no recibe la constancia mencionada dentro de las 3 horas siguientes, lo pondrán en libertad. Los infractores del artículo citado y de esta regla XII, serán consignados a la autoridad competente y cesarán en su cargo, así como los policías, militares o particulares que verifiquen una aprehensión y no pongan al reo o reos inmediatamente a disposición de la autoridad judicial competente, o de la autoridad administrativa, cuando se trate sólo de infracciones a los reglamentos de policía de los Municipios, la consignación a la autoridad judicial la hará de oficio el Ministerio Público. Si la detención se hiciere fuera de los municipios, o en lugares donde no residan las autoridades judiciales o administrativas y a horas en que no se puedan transitar los caminos, los aprehensores podrán retener en su poder a los reos, hasta la hora en que sea posible el tránsito, en que sin pérdida de tiempo se recorrerá la distancia y se pondrán los reos a disposición de la autoridad correspondiente.

Artículo 95

Son facultades de la Suprema Corte de Justicia:

I Nombrar a todos los jueces de Primera Instancia y Menores y a todos los Magistrados de los Tribunales que dependan de ella; abrirles proceso; dictar sentencias contra ellos; removerlos y cambiarlos de un Distrito a otro, para la mejor administración de la justicia.

II Nombrar Magistrados y Jueces supernumerarios que auxilien algún tribunal cuando haya recargo de labores.

III Nombrar a Jueces o Magistrados de cualquier tribunal de la República, o de su propio seno, en comisión especial para que averigüe la conducta de algún juez o Magistrado, o hechos que constituyan la violación de garantías de voto o sufragio público, o de cualquier otro

delito penado por las leyes, a petición de los ciudadanos, de los Ayuntamientos, o de la Corte Suprema de Gobierno, o simplemente porque así lo creyere conveniente la misma Suprema Corte.

IV Nombrar cada año un presidente y uno o varios secretarios y los demás empleados necesarios y que fije la ley para la propia Suprema Corte.

V Conceder licencias por causa justificada, o legal, a miembros de la misma y hasta por un mes, en el mayor tiempo.

VI Suprimir los Tribunales que resulten ociosos y complicantes de sistema unificado de la administración de justicia.

Artículo 96

La Suprema Corte de Justicia dentro de los tres primeros meses de su integración, nombrará una comisión de su seno, para que en el más breve tiempo y que no será mayor de seis meses, forme un proyecto que unifique la ley en toda la República, en los ramos Civil y Penal, haciendo de todos los Códigos Civiles, Penales y de Procedimientos Civiles y Penales del País, uno solo, para que la justicia se administre más pronta y eficientemente. Tal proyecto aprobado que sea por la Suprema Corte de Justicia, será presentado a la Corte Suprema de Gobierno, para su aprobación definitiva y demás fines. La ley de amparo debe ser revisada y reformada, a fin de que no se abuse del amparo, ni éste en otras ocasiones sea tan débil, o desobedecido, que constituya gravísimas violaciones a esta ley fundamental. En materia mercantil requiérense más garantías y tramitación en forma más simple y rápida. Al proyectarse las reformas al Código de Comercio, se tendrá en cuenta la opinión de las Cámaras de Comercio, o Confederación de las mismas. Los Juzgados de Distrito y Tribunales de circuito, serán materia de un estudio profundo con el fin de suprimirse, en pro de la simplicidad, eficiencia y prontitud de los procedimientos para la administración de justicia. De la formación de estos proyectos se ocupará simultáneamente la propia Suprema Corte.

Artículo 97

Los Magistrados de la Suprema Corte de Justicia, sólo podrán renunciar el cargo por causa grave que calificará la Corte Suprema de Gobierno. Ningún Magistrado podrá desempeñar dos cargos o empleos del Gobierno, y particulares o sólo de aquél, pero los cargos honoríficos en asociaciones científicas, literarias, o de beneficencia, sí pueden aceptarse libremente.

CAPÍTULO IX
De los Poderes Legislativo y Ejecutivo

Artículo 98
El Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo se depositan en una Corte Suprema de Gobierno formada por miembros del Gobierno General.

Su doble carácter, lo ejercitará:

Cuando funcione como Poder Ejecutiva. MANDANDO U ORDENANDO, teniendo como auxiliares directos y según su respectivo ramo, a las audiencias de Gobierno cuyos regidores deberán obedecer y hacer obedecer o ejecutar toda orden que provenga de la Corte Suprema de Gobierno, sin más limitaciones y excepciones que las atenciones preferentes que deben darse a las interposiciones judiciales. Auxiliares directos de las Audiencias de Gobierno serán los Alcaldes y Ayuntamientos de los Municipios, cuando las órdenes del Poder Ejecutivo comprendan a los intereses y habitantes de los Municipios.

Cuando funcione como PODER LEGISLATIVO, DECRETANDO o autorizado; será la ley que rija el País, teniéndose que limitar indefectiblemente, en sus facultades Legislativas, a las resoluciones, peticiones y decisiones de los Ayuntamientos del País y sus ciudadanos, en el orden Legislativo.

Artículo 99

LA CORTE SUPREMA DE GOBIERNO, es la representante de la Nación mexicana, para ante todas las naciones civilizadas de la Tierra.

Artículo 100

El valor representativo y las facultades, son para todos los miembros de la Corte Suprema de Gobierno, generales o iguales entre sí, excepto cuando se trate de disciplina y orden interiores, en que el Presidente de la propia Corte deberá ser obedecido según el reglamento.

Artículo 101

La Corte Suprema de Gobierno con las limitaciones y excepciones que establece esta ley fundamental, tiene facultades:

I Para admitir nuevos territorios y poblaciones a formar parte de la Nación.

II Para erigir en Municipios los villorrios, tenencias, de Municipalidad y demás conjuntos vecinales que cuenten con más de dos mil habitantes y que tengan elementos para su existencia política.

III Para el arreglo definitivo de límites entre dos o más Municipios, y de toda dificultad que entre ellos surja, ya sea de carácter civil, económico o contencioso.

IV Para cambiar la residencia de los poderes de la Nación.

V Para nombrar substitutos: a los Regidores de Audiencia; al Procurador General de Justicia de la Nación; al Alcalde de la Ciudad de México.

VI Para convocar a elecciones de Magistrados al Gobierno General.

VII Para conocer de las faltas oficiales y sociales, leves o graves cometidas por los Regidores de Audiencia, del Procurador General de Justicia, del Alcalde de la Ciudad de México y de sus propios miembros.

VIII Para Decretar las contribuciones necesarias a cubrir el presupuesto, según la prescripción del Artículo 173.

IX Para dar bases sobre las que la Audiencia respectiva podrá contratar empréstitos sobre crédito de la Nación, previa aprobación de la Legislación Nacional.

X Para reconocer, aprobar y pagar la deuda nacional y recibir toda clase de reclamaciones de nacionales o extranjeros.

XI Para nombrar comisiones para el arreglo de todos los asuntos internacionales, cuando a su juicio fuese necesario.

XII Para expedir aranceles sobre el comercio extranjero.

XIII Para permitir el establecimiento de instituciones de Crédito, o fundar las que fueren necesarias al desenvolvimiento del País:

XIV Para crear o suprimir empleos públicos para todos los servicios de la Federación, o fijar y disminuir sus emolumentos y sueldos.

XV Para declarar la guerra a Naciones extranjeras.

XVI Para expedir patentes de Cor, para declarar buenas o malas las presas de mar y tierra.

XVII Para legislar sobre el derecho marítimo de paz y de guerra.

XVIII Para levantar y sostener el ejército y armada Nacionales y reglamentar su organización y servicio.

XIX Para dictar leyes sobre Ciudadanía, Naturalización, Colonización, Emigración, Inmigración, Salubridad Pública, y sobre prohibición de sustancias que envenenan y degeneran al individuo, y sobre prohibición de garitos o casas de juego en toda la República.

XX Para dictar leyes sobre vías de comunicación, y sobre postas y Correos, Telégrafos y Radio.

XXI Para reformar y reglamentar la Ley de Aguas, para que el uso y aprovechamiento de éstas por los Municipios, esté libre de todo litigio. Trátese de Aguas de Jurisdicción Federal u otras.

XXII Para establecer casas de moneda, fijar el valor que ésta deba tener, y crear y desmonetizar emisiones.

XXIII Para sostener la observancia del sistema métrico decimal en pesas y medidas.

XXIV Para fijar las reglas para la distribución de los terrenos baldíos, y los auxilios que se les pueda impartir a cada Colonia de las que en ellos se establezca.

XXV Para expedir leyes sobre limitación y organización del Cuerpo Diplomático y Consular del País, haciendo que sean dichos Cuerpos de verdadera utilidad práctica a los intereses de la Nación, suprimiendo las representaciones inútiles y de favoritismo.

XXVI Para conceder amnistías por delitos políticos.

XXVII Para formar su reglamento interior, e imponer las penas por falta de cumplimiento a él.

XXVIII Para expedir la Ley Orgánica de cada Audiencia, sus limitaciones, facultades y responsabilidades, haciendo de la Tesorería General de la Nación un departamento independiente y sujeto a reglamento especial, simple y seguro.

XXIX Para aceptar las renuncias de los Magistrados de la Suprema Corte de Justicia, de las Audiencias, del Procurador General de Justicia de la Nación, del Tesorero General, del Alcalde de la Ciudad de México, y de los demás funcionarios y empleados de la propia Corte Suprema de Gobierno.

XXX Para examinar las cuentas de la Tesorería General de la Nación, de las Audiencias, de las Aduanas Marítimas y Fronterizas; exigir la justificación de las partidas, y la comprobación de todo gasto.

XXXI Para expedir todas las leyes necesarias e inherentes a las facultades y prescripciones que concede esta Constitución.

XXXII Para nombrar Tesorero General de la Nación y a todos los empleados que necesite esa Oficina.

XXXIII Para aprobar, discutir, limitar o retirar el presupuesto de cada Audiencia, debiendo cuidar de que el conjunto de Egresos no sea nunca mayor que el de Ingresos. En el presupuesto de Egresos deberá figurar anualmente una partida, que no sólo cubra los intereses de la Deuda Pública, sino que vaya amortizando el capital, y conforme a los compromisos internacionales ya contraídos, o que se contraigan.

XXXIV Para proponer y aprobar tratados y convenciones Internacionales, Diplomáticas y de Comercio.

XXXV Para expedir, restringir o retirar nombramientos a todos los miembros del ejército.

XXXVI Para autorizar la salida de tropas nacionales, y permitir el paso de tropas extranjeras, y permitir la estancia de buques extranjeros, o escuadras, en aguas mexicanas por más de un mes de estancia.

XXXVII Para resolver las cuestiones y controversias que se susciten entre dos o más Municipios o Ayuntamientos de ellos, cuando alguno lo solicite, o se tema un conflicto armado, o haya ocurrido éste.

XXXVIII Para disponer de todo o parte del Ejército.

XXXIX Para poner o hacer poner a disposición de la Suprema Corte de Justicia o de los funcionarios Judiciales, la Fuerza Armada del Ejército Nacional, cuando la solicite para el ejercicio de sus funciones.

XL Para resolver y conocer de todos los actos y disposiciones de toda Autoridad que viole o restrinja en modo alguno, las garantías individuales, prescritas por esta ley.

XLI Para conocer y resolver sobre disposiciones o actos de toda Autoridad que vulnere o restrinja la libertad de los Municipios y de toda intervención o actos de autoridad Municipales que invadan la esfera Federal, o abusen de modo alguno, aun dentro de la esfera de sus facultades.

XLII Para habitar toda clase de puertos y establecer Aduanas Marítimas y Fronterizas que dependerán directamente de ella.

XLIII Para revocar, aprobar o reformar las disposiciones y reglamentos de las Audiencias y sus Regidores.

XLIV Para resolver en toda controversia que se suscite o verse sobre derecho marítimo y de guerra.

XLV De las en que la Federación fuere parte. De las que se susciten entre dos o más ciudades o Municipios; entre un Tribunal Municipal y una dependencia Federal.

XLVI De todos los actos concernientes al Cuerpo Diplomático y consular.

XLVII Para dirimir toda competencia que se suscite entre Funcionarios Federales y entre éstos y los Funcionarios y Tribunales Administrativos de los Municipios.

XLVIII Para conocer de todas las acusaciones que se hagan contra los Funcionarios Públicos, Federales y Administrativos Municipales, por todos los delitos que cometan.

XLIX Ya sea para imponer el castigo merecido, si fuere de su competencia o bien para hacer la consignación debida a la autoridad competente.

L Para legislar en todo cuanto fuese necesario o mayor bienestar, orden y progreso para la Nación.

Artículo 102

Es facultad privada de la Corte Suprema de Gobierno, gravar las mercancías que se importen, o pases de tránsito, por la República, así como reglamentar y aun prohibir, por motivos de Seguridad, salubridad pública, la venta o circulación de toda clase de efectos de cualquier procedencia.

Artículo 103

Los Magistrados de la Corte Suprema de Gobierno son inviolables por las opiniones que manifiesten en el desempeño de sus funciones y en ningún tiempo, podrán ser reconvenidos por ellas.

Artículo 104

No podrán dichos Magistrados, desempeñar, durante el periodo de su cargo, otras funciones, sino sólo las inherentes a su calidad de Magistrado de esa Corte. Pero la propia Corte, podrá expedir permiso especial, cuando las necesidades del bien público lo requieran para que algún Magistrado, desempeñe un cargo o comisión distinta. Sí podrán ser aceptados libremente los nombramientos honoríficos de asociaciones científicas, literarias, o de beneficencia pública.

Artículo 105

Los Magistrados de la Suprema Corte de Gobierno, deberán asistir diariamente a la sesión, o sesiones necesarias, y sólo podrán interrumpir sus labores, los días feriados. Tendrá derecho cada uno a quince días de vacaciones, cada seis meses, con goce de sueldo. En los primeros días de su integración, se hará el cómputo y distribución de tiempo necesaria a fin de que esta concesión no paralice las labores, por falta de quorum.

El Magistrado que no concurra en todo un día, sin causa justificada, perderá la dieta que le corresponda por ese día. La Secretaría de la Corte, enviará lista diaria de los Magistrados faltistas, a la Tesorería, para que se haga el descuento respectivo.

Artículo 106

Anualmente la Corte Suprema de Gobierno revisará las erogaciones, ingresos e inversiones y todo lo relativo a la Hacienda Pública Federal. La revisión no se limitará a investigar si las cantidades con-

cuerdan con las partidas del Presupuesto, sino que se extenderá a saber y examinar la exactitud y justificación de todo gasto hecho y si no hay responsabilidades que exigir a los administradores y funcionarios por manejo de fondos. Revisará y aprobará o no según convenga el Presupuesto del año fiscal próximo, que presente cada Audiencia, los que deben en total ser menores que el total de los Ingresos.

Artículo 107

La Corte Suprema de Gobierno creará un cuerpo de INSPECTORES DE GOBIERNO cuyo número no será menor de cinco y tendrá por objeto la investigación constante de la conducta social y oficial de todos los Funcionarios Públicos de la República, sin excepción de ninguno, y dar cuenta de ello a la Corte, para lo cual recorrerán incesantemente todo el país, según el derrotero que la propia Corte les señale.

En el tiempo más breve expedirá esta Corte, el Reglamento a que deben sujetarse estos funcionarios.

Artículo 108

Ni en el presupuesto General ni en el particular de las Audiencias ni en los de los Ayuntamientos podrá haber ninguna partida de carácter secreto y de la que sólo pueden tener conocimiento determinadas personas o funcionarios.

Artículo 109

Todas las Audiencias rendirán cada seis meses en audiencia solemne y pública un informe de su actuación para lo cual la Corte señalará el día que deberá tener lugar.

Artículo 110

Toda resolución de la Corte Suprema de Gobierno tendrá el carácter de Ley o Decreto, cuando funcione como Poder Legislativo, pero, esas resoluciones estarán sujetas estrictamente a las prescripciones del CAPÍTULO XVII, fuera de lo cual no podrán tener efecto ni validez, debiendo cuidar las Audiencias respectivas, que son las que promulgarán y ejecutarán o mandarán ejecutar y poner en vigor las leyes, que se llenen todos los requisitos y términos señalados en el Capítulo citado. Todas las leyes o decretos serán firmados por el Presidente de la Corte Suprema de Gobierno, por el Secretario, y cinco Magistrados que serán designados a la integración de la Corte.

Deberán tener el siguiente encabezado y final:

"La Nación mexicana decreta y se expide, la presente Ley, que será puesta en vigor y hará cumplir la Corte Suprema de Gobierno de la República (texto de la Ley). En testimonio de fiel cumplimiento y

observancia de las prescripciones Constitucionales para la autorización y promulgación de esta Ley. (firmas) "A la Audiencia de ...Para su publicación y cumplimiento."

Artículo 111

La Corte Suprema de Gobierno revisará todos los Reglamentos, presupuestos, disposiciones y arbitrios, de los Municipios, los que no siendo objetados por ésta deberán ponerse en vigor y hacerse cumplir, teniendo la Corte para estudiarlas y objetarlas un plazo de 30 días, desde su recibo.

La petición de los ciudadanos, hecha en los términos de ley a la Suprema Corte, oponiéndose a la autorización de los Reglamentos, Presupuestos, o disposiciones Municipales, causarán la suspensión de su autorización, si para ello encuentra justicia la Corte o se han llenado todos los requisitos que la Ley otorga, no obstante las razonex aducidas por el propio Ayuntamiento.

Artículo 112

La Corte Suprema de Gobierno, podrá inhabilitar y suspender a cualquier funcionario público del orden administrativo, cuando para ello tenga como fundamento las actas de los Inspectores de Gobierno, o las quejas denunciadas del público y haya justificación en el procedimiento, pero NO PODRÁ, POR NINGUNA CAUSA, nombrar sustituto al funcionario cesado, cuando éste provenga de elección popular.

Artículo 113

La Corte Suprema de Gobierno formará el Proyecto de Ley que unifique el programa de estudios para todos los planteles de enseñanza del país, cuidando de no afectar en lo más leve la libertad y prescripciones del Artículo 9.

Expedirá asimismo el proyecto de Ley que señale cuáles Universidades están facultadas y bajo qué condiciones y formas, para expedir los títulos profesionales.

Asimismo formará un Reglamento para Maestros y alumnos de los establecimientos oficiales de enseñanza, que imponga con el menor esfuerzo, el más alto grado de MORALIDAD, mayor aprovechamiento y más disciplina.

Artículo 114

La Corte Suprema de Gobierno editará un periódico oficial que será diario. Será el portavoz de un Gobierno, cumplido, respetuoso de sus más simples deberes y enérgico y nunca el órgano de un partido.

Será enviado a todos los Municipios y expuesto en lugares públicos en tableros especiales, lo menos diez días cada número.

Artículo 115

Es obligatorio para la Corte Suprema de Gobierno aplicar las debidas economías en todo el sistema administrativo en forma conveniente a fin de cubrir todos los servicios de imperiosa necesidad, completa y eficazmente. El presupuesto de egresos limitará el producto del presupuesto de ingresos, cubiertas que sean las obligaciones internacionales del Estado.

En los servicios de imperiosa necesidad deben contarse la ayuda que debe prestarse a los poblados o Municipios indígenas que por sus escasos recursos la necesiten, instituyéndoles escuelas industriales o de enseñanza, subvencionándolos a fin de que puedan sostener sus autoridades administrativas y judiciales, sin que por eso dejen de gozar de la misma libertad de acción que los Municipios no subvencionados.

Artículo 116

La Corte Suprema de Gobierno, en el más breve tiempo expedirá el proyecto de Ley que cree los bonos con que se cubrirá el problema agrario, haciendo la remisión de los necesarios a cada Municipio según lo que expresen los expedientes que la Junta Agraria de Distrito haya enviado a la Corte misma al haber dado cima a dicho problema, para que sean entregados a los acreedores de la indemnización.

Los propietarios de las Tierras y Aguas que les haya afectado la resolución de las Juntas Agrarias de Distrito, tan luego como háyase terminado en cada Distrito la resolución del problema, recibirán en bonos amortizables anualmente, conforme al artículo 39 de esta Ley, el total de la cantidad que resulte en su favor.

Artículo 117

A todos los miembros que forman la Corte Suprema de Gobierno, particularmente y en general a todos los Magistrados que formaron el Gobierno General, les está vedado formar bloques o agrupaciones de bandera política, tomar parte y favorecer en manera alguna u oponerse a la candidatura de ninguna persona, trátese de Magistrados, Electores o Munícipes.

La Suprema Corte de Justicia abrirá proceso al Magistrado acusado de violación a este precepto, y en habiendo comprobación dictada la inhabilidad y cese del inculpado, dando la preferencia a esta resolución sobre todos los demás asuntos que pueda haber.

Cuando se trate de Funcionarios públicos de los Municipios, y del Ejército Federal o de jefes con mando de fuerza de los Municipios, se deberá ocurrir a la Corte Suprema de Gobierno, la que en este caso deberá obrar como dispone este precepto a la Suprema Corte.

Si no fuere atendida la queja de los ciudadanos sobre goce de absoluta libertad en materia de elecciones populares, la LEGISLATURA nacional, representada en este caso por el PODER MUNICIPAL, o sea por el 76% de los Ayuntamientos con anuncio o petición del mismo tanto por ciento de sus ciudadanos, sin más trámites que llenar los requisitos constitucionales, pedirá a ambas Cortes la separación de los Funcionarios contraventores de esta prescripción y si la violación fuese cometida por la mayoría de los miembros de la Corte Suprema de Gobierno, procederá la disolución de toda esa Corte, Resolución que dictará la Suprema Corte de Justicia, y la misma que convocará a elecciones de Magistrados para integrar la Corte disuelta y que será eligiendo en cada Estado un solo Magistrado, sea cual fuere su número de habitantes.

Artículo 118

En el tiempo más breve, a partir de la iniciación de sus labores, la Corte Suprema de Gobierno expedirá un proyecto de Ley que determine los sueldos y emolumentos u honorarios que deban ganar cada uno de los Funcionarios públicos de la República. La Ley será general para fijar el sueldo del empleado más humilde hasta el Magistrado de las Cortes.

Artículo 119

La Corte Suprema de Gobierno, para ejercitar las obligaciones y facultades siguientes, necesita el voto aprobatorio del noventa por ciento de sus miembros:

Para nombrar Ministros, Agentes Diplomáticos y Cónsules.

Para nombrar y expedir despachos a los miembros del Ejército, desde el grado Capitán hasta de Coronel.

Los despachos de General, deberán aunarse a un título de profesión militar obtenidos previos estudios que se hagan según dispone la Constitución.

Para nombrar a los oficiales de la Armada Nacional.

Para dirigir las negociaciones diplomáticas con las potencias extranjeras.

Para habilitar puertos y establecer aduanas marítimas y disponer su ubicación.

Para conceder privilegios a los inventores o perfeccionadores de mejoras industriales, o sobre obras literarias.

Para la construcción de obras y edificios de urgente necesidad para el servicio público.

Necesita, para la ejecución de lo siguiente, sujetarlo indefectiblemente a los términos constitucionales, para que sea objetado o desaprobado por la Legislatura Nacional: la celebración de tratados con el extranjero, la obtención de empréstitos sobre el crédito de la Nación, la aprobación de la deuda extranjera, la declaración de guerra al extranjero, y en los demás casos que dispone esta Constitución.

Son obligaciones que indefectible deberá cumplir: La observancia estricta de los mandatos de la presente Constitución. La atención y ejecución, acatamiento eficaz y violento a todas las resoluciones del Poder Judicial. Las demás obligaciones y deberes que le imponga la Legislatura Nacional.

FACULTADES, ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS INSPECTORES DE GOBIERNO

Artículo 120

Los Inspectores de Gobierno tendrán por principal objeto vigilar la conducta social y oficial de todos los Funcionarios Públicos de la República.

Artículo 121

Los inspectores tendrán facultades para consignar, a las autoridades competentes, a cualquier funcionario público del ramo Judicial, Administrativo, Militar o Policiaco, al descubrir que ha sido cometido un delito de cualquier naturaleza.

Artículo 122

Los inspectores no podrán hacer veces de Autoridad, si no es para que les sean presentados todos los libros y documentos de las oficinas públicas y para que los funcionarios públicos les rindan las informaciones que juzguen pertinentes, debiendo levantar un acta en cada visita y cada caso que se presente.

Artículo 123

Recibirán las denuncias, o quejas de los vecinos de los Municipios y fundados en ellas y en las investigaciones que practiquen, o sin necesidad de denuncias de quejas, por las anormalidades que observen, sepan o descubran de y respecto de cualquier funcionario público,

sin excepción, levantará el acta respectiva, remitiéndola a la Corte Suprema de Gobierno.

Artículo 124

Las inspecciones serán minuciosas, para dar a conocer a la Suprema Corte de Gobierno, si los Alcaldes, jueces, agentes del Ministerio Público, tesoreros, jefes de oficinas fiscales, del Ejército, o de la guardia de los Municipios, cumplen y observan esta Constitución y demás leyes que de ella emanan en lo que a cada uno compete y corresponda, muy principalmente en lo relativo a la administración de justicia y a la inviolabilidad de las garantías individuales. También será objeto de minuciosa investigación conocer si la conducta social corresponde a la corrección y decencia que debe tener todo funcionario público.

Artículo 125

Todos los actos e informaciones de los inspectores, serán reservados, y en ningún caso podrán ser revelados a ningún funcionario; su arribo a las poblaciones no será anunciado, ni podrán manifestar el derrotero que les sea ordenado. No podrán aceptar fiestas, ni convites de ningún género, cuando estén en el desempeño de su función. No podrán recomendar e influir en favor de ninguna persona, para que desempeñe puestos públicos, ni aceptar el hospedaje que en oficinas, o casas particulares, se les pueda ofrecer, oficial o particularmente por funcionarios públicos. Su estancia en las poblaciones será del menor tiempo posible.

Artículo 126

Ningún inspector podrá ejercitar acto ninguno de autoridad con los vecinos o sus intereses, en las poblaciones que visiten, sí serán objeto de todo respeto de parte de funcionarios y habitantes. Los Alcaldes Municipales, pondrán a su disposición los guardias que soliciten para su seguridad, o el ejercicio de sus deberes.

Artículo 127

Los inspectores de Gobierno, en el desempeño de sus labores y funciones, cuidarán: De no coartar la libertad de acción de los Alcaldes y Ayuntamientos de los Municipios, de que se conozca bien el destino y uso que hagan los Ayuntamientos de los fondos de la hacienda Municipal. Si las juntas Municipales de fijación de impuestos proceden con equidad y justicia, sin favorecer o grabar más a determinada persona. Si la actuación de los Alcaldes es ajena a toda prevención personal o singular, a todo abuso de autoridad, de caciquismo, o de libertinaje.

Los inspectores que ejerzan funciones de autoridad con el vecindario de las poblaciones o con los Funcionarios Públicos, fuera de las prescripciones constitucionales los que observen lenidad, disimulo, tolerancia, se dejen cohechar o sobornar, y no consignen los casos o no atiendan las quejas que reciban llevando a cabo todas las diligencias necesarias, serán castigados con prisión no menor de un año y la consiguiente destitución.

De los inspectores de Gobierno dependerá en gran parte la eficaz y útil o la punible actuación de los funcionarios públicos, convencidos de ello los inspectores, deberán observar una energía, circunspección y corrección, singulares, para el mejor éxito de su misión.

Cada Municipio recibirá la visita del inspector de Gobierno lo menos cada sesenta días, debiéndose cuidar de que no visite el mismo inspector, dos o más veces consecutivas un Municipio.

CAPÍTULO X
De la Procuraduría General de Justicia

Artículo 128

El Procurador General de Justicia de la Nación, es el representante de la Sociedad Mexicana y Jefe Principal del Ministerio Público. Le Compete:

I Nombrar a todos los Agentes del Ministerio Público de la República. En las cabeceras de Distrito y Ciudades de más de 20,000 habitantes, el agente será nombrado especialmente para el cargo. En los demás Municipios podrá ser uno de los miembros de su propio Ayuntamiento. Al efecto, éste tan luego como quede instalado, cada año, enviará una terna de más de cinco de sus miembros, a la Procuraduría de Justicia.

II La intervención personal en que la Federación fuese parte.

III Conocer e intervenir en todos los actos que se susciten entre Magistrados, Regidores de Audiencia, Diplomáticos y Cónsules Generales; entre las Autoridades, de vario Municipios; y entre éstos y los funcionarios federales.

IV La intervención personal o por medio de agentes, en todos los asuntos en que deba intervenir el Ministerio Público, en todos los Municipios.

V La formación de un cómputo, en cada caso, para conocer, si la legislatura Nacional, o lo que es lo mismo, el poder Municipal, han llenado los requisitos de mayoría absoluta, en las leyes, proyectos de ley, o necesidades nacionales o locales de los Municipios. Para este fin los ciudadanos, o los Ayuntamientos deberán remitir copia al Procurador General, de toda actuación que en aquel sentido se envía a la Corte Suprema de Gobierno.

Artículo 129

Es obligación del Ministerio Público, la persecución de todos los delitos del orden penal, cometidos por cualquier persona, por lo que a él le corresponde solicitar y autorizar todas las órdenes de aprehensión, y hacer que los juicios se sigan con toda regularidad, para que la administración de justicia sea pronta y expedita.

Al Ministerio Público compete pedir la aplicación de las penas, o intervenir en los demás negocios que determine la ley.

Artículo 130

Es obligatorio del Ministerio Público investigar de oficio, si la personalidad de los funcionarios públicos de elección popular, o por nombramiento, no tienen ninguno de los impedimentos constitucionales. En caso de duda o de existencia cierta, consignará el caso a la autoridad judicial, para su inhabilitación, si se trata de un presunto funcionario, o su cese, si ya está en el ejercicio de algún cargo.

Artículo 131

Al Procurador General de Justicia y a los Agentes del Ministerio Público, les recae responsabilidad por la existencia en la administración pública, de funcionarios que tengan impedimentos establecidos por esta Ley. Esta responsabilidad acarreará inhabilidad si se comprobare lenidad o complicidad de su parte.

CAPÍTULO XI

De las Audiencias de Gobiernos y sus Regidores

Artículo 132

Para el despacho de los negocios del orden administrativo, de la federación, habrá el número necesario de departamentos que se denominarán "Audiencias de Gobierno" y a sus jefes "Regidores de Audiencia". Estos departamentos son los auxiliares directos de la Corte Suprema de Gobierno cuando con el carácter de Poder Ejecutivo, mande u ordene lo que esté en sus atribuciones y deberes.

Las Audiencias tendrán como auxiliares directos entre ellas y los habitantes o intereses de éstos, de los Municipios, a los Ayuntamientos y Alcaldes de los mismos.

Artículo 133

Se establecerán las Audiencias siguientes:

I De Educación y Ciencias. II De Relaciones. III De Comercio e Industria. IV De Agricultura y Trabajo. V De Comunicaciones. VI Minería y Petróleo. VII De Hacienda y Crédito Público. VIII Obras Públicas y Carreteras. IX Guerra y Marina. X Salubridad General. XI Gobernación, y XII La Audiencia Fiscal.

Artículo 134

Son obligaciones y facultades de los Regidores de Audiencia:

I Rendir semestralmente un informe del estado de los asuntos de su ramo y de las cuentas, a la Corte Suprema de Gobierno, o cuando ésta lo solicite; parcial o totalmente.

II Asistir a las sesiones o debates de la Corte Suprema de Gobierno, cuando para ello sean citados.

III Formar los presupuestos de Egresos e Ingresos según corresponda a cada ramo; en la formación del presupuesto de Egresos se tendrá un espíritu de economía razonable, a fin de aliviar al pueblo pesada de los Impuestos que paga y de librar a la Nación de la Deuda Pública, en el menor tiempo posible.

IV Presentar proyectos de Ley que resuelvan los problemas que se presenten, o existen en algunos ramos dentro de los lineamientos de esta Constitución.

V Obedecer y hacer obedecer lo dispuesto por la Corte Suprema de Gobierno y las leyes del País.

VI Reglamentar todo lo referente a su ramo.

Artículo 135

Ningún Regidor podrá disfrutar y ejercer facultades extraordinarias, para ningún caso, en ninguna forma, ni por ningún tiempo.

Su actuación debe estar estrictamente apegada a las leyes o Reglamentos, que en ningún caso podrán ser contradictorios en lo más leve, a lo que dispone esta Constitución.

Artículo 136

Las faltas de los Regidores las llenará la Corte Suprema de Gobierno, nombrando a mayoría de votos, uno de sus miembros, en cuyo lugar entrará el respectivo suplente.

Artículo 137

En tanto que no sea expedida la reglamentación, y el nuevo orden conforme a los preceptos de esta Ley, las Audiencias iniciarán su organización, guiados por los reglamentos y dados para los antiguos y suprimidos. "Ministerios", en cuanto no pugnen con esta Constitución.

Además las Audiencias implantarán y observarán las siguientes reformas y mandatos, *incontinenti*:

I La Audiencia de Educación, que es la que corresponde autorizar los títulos para el ejercicio de las Profesiones, exigirá:

Que ninguna profesión de las enumeradas se ejercite sin el debido título, y que éste sólo pueda otorgarse previos estudios científicos, técnicos y de práctica, a juicio de jurados y sinodales de indiscutible competencia.

La Agronomía, la Arquitectura, la Medicina, la Abogacia, la Pedagogía, la Farmacia, la Química y la Milicia y las demás que designen las leyes, son profesiones que no podrán ejercerse sin el correspondiente titulo.

Sólo las Universidades que designe la Ley podrán expedir mediante los requisitos que ella misma imponga, los Títulos respectivos para ejercer las profesiones.

II La Audiencia de Gobernación, llevará un registro de la conducta oficial y social de todos los Funcionarios Públicos de la República, formado con las noticias, actas y demás documentación de los Inspectores de Gobierno y de las resoluciones judiciales y militares en caso de Juicio o proceso o quejas del público, todo que haya resultado debidamente comprobado.

De este registro saldrá la hoja de servicios de los funcionarios públicos y será una fuente informativa para la aplicación de la justicia cuando toque a ellos.

III La Audiencia de Guerra y Marina, en tratándose de Generales Jefes de más alta graduación, y en la Marina desde Capitán, sólo aceptarán aquellos que a su despacho de General o Capitán acompañen un título profesional expedido porque se hayan cursado los estudios que señalen las leyes.

A partir de la vigencia de esta Constitución se suprimirán en el Ejército los despachos de General brigadier y de más alto grado, hasta que se vayan cubriendo con profesionistas cuyos estudios científicos, técnicos, y prácticos, constituyan una garantía para la Sociedad, para

la Institución y un honor para el País. Además de aquellos requisitos la Audiencia de Guerra y Marina exigirá de sus jefes y demás Oficiales, honradez, pundonor, valor y actividad.

En el plazo más breve se organizará la manera de hacer los estudios necesarios para cumplir este mandato.

El Ejército Nacional deberá reducirse, disciplinarse y seleccionarse.

IV La de Relaciones, como primera labor iniciará la revisión de estudios sobre nuestras representaciones, y Consulados, debiendo entregar el resultado de su estudio, para la supresión de nuestras representaciones inútiles, y de gastos excesivos, como hay muchos que merecen el título de despilfarros, en el menor tiempo posible a la Corte Suprema de Gobierno para que se hagan las supresiones debidas y los gastos se reduzcan a una decorosa existencia.

V La de Minería y Petróleo, se abocará desde luego al estudio y resolución de su problema, cuidando de que los intereses extranjeros encuentren las seguridades, garantías, y debido cumplimiento, según los contratos otorgados, y los intereses nacionales puedan fomentarse.

Procurará, dando cuanta facilidad, apoyo y ayuda sea posible, la reanudación de los trabajos en las minas y en los pozos petroleros.

VI La de Comercio e Industria, lleva en su cartera muy importantes elementos de vida de la Nación. Apoyo, ayuda y moralización al Comercio y a las industrias por parte del Estado darán por resultado inusitado progreso.

La opinión de las Cámaras de Comercio o Industria deberá ser tomada en consideración en todos los problemas del Estado de orden social y económico.

Los conflictos entre la Industria el Comercio y sus Obreros y Empleados sólo pueden existir en los países donde la Legislación no ha sabido o no ha querido señalar los derechos de cada parte.

VII La de Agricultura y Trabajo deberá dar al agricultor, no sólo apoyo moral sino ayuda material para el desenvolvimiento de tan importante ramo.

La Agricultura y el Trabajo requieren la creación de Bancos refaccionarios, y de ahorro. Escuelas agrícolas de práctica enseñanza de cultivos, cuidado y fomento de zonas forestales; seguridades en los campos; respeto a la propiedad, ayuda consular para nuestros productos en el extranjero, etc.

Los obreros necesitan apoyo, ayuda y honrada y moral enseñanza de sus deberes y derechos, ya que éstos son tan sagrados como invio-

lables los del Patrono. La fijación de deslinde y protección a los derechos de Obreros y Patronos traerá sin duda la prosperidad de ambos.

VIII La de Comunicaciones, tiene sobre sí el problema del tráfico automovilístico que está desarrollando todos los negocios del mundo entero. A ese progreso sólo se opone lo limitado de nuestras carreteras.

Abrir caminos en todas direcciones y hacer que éstos sean cuidados y construidos eficientemente, y que en ello haya seguridad para los transeúntes, es una de las obras que debe realizar esta Audiencia.

También deberá llevar a cabo con el mismo empeño la difusión de estaciones de radio y el establecimiento de líneas telefónicas y telegráficas a todos los más apartados rincones del país.

Hacer accesible a todo público y a todo Comercio, Industria, Agricultura y Emigrante, los servicios de radio, correos, telégrafos y medios de transporte por lo bajo de sus cuotas y su eficiencia, dará al País inmenso progreso.

IX La Audiencia de Hacienda y Crédito Público, siendo como es el dinero y el Crédito, el nervio vital de todos los negocios y empresas, y no habiendo dinero ni crédito si no hay economías y si no se cumplen los compromisos contraídos, están en primer término como deberes de esta Audiencia, el cubrir todos los gastos y hacer que se manejen los fondos públicos eficaz y correctamente hasta lograr economías, cumpliendo al pie de la letra los compromisos del Estado.

X La de Obras Públicas: El embellecimiento de las ciudades, la correcta y científica construcción de las obras necesarias al servicio público de las ciudades, de los poblados y de los campos, del Ejército y de la Marina Nacional y mundial: la ayuda directriz a los Municipios para sus obras de saneamiento u otras que emprendan; son los objetivos principales que desde luego tiene a su cargo esta Audiencia.

XI La de Salubridad General, deberá tener por Regidor, a un profesionista de la ciencia médica, de indiscutible competencia. La salud general del país está en sus manos y un brillante triunfo será para ese departamento del Estado obtener la salubridad, en nuestras ciudades atacadas de enfermedades endémicas, de manera estable y completa.

XII La Audiencia Fiscal Federal de Gobierno tendrá por objetivo la fijación de impuestos, rentas y derecho pertenecientes directamente al Gobierno Federal, o sea, a la Corte Suprema de Gobierno en su carácter de Poder Administrativo, hacer que se cubran debidamente en tiempo y forma, y vigilar por la buena administración aduanal.

Las oficinas rentísticas de los Municipios serán independientes de esta Audiencia, sin embargo, los causantes podrán ocurrir a ella en caso de que sus intereses se consideren gravados excesivamente por las Juntas que fijen los impuestos, y después que habiendo recurrido a las mismas Juntas y al Ayuntamiento para que reconsideren el impuesto y no se haya obtenido ninguna disminución. La resolución de la Corte Suprema de Gobierno por medio de esta Audiencia no tendrá recurso.

Todas las oficinas fiscales del país deberán respetar y hacer respetar las resoluciones de referencia cuando los causantes hayan ocurrido a esta Audiencia.

CAPÍTULO XII

De los Alcaldes de los Municipios

Artículo 138

Son deberes fundamentales de todo Alcalde de Municipio: Velar por la seguridad, paz y armonía entre Municipio y Habitantes.

Hacer que en carretera, caminos y campos, en ciudades y poblado, haya garantía y seguridad.

Fomentar y dar facilidades al Comercio, a las industrias, a la Agricultura y de más fuerzas vivas del Municipio.

Perseguir la inmoralidad, vagancia y vicios consuetudinarios y excesivos de los habitantes.

Procurar que se formen o instituyan las Corporaciones Sociales y que llenen su objeto.

Cuidar de que se establezcan las escuelas que dispongan la ley y que todos los niños reciban la correspondiente instrucción.

Vigilar la correcta inversión de los fondos del Municipio, y del exacto pago a empleados y servidores del Municipio, examinando cuidadosamente las nóminas y comprobantes de toda inversión ya sea por pagos o gastos, para que no se cometan abusos.

Cumplir y hacer que se cumplan todas las demás prescripciones que dispongan esta Constitución y las leyes, y Reglamentos que de ella emanen. DEBIENDO RECORDAR CONSTANTEMENTE; que el Alcalde de los Municipios, es un servidor del pueblo que rige, que su calidad de Gobernante y toda institución de Gobierno es únicamente para beneficio de habitantes; que no debe ejercer ninguna venganza personal ni constituirse en un tirano; que no debe hacer ni permitir que cometan

despilfarros con el dinero del pueblo, que lo gana a costa de trabajo y sacrificios; que debe ser estrictamente honrado en el acto más simple de su Administración. NO DEBIENDO OLVIDAR que ha pasado la época del Caciquismo, y de la irresponsabilidad. Bastando hoy el acuerdo del 76% de las ciudadanos del Municipio para determinar a cualquiera hora una caída afrentosa. Y por último, debe tener presente; que su conducta SOCIAL Y OFICIAL debe ser correcta, comedida y respetuosa, como corresponde a la decencia y civilización, pero al mismo tiempo enérgico para sostener el derecho y la Justicia, en exacto cumplimiento del deber. Base ésta, indispensable para el engrandecimiento de los pueblos.

Artículo 139

Los Alcaldes de los Municipios durarán un año en sus funciones pero este tiempo puede ser alterado por el acuerdo de los Munícipes del mismo Ayuntamiento.

Artículo 140

Únicamente en la Ciudad de México, por ser asiento de los Poderes Federales, o donde éstos residan, el Alcalde de la Ciudad o Municipio será electo por el Gobierno General, de su propio seno. En su categoría de Magistrado no la perderá antes bien, la conservará para que sea un ligamento competente entre los Poderes Federales, y los Funcionarios Municipales de la Capital mexicana, pero es completamente independiente de todo Poder Federal en la forma que establece para todos los Alcaldes esta Ley.

Tendrá todas las facultades, todas las prerrogativas, todas las obligaciones de los demás Alcaldes de los Municipios, internas, las que la categoría y necesidades de la Ciudad reclamen o establezcan las Leyes y Reglamentos.

La duración del cargo de Alcalde de la Ciudad de México, será de dos años, y sólo será reemplazable en casos de falta absoluta, por la Corte Suprema de Gobierno.

CAPÍTULO XIII
De los Municipios y sus Ayuntamientos

Artículo 141

La República mexicana se divide en Municipalidades que son desde la publicación de esta ley Entidades Federativas, y se gobierna por un

régimen republicano, popular. Libres en todo su fuero interno y ligadas a la Federación como lo prescribe esa Constitución.

Artículo 142

Cada Municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento electo directamente entre sus propios vecinos varones y que tengan la calidad de ciudadanos mexicanos, en los términos que dispone la Ley Electoral anexa.

Artículo 143

Los Ayuntamientos son la representación genuina y oficial de su propio Municipio. Administrativamente, entre el Gobierno o Poderes Federales y los habitantes y los intereses de éstos, de los Municipios, estarán los Ayuntamientos y sus Alcaldes como Gobierno Intermedio. La Corte Suprema de Gobierno funciona de Poder Ejecutivo, es la única Autoridad Superior de los Ayuntamientos, debiendo ordenar aquella por medio de las Audiencias, y fungiendo en tal caso los Ayuntamientos como Tribunales auxiliares del Poder Ejecutivo Federal.

Los Ayuntamientos son parte integrante del Poder Legislativo, por cuanto a que su iniciativa, aprobación o negativa, afectará y determinará la actuación de la Corte Suprema de Gobierno cuando en funciones de Cuerpo Legislativo, se pretenda elevar a Ley algún proyecto, que para la autorización y aprobación de dicha Corte se requiere antes la aprobación del Poder Municipal Nacional.

Artículo 144

Son facultades, atribuciones y deberes de todos los Ayuntamientos y Municipios:

I Administrar libremente su hacienda, la que se formará de las contribuciones, que serán cubiertas en lo sucesivo en la forma y cantidad que esta Ley establece.

II El mando de la fuerza o Guardia Municipal lo tendrá el Alcalde del Municipio, quien limitará sus disposiciones a las resoluciones judiciales por actos punibles o reclamados.

III Todos los jefes de armas municipales o rurales, con mando de fuerza, así como todos los jefes que pertenezcan al Ejército Nacional, obedecerán órdenes de la Autoridad Judicial de todo Municipio, que por amparo interpuesto, o por considerar que el acto que se va a ejecutar es punible, o ilegal, lo manda suspender y cuando ordene una aprehensión, cateo, o cualquier otra diligencia, previo acuerdo del Ministerio Público, y aun contra la voluntad del Alcalde del Municipio.

IV Los cargos de Munícipes sólo son renunciables por causa grave, que calificará la Corte Suprema de Gobierno, ante la que se pondrá el escrito de excusa. Los Munícipes de todo Ayuntamiento, durarán dos años en el cargo, debiendo renovarse la mitad de ellos, cada año. Su número, para cada categoría de Municipio, lo designa la Ley.

Los Jueces Menores de los Municipios, dependen de la Suprema Corte de Justicia.

V Los Ayuntamientos no podrán calificar la credencial de ninguno de sus miembros, ni su personalidad social, ni su calidad de ciudadanos. El ciudadano a quien se le haya expedido la Credencial del Munícipe electo, será miembro del Ayuntamiento de su Municipio, con iguales derechos, obligaciones y deberes, en todo y para todos los Munícipes. Si por cualquier causa el Colegio Electoral expidió una credencial en favor de un ciudadano en quien recaiga un impedimento Constitucional, aun después de que haya tomado posesión del puesto, el Ministerio Público tiene la obligación de investigar y hacer que judicialmente se abra proceso, que determine si hay lugar a la suspensión del ciudadano electo.

Después de treinta días de instalados los Ayuntamientos, no habrá ningún recurso, para invalidar las credenciales, afectas de impedimentos constitucionales.

VI Las faltas absolutas o temporales de los funcionarios municipales, las cubrirá el propio Ayuntamiento, conforme a su reglamento interior. Se exceptúa de esta regla general, el Alcalde de la Ciudad de México.

VII Todos los Ayuntamientos darán atención y respuesta a todas las solicitudes, o memoriales dirigidos en cualquier sentido y para cualquier asunto, por las corporaciones sociales de Municipio, debidamente registradas, o por grupos de ciudadanos, colectiva o aisladamente.

VIII Los memoriales de orden legislativo, de aprobación, reformatorios, o reprobación de todo proyecto de Ley o reglamentación, ya sean relativos a leyes generales o a Reglamentos Municipales, calzados con una o más firmas de ciudadanos debidamente certificados e identificados se les dará inmediatamente el debido curso, y a la vista de los peticionarios si así lo pidieren.

IX En materia legislativa se estará a lo dispuesto en el Capítulo XVII de esta Ley, pero las Disposiciones y reglamentación de los Ayuntamientos, se declararán aprobadas y se pondrán en vigor cuando hayan sido publicadas lo menos por 30 días en el Municipio, con el carácter de proyectos y no hayan sido objetos de oposición por el número legal

de ciudadanos o descalificadas por la Corte Suprema de Gobierno, a la que se enviará copia exacta del proyecto.

En caso de no autorización de la Corte, pero si al 76 por ciento del número de Ciudadanos del propio Municipio, lo aprueba y lo pide el proyecto se elevará a ley y se pondrá en vigor por dicha Corte.

X Los Ayuntamientos tienen toda capacidad para cesar en su empleo a los Administradores de Rentas, cuando éstos falten a sus deberes sociales o de funcionario.

XI Los honorarios o sueldos de todos los empleados y funcionarios de los Municipios, del orden administrativo, serán sancionados por los Ayuntamientos de los mismos, previa fijación efectuada generalmente por la Corte Suprema de Gobierno.

XII Serán objeto de la mayor atención de los Ayuntamientos y Alcaldes de las Municipalidades, las casas de vecindad y de alquiler, para que tengan las comodidades, aseo y condiciones higiénicas necesarias a la humanidad.

Los Ayuntamientos tienen toda capacidad para ordenar las reformas que al efecto deberán hacerles los propietarios, previo el dictamen de un ingeniero o constructor práctico. Inspecciones anuales se harán de oficio a las casas o edificios de vecindad para cumplir este mandato, o se ejecutará cuando haya queja, si resulta justificada.

XIII Los Ayuntamientos no podrán en ningún caso:

a) Celebrar tratados, alianzas o coalición con ningún otro ni con potencias o pueblos extranjeros.

b) Expedir patentes de Correo ni de represalias.

c) Acuñar moneda, o papel moneda, imprimir comprobantes de pago, ni autorizar o comprometer en manera alguna el crédito de la Nación.

d) Gravar el tránsito de personas o cosas, que atraviesen el territorio del Municipio, ni prohibir o gravar directa o indirectamente la entrada y salida de mercancías nacionales o extranjeras, ni imponer requisas o inspecciones al comercio, exigir documentación u otros registros, excepto lo que disponga la ley y que debe ser general para toda la República.

e) Expedir ni mantener leyes ni disposiciones fiscales en vigor que importen diferencia de impuestos o requisitos por razón de la procedencia, sobre mercancías nacionales o extranjeras, ya sea que esta diferencia sea respecto de la producción similar de la localidad o bien entre producciones semejantes de distinta procedencia.

f) Emitir títulos de deuda pública pagaderos en moneda extranjera y fuera de su territorio. Contraer préstamos directa o indirectamente con Gobiernos extranjeros, ni contraer obligaciones a favor de sociedades o personas extranjeras, cuando haya que expedirse títulos o bonos al portador, transmisibles por endoso.

g) No podrá permitir en su territorio el establecimiento y funcionamiento de casas de juego de azar, garitos, y donde se haga uso de drogas heroicas, opio y demás substancias que envenenan al individuo. Persiguiendo y poniendo obstáculos al alcoholismo, para su destierro de la sociedad. En lo referente a prostitución, se prohibirá enérgicamente el establecimiento de burdeles o lupanares, y que en ellos se expendan bebidas embriagantes. La tolerancia sólo permitirá debidamente reglamentada, por cuanto a la higiene y moral corresponda, la estancia de una sola prostituta en cada casa habitación, separada y ubicada en barrios de la población donde causen menos escándalo a la sociedad, debiéndose señalar determinadamente las calles donde pueden establecerse.

h) No podrán establecer derechos de tonelaje ni otro alguno de puertos.

i) Ni imponer contribuciones o derechos sobre Importaciones y Exportaciones, Emigración o Inmigración.

j) No podrán tener buques de guerra, ni tropa permanente excepto la Guardia Municipal señalada y fijada por esta ley. Ni hacer la guerra por si a alguna Nación extranjera, excepto el caso de invasión o peligro inminente que no admita demora, dando aviso inmediato a la Corte Suprema de Gobierno.

Artículo 145

Las poblaciones que tengan la categoría de Municipalidad, son cabecera de las tenencias, agencias municipales, haciendas, ranchos, congregaciones y demás conjuntos de habitaciones de las personas, ubicadas dentro de los límites del Municipio. Los Municipios pueden amistosamente arreglar entre sí sus límites, a cuyo arreglo dará su aprobación la Corte Suprema de Gobierno.

Artículo 146

Las Municipalidades pueden pedir por medio de memoriales enviados por conducto de su Ayuntamiento, a la Corte Suprema de Gobierno el pertenecer al Distrito Judicial que más les convenga, por razones de proximidad, agrícolas o de comercio. Petición que será acordada de conformidad cuando vaya autorizada o hecha por el 76%

de sus ciudadanos vecinos de la Municipalidad y su situación geográfica respecto del Distrito Judicial a que se pretende pertenecer, haga el deseo irrazonable.

Artículo 147

Los Ayuntamientos de los Municipios sujetarán su presupuesto de Egresos a los rendimientos que produzca el de Ingresos.

Atendiendo en la medida conveniente cada ramo, entretanto la prosperidad de la Nación va creciendo y con ella la Hacienda Pública y los medios de atender eficazmente los objetivos de la Administración.

Artículo 148

Las poblaciones de indígenas, poco pobladas, o los Municipios que no alcanzan a cubrir con su Hacienda los servicios públicos, ocurrirán a la Corte Suprema de Gobierno, la que deberá ayudarles para que en último caso puedan tener Autoridades Administrativas y Escuelas de enseñanza elemental.

Los Municipios de Indígenas de escasos recursos tienen derecho de obtener a costa de la Hacienda Federal, además de los servicios arriba expresados, el establecimiento de una Escuela Industrial, o de pequeñas Industrias lucrativas, y dónde perfeccionar las Industrias que la tribu pueda tener.

Los Ayuntamientos con la cooperación de los inspectores de Gobierno, cuidarán de que los Municipios o congregaciones de indígenas, tengan los servicios públicos señalados por este artículo, y promoverán cuanto sea necesario para el adelanto e instrucción de las tribus indígenas.

Artículo 149

Todos los Municipios tienen obligación de entregar sin demora los criminales de otros Municipios, a las autoridades que los reclamen. Pero para los reos por delitos cometidos en el extranjero, se requiere orden de la Corte Suprema de Gobierno. En estos casos el auto del Juez que mande cumplir la requisitoria de extradición entre Municipios de la República, y por dos meses, cuando fuere internacional.

Artículo 150

Los Ayuntamientos y Alcaldes de los Municipios, están en la obligación de cumplir y hacer cumplir, esta Constitución, las leyes emanadas de ella y las que en lo sucesivo deban conservar su vigencia y estén en completa concordancia con la misma.

Artículo 151

En todas las oficinas Administrativa y Judiciales, Municipales o Federales, se dará entera fe y crédito a los actos públicos, registros, certificados, declaraciones, y procedimientos judiciales de todas las otras. Las leyes que rigen prescribiendo la manera de probar esos actos, registros, procedimientos, o declaraciones y el efecto de ellos, tendrán validez en cuanto no sean contrarias a lo prescrito por esta Constitución, y hasta que leyes expresas sobre la materia se pongan en vigor.

Artículo 152

Todos los títulos Profesionales expedidos hasta la promulgación de esta Ley, serán válidos cualquiera que sea la Autoridad que los haya concedido, y mientras no se expida la Ley que autorice a cuáles Universidades les corresponde conceder los títulos para ejercer las Profesiones.

Artículo 153

Los Municipios de toda la República serán protegidos por los Poderes Federales, contra toda invasión o violencia exterior, y en caso de sublevaciones o trastorno interior, cuando el auxilio sea pedido por sus Autoridades, o las de los Municipios vecinos, si aquellos hubiesen sido imposibilitados de hacerlo.

Artículo 154

Las Leyes y Códigos de los Estados, Civiles Penales y de Procedimientos Civiles y Penales, seguirán en vigor, en lo que no afecte y sea contrario a los preceptos constitucionales de esta Ley. Los bienes muebles e inmuebles se regirán por la ley del lugar de su ubicación en cuanto esté en concordancia con esta Constitución.

Las sentencias pronunciadas por los Tribunales de un Estado, sobre derechos reales o bienes inmuebles ubicados en otro Estado, tendrán fuerza ejecutoria siempre que así lo dispongan las leyes del Estado en que deban ejecutarse, en tanto no sea unificada la ley relativa, en toda la República. Bajo este mismo concepto, las sentencias sobre derechos personales sólo serán ejecutadas en otro Estado cuando la persona condenada se haya sometido expresamente o por razón de domicilio a la justicia que las pronunció y siempre que haya sido citado personalmente para ocurrir al juicio.

Artículo 155

Corresponde a los Ayuntamientos nombrar las comisiones para la fijación de los impuestos donde no se establezcan las Corporaciones

Sociales del Capítulo XIV. O si están establecidas, citar y determinar día al efecto.

En el primer caso los nombramientos deberán ser hechos en personas del Comercio, Industria y Agricultura de la localidad, mayores de 40 años y de reconocida honorabilidad.

Artículo 156

Todos los impuestos, y todo pago que se haga al Estado tendrá que ser precisamente comprando en las Tesorerías los "Comprobantes de Pago" y cancelándose éstos por las oficinas rentísticas, Notarías, Tribunales, o por los mismos interesados, según disponga la ley.

Los causantes de impuestos, multas, u otros pagos a las oficinas administrativas, deberán recibir de la oficina respectiva la CONSTANCIA de pago, con los "Comprobantes" adheridos, y cancelados por dicha oficina, la que dejará en el talonario adherido el talón del "Comprobante" el que expresará también el valor y fecha de cancelación.

Ningún inspector; vigilante, cobrador, etc., etc., de la categoría que sea podrá recibir dineros en ninguna cantidad. Todos los causantes de pagos deberán ocurrir a la oficina de Rentas por la Constancia de su pago previa compra que hagan en la Tesorería de los "Comprobantes" por la suma debida. Los comerciantes ambulantes y de los mercados deberán tener esta Constancia a la vista para facilitar a los inspectores la labor revisora, diaria. Cuando los causantes no ostenten su Constancia o que ésta sea por menor cantidad de la correspondiente, el inspector los hará acompañar de la policía o de un ayudante para que se cubra en la debida cantidad el impuesto, en la oficina rentística.

Artículo 157

De todos los asuntos cuya competencia no sean los Ayuntamientos de los Municipios, pero correspondientes a los intereses generales de éstos, se dejará en los Ayuntamientos una copia exacta de ellos, debiendo las Oficinas a las que sea dirigido el negocio o de la que se trate, enviar al Ayuntamiento respectivo copia de la resolución que recaiga en último término.

Artículo 158

Todos los Municipios deberán tener formados sus Presupuestos de Ingresos y Egresos antes de la última quincena de noviembre de cada año debiendo ser enviados en los últimos días de dicho mes a la Corte Suprema de Gobierno para su autorización. Éstos pueden y deben ser objetados cuando no estén formados con apego a las leyes relativas.

Si en los primeros cinco días del mes de enero no ha hecho la Corte Suprema de Gobierno ninguna objeción, sea que le parezcan correctos los presupuestos o que no haya habido petición en contrario por los vecinos del Municipio, el Gobierno Municipal los hará cumplir.

Todos los Presupuesto, Decretos y Reglamentos Municipales serán publicados lo menos 45 días antes de que entren en vigor.

Artículo 159

Los Ayuntamientos deberán hacer frente y pagar todos sus servicios públicos y todos sus funcionarios y empleados, tanto del orden Administrativo, Judicial, Fiscal y de Enseñanza.

Los servicios públicos y funcionarios en el Municipio de parte del Gobierno Federal, como son, los inspectores de Gobierno, los Funcionarios Judiciales en visita accidental, o inspección periódica que acuerden las leyes, el servicio de Correos, Telégrafo y Radio Federal, y Fuerza Federal que necesita accidentalmente el Municipio, y los de más que acuerden las leyes, son a cargo del Erario Federal.

Artículo 160

Las Autoridades Administrativas de los Municipios, no podrán imponer penas que pasen de un mes de arresto, ni de treinta pesos de multa. Cualquier delito que amerite pena mayor, sólo podrá ser juzgado por la Autoridad Judicial. Todo reo de delito, aun de la competencia de los Alcaldes, tiene derecho de pedir que los juzgue la Autoridad Judicial, a quien deberá ser pasado desde luego.

Artículo 161

En todas las Municipalidades habrá una oficina de Registro Público de la Propiedad que corresponda al propio Municipio. Todos los Notarios o Autoridades que autoricen actos que graven o cambien la propiedad pasarán avisos de las modificaciones que se hagan, a dicha oficina, y a la Oficina General de Registro de la Ciudad de México, para los efectos consiguientes. Los interesados ocurrirán a las Oficinas Municipales del Registro, por los certificados de libertad de gravámenes para comprobar sus bienes, pero los acreedores, a su costa para mayor seguridad, podrán ocurrir directamente al Registro General de la Ciudad de México.

Las Oficinas Públicas no podrán poner obstáculos a la validez de los certificados que expidan las Oficinas de Registro, Municipales. Los Registros Públicos de las capitales de Estado, sacarán una copia de gravámenes, estado civil y demás datos y los enviarán al respectivo Municipio a que pertenezcan, remitiendo a la Oficina General de

Registro, de la Ciudad de México, todos los libros y archivos que tengan, quedando por tanto clausuradas las Oficinas de Registro de las Capitales de Estado.

Artículo 162

Resuelto el problema agrario de cada Distrito, y visto el importe de la deuda que afecte a cada Municipio, por las tierras que le hayan sido tomadas, la Junta respectiva lo comunicará al Ayuntamiento de cada Municipio para que lo tome en cuenta su próximo presupuesto de Egresos, por cuanto a los Municipios les corresponde pagar el 40 por ciento de la deuda Agraria.

Artículo 163

Todos los Municipios se dividen en categorías y conforme a ellas serán sus facultades, obligaciones y prerrogativas.

I Tendrá el título de Municipalidad y Cabecera de Municipio toda población que cuente con más de dos mil habitantes, o que ya el año de 1910 se haya considerado oficialmente como Cabecera de Municipio. Siendo considerada como de 6a. categoría.

Todo Municipio de 6a. categoría tendrá un Gobierno formado por: Un Ayuntamiento compuesto de siete Munícipes.

Un Tribunal Judicial en el que actúen dos Jueces Menores, que pueden ser legos, y un Agente del Ministerio Público, que puede ser uno de los miembros del Ayuntamiento.

Para el servicio público en general, se instalarán las Oficinas siguientes:

Una Tesorería única y una Oficina Fiscal y de Catastro.

Una Oficina de Registro que tendrá los ramos de "Registro Civil", "Registro Público de la Propiedad" y "Estadística General". Una Oficina de comunicaciones locales; Teléfonos que unan todas las Tenencias y Rancherías. Y Telégrafos que unan a largas distancias.

Una Biblioteca con obras principales sobre: Agricultura, Artes e Industrias.

Un Hospital donde se curarán o asistirán cuando menos diez necesitados.

Las Escuelas Primaria y Elemental necesarias para recibir a todos los niños y niñas de la Población de 6 a 12 años de edad. Debiendo estar divididas en planteles en que cada uno sólo recibirá 50 niños y será atendido por un profesor o profesora, con un ayudante.

Una escuela nocturna para adultos, empleados, labriegos, artesanos, en que se den clases además de las de orden Elemental, sobre enseñanzas agrícolas, Industrias fáciles, Civismo, Moral, etc.

Una Fuerza Armada en su mayor número de 20 hombres, que será la guardia Municipal, para el cuidado de la población y los caminos adyacentes.

Los demás servicios que dicten las leyes y permitan los fondos del Erario Municipal.

Servicios Públicos de parte del Gobierno Federal en el Municipio: Una Oficina de Comunicaciones única, con servicio de Correo, Telégrafo y receptora de Radio.

II Tienen derecho a Título de Municipios, de 5a. categoría todas las poblaciones que cuenten con más de diez mil habitantes. Las que además de tener el Gobierno, las Oficinas Públicas y sus servicios públicos como las Municipalidades de 6a. categoría, aumenten lo siguiente:

Una Escuela de Artes y Oficios para jóvenes varones, anexándole la escuela nocturna para adultos.

El hospital se dotará para atender 15 necesitados, y a ser posible, por un profesionista titulado, para establecer en este edificio, un departamento de Salubridad Pública.

Una escuela para Señoritas, en que además de Instrucción Primaria, se de Instrucción secundaria, trabajos domésticos, flores, bellas artes y Pequeñas Industrias lucrativas propias del sexo, Contabilidad, Taquigrafía, Mecanografía, e Idiomas.

Una Escuela para varones con los mismos cursos que la anterior.

Una Notaría Pública Autorizada.

Su fuerza pública podrá ser aumentada a 30 hombres, a juicio del propio Ayuntamiento.

III Se titularán Municipalidades de 4a. categoría todas las poblaciones que cuenten con más de veinte mil habitantes. Además de ser Cabecera de Municipio, lo son de Distrito Judicial.

Los Tribunales Judiciales de los Municipios de 5a. y 6a. categoría, son subalternos de los Tribunales del mismo orden de estos Municipios, en estas ciudades se reunirán los Delegados que forman las Juntas Agrarias, que prescribe el Artículo 37. Cuando las Municipalidades de 5a. y 6a. categorías queden a más de 80 kilómetros de distancia, de esta Cabecera de Distrito Judicial, las Juntas Agrarias tendrán lugar en otra, cuyo centro acuerden entre sí.

Los Municipios de 4a. categoría, aumentarán sus servicios y formarán su Gobierno como sigue:

Su Ayuntamiento se compondrá de 11 Munícipes.

Sus Tribunales Judiciales podrán ser tres. Dos Juzgados de 1a. Instancia en que actúen Jueces letrados y un Juzgado Menor actuado por Juez Letrado.

El Agente del Ministerio Público será persona especialmente designada y nombrada por la Procuraduría de Justicia General.

Habrá un colegio de estudios secundarios, o preparatorios. En él serán recibidos todos los alumnos que así lo deseen, tanto nacionales como extranjeros, y en que no se pagará en todo caso, más que una cuota mensual de dos pesos, sin adiciones de ninguna otra naturaleza, como matrícula o excedentes por tal o cual Materia. El más reducido número de Materias que se cursen será: Idiomas, Matemáticas, Química, Física, Filosofía, y elementos preparatorios para la carrera de Ingenieros, Médicos, Abogados y Pedagogos.

Se editará un periódico semanal que se publicará en todos los Municipios del Distrito, en tableros especiales y en lugar público. Su carácter será Oficial, su finalidad será: Dar a conocer al público el estado de su Erario y el de sus Municipios. Los asuntos judiciales, los administrativos, que sea necesario. Con secciones de Comercio, de Agricultura, de Estadística, de Industria y Salubridad.

Su fuerza armada podrá ser aumentada hasta 50 hombres.

La dotación de su Hospital, hasta para 50 necesitados.

Un Edificio Penitenciario, en que cumplan condenas los criminales sentenciados a más de seis meses correspondientes al Distrito Judicial.

IV Se titularán Municipios de 3a. categoría las poblaciones que tengan más de sesenta mil habitantes. Tendrán los servicios de las anteriores, aumentados de la siguiente manera:

Su ayuntamiento se compondrá de 15 Miembros.

En el ramo Judicial habrá los Juzgados de Primera Instancia y Menores necesarios a la población, y, además, un Tribunal Superior de Justicia, ya establecido por la ley, cuyas funciones se modificarán conforme a esta Constitución.

Tendrán una Universidad, donde se obtendrán las Profesiones y sus títulos, para Ingeniería, Leyes, Medicina, Pedagogía, y las demás que determina la Ley de la Materia.

Su Hospital con donación para 100 necesitados.

Un orfanatorio.

Una Casa de Cuna.

Un Hospicio para Ancianos e Inválidos.

Su fuerza armada podrá ser hasta de 100 hombres, y, además, la Policía necesaria.

Una Escuela de Agricultura Práctica.

Una Escuela de Comercio.

Editará un Periódico Oficial, si fuese capital de Estado y por ende Centro Electoral.

V Se titularán Municipio de 2a. categoría, la población que cuente con más de ciento treinta mil habitantes. Tendrán el Gobierno y Servicios Públicos de las anteriores y además: Sus hospitales aumentarán a medida de las necesidades de la población.

Una Estación transmisora o Difusora de Radio. Servicio Federal.

Una Escuela Granja Modelo.

Una penitenciaría en donde se impondrá el trabajo diario a los reos, con provecho para ellos, y como base de regeneración. A ese establecimiento penal se trasladarán los reos sentenciados a más de cinco años, cuando así lo pidan.

Su fuerza pública podrá ser aumentada hasta 200 hombres, teniendo además la policía necesaria.

VI Son Municipios de la 1a. categoría las ciudades que cuenten con más de trescientos mil habitantes, tendrán los servicios de las anteriores y además:

Toda la fuerza pública y policía necesarias para su seguridad.

Sus Funcionarios Administrativos y Judiciales, serán en número según sus necesidades.

Sus Escuelas serán para todos los ramos y ciencias lícitos.

Inclusive Escuela Penal para niños.

Tendrán todos los adelantos y servicios públicos de las ciudades modernas y cultas.

Artículo 164

La Ciudad de México tendrá, además, el título de Capital de la República, ubicación de los Poderes Federales de la Nación, y bajo el régimen en un Ayuntamiento formado de hombres desinteresados, probos profesionistas de indiscutible talento y honorabilidad.

Como Capital del País irá a la cabeza de todos los Municipios y en todos los órdenes de cultura y adelanto.

Artículo 165

Las Autoridades Administrativas Municipales, no podrán dictar o imponer modalidades en orden o trabajo, tiempo o forma, al comercio, industria, agricultura o enseñanza, sin la aprobación respectiva.

Artículo 166

Los Ayuntamientos deberán prestar toda clase de ayudas y apoyo a las corporaciones sociales, para el fomento, creación, o establecimiento de cajas de seguridad, Cajas de Ahorro, para empleados y labriegos, Seguros de Invalidez, de Cesación involuntaria de trabajo, de Accidentes y Cooperativas de ayuda mutua y demás establecimientos de utilidad social.

CAPÍTULO XIV

De las Corporaciones Sociales de Municipio

Artículo 167

Es obligatorio a cada Municipio y sus habitantes la formación de asociaciones o corporaciones, so pena de perder los ciudadanos y habitantes los beneficios que otorga esta ley. Consecuentemente todos los comerciantes e industriales de cada Municipio, uniéndose instituirán una "Cámara de Comercio e Industria". Los agricultores formarán un "Sindicato de Agricultores". Los campesinos, obreros y trabajadores, empleados y artesanos, formarán una "Liga del Trabajo", y por último, los padres de familia y tutores formarán una "Asociación de Padres de Familia".

Artículo 168

Finalidad, facultades, prerrogativas y obligaciones de las Corporaciones Sociales:

I De la "Cámara de Comercio e Industria". Tendrá por objeto la estabilidad, fomento y consolidación de su Crédito y transacciones; la ayuda mutua de Comerciantes e Industriales del Municipio y del País en general. Tendrá facultades para nombrar de su seno una comisión que investigue anualmente las cuentas de la Tesorería Municipal, y en caso necesario, y procedente, consigne al Ministerio Público las anormalidades o infracciones que halle.

Tendrá por obligación nombrar así mismo una comisión que anualmente, o cuando lo ordene la Ley, forme parte de los Funcionarios Fiscales para la fijación de impuestos al Municipio en todos sus ramos, debiendo tener por base la equidad y justicia.

Su opinión se tendrá en cuenta en los Ayuntamientos, en todos los asuntos que afecten o pertenezcan al Comercio y a las Industrias.

II Del "Sindicato de Agricultores". Esta Corporación tiene por objeto el fomento de la agricultura y la ayuda mutua entre terratenientes.

Tiene obligación de nombrar una comisión que, unida a la Junta Fiscal de Ayuntamiento, fije anualmente la base para el cobro de los impuestos que deben pagar cada predio, rancho o hacienda. Debe así mismo nombrar otra comisión encargada de resolver, en unión de la "Comisión de Parcelarios", el problema agrario, conforme al Artículo 37.

Es también su obligación proporcionar al Departamento de Estadística, cada vez que éste lo solicite, datos sobre cosechas, siembras, plagas, etc., etc., de todas las tierras pertenecientes al Municipio.

III De la "Liga de Trabajo". Su objeto principal es la ayuda mutua entre sus socios y demás habitantes del Municipio que desempeñen trabajos ajenos: procurará la fundación de Cajas de Ahorros, Uniones Mutualistas de Consumo, de Expendio y de Trabajo. Si los agraristas y Parcelarios formaren parte integrante de esta corporación, deberá nombrar una comisión compuesta de ellos, para que en unión de la de Agricultores, resuelvan el Problema Agrario de cada Municipio, en las Cabeceras de Distrito. Cuando los Parcelarios no pertenezcan a esta Corporación, deberán nombrar independientemente de entre ellos la comisión aludida. Esta Corporación representará al Obrero en todos los conflictos que se susciten, Judicial o extra Judicialmente, o a la familia de él, en caso de su falta absoluta.

Visará los contratos otorgados por los obreros o empleados que pertenezcan a la Liga.

IV De la "Asociación de Padres de Familia". La protección de la niñez en el orden educativo es su principal fin.

Loa Ayuntamientos acordarán conforme a las peticiones de esta Asociación, todo lo referente a Instrucción, Profesores, Edificios, Higiene y Lugares de Recreo de la Niñez.

Tendrá derecho y obligación de que sus comisiones asistan a concursos, exámenes, debates y demás funciones escolares, en los Establecimientos Oficiales.

Artículo 169

Toda Corporación deberá hacerse registrar en su propio Ayuntamiento, y para gozar de los derechos y prerrogativas que establece esta Ley, deben estar constituidas cuando menos por un 20% de los miembros correlativos de cada Municipio. Cada Corporación llevará cuando menos un libro de Actas y otro para su contabilidad. Tendrá una Mesa

Directiva y el máximo de las cuotas se regirá por la tarifa siguiente, excepto que por acuerdo del 90% de sus socios deba modificarse:

En los Municipios de 6a. y 5a. categorías, la cuota mensual personal será hasta 20 centavos. En los Municipios de 4a. hasta 50 centavos. En los de 3a., 2a. y 1a. hasta un peso.

Artículo 170

Las Corporaciones antes expresadas no podrán tratar en sus asambleas y escritos ningún asunto relativo a política o religión. Excepto la "Asociación de Padres de Familia" que sí podrá ocuparse de asuntos de religión, aplicables a la niñez.

CAPÍTULO XV

De los Impuestos

Artículo 171

En la República Mexicana habrá un único impuesto para cada ramo, industrial, mercantil, agrícola, o cualquier otro aprovechamiento o transacción y que en lo sucesivo se sujetarán a las reglas, tarifa y disposiciones siguientes:

I Todo impuesto, multa o pago que deba hacerse o entregarse a la Hacienda Pública, Federal, o Municipal, por cualquier causa, se pagará comprando en la Tesorería "Comprobantes de Pago" por el valor necesario.

II Las Oficinas de Rentas, Notarías, Oficinas Administrativas, etc., adherirán y cancelarán a la Constancia respectiva, los "Comprobantes" conque el causante satisface el adeudo.

En todas las oficinas autorizadas para expedir constancias de pago, se adherirá al talonario de Constancias, el talón de los "Comprobantes", donde debe ser cancelado con la fecha, que se cancelaron las matrices.

III La Audiencia de Hacienda se proveerá de comprobantes de impuestos por los valores en cantidad necesaria para enviar a todos los Municipios de la República y ser ésta la moneda fiscal que cubra todos los impuestos.

Sólo habrá dos clases de "Comprobantes": Federal para los pagos correspondientes a la Hacienda Federal; y Municipales para todo lo correspondiente al Erario de los Municipios.

IV Corresponde a la Hacienda Federal el 30% de lo recaudado por el Erario Municipal.

Corresponde al Gobierno Federal el cobro de impuestos al Petróleo, a la Minería, Importación y Exportación de los que pertenecen al Municipio, donde ubiquen las fuentes productoras; el 5% de toda contribución que recabe el Erario Federal, por concepto de Importaciones, o Exportaciones; el 10% por concepto de productos de Petróleo; el 25% por concepto de impuestos a metales y metaloides. Las refinerías y otros aprovechamientos o industrias secundarias del petróleo y lo carburos o sus derivados, serán gravadas directamente por impuestos Municipales, conforme a esta Tarifa General.

V Ninguna Oficina Pública podrá recibir bajo ningún concepto, dinero, valores, depósito u objeto de valor en garantía o pago.

La única autorizada para ello es la Tesorería, y de esta naturaleza sólo habrá una Oficina en cada Municipio. No se exceptúan ni los Municipios o lugares donde ubiquen Aduanas Marítimas o Fronterizas o Aduanas Petroleras o Mineras. La Audiencia de Hacienda establecerá solamente una Tesorería Federal, únicamente en la Ciudad de México podrá haber la Tesorería General de la Nación y la Tesorería Municipal.

VI Ninguna persona encargada de la Tesorería Municipal o Federal estará exenta de dar la fianza que por manejo de fondos en cada caso señalará la Ley, con relación a la cantidad de dinero y "Comprobantes de Impuestos" que obrará en su poder.

VII Las Oficinas Administrativas, Judiciales, Civiles, de Registro y Notarías, en los casos necesarios, darán aviso a la Oficina Rentística para que ésta haga que el causante exhiba los "Comprobantes de Pago" a que esté obligado conforme a la Ley.

VIII Las Oficinas de Rentas o sus Jefes, de acuerdo con el Ayuntamiento nombrarán los Inspectores que juzguen necesarios para que vigilen los intereses del Fisco, en el Municipio.

IX Cualquier funcionario público, a quien se compruebe que ha recibido dinero por pagos de multas, contribuciones o impuestos de cualquier naturaleza, será destituido inmediatamente del cargo que desempeñe. Sólo las Tesorerías recibirán dinero por venta de "Comprobantes de Pago". Son competentes para oír de estos delitos, y decretar la destitución, los jueces de 1a. instancia y los Ayuntamientos.

X Los impuestos se podrán pagar diariamente, por mes, por bimestre, adelantados, teniendo por base el tanto por ciento o la cantidad. En todo impuesto se requiere la conformidad del causante y la aplicación exacta de la ley, y la tarifa.

XI Cada causante tendrá en la correspondiente Oficina de Rentas, en el libro respectivo, Cuenta Única relativa a su negocio o negocios, inserta en una o más hojas; clara, precisa, sin abreviaturas ni signos convencionales, con columnas de cargos y enteros fácilmente comprensibles.

XII Todas las Oficinas Rentísticas poseerán un Registro que exprese cada año, el nombre del causante, impuesto fijado a cada uno de sus negocios, forma y fechas de pago. Este Registro será legalizado con las firmas de las Comisiones Valuadoras y Fiscales que intervinieron en la fijación de los impuestos. Deberá publicarse durante todo el mes de diciembre y remitirse al Ayuntamiento un duplicado. Los causantes tendrán todo el mes aludido de diciembre para pedir en caso de inconformidad al propio Cuerpo que acordó el impuesto, su reconsideración y rebaja, aduciendo las razones que para ello tengan.

XIII Todo causante de pago, impuesto, multa o tributo de cualquier clase está obligado a comprar en las Tesorerías los "Comprobantes de Impuestos" y llevarlos a las Oficinas correspondientes, donde se adherirán al Documento, Constancia o recibo respectivo, cancelándose con el sello de dichas Oficinas. Pero no hará entrega de dinero a ninguna oficina ni funcionario, excepto de la Tesorería. Oficina de cuya clase no habrá más que una en cada Municipio.

Todas las Oficinas Públicas pondrán un sello muy visible de "Registrado" en las constancias de pago, como garantía al causante que le asegurará tal hecho, en los libros o expedientes respectivos.

XIV La cancelación de los comprobantes, en las constancias expedidas por oficina rentística o administrativas, será perforadores que fijen la fecha y el lugar de cancelación.

XV Ninguna oficina pública dará curso a ningún documento si debiendo llevarlos carece de los comprobantes respectivos, consignando el documento a la Oficina Fiscal, la que en calidad de multa adherirá comprobantes por la cantidad, más un 50%. Sin más trámites, ni requisitos. Y siempre que hayan pasado treinta días de la fecha del documento.

XVI Las tarifas proteccionistas en vigor para la protección de la industria nacional serán objeto de minuciosa revisión y sujetas en forma de proyecto de ley a la Legislatura Nacional, cuidando de que no se protejan negociaciones particulares' sino la industria nacional en general.

Para los artículos de importación de bajo precio, y clase de uso corriente del proletariado, del País, como son: manta, sarapes, percales o cambayas, sombreros y calzado, serán gravados con derechos sumamente bajos, a fin de que puedan ser vendidos en el País con un mínimo recargo.

XVII Solamente las Tesorerías Municipales y la Tesorería General de la Nación, están autorizadas para hacer toda clase de pagos, los que indefectiblemente constarán en "Nóminas", autorizadas por el funcionario u oficina respectiva y el 'Visto Bueno" del Alcalde y Administrador de Rentas del lugar, o de la Audiencia de Hacienda, si el pago corresponde a la Tesorería General.

Todo pago se hará bajo la más estricta responsabilidad de todos los funcionarios que autoricen las "Nóminas", siendo de plena obligación para todos, el cerciorarse si el número de Obreros, empleados, soldados, o funcionarios, corresponde a lo expresado en las "Nóminas" y si en éstas corresponden los sueldos, tarifas, precios, o erogaciones fijadas por las Leyes. En tratándose de pagos hechos por compra de materiales, artículos de Comercio, o mercancías de cualquier especie, la responsabilidad recaerá sobre el que recibe y el que expide la correspondiente factura.

Ningún Funcionario Público o Acreedor del Estado, podrá exigir la entrega de fondos si no satisface antes toda comprobación requerida por los Funcionarios que deban "visar" las "Nóminas", excepto las Tesorerías, ninguna oficina, ni funcionario público, podrá tener en su poder depósito de fondos para los pagos que haya que hacer. Aun las Tropas en camino recibirán su sueldo de las Tesorerías de su paso, siendo estas mismas oficinas las que deban pagar directamente a los vendedores el importe de forrajes o mercancías, que consuma el ejército.

XVIII Todas las oficinas públicas, Federales, o Municipales, tendrán francos los servicios públicos, cuando a éstos se dirijan oficialmente.

XIX Las Tesorerías Municipales estarán separadas de cualquier otra oficina de Administración Pública por razones de seguridad, fácil y eficiente despacho.

Sus labores se concretarán a recibir y expender los "Comprobantes de Impuestos", hacer los pagos que determinen las Leyes, por riguroso turno, sin preferencias de ninguna naturaleza.

Remitir mensualmente cuenta a la Audiencia de Hacienda y la suma que corresponda al Erario Federal, a la Tesorería General de la Nación. Hacer corte diario y publicar mensualmente su movimiento.

XX La Tesorería General de la Nación tendrá solamente idénticas obligaciones, y las demás que le fijen las Leyes dada su importancia y radio de acción, siendo privativo de la Audiencia de Hacienda todo lo que a emisión y distribución de "Comprobantes" se refiera, y todo lo relativo al destino, depósitos y utilización de fondos de la Tesorería General. Correspondiendo a la Audiencia Fiscal, llevar cuenta, a cada Municipio de los fondos que entrega, de lo que recibe en Comprobantes, y de todo lo relativo a los impuestos, y demás arbitrios por los que deba recibir fondos el Estado. A esta Audiencia corresponde controlar todo lo que el Estado necesite en materia de Contabilidad.

Debiendo cuidar de no confundir sus derechos y obligaciones, la Audiencia de Hacienda, la Fiscal, y la Tesorería General.

XXI Corresponde al Municipio donde ubiquen oficinas de Inmigración y Emigración, el diez por ciento de todo lo recaudado por ese concepto en dichas oficinas, las que dependerán directamente de la Audiencia de Hacienda, y así como todas las oficinas del país, está sujeta al sistema de cobros determinado por este Capítulo.

Artículo 172

Las Juntas Fiscales que fijarán los Impuestos en todos los Municipios de la República, tomarán base la siguiente:

TARIFA

PAGARAN:

I Comerciantes ambulantes o en los Mercados, con frutas, legumbres, dulces, flores, artefactos caseros, comestibles y semillas, cuando el monto de la mercancía sea en valor menor de un peso; Exentos.

De 1 a 3 pesos 5 centavos diarios. De más de 3 PESOS hasta 5, 6 centavos diarios. Hasta $ 10.00 10 centavos diarios. Hasta $ 25.00 20 centavos. Hasta $ 50.00 25 centavos. Hasta $ 100.00 35 centavos diarios.

II Comerciantes indígenas procedentes de otros pueblos a expender comestibles, frutas, maderas y otros artículos de su manufactura, y los vendan en plazas y calles, sin tener puesto fijo: Cuando la mercancía valga menos de Un peso, EXENTOS.

De más de un peso hasta cinco 5 centavos diarios.

Cuando arriben con animales cargados de frutas, maderas, o combustibles, por cada carga, hasta de valor de diez pesos 10 centavos.

III Comerciantes con establecimientos fijos de carnes, frutas, nieves, forrajes, granos, y toda clase de comestibles, fuera de los mercados, con capital menor de doscientos pesos, de $ 2.00 a $ 6.00 mensuales.

IV Comerciantes con capital mayor de doscientos pesos, en ropa, abarrotes, semilla, mercerías, papelerías, jarcias, zapaterías, sombreros, ferreterías, etc., etc., por el capital, 5 el millar anual. Por las ventas, hasta de $ 1,000.00 anuales, $ 20.00 por año. Hasta de $ 2,000.00, $ 25.00. Hasta $ 3,000.00, $ 35.00. Hasta de $ 5.000.00 en adelante, diez al millar anual. Dividiéndose en pagos mensuales.

V Industriales. Por el capital invertido en Maquinaria, un peso por cada millar del valor de cada año. Por el capital invertido en edificios dedicados a la industria, tres al millar anual. Por el capita invertido en materias primas, cinco al millar anual.

El Impuesto sobre las rentas se regirá por la base de la fracción IV, y cuando el industrial compruebe que sus artículos solamente los vende a detallistas, el Impuesto se reducirá al 50% de lo marcado por dicha fracción IV.

VI Terratenientes, agricultores. Por el capital invertido en fincas rústicas, cinco al millar. Ganados, seis al millar. Maquinaria de cualquier clase, uno al millar. Por ventas de semillas, ganados y forrajes. Seis al millar anual. Capitales en maquinaria, ganados, y ventas de doscientos pesos. Exento, pago bimestral.

VII Propietarios de fincas urbanas. Sobre el valor de ellas. Seis al millar anual, Pago bimestral.

VIII Fabricantes de cigarros. Por cada cajetilla de treinta gramos o menos, medio centavo. Cada treinta gramos de tabacos labrados inclusive envolturas, pagará medio centavo.

Cada cajetilla o envase de labrados llevará un número progresivo fijado para cada marca y cada clase. Siguiendo este número progresivo o en las solicitudes al comprar los "Comprobantes" que deben ir adheridos a los labrados, comprobarán las oficinas fiscales que el Impuesto se ha pagado en la cantidad y forma debidas. Para comprar los Comprobantes se adherirán a tal marca y a tal clase de labrado en las envolturas o cajetillas de tal a tal número.

La ley fijará la multa respectiva a la falta de concordancia en las numeraciones, a los duplicados de la misma clase y marca, y a los labrados que se hallen sin el debido Comprobante o por el valor menor del debido. Cada fábrica llevará un libro de registro en que deba anotar por sus marcas y números progresivos todos los labrados que salgan y los que estén en existencia, debiéndose comprobar estos datos con los números que ostenten las envolturas en existencia y la existencia de labrados ya envasados. A esta diligencia y comprobación se concreta-

rán las visitas fiscales que se hagan a las fábricas, por los administradores de dichas oficinas.

IX Las fábricas de alcoholes y licores, pagarán veinticinco centavos por cada litro de sus caldos, que tengan menos de 20 grados (alcoholómetro de Baume). Cada grado de aumento pagará medio centavo más, hasta 60 grados. De estos 60 grados en adelante, un cuarto de centavo por cada litro.

Los fabricantes o destiladores, llevarán un libro donde se anote la producción por clases y graduaciones, envases y cantidad, y los números progresivos de cada precinto de los que debe llevar cada envase y que debe contener: número progresivo, graduación y cantidad de contenido, con marcas distintivas, fijándolos de tal manera que sean destruidos al abrirse el envase.

La ley fijará la multa que deba aplicarse a la falta de concordancia en las numeraciones anotadas en el Registro, y las que señalen las Constancias Expedidas por compra de Comprobantes o sea el pago del Impuesto; por los dobles números progresivos en precintos de caldos de una misma clase, y por las existencias que se hallen sin el correspondiente precinto, y cuyo número se haya fijado en las solicitudes de compra de Comprobantes. Éstos deben cancelarse y fijarse en las constancias de pago expedidas por las oficinas fiscales.

El fabricante dará aviso mensual de sus existencias y producción.

Las visitas de inspección, comprobarán estos datos.

X Las fábricas de cerveza, pagarán cinco centavos por cada litro de sus caldos siempre que no pasen de 15 grados. Dos centavos por cada botella de cuatro decilitros o menos.

Se usará para cada botella o envase un precinto con el número progresivo que deberá destruirse al ser abierto el envase, sirviendo las bases anteriores o del inciso IX para lo que fiscalmente deben satisfacer estas empresas.

XI El pulque pagará dos centavos por cada litro que llegue a las ciudades a expenderse.

Las fábricas de alcoholes, cerveza y pulqueras podrán celebrar iguales con las oficinas fiscales por su producción cada seis meses sin que para esto estén excusadas de la inspección fiscal.

XII Los Establos pagarán, cuando estén dentro de las poblaciones, de 10 a 50 centavos por cada vaca de ordeña, cada mes.

XIII Degüello. Por cada kilo en canal, un centavo, en ganado bovino, uno y medio centavos en ganados porcino, cabrío y lanar, dos centavos

por kilo en carnes de sancocho. Los derechos de rastro no podrán exceder de 50 centavos por cabeza de ganado mayor y 25 centavos de ganado menor.

XIV Mina, minerales y metales. Pagarán según las tarifas en vigor en el año de 1920, menos un diez por ciento en favor del causante. Las empresas mineras obtendrán mayores rebajas en caso de que sus minas se hallen invadidas por el agua o derrumbadas o con otros accidentes por razón de abandono, debiendo las comisiones fiscales fijar el impuesto en cada caso, atentas a las circunstancias especiales de la negociación y de la región donde ubiquen los trabajos, procurando en todo caso la reanudación de estos.

XV Petróleo y sus derivados. Pagará conforme a las tarifas en vigor en el año de 1920 menos y diez por ciento de descuento, y en ningún caso el metro cúbico de petróleo crudo alcanzará más de cuatro pesos por total de pagos, como impuestos.

Las refinerías pagarán impuestos en la misma suma que se pagaron en 1920, menos el diez por ciento de descuento en favor del causante.

XVI Plantas desfibradoras, de textiles, explotaciones de bosques para aserraderos, ferrocarriles, y combustibles; empresas explotadoras de frutas, pagarán como en 1920, menos diez por ciento, así como las demás explotaciones no especificadas en esta Tarifa.

XVII Los aserraderos, pagarán como Industrias. (fracción V.)

XVIII Las fábricas de hilados y tejidos pagarán conforme a las Tarifas en vigor en 1920, menos un diez por ciento; se hará un descuento de 20% en los artículos manufacturados de uso corriente del proletariado, como son: sarapes hasta de un valor comercial de ocho pesos, mantas, estampados, percales, telas blancas, y cambayas hasta de valor de 75 centavos cada metro. Rebozos hasta de valor de cuatro pesos.

XIX Talleres de reparación, aderezo, fabricación, reparación, envases, pequeñas industrias, comerciales, artísticas, o mecánicas, de uno a diez pesos mensuales.

XX Explotaciones comerciales y comisionistas. De cinco a veinte pesos mensuales según la importancia del negocio.

XXI Las empresas de Luz y Fuerza HIDRÁULICAS, se regirán por la fracción IV y V, y además pondrán a disposición del Ayuntamiento donde operen, un foco por cada diez que coloquen dentro del Municipio.

Las de energía hidráulica, no podrán cobrar al público por sus servicios más de 75 centavos mensuales por cada foco de 16 bujías, o

sea, 40 watios, 12 horas. Por el servido de energía motriz, $6.00 por caballo de fuerza mensual.

Los Contratos sólo expresarán, tiempo, precio, número de focos o caballos de fuerza, debiendo ser los pagos dentro de los 10 primeros días de cada mes, o el derecho de cortar la corriente. No se admitirá derecho de Inspección, las Empresas harán uso de limitadores, contadores y demás aparatos que resguarden y garanticen sus intereses. No podrán exigir fianzas ni depósitos. Las empresas no hidráulicas se regirán por bases que hagan posible su existencia.

XXII Las empresas de servicio de agua potable en las poblaciones, sean particulares o de los ayuntamientos, no podrán cobrar más de un peso cincuenta centavos mensuales por cada merced de agua, siempre que sea para solo servicio de los hogares, y siendo para explotaciones comerciales, pagará doble cuota. Una merced de agua será no menos de 80 litros diarios. Pudiendo los mercedarios aprovechar la presión natural del agua y distribuirla en sus casas en la forma que les acomode y por una o más llaves. Al efecto las empresas usarán medidores o reducidores que den la cantidad expresada, puestos en la tubería convenientemente.

Toda empresa de servicios de agua, sea para las poblaciones o para consumo de la Agricultura, estará exenta de toda contribución o impuesto de parte del Estado.

XXIII Las líneas y aparatos de telégrafos de los Estados, pasarán a depender de la Audiencia de Comunicaciones.

Las tarifas de todas las líneas serán las que se pagaron en 1910, pudiéndose rectificar por zonas.

Los teléfonos locales de los municipios tendrán una cuota mensual no más de cinco pesos en las capitales de la. y 2a. categorías y en las demás de tres pesos. Ninguna conferencia telefónica valdrá más de veinticinco centavos por cada cinco minutos, o mensaje de diez palabras, en distancias de menos de cien kilómetros.

Los servicios de receptores de radio que debe establecer el Estado serán gratuitos, y de libre acceso para el público.

Las difusoras tendrán una tarifa muy baja para las casas comerciales que quieran utilizarlas en propaganda mercantil.

XXIV Servicio postal. La correspondencia de primera clase ordinaria pagará cuatro centavos por cada veinte gramos o fracción. Las demás clases, pagarán como en 1910, derogándose todos los impuestos creados posteriormente a esa fecha que aumenten los pagos por ese servicio.

XXV Los pagos por el servicio de revalidación y verificación de pesas y medidas, serán las mismas que se pagaron en 1910.

XXVI Todas las importaciones de artículos de cualquier procedencia y clase tendrán un descuento de cinco por ciento.

XXVII Corresponde a la hacienda municipal todo rendimiento o producto de corrientes de agua, lagos, o manantiales de jurisdicción federal, en la proporción que sea aprovechada o utilizada en cada Municipio.

Las tarifas vigentes tendrán un 20% de descuento en favor de los consumidores del líquido.

XXVIII Los rendimientos y productos de las islas y mares del territorio nacional, pertenecen a la Hacienda Federal. Debiendo la Audiencia de Hacienda expedir la Constancia de pago, y cancelar los Comprobantes, directamente o por delegación las oficinas municipales, o si el cobro o pago se hace en puertos o fronteras, en la Aduana.

XXIX Impuesto sobre sueldos de empleados de Gobierno o, particulares.

Los que sean menores de 30 pesos mensuales, Exentos. Hasta por cien pesca 75 centavos; hasta 300 pesos 1% hasta 500 pesos uno y medio por ciento de más de 500 dos por ciento.

XXX Profesionistas en ejercicio de $ 1.00 a $ 10.00. Los profesionistas que ejerzan para enseñar su profesión, o se dediquen a la enseñanza en establecimientos particulares u oficiales, exentos.

Los actos, documentos y contratos que se mencionan en seguida pagarán las cuotas, en "Comprobantes" que se adherirán a cada uno, debidamente cancelados con la firma o sello Notariales o de los otorgantes.

XXXI Acciones de Empresas de explotación, cada una, por cada diez pesos $ .01

XXXII Aparcerías, contratos de. Cada uno, .20

XXXIII Arrendamientos. Contratos de, Por cada diez pesos, .01

XXXIV Boletos de Empeño, por cada peso o fracción, .01

XXXV ancelaciones por cualquier valor, 1.00

XXXVI Cartas, Orden, Poder y Cuenta por cualquier valor, .10

XXVII Certificados, por cualquier valor y asunto, 1.00

XXVIII Cesiones y Donaciones, por cada diez pesos, .01

XXXIX Compra-Ventas, las que efectúen personas que no paguen impuesto de los artículos, materia de la venta, o que no tengan establecimientos fijos, por cada diez pesos, .05

XL Concesiones de cualquier naturaleza cada una, 5.00

XLI Contratos en general, .50

Los celebrados entre obreros y patronos, para desempeño de trabajo, exentos

XLII Despachos, Nombramientos y Patentes, por cada 100 pesos, 50

XLIII Por menos cantidad, exentos

XLIV Escrituras Públicas, todo contrato que se eleve a, por cada diez pesos, .02

Cuando no determine cantidad, 1.00

Ferrocarriles y Empresas de Transporte, por boletos de, .02

Pasaje vendidos en Estaciones pertenecientes al Municipio, por cada peso o fracción, en cada boleto de segunda clase

Por boletos de Primera Clase, .03

Por transporte de Carga, remitida por cada peso, .01

Carga por Express, .02

Camiones de pasaje, en la Ciudad de México, por mes, 5.00

Camiones de Carga, 3.00

Automóviles particulares, 4.00

Cualquier otra clase de coches, 3.00

Motocicletas y Bicicletas, 1.00

Los mismos, en las demás ciudades de la República, un peso menos.

Las bicicletas y motocicletas, fuera del Distrito Federal exentas

Ferrocarriles, Eléctricos y Tranvías, por cada peso, liquidado diariamente, .02

En los mismos por carga, por cada peso, .01

XLV Fianzas, por cada diez pesos, .01

XLVI Herencias y Legados, pagarán las cuotas Fiscales de 1910, uniendo la Federal y del Estado, menos un 20%.

XLVII Hipotecas, por cada cien pesos, .50

XLVIII Inscripciones, en los nuevos Registros Públicos de la Propiedad, cada una, .25

XLIX Inventarios por cualquier valor, .50

L Legalización y rectificación de firmas, cada una, .50

LI Letras de Cambio, Pagarés, Libranzas, Cheques, Vales, por cada 50 pesos o fracción, .01

LII Libretas de Depósito o Comerciales, cada una, .10

LIII Libros, el Diario Mayor y de Inventarios de toda empresa; los de Entrada y Salida de prendas en Empeños; los de Actas de toda corporación que tenga algún fin lucrativo; los de corredores y Comi-

sionistas; los de Empresas de transporte, de pasaje y de carga, hasta de 500 hojas, 1.00

LIV Licencias. Las cuotas que fijen los Ayuntamientos para los diversos ramos de 1 a 10 pesos.

LV Loterías y Rifas, ninguna podrá repartir menos del 80% pagará el 1%.

LVI Manifiestos, memoriales exentos

LVII Minutas de Contrato de cien pesos en adelante, 30

LVIII De menos de cien pesos, .10

Nómina Pagarán como recibos.

LIX Pedimentos Aduaneros. Pagarán según tarifa de 1910, uniendo la Federal a la del Estado, menos 10%.

Permisos de ventas empeños, ventas accidentales, cada uno, .50

LX Poder Jurídico de cualquier forma y número de interesados, 1.00

LXI Pedimentos para salida de buques, pagarán según tarifa de 1910, menos un 10%.

LXII Pólizas, prenda y anticresis, préstamos, promesas de venta, de compra, prórrogas de contrato, protesto de documentos, .50

LXIII Protocolización y Registros Notariales, 1.00

LXIV Protocolos de los Notarios, Escribanos Jueces, cada uno, 1.00

LXV Recibos, por cada 20 pesos o fracción, .01

LXVI Remisión de deuda, rescisión de contrato, pensión temporal, renta vitalicia, retroventa, cada una, .50

LXVII Sociedades Civiles y Mercantiles, por cada mil pesos, 1.00

LXVIII Subrogación, como Contrato,

LXIX Telegramas o Telefonemas Exentos, 2.00

LXX Testamentos, cualquiera que sean

LXXI Testimonios. Como Certificados,

LXXII Títulos. Los de minas y petróleo, 5.00

Los de profesionistas, 1.00

Artículo 173

Ninguna autoridad con el fin de fijar, y determinar impuestos o Contribuciones podrá exigir o inspeccionar otros libros y papeles que aquellos que señale esta Ley, que deban llevarse para la fijación y determinación de los Impuestos.

La fuente para fijar los Impuestos, serán las Oficinas de Renta; las manifestaciones anuales o de apertura, de los causantes y las Juntas en ejercicio, de Avalúo o Catastro, que para el efecto de fijar los impuestos se celebrarán anualmente en los últimos meses del año.

No podrán ser fuentes de información las Oficinas Ferrocarrileras, de Express, de Telégrafos, de Correos, de Estadística, los Archivos de las Cámaras de Comercio, o los Sindicatos de Agricultores.

Excepto algunos libros de Registro que obliga esta Ley, deben llevar algunas negociaciones como son: las Fábricas de Cigarros, Alcoholes, Empresas de Transporte, y demás que a la letra se expresan; ninguna otra negociación deberá llevar libros o Contabilidades que sirvan de fuente a la fijación de los Impuestos.

Sí podrán servir los libros de sus Contabilidades Comerciales, cuando así lo estimen conveniente sus propietarios, para probar hechos que demuestren a las Juntas de Avalúo y Catastro, lo erróneo y exagerado de una base que ha servido para fijar un impuesto.

Artículo 174

Se derogan todas las leyes de Impuestos principal y totalmente, la Ley del Timbre, las leyes de Impuestos de los Estados y Municipios, sólo servirán de base para la fijación de algunos impuestos, como expresamente determina esta Ley.

Las leyes y Aranceles aplicables a las Importaciones y Exportaciones, sufrirán las alteraciones que esta Ley determina.

Las Leyes federales sobre impuestos a servicios de aguas, quedará en vigor con las supresiones y alteraciones que esta Ley determine, aplicándose todos sus productos en favor de los Municipios cuyo territorio atraviese los dos o corrientes menores, u ocupen los lasos.

Artículo 175

En toda la República no habrá sino un solo impuesto a cada ramo, cuyos productos, a excepción de su treinta por ciento que corresponde a la Hacienda Federal, serán aplicables a las necesidades del respectivo Municipio que los produzca. Además, tendrán la misma aplicación los rendimientos del tanto por ciento, ya determinado, de algunos aprovechamientos en su mayor parte por el Erario Federal.

Artículo 176

Se derogan todas las formas y sistemas de cobro de Impuestos que multipliquen las partidas. Las constancias de pago serán en la forma más simple, carecerán de partidas secundarias, adicionales y de recargos de cualquier naturaleza.

Este mandato es extensivo a impuestos, multas, colectas, etc., etc. Las que serán pagables por el valor íntegro de la imposición.

El tanto por ciento que corresponda al Erario Federal, no podrá cobrarse como excedente, ni podrá aumentarse a la tarifa de este

Capítulo, así como en los cobros que haga la Hacienda Federal no podrá aumentar el tanto por ciento que corresponde a los Erarios Municipales.

Artículo 177

En caso de que un causante o Negociación no haga los pagos de impuestos o multas a que legalmente estén obligados y proceda aplicar la acción coactiva y se llegue al remate de bienes por cualquiera Oficina Pública, el valor del adeudo, no se alterará con recargos y penas de ninguna naturaleza, ni a los pequeños, ni a los grandes contribuyentes.

Pero las Oficinas de Recaudación deberán hacer los cobros sin pérdida de tiempo, a efecto de no permitir que los Contribuyentes se recarguen de adeudos y el Erario sufra la falta del pago oportuno y en debido tiempo. La falta de pagos, y por ende, el recargo de los Contribuyentes acarreará responsabilidad a los Administradores de Rentas, debiendo cesárseles en caso de notoria lenidad en los cobros y en general en el cumplimiento de sus deberes. La interpretación exacta de las leyes, la aplicación precisa de la Tarifa, y equidad, energía y corrección, son las obligaciones principales de los Administradores y de cuya observancia darán plena cuenta los Inspectores de Gobierno.

CAPÍTULO XVI

De la Responsabilidad de los Funcionarios Públicos

Artículo 179

A los Magistrados de las Cortes, al Procurador General de Justicia, a los Regidores de Audiencia, a todos los agentes del Ministerio Público, y a todos los Funcionarios Públicos de los ramos Administrativo, Judicial, Militar y Policiaco, y a sus subalternos y demás empleados públicos, se les exigirá toda responsabilidad, por las faltas, omisiones, abusos de autoridad, lenidad en el cumplimiento de sus deberes, ilegal manejo de los fondos públicos, VIOLACIONES A ESTA CONSTITUCIÓN, y demás leyes que de ella emanen, y de todos los DELITOS del orden común que cometan.

Artículo 180

Los responsables de toda VIOLACIÓN A ESTA CONSTITUCIÓN, muy particularmente en lo relativo a las GARANTÍAS INDIVIDUALES, desde el momento en que sea cometida, quedará inhabil el Funcionario para ejercer todo acto de Autoridad.

Automáticamente quedará destituido de cualquier cargo que tenga, y si continua actuando como funcionario público aumentará su responsabilidad debiéndose aplicarle las penas que señalen las leyes al que sin facultades hace veces de Autoridad.

Toda violación puede ser reclamada por la persona vejada o perjudicada, por sus defensores, o sus familiares, no por interpretaciones sino con el texto expreso de la ley o decreto fundamental, y la comprobación del hecho.

Toda violación, que restrinja o niegue las garantías individuales a cualquier habitante de la República que tenga derecho a ellas, será castigada con prisión no menor de DOS AÑOS, sin recurso alguno al comprobarse los hechos, y sin derecho el responsable o responsables, a descuento u otras concesiones de Ley, quedando perpetuamente inhabilitados los responsables para todo empleo o puesto público.

Artículo 181

Todos los Magistrados integrantes del Gobierno General, los Inspectores de Gobierno, y los agentes del Ministerio Público, gozarán de fuero. No podrán ser encausados ni molestados en manera alguna por las opiniones, discursos y escritos, que emitan o presenten ni por las investigaciones, o acusaciones que hagan.

Los Alcaldes, Jueces, Ejecutores, judiciales o militares, gozarán de fuero, en el ejercicio y desempeño de sus labores, para el más eficaz cumplimiento de sus deberes.

Cesa el fuero de CUALQUIER FUNCIONARIO PÚBLICO, desde el momento de la de CUALQUIER FUNCIONARIO PÚBLICO, desde el momento que lo cometan, ya sea que esté plenamente comprobado, o sean cogidos IN FRAGANTI, podrán y deberán ser aprehendidos, por cualquier otro funcionario o persona, y entregados a la primera Autoridad competente.

Artículo 182

La responsabilidad de una ejecución en la persona de cualquier civil o militar, llevada a cabo por militares, policías, o particulares, fuera de los términos y prescripciones CONSTITUCIONALES, es extensiva a TODOS los que tomen parte en ellas, debiendo aplicarse a los Jefes que las ordenen, penas dobles de las que deban sufrir los que las ejecuten por obediencia.

Todos los individuos que tomen parte como Jefes o subalternos, en ejecuciones o fusilamientos, con pretextos de "Ley Fuga", Sedición,

Sublevación, o rebeldía serán Juzgados y considerados, autores de ASESINATOS OFICIALES DE TIRANÍA AUTOCRÁTICA.

Esta Constitución condena absoluta y terminantemente tales ejecuciones, y señala las ÚNICAS que podrán efectuarse.

Desde el momento de la ejecución, tanto él, o los que ordenen, como los que ejecuten, sean de cualquier grado o categoría, quedan inhábiles, perdidos todos sus derechos de Ciudadanos y FUERA DE LA LEY.

Su responsabilidad es imprescriptible, y jamás podrán servir y tomar parte en ningún Régimen de Gobierno, como Funcionarios ni empleados, a partir del primero de enero de mil novecientos veintiocho, en que entrará en vigor esta Ley.

Artículo 183

Se concede acción popular para denunciar con acopio de pruebas ante las Cortes, ante los Inspectores de Gobierno, ante la Procuraduría General de Justicia o ante los Jueces y Tribunales de Primer Instancia, todos los delitos graves oficiales o del orden común, cometidos por Funcionarios Públicos.

Es competente para conocer de todos los delitos del orden común, todo Tribunal de Justicia, y para los delitos oficiales, las Cortes. Si el delito lo cometió un miembro de la Corte de Gobierno, es competente la Suprema Corte de Justicia, o viceversa si el delincuente perteneció a ésta. No siendo miembros de ninguna de las Cortes, corresponde a la Suprema Corte de Justicia.

Artículo 184

La rehabilitación de todo Funcionario Público sólo se hará si los perjuicios y consecuencias de los delitos o violaciones son resarcibles y subsanables.

Para todo delito de imposible reparación habrá imposible rehabilitación. Consecuentemente, todo individuo que fuera de los ordenamientos Judiciales, cause la muerte de una persona, no podrá ser Funcionario Público.

Artículo 185

Pronunciada una sentencia por delitos oficiales, el reo o reos no podrán obtener la gracia de indulto. Ésta es sólo concebible en casos especiales, por la Corte Suprema de Gobierno, en delitos del orden común cometidos por particulares. En demandas del orden civil, no hay fuero ni inmunidad alguna para ningún funcionario público.

Artículo 186

La responsabilidad por la comisión de delitos oficiales cometidos hasta 1927 prescribirá cinco años después de completa paz en la República, y siempre que aquellos no merecieren una pena mayor de ese tiempo; para delitos de mayor pena, la prescripción se efectuará un año después de la pena que pueda corresponderle, conforme a las leyes penales.

Artículo 187

Las violaciones, y delitos cometidos de imposible reparación, traerán, sin embargo, responsabilidad civil, aunque se hayan cometido por demostrado error.

Artículo 188

La defectuosa o delictuosa administración de los Alcaldes y Ayuntamientos de la República implica responsabilidad para los Inspectores de Gobierno, pues su complicidad, complacencia o ineptitud, dará lugar a aquellos funcionarios a una defectuosa o punible actuación.

Artículo 189

El Procurador General de Justicia y todos los Agentes del Ministerio Público son responsables de todas las consecuencias que resulten en la omisión de sus obligaciones, y en su lenidad y falta de apego en el cumplimiento de las leyes. Son de su más estrecha responsabilidad la observancia y cumplimiento de todas las prescripciones Constitucionales en materia de Garantías individuales y hacer efectiva la responsabilidad de los funcionarios que las violen, nieguen o restrinjan o en manera alguna falten a los mandatos de esta Ley. El funcionario que no proceda inmediatamente como es su deber, ante la queja de un delito que se va a cometer o se ha cometido, será destituido inmediatamente y sujeto a proceso, según las consecuencias que acarreó su falta.

Artículo 190

Todos los Funcionarios Públicos desde el Magistrado hasta el último empleado están obligados a observar en el desempeño de sus cargos y en sociedad, una conducta, cual corresponde a personas de buena educación y decentes, respetuosas de los derechos de la sociedad y del individuo.

Es consignarle a las Autoridades superiores, todo acto de cualquier funcionario público, que cause escándalo, lastime a las personas o a sus intereses, o esté fuera de las reglas de la corrección, y sea intolerable a simples particulares. Procederá suspensión del cargo y de los derechos

de ciudadano por un año si da lugar a una segunda reincidencia, advertida, por autoridad competente, cualquiera que sea el funcionario de quien se trate.

Artículo 191

Ningún funcionario público podrá tomar parte en ningún acto de política o de bandería al favorecer u oponerse a ninguna candidatura. Procederá la suspensión inmediata al comprobársele la contravención de este precepto y quedará también suspenso en sus derechos de ciudadanía hasta que hayan pasado las elecciones que motivaron su indebida intromisión.

Artículo 192

Los abusos de autoridad en que se violen en lo más leve las garantías individuales, acarreará a quienes los cometan indefectible suspensión, sin perjuicio del castigo que la gravedad del caso requiera, según mandatos especiales. La simple suspensión se aplicará a leves faltas principalmente en los casos en que por influencia de alcohol o de drogas heroicas se cometa. El abuso, por leve que sea, no deberá quedar impune.

La acusación con pruebas, de cualquier delito grave, suspenderá inmediatamente e inhabilitará a cualquier Funcionario, debiendo usar para ello, el superior, competente, la vía más rápida.

CAPÍTULO XVII

De la Iniciativa y Formación de las Leyes

Artículo 193

I Tienen derecho de iniciar las Leyes:

1 Los Ayuntamientos, II Las Cortes. III Las Audiencias. IV Las Corporaciones sociales que estén debidamente registradas. V Los Ciudadanos que en número mayor de cien, firmen los memoriales de iniciativa, aunque sean vecinos de uno o varios municipios.

Artículo 194

Todas las iniciativas serán presentadas a la Corte Suprema de Gobierno en su carácter de Cuerpo Legislativo. Esta nombrará luego una comisión que las estudie; terminado su estudio, se pondrán a discusión en sesión plena; si resultasen aprobadas, se harán públicas con el carácter de "Proyecto de Ley". Si no merecieren aprobación en todo o

parte, o a juicio de la Corte debieren reformarse, así se comunicará a los iniciadores, dentro de un plazo no mayor de sesenta días.

Artículo 195

Todo proyecto de ley, después de sesenta días de estarse publicando, por aprobación de la Corte Suprema de Gobierno, en el Periódico Oficial, si no fuere impugnado, objetado o que la propia Corte no recibiere la protesta contra él de más del 60% de los ciudadanos a quienes deba afectar, se promulgará, elevado a Ley y se hará cumplir.

Artículo 196

Cuando el 76% de los Ayuntamientos de la República presenten o aprueben de consuno, un proyecto de Ley, la Corte Suprema de Gobierno lo elevará a Ley y lo hará cumplir sin recurso alguno. La Corte tiene el deber de derecho para hacer las objeciones o reformas que estime convenientes en beneficio de la Nación, pero si sus adiciones, objeciones o reformas, no son aceptadas y en el término de treinta días no recibe los memoriales de aceptación de los ciudadanos, aunque sean distintas de los de la iniciativa, en número no menor de 60% fenecido este término, elevará el proyecto a ley, lo promulgará y hará cumplir, tal como fue presentado.

Artículo 197

Forman y debe considerarse MAYORÍA ABSOLUTA, el conjunto de 76% de los ciudadanos o de votos de los mismos, para todo lo que en materia Legislativa se requiera.

Esta mayoría absoluta puede ser representada: I Por los Ayuntamientos de los municipios, que al hacer sus iniciativas, deben contar con el 76% de los votos, en favor de sus iniciativas, de los ciudadanos de sus propios Municipios. II Por memoriales firmados por el 76% de los ciudadanos de la República, debiendo estar dichos memoriales, certificados y ratificados NOTARIALMENTE para su efecto.

Artículo 198

Los Ayuntamientos tienen derecho para hacer publicar como "proyectos de ley" los decretos y reglamentos que a su juicio sean necesarios para la mejor administración gubernativa de los Municipios. Para que sean elevados a ley se requiere que la Corte Suprema de Gobierno los apruebe y que no sean objetados por lo menos, el 60% de los ciudadanos del Municipio. Así como tampoco podrá ser elevado a ley ni promulgado ningún proyecto de Ley cuando a ello se oponga el 60% de los ciudadanos de la República o del Municipio, si el Proyecto afecta a la Nación o sólo al Municipio.

Ningún proyecto de ley podrá elevarse a ley y promulgarse antes de que se venzan todos los términos de tiempo Constitucionales, y hayan sido publicados debidamente.

Artículo 199

Ningún proyecto de ley podrá elevarse a ley y promulgarse antes ser aprobada cuando implique en cualquier forma la desmembración del Territorio Nacional.

Artículo 200

La Corte Suprema de Gobierno tiene facultades extraordinarias para dictar las Leyes o decretos que juzgue procedentes y necesarios al interés Nacional, sin observar los trámites de tiempo, número y formas expresos en este capítulo, bastando el acuerdo unánime de todos los miembros de la propia Corte ÚNICAMENTE EN ESTOS DOS CASOS: Por invasión extranjera o peste.

Por ninguna otra causa podrá hacer uso de facultades extraordinarias ni las tendrá bajo ningún otro concepto, ni tendrán validez algunas las autorizaciones, disposiciones, o leyes para las que no se hayan observado los requisitos constitucionales.

Artículo 201

Si el 76% de los ciudadanos pide a su propio Ayuntamiento que haga la iniciativa de determinada Ley o apruebe la que los otros hayan hecho, el Ayuntamiento está obligado a proceder en el sentido de la petición.

Si el 60% de los ciudadanos del Municipio pide al Ayuntamiento que repruebe u objete cualquier "Proyecto de Ley" aunque sea ya aprobado por la Corte Suprema de Gobierno, está obligado a enviar inmediatamente su reprobación.

Artículo 202

Toda iniciativa, reprobación, proyecto de ley, reforma, o derogación, y toda petición de orden legislativo será enviada por conducto de los Ayuntamientos, debiendo el Alcalde, a falta de Notario, sentar certificación del número de ciudadanos que registre el padrón del municipio, y de la autenticidad de las FIRMAS que calcen el memorial presentado.

Todo memorial será entregado por los Ayuntamientos o Alcaldes, el mismo día, debidamente requisitados, a los interesados, para su remisión a la Corte Suprema de Gobierno.

Artículo 203

Todos los proyectos de Ley, iniciativas, reformas, adiciones, o derogaciones, objeciones, reprobaciones, o aprobaciones, serán publicados en el Periódico Oficial editado por la Corte Suprema de Gobierno, debiendo estar los números que traten de esa materia legislativa, expuestos al público en tableros especiales todo el tiempo que estén en vigor los términos de tiempo que este Capítulo fija. Los demás números o ediciones ordinarias del mismo periódico Oficial deberán ser expuestos en otros tableros en los que bastarán diez días de exposición.

Es obligatoria la publicidad de todas las aprobaciones, rectificaciones, ratificaciones, adiciones, reformas, y demás solicitudes o acuerdos en materia legislativa, sea hecha por la Corte Suprema de Gobierno, por los Ayuntamientos o por los ciudadanos autores de las promociones, y el número de los que forman cada Municipio, a que pertenecen aquéllos, a fin de que la Nación se dé cuenta en cada caso del número que apruebe o repruebe los "Proyectos de Ley" lanzados a la Legislación Nacional.

Artículo 204

Todos los memoriales, o comunicaciones, que sean enviadas por correo, a la Corte Suprema de Gobierno o entre municipios, de procedencia de éstos o de Ciudadanos, en materia legislativa, serán francos de porte y CERTIFICADOS. Así mismo, no causarán ningún impuesto o derechos por Certificaciones de cualquiera Autoridad que deba ponerlas, ni serán objeto de requisa de ningún funcionario, ni se podrá entorpecer su violento y libre curso.

En todos los Ayuntamientos habrá un expediente relativo a todas las iniciativas u oposiciones que en materia legislativa hagan los ciudadanos del Municipio o los mismos Ayuntamientos, y lo que al efecto haya acordado la Corte Suprema de Gobierno.

Estos expedientes estarán todo tiempo a disposición del público y del que se dará copia a su costo a quienes la soliciten.

Todas las Autoridades están obligadas a facilitar la labor legislativa de los ciudadanos, en todo lo que fuere posible.

CAPÍTULO XVIII
Del Trabajo

Artículo 205
El trabajo de los obreros, artesanos, empleados y jornaleros será objeto de apoyo, garantías y defensa de parte de las Autoridades, conforme a las siguientes bases.

I La duración máxima de jornada, o día de trabajo, será de ocho horas; si el trabajo es de noche, la jornada será de siete horas.

El trabajo de los jóvenes de 12 a 16 años tendrá jornada de seis horas.

No podrá ser objeto de contrato el trabajo de menores de 12 años.

II Cada semana de trabajo tendrá un día de descanso.

III Los operarios a quienes su Religión les prohíba trabajar en determinados días, no se les podrá obligar a quebrantar sus reglas, ni por causa de su Religión se les podrá cesar.

IV El salario mínimo que deberá pagarse al trabajador en cada región se fijará por una comisión de Representantes de las Corporaciones Sociales y un miembro de los Ayuntamientos, en cada municipio.

El salario deberá cubrir las necesidades normales de trabajador, del vestido, alimentación y educación de sí y de su familia de acuerdo con las costumbres de cada región.

V Cada operario u obrero que trabaje a sueldo tendrá además de su salario diario, cuando su contrato sea por dos meses o más, un aumento de 5% sobre el sueldo. El total de este aumento se le entregará al obrero al terminar el contrato, o cada año.

VI Para trabajo igual debe corresponder igual salario, dentro de los límites de cada Municipio sin tener en cuenta sexo ni nacionalidad.

VII Todo salario deberá pagarse con moneda de curso legal No siendo permitido hacerlo con fichas, vales, mercancías u otro signo representativo que pretenda sustituir a la moneda.

VIII Cuando por circunstancias extraordinarias deban aumentare horas de trabajo de la jornada, las horas extras se pagarán con un aumento de 50%. No podrán ser más de tres horas de trabajo extraordinario. Los jóvenes que no sean de constitución robusta y de buena salud, no deberán admitirse a desempeñar además de su jornada, el trabajo extraordinario.

IX Todo negocio que esté establecido o se establezca a más de cinco kilómetros de las poblaciones, y cuya importancia necesite del trabajo de más de cien personas, deberá proporcionarles habitación higiénica

y cómoda, escuela elemental de ambos sexos, enfermería y medicinas, gratuitamente para los operarios y sus familiares.

X En ningún centro de trabajo, fábrica, hacienda, etc., se permitirán expendios de bebidas embriagantes, ni juegos de azar.

XI El operario que en desempeño del trabajo sufra por imprevisión o accidente cualquier daño, tendrá derecho a que la Negociación le proporcione médico y medicinas, y su salario íntegro por el tiempo de la enfermedad, o hasta tres meses; en caso de muerte por esa causa, la Empresa hará los gastos de entierro y entregará a la familia el importe del salario de seis meses, desde el día de la muerte del obrero.

XII Las empresas están obligadas a observar en la instalación de los establecimientos, las reglas más precisas sobre higiene y salubridad, tomando las medidas conducentes para evitar los accidentes por el uso de maquinaria, instrumentos y material de trabajo. Organizándolo de tal manera que resulte para la vida y salud de los trabajadores, la mayor garantía compatible con la naturaleza de la negociación.

XIII Todas las negociaciones y todos los obreros están obligados a extender un contrato por escrito, que deberán visar las Corporaciones Sociales y las Autoridades Administrativas del Municipio, las condiciones en que uno da y otro recibe y se obliga a desempeñar el trabajo, estipulando salario, clase de trabajo y tiempo de duración del contrato. En todo trabajo que dure más de dos meses diaria y consecutivamente, es de indefectible obligación la celebración del contrato, como la mejor garantía para obreros y patronos. No existiendo contrato, se carecerá de los derechos que otorgan las Leyes, y, además, el primero de ambas partes que necesite del apoyo y ayuda de las Autoridades, sufrirá una multa no menor de 5 pesos, ni mayor de diez.

XIV Durante la vigencia de los contratos, las empresas no podrán determinar paro a su negociación, ni el obrero podrá holgar ni exigir nada de lo que no se exprese en su contrato. Pero cuando termine el tiempo del contrato, y la negociación continúe, el operario tendrá derecho a que se le refrende su contrato, con preferencia a los nuevos operarios, reservándose la empresa el derecho de variar los términos del contrato, pero dentro de los lineamientos de la base IV en lo relativo a salarios.

XV No existiendo contrato, ni las empresas, ni los operarios, tienen entre sí compromiso ni obligación alguna. La ley les reconocerá como derecho el efectuar huelgas y suspender trabajos, aunque estas huelgas

y suspensiones acarrearán a sus autores las responsabilidades inherentes por los perjuicios que causen, si no están debidamente justificadas.

XVI Cuando por accidente de la maquinaria u otra causa análoga y accidental no se pueda trabajar, el operario que esté amparado por un contrato tiene derecho a la mitad del salario, mientras esté parado el trabajo, sin más obligación que presentarse el día que se le cite a reanudar el trabajo. Pudiendo entre tanto dedicarse libremente a otras labores en beneficio propio.

XVII Los operarios que no tengan contrato podrán holgar, pero en manera alguna les es lícito, ni permitido, hacer presión, evitar o estorbar, u obligar por la violencia a que otros operarios con contrato o sin él, los secunden en la huelga y abandonen el trabajo.

Las Autoridades Administrativas cuidarán de que todo operario goce de la libertad más franca y efectiva y en caso de tumultos y oposiciones colectivas, se procederá con toda energía a la aprehensión de todos sus autores y componentes, consignándolos a las autoridades competentes.

Todos los daños que causen las coaliciones o manifestaciones, traerán responsabilidad a los promoventes y componentes de ellas, tanto penal como civilmente.

Las Autoridades Administrativas de oficio y con toda actividad perseguirán a todo individuo que pretenda o logre coartar la libertad de sus semejantes en el ejercicio de los derechos reconocidos por esta Ley.

Las huelgas son lícitas únicamente por obreros libres de contrato y cuando estén exentas de tumultos, sin provocaciones o hechos violentos para hacer secundar la acción.

XVIII Los obreros de los establecimientos fabriles del Gobierno de la República, en caso de guerra extranjera, no podrán usar de las franquicias de este Capítulo, desde el momento que aquella se desate o sea declarado, se considerarán asimilados al Ejército y obligados al cumplimiento de las disposiciones que en su caso dicte la Corte Suprema de Gobierno.

XIX En los Municipios o centros fabriles, donde los Ayuntamientos consideren necesario, se fundará una Junta de Conciliación y Arbitraje compuesta de representantes de las Corporaciones Sociales y de los Ayuntamientos, las que tendrán por objeto resolver las dificultades o conflictos que surjan entre el Capital y el Trabajo.

Establecidas estas juntas, si las empresas se niegan a someter las diferencias que surjan entre ellas y los obreros, a su conocimiento y resolución y siempre que la dificultad no esté prevista por la Ley, o cuando habiendo laudo pronunciado ya, se nieguen a cumplirlo, se dará por terminado el contrato de trabajo si lo hay y obligada la negociación a pagar al obrero dos meses de sueldo, sin que éste pierda el derecho al trabajo, si le convinieren las nuevas bases.

Si los obreros se negaran a reconocer el laudo de la Junta de Conciliación y Arbitraje o a someterse a ella, se dará por cancelado y terminado el contrato y por perdidos todos sus derechos.

XX Todo obrero que desee separarse por poco tiempo, del trabajo, necesitará de la licencia respectiva para que su trabajo o su contrato tenga derechos de preferencia para después de la separación temporal.

XXI Ningún obrero podrá ser despedido sin causa justificada; ésta será calificada por la Junta de Conciliación en una breve audiencia, formada económicamente por un miembro de la Liga del Trabajo, otro de la Cámara de Comercio, un miembro del Ayuntamiento y el patrono y obreros o sus representantes. Oídos que sean el patrono y el obrero, en acuerdo secreto se resolverá lo que haya lugar. Las partes deberán sujetarse a esta resolución sin recurso alguno.

XXII Los malos tratamientos que reciba un obrero, justifican su queja, sea que los reciba de empleados superiores, por orden o tolerancia del patrono, o causados por él.

XXIII En los casos de quiebra o concurso de salarios, alcances y ahorros de los obreros, serán pagados con preferencia a cualquier otro crédito de la negociación.

XXIV La Liga del Trabajo tendrá una comisión compuesta de miembros de su seno que se encargue de procurar trabajo a todos los necesitados de él, sean o no miembros de la Liga, y sean o no vecinos del Municipio. Todas sus gestiones serán enteramente gratuitas.

XXV Todo contrato de trabajo celebrado entre un mexicano y una empresa extranjera, deberá ser revisado por la autoridad municipal correspondiente y visado por el Cónsul de la Nación a donde el trabajador tenga que ir, debiendo contener además de las cláusulas ordinarias una que obligue a la empresa a pagar los gastos de repatriación del obrero.

XXVI Las mujeres, diez días antes y un mes después del parto, disfrutarán de su salario íntegro y tendrán ese tiempo de descanso, aunque en su contrato no se expresen estas condiciones.

No perderá su derecho al empleo y se le permitirán dos descansos diariamente durante la jornada de trabajo, para que se dedique a la atención de sus hijos, por el término de media hora cada uno.

XXVII Son condiciones nulas y no obligan a los contrayentes:

a) Las que estipulen una jornada inhumana por lo notoriamente excesiva, dada la índole del trabajo.

b) Las que fijen un salario notablemente menor que el establecido por la comisión o lo que sea costumbre pagar en la región.

c) Las que estipulen más de una semana de plazo para la percepción del jornal.

d) Las que señalen un lugar de recreo, cantina, fonda, café, o taberna para efectuar el pago de los salarios, excepto cuando quienes reciban el pago sean empleados de esos establecimientos.

e) Las que señalen o entrañen obligación directa o indirecta para adquirir los artículos de consumo en determinada tienda o expendio.

f) Las que permitan detener el salario en concepto de multas. Las que señalen cualquier cantidad como pago de multa que quede al arbitrio del patrono o de las empresas, en los contratos mercantiles.

g) Las que constituyan renuncia del obrero o contratante, a los derechos que en este Capítulo y anteriores, concede y reconoce esta Ley, en favor de los ciudadanos y habitantes de la República.

CAPÍTULO XIX

Del Patrimonio Familiar

Artículo 206

Pueden constituirse en "Patrimonio Familiar" todas las propiedades inmuebles hasta por un valor de mil pesos.

Para que una propiedad sea Patrimonio Familiar, debe ser expresado así por el comprador, o adquirente, o por el que hereda o lega, al otorgarse los títulos de propiedad, de traslación de dominio u otro que trasmita la propiedad.

Artículo 207

Los inmuebles que vayan a constituirse en Patrimonio Familiar, deben estar enteramente deslindados y separados de cualquier otra propiedad colindante.

Artículo 208

Ningún inmueble constituido en Patrimonio Familiar, de una persona o familia, no podrá ser vendido, hipotecado ni gravado en nin-

guna forma por éstos, ni por los que los posean bajo cualquier título o concepto. Podrán ser heredables por quienes en cuyo favor hayan sido constituidos en Patrimonio Familiar, debiendo conservar su calidad de Patrimonio Familiar, hasta que siendo imposible dividirse las fracciones heredables, a juicio del Juez que conozca del juicio sucesorio, necesite venderse para poderse repartir.

No será válida ninguna venta mientras la propiedad sea divisible, y si carece de la autorización judicial.

En casos muy especiales, podrán los Jueces, permitir y autorizar la venta de una propiedad constituida en Patrimonio Familiar, por enfermedad crónica, educación de hijos, o trastornos económicos graves de la persona a cuyo favor esté constituida la propiedad en Patrimonio Familiar.

Artículo 209

Las propiedades que pertenezcan a ancianos, inválidos, viudas con cargo de familia de menor edad, o a menores de edad, y que estén constituidas en Patrimonio Familiar, estarán libres de todo gravamen fiscal, y no podrán ser embargadas ni objeto de remates.

Artículo 210

Los títulos que amparen las propiedades o inmuebles constituidos en Patrimonio Familiar, deberán contener en cada hoja en grandes letras, "Patrimonio Familiar" y en el texto, precisa y claramente expresado que se adquiere, hereda o lega, esa propiedad, constituyéndola Patrimonio Familiar en favor de (las personas que desee), debiendo entregarse libres de todo gravamen, censo o hipoteca.

Artículo 211

Todas las personas pueden adquirir y ceder o heredar inmuebles constituidos o para constituirlos en Patrimonio Familiar.

Los adquirentes o compradores de cualquier inmueble, pueden constituirlo en Patrimonio Familiar, de determinada persona, menor de edad, incapacitado, o no nacido todavía, para que entre en posesión de él a su mayor edad o a la muerte del adquirente, o para vivienda o ayuda vitalicia de ancianos, inválidos o incapacitados.

Los inmuebles constituidos en Patrimonio Familiar, al faltar la persona a cuyo favor estaban constituidos, y ésta careció de herederos, y tampoco existen herederos del adquirente originario, o cedente, serán sorteados entre los necesitados del Municipio donde ubiquen, conservando su calidad de Patrimonio Familiar.

Artículo 212

Los juicios sucesorios de todos los inmuebles o propiedades constituidas en Patrimonio Familiar, serán simplificados y abreviados cuanto sea posible. Al revisarse y unificarse las Leyes de toda la República se tendrá en cuenta este mandato para fijar la forma y trámites indispensables al efecto.

CAPÍTULO XX

Prevenciones Generales

Artículo 213

Los casos de orden administrativo y las facultades a funcionarios públicos, que no estén vedadas, concedidas o comprendidas expresamente en esta Constitución, podrá resolverlos, cuando sean de imperiosa necesidad e inmediata ejecución, la Corte Suprema de Gobierno, pero deberá dar a conocer por medio del Telégrafo, Radio, u otros medios rápidos, a todos los Ayuntamientos, el caso, cuando menos seis horas antes de ejecutar el acuerdo o procedimiento; estando en la obligación de suspenderlo o rectificarlo, si los Ayuntamientos de la República, conforme a las prescripciones del Capítulo XVII lo piden, usando, así mismo, el telégrafo, a reserva de llenar los requisitos del mismo Capítulo seguidamente. Si pasadas las seis horas, la Corte no ha recibido oposición del número correspondiente de Ayuntamientos, o sea, del 76% de los de la República, llevará a efecto su resolución o acuerdo.

Artículo 214

Ningún funcionario público podrá desempeñar al mismo tiempo dos cargos. Pero sí podrá aceptar el que mejor pueda desempeñar, a su elección.

Artículo 215

Ni el Tesorero General de la Nación ni ninguno de los Municipios, podrán hacer pago alguno que no esté consignado en los presupuestos o Leyes expresamente. Tampoco podrán hacer adelantos, contravales, u otro documento a cuenta de sueldos, honorarios o deudas del Estado.

Todos los pagos se harán contra "Nóminas" debidamente requisitadas conforme a la Ley.

Cualquier infracción a este mandato, se penará con inmediata destitución.

Artículo 216

Los Ayuntamientos darán publicidad inmediata a todos sus acuerdos, y deberán pasar copia exacta de las actas en que se apruebe cualquier clase de gasto o erogación al Tesorero Municipal, sin cuyo requisito, la Tesorería no hará entrega de fondos bajo ningún concepto, ni podrá obedecer órdenes oficiales o extraoficiales de ningún funcionario público si no está amparado el gasto o erogación o sueldo, por acuerdo de los Ayuntamientos o Ley expresa.

Artículo 217

En la Administración pública, ningún funcionario podrá percibir un sueldo, honorarios, salario, remuneración, comisión o tanto por ciento, mayor de TREINTA PESOS DIARIOS, ni Poder alguno o institución gubernativa o administrativa podrá autopagarse o señalarse retribución, gastos de representación; o sueldos o salario; etc., etc.

Todos los pagos y apercibimientos de funcionarios y empleados deberán estar consignados y fijados por ley que haya pasado por los trámites y ordenamientos constitucionales del Capítulo XVII.

Artículo 218

Todos los ciudadanos que vayan a fungir de Autoridades, están obligados a ofrecer públicamente bajo protesta de Honor y caballerosidad, que cumplirán y harán que se observe y se cumpla esta Constitución y las Leyes que de ella emanen. Los empleados subalternos, harán la misma protesta, privadamente ante sus superiores.

Artículo 219

En tiempos de paz ninguna fuerza armada, a excepción de la Guardia Municipal, deberá tener su cuartel dentro de las poblaciones. Por tanto, se suprimen en absoluto las "jefaturas de operaciones". Los Ayuntamientos, que accidentalmente necesiten para la seguridad de la población o de la región mayor fuerza armada de la propia, la solicitarán de la Suprema Corte de Gobierno la que al ser concedida, se limitará a dar las garantías para lo que fue solicitada, cuidando sus jefes, a no contribuir en la comisión de abusos de autoridad, o violaciones a esta Constitución.

La Corte Suprema de Gobierno procederá si fuere necesario a la construcción de Cuarteles o Fuertes donde establecer las Fuerzas Federales fuera del perímetro de las poblaciones, a una distancia no menor de tres kilómetros.

En virtud de que para las seguridades del país, para el respeto a las Instituciones, etc., observancia de las leyes y tranquilidad general, no

necesitará la República sino un reducido ejército, y que estaría de ocioso. Para evitarlo en lo que fuere posible, en algunas zonas, se habilitarán Regimientos de Zapadores que se utilizarán en la construcción de carreteras, obras de irrigación y demás obras que emprenda el Gobierno Federal. Al soldado que trabaje en dichas obras, se le estimulará con un sobresueldo. A todos los miembros del Ejército, en proporción a sus sueldos, se les formará un ahorro del que podrán disponer al separarse del servicio o que se entregará a sus deudos a su muerte.

Todo soldado que cumpla su contrato, al licenciársele, se le entregarán tres meses de sueldo íntegro.

Tan pronto como sea posible, la Corte Suprema de Gobierno, expedirá un Proyecto de Ley, que fije y reglamente el Ejército Nacional sobre las bases y disposiciones de esta Constitución.

La reducción del número de soldados, y oficiales, y de sus sueldos, se ejecutará al empezar a funcionar la Audiencia de Guerra.

Artículo 220

Los templos, hospitales, casas de oración, y de beneficencia, colegios, planteles de enseñanza, y demás edificios e inmuebles y muebles, que el año de 1910 estaban administrados y en posesión de ellos, las asociaciones religiosas, o los Ministros de las Religiones, que hubieren sido objeto de confiscaciones, serán restituidos inmediatamente a la vigencia de esta Ley.

Artículo 221

Las donaciones hechas para el sostenimiento o creación de instituciones de Beneficencia Pública, nunca podrán ser intervenidas o variadas en manera alguna la voluntad del donante, ni por autoridades ni por sus propias administraciones. En caso de que las personas a quienes se haya encomendado la dirección o administración de las Instituciones de Beneficencia ya no existiesen ni hubiera documentación que señale la voluntad del donante o por quienes hayan sido adquiridos, una Junta de miembros de las corporaciones sociales del Municipio donde ubiquen los bienes, resolverá a lo que haya lugar, pero el fin originario no se variará.

Artículo 222

Solamente habrá Comandancias Militares fijas y permanentes en los castillos, fuertes y cuarteles que dependen directamente de la Corte Suprema de Gobierno, no pudiendo tener aquéllas injerencia ninguna con las autoridades de los Municipios o los intereses y habitantes de éstos.

Podrán las autoridades militares intervenir, en los asuntos de los Municipios previa orden de la Corte Suprema de Gobierno, por auxilio solicitado por las Autoridades Municipales, o en rebeldía de éstas mediante órdenes de ambas Cortes, debiéndose concretar los Funcionarios Militares al cumplimiento exacto de las órdenes.

Artículo 223

Todos los habitantes de los Municipios deberán figurar en los REGISTROS de cada Ayuntamiento, según el estado civil que guarden; su industria, profesión, comercio, etc., etc. Así que es obligatorio el Registro del Nacimiento, Matrimonio, Fallecimiento, y negociación u ocupación de todas las personas en los términos que dispongan las leyes, y cuyo registro tendrá la fuerza y validez que las mismas les atribuyan.

Artículo 224

Ninguna ley civil tiene potestad bastante para decretar la solubilidad del matrimonio; como normas, para la tranquilidad y paz públicas, podrán los Jueces con las debidas restricciones y previo juicio en que se demuestre la gravedad de los motivos, permitir, y autorizar la SEPARACIÓN TEMPORAL DE LOS CONTRAYENTES y siempre que queden a cubierto los demás derechos de la familia.

Artículo 225

Dependerán directamente y continuarán sujetos a la jurisdicción de la Corte Suprema de Gobierno, los fuertes, los cuarteles, castillos, almacenes de depósito, aduanas, y demás edificios que necesita en Puertos y Fronteras, los edificios muebles y demás ubicados en el Distrito Federal, los que pertenezcan a la Nación en países extranjeros, y los demás bienes destinados por el Gobierno Federal al servicio público o al uso común. Los edificios y muebles que se consideraban dependientes del Gobierno Federal, pasarán a depender del Gobierno de los Municipios, de su ubicación. Para que en lo sucesivo adquiera o conserve alguna propiedad la Corte Suprema de Gobierno, dentro del Territorio de la Municipios, se requiere la anuencia del Ayuntamiento, en los términos que señale la ley respectiva, que se expedirá para fijar perfectamente los derechos municipales y federales, bajo los ordenamientos de esta Constitución.

Artículo 226

Todos los habitantes de la República tienen absoluta libertad para construir y edificar, para cualquier objeto o fin lícito, sin más obligación que dar aviso a las autoridades administrativas del Municipio, indicando que la construcción encomendada a ingenieros o técnicos compe-

tentes, según su importancia y solicitando permiso para la interrupción de tráfico u otro servicio si la construcción se hace en calles o lugares de público servicio, en que puedan sufrir molestias los habitantes.

Todos los contratos que el Gobierno Federal o los de los Municipios tengan que celebrarse por ordenamientos legales, para la ejecución de obras públicas serán adjudicadas en subasta pública, mediante convocatoria, para que se presenten proposiciones en sobres cerrados, para abrirse en plena sesión o junta que los estudiará para su aprobación.

Artículo 227

A todos los tratados celebrados con Naciones y ciudadanos extranjeros, o con los ciudadanos de la República, hasta el 31 de diciembre de 1927, por el Gobierno mexicano, esta Constitución les reconoce la debida vigencia y acepta sus obligaciones y derechos.

Los tratados y compromisos de cualquier orden que tengan los Gobiernos de los Estados hasta la fecha expresada, igualmente serán reconocidos en sus obligaciones y derechos por la Corte Suprema de Gobierno en los términos otorgados y aceptados por dichos Gobiernos locales. Cuando los tratados u obligaciones se circunscriban a determinada ciudad o municipio, la Corte Suprema de Gobierno sólo asumirá la responsabilidad que pudo haber tenido el Gobierno del Estado.

Artículo 228

El primero de enero de 1928 es el fijado para dar publicidad y promulgar esta Constitución con la solemnidad debida, pero si procedimientos de violencia lo impiden, se promulgará en distintas fechas en cada población, considerándose publicada y promulgada el día fijado, en todo el País, y obligados a observar, guardar y cumplir sus preceptos a todos los habitantes de la Nación desde el día de su conocimiento en cada parte.

Todos los Tribunales, Oficinas Públicas y Funcionarios se arreglarán a los mandatos de esta Ley.

Artículo 229

Esta CONSTITUCIÓN y las Leyes que de ella emanen expedidas por el Gran Congreso, que en lo sucesivo estará formado por la Corte Suprema de Gobierno y todos los Ayuntamientos de los Municipios, PREVIA APROBACIÓN O ANUENCIA DE TODOS LOS CIUDADANOS MEXICANOS residentes en la República, será la LEY SUPREMA que regirá todo el País.

Nunca más, estará el derecho aprobatorio de las Leyes, o sea el Poder Legislativo, fuera del control directo o voluntad directa del Pueblo, o sean, los Ciudadanos de la República. Así mismo, por ningu-

na causa y en ningún tiempo los Poderes JUDICIAL Y EJECUTIVO confundirán sus prerrogativas, sus derechos y sus deberes, siendo facultad privativa del Poder Judicial, CONOCER, JUZGAR Y SENTENCIAR, sobre personas y cosas. Y facultad exclusiva del Poder Ejecutivo, ADMINISTRAR LOS BIENES E INTERESES NACIONALES Y EJECUTAR, PREVIA SENTENCIA, CONFORME LAS PRESCRIPCIONES FUNDAMENTALES DE ESTA LEY.

TODA traslimitación invadiendo los derechos de un poder a otro, se considerará ABUSO DE AUTORIDAD, que acarreará indefectiblemente a sus autores, inmediata destitución del Cargo.

Consecuentemente, ningún funcionario público podrá oponer recurso alguno a la acción de los ciudadanos por efecto de sus derechos fundamentados en esta ley.

Artículo 230

Ningún funcionario público, de cualquier ramo y categoría, podrá subsistir en el cargo o empleo contra la voluntad expresa de los Ciudadanos, en mayoría absoluta.

Forman mayoría absoluta, el SETENTA Y SEIS POR CIENTO de los Ciudadanos.

Antes de ser promulgada como Ley todo proyecto, y antes de tomar posesión de cualquier cargo o empleo, todo presunto o electo funcionario, si el SESENTA POR CIENTO DE LOS CIUDADANOS QUE QUEDEN BAJO SU JURISDICCIÓN, presenta a la Corte Suprema de Gobierno, memorial de oposición, se suspenderá definitivamente la promulgación de la ley, mandándose archivar, y la toma de posesión del funcionario, mandándose convocar a nuevas elecciones, o haciéndose el nombramiento en otra persona.

El voto de la mayoría absoluta de los ciudadanos tiene en cualquier tiempo el poder y capacidad bastantes para hacer que se deroguen o aprueben toda clase de leyes y se suspendan en sus cargos públicos cualquier número de funcionarios, de cualquier categoría.

Los memoriales formados al efecto, autorizados y certificados debidamente por notarios autorizados, llenando el número necesario legal, y los requisitos de identificación, y ratificación de firmas ante Notarios, HARÁN VECES DE MANDATO LEGAL, Y EN OBLIGACIÓN DE HACERLOS EN EL SENTIDO EXPRESO QUE CONTENGAN TODOS los Poderes o autoridades de la República, según su competencia y obligación, debiendo resolver y ejecutar o mandar ejecutar, dentro del improrrogable término de tres días, a contar de la hora en que se reciban los memoriales.

Son nulas todas las leyes y las labores o actuaciones de los funcionarios impugnados, a partir de la hora en que queden autorizados y legalizados notoriamente los Memoriales y sean entregados, debiéndose pasar copia, a los funcionarios impugnados.

Artículo 231

Ejercitados y ejecutados, aunque sea reunidos en grupo numerosos, por los ciudadanos, los derechos que esta Ley les reconoce, sin violencia, sino comedida y respetuosamente, no se podrá calificar de tumulto, asonada, motín o sedición contra ningún ciudadano o grupo de ciudadanos, sea que se reúnan, o anden en trámites, opositores de leyes o de funcionarios o para cualquier otro objeto lícito. Pero deberán ser severamente castigados todos los ciudadanos que aún en el ejercicio de sus derechos profieran insultos hagan violencia en cualquier forma, o alteren el orden bajo cualquier pretexto.

Artículo 232

Es rectificable en TODOS LOS OPOSITORES de esta Constitución y que hayan sido funcionarios públicos —en favor del Tesoro de la Nación— el capital que conserven o se les descubra, y que no puedan comprobar como lícitamente adquirido. Se concede acción popular y el veinte por ciento de lo rectificable a quien presente ante la Corte los datos y pruebas indispensables, al efecto, para la recuperación de todo lo mal adquirido por los funcionarios públicos, a partir del año de 1915.

Artículo 233

Todas las leyes, decretos, reglamentos o disposiciones que pugnen o estén en la menor contradicción con los mandatos expresos de esta Ley Fundamental o sean contrarios a su espíritu de Libertad, de Igualdad en el derecho y de Justicia SE DEROGAN, declarándose expresamente nulas, las leyes, llamadas de REFORMA, la Ley Agraria, LA LEY DEL TIMBRE, la ley de Relaciones Familiares, la de Instrucción Pública, las de Reglamentación de Religiones y Cultos, las llamadas Constituciones de LOS ESTADOS, y la de Querétaro de 1917.

Los Códigos Civiles, Penales, y de Procedimientos Civiles y Penales, de todos los Estados, Distrito y Territorios; las leyes sobre minas, petróleo, agua, y los aranceles fiscales y los Códigos de Comercio; y todos los reglamentos municipales y todas las leyes militares: la Ley de Amparo; la ley del Trabajo; la de instituciones de crédito; y todas las demás Leyes Federales, de los Estados y Distrito Federal, sobre cualquier ramo o aprovechamiento, sólo podrán ser aplicables, en pro de eficaz y pronta justicia y mejor Administración, en la parte necesaria y

no comprendida, ni menos contradictoria, de la Constitución de 1928, que es la presente... Hasta tanto que las leyes emanadas de esta propia Constitución sean expedidas.

Los casos de importancia y gravedad, deben consultarse si esta Ley no los fija o resuelve, precisa clara y terminantemente.

Artículo 234

A efecto del sumo respeto que se debe al Poder Judicial para que cumpla su alta misión, esta Constitución concede, a la Suprema Corte de Justicia de la Nación en ejercicio en 1927, continuidad Constitucional, siempre que reconozca esta Constitución como Ley Suprema y se ajuste a sus mandatos.

En caso de que esta Suprema Corte emita su reconocimiento y que será desde el día de la publicación de la misma, se le imponen las siguientes obligaciones:

I Llamar a los Magistrados de los Tribunales de los Estados, para que formen con el concurso de los Magistrados de la propia Suprema Corte, el GOBIERNO GENERAL que deberá integrarse conforme al Capítulo VII.

II Organizar inmediatamente en todo el País el Poder Judicial conforme a las prescripciones de esta Constitución.

Artículo 235

En defecto de la Suprema Corte de Justicia, porque se niegue a reconocer esta Ley, y a cumplir con el mandato del artículo anterior; las Cámaras de Comercio, los Sindicatos de Agricultores, los Foros de Abogados y las Corporaciones Sociales que conforme a esta Ley se organicen en los Municipios, convocados por la Liga de Defensa de la Libertad, enviarán a la Ciudad de México, o la ciudad que se les cite, a un representante, para integrar una Asamblea que será la que nombre a los Magistrados de los Tribunales Superiores de los Estados, para la integración del Gobierno General.

Es obligatorio a los Magistrados de los Tribunales aludidos, concurrir a la formación del Gobierno General, bajo pena de inhabilidad por Cinco años a quien faltare.

Artículo 236

Todo mexicano que reconociendo esta Constitución se levante o se haya levantado en armas para imponer la paz, recibirá una condecoración de "LIBERTADOR" que consistirá en una medalla de plata de 30 gramos de peso y de 4 centímetros de diámetro.

Tendrá derecho a una pensión, por cinco años, de trescientos pesos anuales, que le pagará el Tesoro Nacional, o a su familia, si hubiese caído en el campo de batalla o a manos de la tiranía.

Para que tenga efecto este mandato, los jefes y directores de las fuerzas libertadoras, cuidarán de la conservación de los registros y demás datos relativos, para que se cumpla con él eficientemente.

Artículo 237

Por efecto de los derechos naturales inalienables de todos los habitantes del universo, el pueblo mexicano siendo víctima de la TIRANÍA de un Régimen DESPÓTICO, violando todas las leyes, le está arrebatando todos sus derechos, segándole por miles, las vidas de sus componentes, hasta de niños y mujeres indefensas, y robándole por distintos medios cuanto produce y cuanto pudo poseer, como es del conocimiento de la mundial civilización, en ejercicio de justa y natural defensa, OPONE a la fuerza brutal del régimen DÉSPOTA, la fuerza del derecho, significada y reglamentada por este CÓDIGO de Justicia y Libertad.

Consecuentemente, esta CONSTITUCIÓN tiene toda la fuerza de Ley, y Ley Fundamental de la República Mexicana y no podrá perderla aunque por algún tiempo se evite o interrumpa su observancia. Tan luego como el pueblo recobre su libertad, haciendo desaparecer o reduciendo a sus conculcadores, y esclavizadores con ella regirá sus destinos.

Artículo 238

Se suspende, anula y deroga, el sistema presidencial y el llamado presidente con todo su Gabinete, dependencias y subalternos; el sistema Gubernativo de los Estados y sus Gobernadores, con sus dependencias y subalternos; el llamado CONGRESO de la UNIÓN, y todos sus Diputados y Senadores y las Legislaturas de los Estados, con sus Diputados y todos los subalternos; todos los Procedimientos que coarten la libertad de acción del Comercio y las Industrias y demás fuentes de producción, reduciéndose el sistema Tributario al Capítulo expreso, QUEDANDO ÚNICAMENTE en pleno ejercicio, la Suprema Corte de Justicia, y todo su sistema con sus dependencias y subalternos.

A excepción de los Funcionarios de este Poder, a partir del primero de enero de 1928, NINGÚN otro miembro de los llamados Poderes Legislativo y Ejecutivo quedan total y absolutamente desconocidos y anulados, tendrá potestad en derecho, para ejercer en ninguna forma ningún acto de autoridad.

Desde el día primero de enero de 1928, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, asumirá interinamente el carácter de Gobierno Provisional, procediendo desde luego al cumplimiento de los mandatos de esta Ley Fundamental.

Pero si la Suprema Corte de JUSTICIA se niega a reconocer esta Constitución como Ley SUPREMA y no se ajusta a sus ordenamientos, SE DECLARA ROTA Y CON solución de CONTINUIDAD LA CONSTITUCIONALIDAD DE LA REPÚBLICA, INHÁBIL Y SUSPENSO TODO EL SISTEMA JUDICIAL Y NULAS TODAS SUS ACTUACIONES; y con DERECHO todos los habitantes de la República para hacer respetar sus derechos y para darse las garantías que fija esta Constitución, por cualquier medio.

A TODOS LOS OPOSITORES DE LA PRESENTE CONSTITUCIÓN SE DECLARA Y QUEDAN FUERA DE LA LEY, si pretenden seguir, y continuar, como FUNCIONARIOS O AUTORIDADES.

Los vecinos de las poblaciones deberán organizarse para evitar y perseguir la anarquía, en tanto que el pueblo en ejercicio de su SOBERANÍA Y A RECLAMO de derechos de libertad y justicia, reduce a la TIRANÍA, para establecer el Gobierno que prescribe esta CONSTITUCIÓN.

Artículo 239

Todos los Propietarios, que por apoyar, o simplemente porque reconozcan esta Ley, y los que por abusos de los secuaces del régimen despótico, o por órdenes del mismo, se les haya confiscado o intervenido cualquiera de sus bienes, al ser vencida la tiranía, les serán devueltos, o restituidos.

Al efecto, los perjudicados, cuando se trate de bienes muebles procurarán conocer su paradero, debiendo fijar en todo caso con precisión quién o quiénes son los autores de todos los atentados, para la aplicación del condigno castigo.

A partir del primero de enero de 1928, ningún propietario, Empresa o persona está obligada al pago de impuestos de ninguna clase, si no es a los funcionarios autorizados por esta ley.

Todos los deudores del Estado por concepto de recargo de impuestos, quedan libres de toda deuda, desde la citada fecha, lo. de enero de 1928.

Artículo 240

Siendo que la presente Ley es promulgada y publicada estando el País agitado por la conmoción causada en todo el territorio nacional por los atentados cometidos por el despótico régimen que esta misma ley desconoce, tan luego como se haya conseguido establecer la paz,

para que la expresión UNÁNIME y completamente LIBRE de la voluntad nacional, se manifieste y sea la mejor garantía que pueda tener toda Ley Nacional, los ciudadanos, se dispondrán a CONFIRMARLA, reformarla, adicionarla o DEROGARLA, pues al efecto, su Capítulo XVII prescribe la fácil y efectiva manera de hacerlo.

Artículo 241

A efecto del ejercicio de "Municipio libre" —prerrogativa indispensable al progreso de los pueblos— los vecinos de las Municipalidades, desde la publicación de la presente Ley están en la obligación de organizar y establecer su régimen local conforme esta propia Constitución prescribe.

Son nulos todos los actos que se ejecuten en los Municipios, en cualquiera de los ramos, Administrativo, Legislativo o Judicial contradictorios de la presente Ley, recayendo a sus autores responsabilidad civil y penal, imprescriptibles en los términos que ella misma expresa.

Artículo 242

Todas las instituciones gubernativas de la República Mexicana deben ser la expresión libre de la espontánea voluntad Nacional.

Los ciudadanos en todo tiempo, cuando siendo conculcados sus derechos, y hayan recurrido a todos los medios que esta Constitución propone y establece, sin conseguir otra cosa que el aumento de las violaciones a esta Constitución y la confirmación de procedimientos absolutistas y despóticos, quien o quienes tal hagan quedarán FUERA DE LA LEY y los ciudadanos, con todo derecho se darán por cualquier medio las garantías que el caso requiera.

La acción quedará justificada al probarse haberse antes agotado todos los recursos legales y haberse antes recurrido digna pero respetuosamente hasta a la más alta Autoridad Constitucional.

La Civilización no es compatible con el Despotismo y la Tiranía.

República Mexicana. lo. de Enero de 1928.

Aprobamos y Juramos sostener esta Constitución hasta morir o vencer.

Y protestamos ante la Nación entera y ante el mundo civilizado, que nuestra actitud no obedece a ambiciones materiales y personalistas, sino al deber de hacer libre a nuestra Patria en todos los órdenes, para su felicidad y su progreso.

Firmada en las montañas michoacanas (el original contiene 2,500 firmas).

Firmada en las montañas de Jalisco (el original contiene 3,300 firmas).

No se han tomado las firmas de los Libertadores de Colima, Aguascalientes, Puebla, México, Veracruz, Zacatecas, Morelos, Guerrero, Oaxaca, Guanajuato y demás lugares donde operan nuestras fuerzas libertadoras.

BENITO JUÁREZ Y EL DEBATE CONTEMPORÁNEO ACERCA DE LAS FUNCIONES DEL ESTADO EN MÉXICO

1. NACIMIENTO DE LA NACIÓN MEXICANA

¿Qué es una nación? Una sociedad históricamente formada, de comunidad de territorio, de vida económica y de cultura, cuya personalidad psicológica se expresa en un idioma común.

Durante los tres siglos de la vida colonial de México, la estructura económica del país, su régimen social y su sistema de gobierno basado en la discriminación racial y política de las mayorías, y en fueros y privilegios para un breve sector que manejó el poder con intolerancia y dogmatismo, México no fue una comunidad de territorio, de vida económica y de cultura.

Los límites geográficos de la Nueva España no estaban delimitados de una manera precisa. Las provincias del norte, con extensiones enormes, tenían un núcleo —la ciudad cabeza de gobierno— pero su cuerpo carecía de contornos definidos. La falta de caminos y de transportes rápidos reducían, en la práctica, la vida del país, a la parte central de su territorio y a algunas regiones del sur.

Los principales centros de producción económica eran las minas, distantes las unas de las otras por las características geológicas del territorio. Alrededor de ellas se creó la agricultura para mantener a los habitantes de los reales de minas, casi siempre en tierras poco propicias para el cultivo. Los otros centros de producción los formaban las haciendas, también con extensiones muy grandes y en muchos casos con linderos confusos. De este modo se crearon diversas economías

---

Conferencia dictada el día 21 de marzo de 1963 en el auditorio municipal de la ciudad de Salamanca, Guanajuato. Publicada en el libro de Vicente Lombardo Toledano, *La Constitución de los Cristeros*, pp. 13-51. Editorial Librería Popular, México, D.F., 1963.

regionales de autoconsumo, en tanto que los metales preciosos —el oro y la plata— eran mercancías dedicadas a la exportación.

Los establecimientos dedicados a la enseñanza superior y a la cultura no formaban un servicio abierto a todos los habitantes del país. La Real y Pontificia Universidad de México, creada en el año de 1551, por decreto del emperador Carlos V, fue una institución para formar los cuadros del poder eclesiástico y civil de la Nueva España. Los colegios que se formarían más tarde tendrían ese mismo objeto, como la Escuela de Minería. Sólo la labor humanitaria de los misioneros y de algunos frailes ilustres, imbuidos por las ideas renovadoras del Renacimiento, ayudaban a los indígenas, víctimas de una explotación feroz; pero la ayuda era muy reducida y no contaba con el apoyo franco y decidido del gobierno virreinal.

El régimen de la esclavitud y el trabajo forzoso en las haciendas y en las minas, y la división de la población en castas, representaban barreras infranqueables entre los diversos sectores y clases de la sociedad, a la manera de cortes longitudinales, unidos a los otros aspectos de la Nueva España, detenían la formación de la nación mexicana como una comunidad de bienes materiales y espirituales.

En las postrimerías del siglo XVIII, la prolongada depresión económica que padecía el país a causa del escaso desarrollo de las fuerzas productivas frente al crecimiento demográfico dio origen a la Revolución de Independencia. Los once años de la lucha armada e ideológica entre los mexicanos y los extranjeros representantes de la Corona de España fueron el primer factor de trascendencia para la formación de una conciencia nacional clara y vigorosa.

Las prohibiciones establecidas por el gobierno español para ciertas ramas de la producción económica fueron anuladas. También los estancos y las ordenanzas de los gremios. Se abrió el comercio exterior a todos los mercados. Surgieron las primeras iniciativas de carácter nacional para el fomento de la agricultura y la industria, así como para la creación de instituciones de crédito que contribuyeron a ese propósito. Al suprimirse las trabas interiores y exteriores para la producción y las transacciones mercantiles, empezó a configurarse la economía nacional como una unidad que iría en aumento.

Al transformarse las viejas provincias en estados de la República, el territorio de México fijó sus límites y las autoridades adquirieron pronto conciencia de su labor dentro de sus respectivas jurisdicciones.

La Guerra de Independencia fue realizada por las grandes masas del pueblo integradas por los indígenas, los mestizos y las castas, y dirigida por los más esclarecidos representantes de estos sectores sociales y por los criollos. Lo común a todos era su sentimiento de mexicanos, su manera común de apreciar a su país y su decisión colectiva de levantarlo de acuerdo con nuevos principios de la vida social y nuevas metas para el futuro. Así surgió la unidad de pensamiento y de cultura.

2. LA ORGANIZACIÓN JURÍDICA DE LA NACIÓN

¿Qué tipo de estructura jurídica y política debía darse a la nación ya liberada? ¿Cuál debía ser la fisonomía del Estado mexicano?

Los insurgentes pensaban en una república representativa y democrática, de acuerdo con las ideas revolucionarias de los filósofos franceses del siglo XVIII y de los creadores de la unión de colonias anglosajonas en la América del Norte, que en Europa y en el Nuevo Mundo contribuían con eficacia a demoler el orden feudal. Pero el Plan de Iguala, redactado por Agustín de Iturbide, con el cual concluyó la Guerra de Independencia, no recogió las demandas del pueblo. La Base Tercera de ese plan, dice: "Se establecerá un gobierno monárquico templado por una Constitución análoga al país". La Base 14 expresa: "El clero secular y regular conservará todos sus fueros y propiedades". Estas normas significaban, nada menos, que el mantenimiento de la vieja estructura económica y política de la Nueva España contra la cual se había levantado el pueblo. Debido a este hecho, la revolución por la independencia verdadera continuó dentro del escenario de la nación ya soberana.

El gobierno monárquico de Agustín de Iturbide fue efímero, porque representaba una contradicción con la realidad mexicana y las aspiraciones de sus fuerzas sociales decisivas. El debate se suscitó entonces entre los partidarios de organizar el Estado de acuerdo con los principios de la democracia representativa, como la única autoridad de la nación, otorgando iguales derechos a los habitantes y a los ciudadanos, sin fueros ni privilegios para nadie y desconociendo los que existían, y la facción conservadora, que habiendo luchado hasta el último momento por evitar la independencia de México respecto de España, pero convencida de que ya no era posible mantenerla, se plegó a la situación. Quiso ésta entonces hacer del nuevo Estado un poder subordinado, en

la práctica, al poder eclesiástico, como había sido la Nueva España, a semejanza del Estado-Iglesia español, opuesto a las ideas renovadoras de la época.

El Reglamento Provisional Político del Imperio Mexicano, promulgado el 18 de diciembre de 1822, que tenía el carácter de Constitución de México y que serviría de norma suprema para el gobierno de Agustín de Iturbide, además de repetir la Base 14 del Plan de Iguala, decía en su artículo 16: "Las diferentes clases del Estado se conservan con sus respectivas distinciones, sin perjuicio de las cargas públicas comunes a todo ciudadano". El artículo 17 expresaba: "Nada más conforme a los derechos del hombre, que la libertad de pensar y manifestar sus ideas; por tanto, así como se debe hacer un racional sacrificio de esta facultad, no atacando directa o indirectamente, ni haciendo, sin previa censura, uso de la pluma en materias de religión y disciplina eclesiástica, monarquía moderada, persona del emperador, independencia y unión"... "El gobierno debe proteger y protegerá la libertad de pensar, etcétera". El artículo 94 ordenaba: "Las elecciones en los pueblos que hayan de tener dos alcaldes, dos regidores y un síndico, se harán con asistencia del cura o su vicario"... "y en las de los pueblos en que sólo ha de haber un alcalde, un regidor y un síndico, serán presididas del mismo modo..."

A partir de entonces, cada vez que los conservadores asumían el poder, su principal preocupación era la de mantener la supremacía de la Iglesia sobre la autoridad civil. Dirigida desde el siglo XVI por españoles peninsulares, la Iglesia era una fuerza económica, social y política decisiva: la principal propietaria territorial, la más importante institución de crédito, la única autoridad educativa y la interventora en los principales actos de la vida de las personas, como el nacimiento, el matrimonio y las defunciones.

Durante más de treinta años, a partir del Plan de Iguala del 24 de febrero de 1821, el combate entre liberales y conservadores fue violento, hasta que la vigorosa movilización popular iniciada en Ayutla, en marzo de 1854, derrotó a la facción conservadora, convocando a un Congreso Constituyente, del cual surgió la Carta Magna de 1857. En ésta, los principios de la organización del Estado, de acuerdo con la idea de la república democrática, popular y representativa, quedaron definitivamente establecidos. Pero en cuanto a los privilegios y los fueros de la Iglesia, la mayoría liberal moderada que redactó la Cons-

titución —los liberales ortodoxos llamados "puros" se encontraban en minoría— la situación tradicional prevaleció.

A pesar de eso los jerarcas de la Iglesia desconocieron la Constitución y acudieron al extranjero para que viniese en su apoyo. El Estatuto Provisional del Imperio Mexicano, expedido por Maximiliano de Habsburgo el 10 de abril de 1865, aun cuando careció de vigencia práctica y de validez legal, y no obstante que ese personaje llamado por los conservadores para gobernar a México era de ideas liberales, concentraba la autoridad en el emperador con el derecho de transmitir el poder por herencia. Si ese estatuto se hubiera puesto en vigor, hubiera representado la negación de la República representativa y democrática.

3. LAS LEYES DE REFORMA

La intervención armada de Napoleón III en México para hacer posible la instauración del imperio de Maximiliano y para reforzar a la facción conservadora, produjo la disolución del grupo de los liberales moderados que habían hecho la Constitución de 1857. Unos pasaron al bando de los conservadores, otros al de los liberales puros y otros se retiraron de la escena política. Así sucede siempre en las grandes crisis de la vida de un país, porque los moderados no poseen nunca la verdad frente a la disyuntiva de la supervivencia de una nación o de la pérdida de su soberanía, o bien de su avance o de su retroceso histórico. Entonces el gobierno legítimo, encabezado por Benito Juárez, expidió las Leyes de Reforma, cuyo objetivo era el de organizar jurídicamente a la nación en un Estado republicano, federal, representativo y democrático, anulando la intervención de la Iglesia y de cualesquiera otras corporaciones en la vida económica, social y política de México.

Benito Juárez era católico. Sus colaboradores también, excepto Valentín Gómez Farías. Su obra para reducir a la Iglesia a la categoría de una institución que debía dedicarse exclusivamente a su misión espiritual, en ningún momento tuvo el sentido de una medida antirreligiosa.

Juárez era el representante auténtico, a pesar de ser indígena, de un pueblo que había dejado de ser un conglomerado social dividido en sectores impenetrables entre sí y antagónicos. Era el exponente del pueblo mexicano mestizo, no sólo por la sangre, sino también por su pensamiento y su cultura. Ese pueblo no podía avanzar sin destruir los obstáculos económicos, sociales, políticos e ideológicos que las fuerzas reaccionarias habían puesto en su camino.

El manifiesto que el gobierno dirigió a la nación el 7 de julio de 1859 dice: "La nación se encuentra hoy en un momento solemne, porque el resultado de la encarnizada lucha que los partidarios del oscurantismo y de los abusos han provocado esta vez contra los más claros principios de la libertad y del progreso social, depende todo de su porvenir"... "Nada tiene que decir el gobierno respecto de su pensamiento sobre la organización política del país, porque siendo él mismo una emanación de la Constitución de 1857, y considerándose, además, como el representante legítimo de los principios liberales consignados en ella, debe comprenderse naturalmente que sus aspiraciones se dirigen a que los ciudadanos todos, sin distinción de clases ni condiciones, disfruten de cuantos derechos y garantías sean compatibles con el buen orden de la sociedad"... "Para poner un término definitivo a la guerra sangrienta y fratricida que una parte del clero está fomentando hace tiempo en la nación, por sólo conservar los intereses y prerrogativas que heredó del sistema colonial, abusando escandalosamente de la influencia que le dan las riquezas que ha tenido en sus manos y del ejercicio de su sagrado ministerio, y desarmar de una vez a esta clase de los elementos que sirven de apoyo a su funesto dominio, cree indispensable: adoptar como regla general invariable, la más perfecta independencia entre los negocios del Estado y los puramente eclesiásticos; suprimir todas las corporaciones de regulares del sexo masculino, sin excepción ninguna, secularizándose los sacerdotes que actualmente hay en ellas; extinguir igualmente las cofradías, archicofradías, hermandades y, en general, todas las corporaciones o congregaciones que existen de esa naturaleza; cerrar los noviciados en los conventos de monjas, conservándose las que actualmente existen en ellos con los capitales o deudas que cada una haya introducido, y con la asignación de lo necesario para el servicio del culto en sus respectivos templos; declarar que han sido y son propiedad de la nación todos los bienes que hoy administra el clero secular y regular, con diversos títulos, así como el excedente que tengan los conventos de monjas, deduciendo el monto de sus dotes y enajenar dichos bienes admitiendo en pago de una parte de su valor, títulos de la deuda pública y de capitalización de empleos; declarar, por último, que la remuneración que dan los fieles a los sacerdotes, así por la administración de los sacramentos como por todos los demás servicios eclesiásticos, y cuyo producto anual bien distribuido basta para atender ampliamente al sostenimiento del culto y de sus ministros, es objeto

de convenios celebrados entre unos y otros, sin que para nada intervenga en ellos la autoridad civil."

Días después, el 12 de julio de 1859, se expidió la Ley de Nacionalización de los Bienes Eclesiásticos. El 23 del mismo mes, la Ley de Matrimonio Civil. El día 28, la Ley Orgánica del Registro Civil. El 31 de julio, el decreto que declara que cesa toda intervención del clero en los cementerios y camposantos. El 11 de agosto, el decreto que declara qué días deben tenerse como festivos y prohíbe la asistencia oficial a las funciones de la Iglesia. El 4 de diciembre de 1860, la Ley sobre Libertad de Cultos. El 2 de febrero de 1861, el decreto que seculariza los hospitales y establecimientos de beneficencia. Y el 26 de febrero de 1863, el decreto por el cual se extinguen en toda la República las comunidades religiosas.

4. TRASCENDENCIA DEL ESTADO LIBERAL

Algunos historiadores han afirmado que la doctrina política de los liberales mexicanos del siglo XIX acerca de las funciones del Estado consiste, en su parte medular, en la completa abstención ante la acción que los individuos llevan a cabo en todos los órdenes de la vida social, y en su papel de simple vigilante de la vida pública. Esa afirmación no corresponde a la verdad.

El Estado surgido de la Constitución de 1857 y de las Leyes de Reforma liquidó la intervención de la Iglesia en los asuntos públicos, pero no para prohibirse a sí mismo esa tarea. Por el contrario, en un país con fuertes supervivencias semifeudales y esclavistas, como era México todavía en la segunda mitad del siglo pasado, el Estado tenía que intervenir en todos los aspectos de la vida nacional, ante todo para hacer posible el desarrollo de las fuerzas productivas y para orientar al pueblo y prepararlo, a fin de que pudiera alcanzar sus objetivos inmediatos y sus metas futuras. A ese Estado liberal que se levantaba sobre los escombros humeantes de un sistema de la vida social que tenía más de tres siglos de existir, no podía exigírsele que liquidara la miseria, la ignorancia y el fanatismo en que vivían las grandes masas del pueblo. Lo que se esperaba de su labor era el establecimiento de nuevas bases para que la nación fuese definitivamente una comunidad de territorio, de vida económica y de cultura. Y cumplió con esa labor.

5. EL ORDEN SOCIAL SURGIDO DE LA REVOLUCIÓN DE 1910

En los últimos años del siglo XIX y en la primera década del actual, además de las supervivencias de su pasado semifeudal y esclavista, nuestro país había adquirido otro bien definido: el de país semicolonial. Contra esta estructura económica volvió el pueblo mexicano a levantarse en armas.

Victoriosa la Revolución, le dio al Estado nuevas atribuciones como órgano de gobierno de la nación. La Constitución de 1917 mantuvo en el terreno político la estructura republicana, representativa y democrática de 1857, pero en el campo económico y social pasó del intervencionismo moderado a la intervención estatal en todos los órdenes de la vida pública, partiendo de la reivindicación del dominio de la nación sobre las riquezas naturales de su territorio, y de nuevas restricciones inspiradas en las Leyes de Reforma para la Iglesia, que había vuelto a su viejo empeño de recobrar parte de su influencia política.

6. EL CLERO, CONTRA LA NUEVA CONSTITUCIÓN

La nueva Carta Magna, proclamada por el Congreso Constituyente el día 5 de febrero de 1917, entró en vigor el primero de mayo del mismo año. Antes de que esto ocurriera, el 24 de febrero, el Episcopado Mexicano redactó una protesta contra la Constitución, que difundió ampliamente en nuestro país y en todo el mundo. Algunos de sus conceptos deben recordarse.

"Después de haber sufrido por tres años —dice— las angustias consiguientes a los males gravísimos que la peste, el hambre, la guerra y la persecución religiosa han llevado a los fieles de nuestras diócesis, una pena más grave ha venido a empeorar nuestra amarga situación". Así calificaba el clero los tres años de la lucha armada contra el ejército de Porfirio Díaz.

"La Constitución dictada en Querétaro el 5 de febrero último —agrega— eleva a Estado la persecución religiosa sancionándola definitivamente"... "Ese Código hiere los derechos sacratísimos de la Iglesia Católica, de la sociedad mexicana y los individuales de los cristianos; proclama principios contrarios a la verdad enseñada por Jesucristo" y "arranca de cuajo los pocos derechos que la Constitución de 1857 reconoce a la Iglesia como sociedad y a los católicos como individuos"... "¿Cómo callar ante ese despojo?"... "Podríamos poner en tela de juicio la validez de una Constitución acordada y publicada por un grupo de

políticos, sin sujetarse a las condiciones indispensables que, so pena de nulidad, marca la Constitución de 1857 para su reforma"... Pero "nos limitaremos a protestar contra el atentado enérgica y decorosamente, no sin que precedan a nuestra protesta las siguientes formales declaraciones: Nos hallamos muy lejos de aprobar la rebelión armada contra la autoridad constituida, sin que esta sumisión pasiva a cualquier gobierno signifique aprobación o aceptación intelectual y voluntaria a las leyes antirreligiosas o de otro modo injustas que de él emanaren"... "Que en este nuestro proceder no nos mueve ni el más ligero deseo de venganza ni siquiera el natural empeño de procurar el bienestar temporal nuestro y de nuestro clero, sino que tenemos por único móvil cumplir con el deber que nos impone la defensa de los derechos de la Iglesia y de la libertad religiosa."

El documento del Episcopado pasa a mencionar, enseguida, los cargos que le hicieron al clero tanto los jefes revolucionarios como los órganos de la prensa, como si se tratara de una calumnia monstruosa. Niega que los obispos y los sacerdotes hubieran prestado ayuda para derrocar al gobierno establecido en 1911 (el de Francisco I. Madero). Que no fueron cómplices del que se estableció en 1913 (el de Victoriano Huerta). Que nunca estuvieron confabulados con las clases acomodadas de la sociedad en la época de Porfirio Díaz, tiranizando a los proletarios. Que no es cierto que se hubieran encontrado en los templos depósitos de armas. Que tampoco es verdad que hubiera habido obispos y sacerdotes combatiendo en las filas reaccionarias. Afirma el documento que esos son hechos calumniosos, aun cuando la verdad histórica es otra, porque esas acusaciones estaban basadas en hechos que se repitieron en todo el territorio nacional.

La protesta del Episcopado se refiere, principalmente, a los discursos pronunciados en el Congreso Constituyente de Querétaro y a los dictámenes de los artículos 3 y 130 de la Constitución, y dice que esos discursos prueban que se trataba de quitarle a la Iglesia las facultades que le corresponden.

"No puede negarse —afirma el Episcopado— que aun cuando la Iglesia Católica no fuera divina hi hubiera recibido de su Divino Fundador la personalidad y el carácter de verdadera sociedad, tendría de suyo e independientemente de cualquier autoridad civil, personalidad y carácter propio"... "Protestamos, pues, contra la fracción IV del artículo 130, que no reconoce personalidad alguna a las agrupaciones religiosas denominadas iglesias, porque es un atentado al derecho que

naturalmente tenemos los católicos mexicanos de que se nos reconozca como persona jurídica, a nuestra Iglesia."

Sigue después la protesta contra el artículo tercero que proclama la libertad de enseñanza y su carácter laico para todos los establecimientos de educación, y prohíbe a las corporaciones religiosas establecer o dirigir escuelas de instrucción primaria. "No podemos callar ante tantos atentados"... "Protestamos contra la violación que en esos artículos se hace de nuestros derechos."

Respecto del artículo 5 de la Constitución, que prohíbe el establecimiento de órdenes monásticas, los jerarcas de la Iglesia dicen que todos los individuos tienen derecho a escoger el estado que a cada quien le parezca conveniente. Comentando el artículo 27, fracción II de la Constitución, que niega a las asociaciones religiosas denominadas iglesias, el derecho de adquirir, poseer o administrar bienes raíces o capitales impuestos sobre ellos; y declara que los templos designados al culto público son propiedad de la nación y que los edificios ocupados por las asociaciones religiosas o dedicados a la propaganda religiosa pasarán al dominio de la nación, los jefes de la Iglesia protestan también, porque afirman que ninguna sociedad religiosa puede cumplir sus fines sin el derecho de poseer los bienes indispensables para su labor. La protesta llama a esas normas constitucionales un despojo. Sigue el alegato contra el artículo 130 que reglamenta el culto religioso. Airadamente protesta el Episcopado por las normas que contiene ese precepto, afirmando que eso "equivale a sujetar la conciencia individual en sus relaciones con Dios a los poderes públicos". Dice que al declarar la Constitución que el matrimonio es un contrato civil, proclama una definición dogmática y que el Estado no tiene ese derecho. Protesta también porque se excluye a los extranjeros del ejercicio sacerdotal, exponiéndose a ofender a las naciones a las que pertenecen.

Por último, la protesta del Episcopado declara que "desconocerán todo acto o manifiesto, aunque emane de cualquier persona de su diócesis, si fuere contrario a las declaraciones contenidas en el documento".

En el mes de abril del mismo año de 1917, el Episcopado envió una exhortación al clero de sus diócesis para que tengan presentes los decretos del Concilio Plenario Latinoamericano sobre la asistencia a escuelas no católicas y para que se empeñen en lograr que se cumpla. Era una orden para que los padres de familia no enviaran a sus hijos a las escuelas sostenidas por el gobierno.

La protesta del Episcopado Mexicano provocó la de los arzobispos y obispos de los Estados Unidos de Norteamérica. El arzobispo de Baltimore, cardenal James Gibbons, se atrevió a decir: "El actual gobierno de México debe su existencia a los Estados Unidos de América... Una serie de luchas por apoderarse del gobierno se han sucedido en México con resultados lamentables" (así calificaba a la Revolución). "La rapiña y la crueldad han dejado rastros indelebles en muchas de las más bellas porciones de aquella tierra desventurada. La Iglesia, de un modo especial, ha sido víctima del odio"... "De estos acontecimientos se ha dado noticia pormenorizada con nombres y fechas, pero habíamos sufrido con la esperanza de que quizá de tantos dolores y desgracias brotaría un gobierno fuerte y justo que diera protección al pueblo y garantizara los derechos de la conciencia y de la propiedad"... "Los Estados Unidos han reconocido la administración de Carranza"... "La Revolución es un hecho consumado, sus frutos se ven en la Constitución acordada en Querétaro el 31 de enero y que comenzará a regir el primero de mayo".

El arzobispo Gibbons comenta después lo dispuesto por el artículo tercero de la Constitución, y dice: "El patente propósito de esta disposición es mantener todo el sistema de educación en manos del Estado, privando al pueblo del derecho de educar a sus hijos en la religión". Se refiere enseguida al artículo 27 y al artículo 130: "No puede dudarse, afirma, que el propósito que en todo esto se tiene es extirpar del pueblo su antigua fe. Sin el apoyo moral de los Estados Unidos, esta tiránica farsa de gobierno libre no existiría"... "Si no fuera porque los mexicanos están aplastados por el tacón de una minoría armada y desenfrenada, no hubiera sido posible darle una apariencia de ley a un documento tan repugnante a los sentimientos más sagrados del pueblo mexicano y a los que todo mundo civilizado tiene de la libertad y de la justicia".

El 9 de diciembre de 1918, el cardenal León Adolfo, de Francia, expresó su protesta, en su nombre y en el del cardenal Luçon, arzobispo de Reims y en el de los otros 27 arzobispos y obispos protectores de la Universidad Católica de París. Los prelados españoles, el 19 de marzo de 1919, manifestaron su repulsa a la Constitución. Firman el documento el arzobispo de Toledo, el obispo de Coria, el de Cuenca, el de Madrid, el de Sigüenza, el de Plasencia y otros muchos.

En América Latina la condena de la nueva Constitución mexicana se hizo general. El 17 de mayo de 1917 la formuló el obispo de Panamá. El 22 del mismo mes el obispo de Trujillo. El 29 el obispo de La Plata,

República Argentina. El 3 de junio del mismo año el obispo de Paraná. El 4 de junio el obispo de Santa Fe, de la República Argentina. El día 5 el obispo de Loja. El día 8 el obispo de Serena. El mismo día el obispo de Granada, Nicaragua. Al día siguiente el obispo de La Habana. El 10 de junio el obispo de Santiago de Compostela. En la misma fecha el obispo de Managua. El 25 de junio el obispo de Cuenca, Ecuador. El día 27 el obispo de Tunja, Colombia. El 4 de julio el obispo de Arassuahy, del Brasil. El 4 de septiembre el arzobispo de Santiago de Cuba. El 8 del mismo mes el obispo de Panamá. El 10 de septiembre el obispo de Lérida. El día 15 el obispo de Barquisimeto, Colombia. El 18 de septiembre el arzobispo de Managua. El día 20 del mismo mes el arzobispo de San Salvador. El 27 el obispo de Santana, de El Salvador. El día 28 el obispo de Barbastro. El día 29 el arzobispo de Medellín, Colombia. El 3 de octubre el obispo de Florianópolis, Brasil. El 3 de octubre el obispo de Ibagué, Colombia. El 4 del mismo mes el obispo de Barcelona, Colombia. El 12 de octubre el obispo de Puno, Perú. El 14 el obispo de Campinas, Brasil. El 15 de octubre el arzobispo de Cartagena, Colombia. El 18 el arzobispo de Guatemala. El 20 de noviembre el obispo de León, Nicaragua.

Pero es necesario recordar las protestas más importantes. El 25 de octubre de 1914, el papa Benedicto XV, dirigiéndose al arzobispo de México decía: "Al comenzar, por secretos juicios de Dios, el pontificado, hemos sentido no poco dolor por la tristísima guerra que ya de tanto tiempo está ensangrentando los campos de casi toda Europa, y como si no tuviéramos bastante motivo de tristeza, nos llegan de apartadas regiones tales noticias de la Iglesia mexicana, que nos ponen en gran solicitud"... "Como a tal perturbación de cosas ha de seguir necesariamente mucha estrechez, no queremos que carezcáis de algún testimonio de nuestra providencia, de consiguiente, lamentando que la presente condición de la sede apostólica nos vede mayor largueza, hemos determinado aliviar en algo vuestra carga; a cuyo fin os enviamos una cantidad de la que vosotros mismos podéis disponer, como mejor os pareciere..."

El mismo papa Benedicto XV, el día 15 de junio de 1917, se dirigió a los arzobispos y obispos de México expresando, entre otras, las siguientes consideraciones: "Nos mueve a dirigirnos a vosotros todos en las presentes letras, la protesta que habéis publicado con motivo de la nueva Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, promulgada en Querétaro el día 5 de febrero de este año. Es verdad que hemos

leído y vuelto a leer y examinado tan diligentemente cuanto lo pedía la gravedad del asunto, aquellos conceptos, que de común acuerdo habéis escrito, y vimos que, como lo aguardábamos, sobresalen en ellos, por una parte empeño muy vehemente por defender los derechos de la Iglesia, por otra, esfuerzo, ciertamente no menor que el de las furiosas olas en que navegáis, por sacar a salvo la fe de vuestros pueblos, y en fin, innato y ordenado amor a vuestra patria cuya prosperidad, como rectamente decís, no puede separarse de la reverencia debida a la religión de los mayores"... "Sabed, pues, que al protestar, obligados por la firme conciencia de vuestro deber, contra las injurias inferidas a la Iglesia y el detrimento causado a los intereses católicos, habéis cumplido una obra evidentemente propia de vuestro oficio pastoral y muy digna de nuestro elogio; y que os sirva de consuelo saber que en nuestros temores y aflicciones os acompañaremos siempre con especiales muestras de nuestro paternal amor y nada omitiremos de todo aquello que ceda en vuestro sostén y ayuda".

El Papa se dirige el 17 de marzo de 1915 al cardenal James Gibbons, arzobispo de Baltimore, alabando la actitud de los católicos de los Estados Unidos "hacia los pobres mexicanos vejados por las guerras civiles". Y estimula a los prelados de Norteamérica diciéndoles que espera que proseguirán en su obra y "la fomentarán hasta que sean restablecidos en la queridísima República Mexicana el orden civil y la libertad cristiana". Con iguales propósitos el sumo pontífice envió una carta el 25 de noviembre de 1914 al arzobispo de San Antonio Texas, Juan W. Shaw.

Esa actitud de la Iglesia Católica, desde su jefe más alto hasta los arzobispos y obispos de diversos países, no era rara. Contra la Constitución de 1857 protestaron también y la rechazaron. El papa Pío IX, en su Alocución Consistorial del 15 de diciembre de 1856, dijo: "Así es que, para que los fieles que allí residen sepan, y el universo católico comprenda, que Nos reprobamos enérgicamente todo lo que el gobierno mexicano ha hecho contra la religión católica, contra la Iglesia y sus sagrados ministros y pastores, contra sus leyes, derechos y propiedades, así como contra la autoridad de esta Santa Sede, levantamos nuestra voz pontificia con libertad apostólica en esta vuestra reunión completa para condenar y reprobar y declarar írritos y de ningún valor los mencionados decretos y todo lo demás que haya practicado la autoridad civil con tanto desprecio de la autoridad eclesiástica... y con

tanto perjuicio de la religión, de los sagrados pastores y de los varones esclaresidos".

7. LA CONSTITUCIÓN EMPIEZA A APLICARSE

La Constitución entra en vigor el día primero de mayo de 1917. Pero es hasta el gobierno del presidente, general Álvaro Obregón —diciembre de 1920 a noviembre de 1924— cuando empieza a aplicarse en aquellos de sus preceptos que representan las demandas populares más urgentes y la orientación política del régimen revolucionario. Se inicia la Reforma Agraria, se desarrolla el movimiento obrero, surgen la escuela rural y la escuela secundaria y, junto a otras medidas, se prepara una serie de decretos para reglamentar lo dispuesto por la Constitución en materia educativa, así como con relación al ejercicio de los cultos.

Al presidente, general Plutarco Elías Calles —diciembre de 1924 a noviembre de 1928— le toca, abierto ya el campo por su antecesor, crear una serie de instituciones y servicios para el desarrollo económico del país, como el banco central de la nación —el Banco de México— la construcción de las primeras carreteras modernas, la creación del Banco Nacional de Crédito Agrícola, la formación de una comisión para irrigar las tierras y otras más, al mismo tiempo que inicia leyes que tocan a las funciones del clero.

El 4 de enero de 1926 se expide la ley reglamentaria del artículo 130, y días después se reforma el Código Penal estableciendo sanciones para quienes violen esa ley. Entonces se producen unas declaraciones de importancia del arzobispo de México, monseñor Mora y del Río, en el periódico *El Universal*, que dicen textualmente: "La doctrina de la Iglesia es invariable, porque es la verdad divinamente revelada. La protesta que los creyentes mexicanos formulamos contra la Constitución de 1917, en los artículos que se oponen a la libertad y dogmas religiosos, se mantiene firme. No ha sido modificada, sino robustecida, porque deriva de la doctrina de la Iglesia. La información que publicó *El Universal* de fecha 27 de enero, en el sentido de que se emprenderá una campaña contra las leyes injustas y contrarias al derecho natural, es perfectamente cierta. El Episcopado, clero y católicos no reconocemos y combatiremos los artículos tercero, quinto, 27 y 130 de la Constitución vigente".

Fueron expulsados del país los sacerdotes extranjeros que se negaron a acatar la Constitución. Se clausuraron conventos. El artículo tercero fue reglamentado. Para combatir abiertamente en el campo político contra la Carta Magna, se formó la Liga Nacional Defensora de la Libertad Religiosa, la cual envió, a mediados de 1925, una comisión que informara al Papa de sus propósitos. Pío XI escribió entonces su Carta Apostólica *Paterna sane sollicitudo,* del 2 de febrero de 1926, dirigida a los arzobispos y obispos de México.

En ella, al referirse a la Constitución, manifestaba su pesar por las vejaciones hechas por los gobernantes de México al sancionar sus preceptos, ya rechazados por el papa Benedicto XV, y que "ni siquiera parecen merecer el nombre de leyes". Expresaba su conformidad para que los católicos se organizaran en un partido político, de acuerdo con su derecho de ciudadanos. De acuerdo con esa indicación, la liga creció, ayudada por diversas agrupaciones católicas.

Como las legislaturas de los estados tenían la obligación constitucional de reglamentar el artículo 130, expidieron las leyes respectivas. La oposición contra el gobierno comenzó entonces a tomar el carácter de lucha violenta. Los arzobispos y obispos del país, en una carta pastoral colectiva, decían: "Exhortamos a los católicos a que trabajen por el bien de la nación, y les aconsejamos que se inscriban en organizaciones que enseñen al pueblo, teórica y prácticamente, sus derechos y obligaciones de ciudadanos y organicen la nación para la defensa de la libertad religiosa, conservándose, empero, fuera de todo partido y sobre todo partido".

La lucha contra el poder público se organizó mejor. A sugestión del delegado apostólico, Jorge José Caruana, se integró un comité episcopal. Uno de sus primeros actos fue aprobar el "bloqueo económico y social" acordado por la Liga Defensora de la Libertad Religiosa. El 22 de julio el Vaticano condenaba la reforma al Código Penal, en respuesta a la consulta que le había hecho el comité episcopal, que había resuelto suspender el culto público en todo el país.

El respaldo del Papa fortaleció la actitud de los jerarcas de la Iglesia. El 25 de julio expidieron una nueva carta pastoral colectiva en la que ordenaban que a partir del día 31 de ese mes debían cerrarse todos los templos de la República y suspenderse el culto, y exhortaba a los padres de familia para que sus hijos no acudieran a las escuelas del gobierno. La Liga acordó el boicot contra la autoridad: no realizar compras en los establecimientos comerciales; retirar de los bancos los depósitos; no

pagar contribuciones. "Oración, más luto, más boicot, igual a victoria", fue la consigna que circuló principalmente en la región central de la República.

El 16 de agosto de 1926, el comité episcopal presentó un pliego de peticiones al presidente Plutarco Elías Calles. Solicitaba que fueran reformados los artículos tercero, sexto, noveno y 24 de la Constitución y anuladas las sanciones establecidas en la reforma al Código Penal, para conseguir "libertad de conciencia, de pensamiento, de culto, de enseñanza, de asociación y de prensa". La petición contenía una sola cosa, según las declaraciones de sus autores: el reconocimiento de la personalidad jurídica de la Iglesia por parte del Estado.

El Presidente de la República, considerando que las peticiones implicaban nada menos que revisar el orden constitucional surgido de las Leyes de Reforma y confirmado por la Carta Magna de 1917, contestó la petición de manera negativa. Insistieron y el día 20 del mes de agosto el arzobispo de Michoacán y el obispo de Tabasco tuvieron una entrevista con el general Elías Calles en el Castillo de Chapultepec. El jefe del gobierno reiteró su decisión de no promover ninguna reforma a la Constitución. Alarmado el Vaticano por las noticias que llegaban de México, en el sentido de que había un arreglo con el gobierno, envió, por conducto del cardenal Gasparri, secretario de Estado del Papa, el siguiente telegrama: "Los periódicos anuncian que hay arreglos no conformes con las instrucciones dadas por la Santa Sede. Esperamos informe. Entre tanto no os apartéis de las determinaciones que el Episcopado desde el principio tomó con tanta firmeza, elogiado por el mundo entero. Responda al punto y sin dilación telegráficamente". Ese mismo día el arzobispo de México contestó: "Las noticias de los periódicos absolutamente falsas. De ninguna manera nos apartaremos, con el favor de Dios, de las instrucciones dadas por la Santa Sede. Firmísimo es el sentir de los obispos todos, absoluta obediencia y filial amor con que imploran del Santo Padre su bendición apostólica".

Y siguió desarrollándose la disputa. Los jerarcas de la Iglesia insistiendo en que se reformara la Constitución y el gobierno negándose a esa demanda, que equivalía a cambiar la estructura política de la nación. El clero acudió entonces a organizar el levantamiento armado que se conoce con el nombre de "rebelión cristera", porque el lema de los alzados era "¡Viva Cristo Rey!".

Desde julio de 1926 hasta julio de 1929, durante tres años consecutivos, la rebelión cristera, llena de incidentes, trastornó la vida de las poblaciones rurales del Bajío y, de una manera especial, las de los estados de Michoacán y Jalisco. La Liga Nacional de Defensa de la Religión y la Asociación Católica de Jóvenes Mexicanos, tuvieron a su cargo la dirección del movimiento armado, la agitación y la propaganda contra la Constitución de República.

El asesinato del general Álvaro Obregón, el 17 de julio de 1928, cometido por el católico fanático José de León Toral, decidió al gobierno a obrar de una manera implacable contra los rebeldes. Los jefes de la Iglesia se sometieron al gobierno. El Presidente de la República, licenciado Emilio Portes Gil, el 22 de junio de 1929 anunció que el conflicto entre el clero y el gobierno había concluido, habiendo aceptado los representantes de la Iglesia acatar incondicionalmente la Constitución y las leyes en vigor, agregando que el gobierno no reconocía personalidad alguna a la Iglesia, puesto que la Carta Magna es terminante en ese sentido.

8. LA CONSTITUCIÓN DE LOS CRISTEROS

El movimiento político contra la Constitución de 1857 se transformó en una lucha armada contra el gobierno legítimo y después en la invasión de nuestro país por el ejército de Francia, que vino a apoyar al archiduque austriaco Maximiliano, invitado por el clero para convertirse en emperador de México. La lucha contra la Constitución de 1917 empezó como un movimiento político para dejar sin efecto muchos de los preceptos de la Carta Magna, principalmente los que se refieren a la educación y al ejercicio sacerdotal, y se convirtió en un movimiento armado cuando el gobierno de nuestro país se encontraba en conflicto con el de los Estados Unidos por la cuestión del petróleo.

Los cristeros fueron vencidos, pero formularon un documento que doy a conocer por la primera vez y cuya copia me fue regalada por uno de los altos jefes militares que combatieron a los alzados y recogieron el archivo de sus proclamas y llamamientos dirigidos al pueblo para que secundara la rebelión.

El documento es un proyecto de Constitución de la República que debía remplazar a la de 1917, en la cual se establecen las bases políticas y jurídicas para el nuevo orden público de México. Tiene una importancia indudable, porque expresa el verdadero pensamiento de los

jerarcas de la Iglesia acerca de lo que, a su juicio, debe ser el régimen político de nuestro país si llegaran a alcanzar el poder.

La Constitución de los Cristeros fue jurada "hasta vencer o morir", el día primero de enero de 1928, en las montañas de Michoacán y Jalisco, día en que debía entrar en vigor.

El exordio del documento dice así: "La nación mexicana, a Dios, rey del universo, a todas las naciones civilizadas de la Tierra y a sí misma". El artículo primero expresa: "Dios, es el origen de todo lo que existe"... "La nación mexicana, en cumplimiento de su principal obligación, reconoce y rinde vasallaje a Dios, omnipotente y supremo creador del universo".

Con esa invocación y apoyándose en el principio de que la soberanía nacional reside en el pueblo y de que, por tanto, éste tiene el derecho de darse el gobierno que quiera, la Constitución de los Cristeros dice que se derogan y se declaran expresamente nulas: las Leyes de Reforma; la Constitución de 1917; las constituciones de los estados; la Ley Agraria; la Ley del Timbre; la Ley de Relaciones Familiares; la de instrucción pública; las que reglamentan las religiones y los cultos; el sistema presidencial; el sistema gubernativo de los estados y sus gobernadores; el Congreso de la Unión y las legislaturas de los estados.

¿En qué consiste la organización jurídica de la nación mexicana en esta Constitución de los Cristeros? ¿Cuál debe ser para ellos la estructura del Estado en nuestro país? He aquí sus principales disposiciones.

EL TERRITORIO NACIONAL. Desaparecen los estados. Las partes integrantes de la Federación serán los municipios, y las islas de los mares adyacentes al territorio de la República. Por cada 2 000 habitantes se instaurará un municipio.

DE LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES. Artículo 9. "La enseñanza será objeto de toda atención y protección de parte del Estado y gozará de la libertad más completa la que se imparta en establecimientos particulares"... "En los planteles oficiales sostenidos por el Estado, de enseñanza *primaria, secundaria o preparatoria*, cuyos alumnos estén bajo la patria potestad, en materia de *religión* se impartirá aquella que solicite y designe la Asociación de Padres de Familia del lugar donde se ubique el establecimiento"... "La Asociación de Padres de Familia, los padres de los alumnos y los mismos en su caso, en los primeros diez días del curso harán la manifestación correspondiente respecto a religión, que tendrá efecto y validez por todo el año del curso"... "Ninguna autoridad o funcionario público podrá practicar visitas de inspección a los

estudios que se hagan en planteles particulares, pero sí la Asociación de Padres de Familia, o a falta de ella, un grupo no menor de cinco padres de los alumnos, que nombrará el alcalde del municipio... rindiendo un informe al ayuntamiento que exprese su conformidad, si se trata de establecimiento oficial; de los particulares, no obliga el informe"... "La audiencia de educación, en el tiempo más breve, convocará a un congreso de profesores de pedagogía, en el que podrán, además, tomar parte todos los profesores de esa ciencia y otras relativas a enseñanza y educación... a fin de elegir y fijar los textos que unifiquen la enseñanza en todo el país y sean válidos los estudios hechos en cualquier establecimiento, oficial o particular, en los demás de la República."

Artículo 10. "Todos los habitantes del país tienen libertad absoluta para usar en público el traje, talar o vestido ordinario que más les agrade o necesiten conforme a sus profesiones, comodidad y costumbres... Están prohibidos únicamente los vestidos o trajes que no cubran el cuerpo diez centímetros abajo y alrededor del cuello, quince centímetros abajo y alrededor de la axila, y veinte centímetros abajo de la rodilla, y los que por su transparencia y estrechez, resulten ser también inmorales."

Artículo 31. "Para manifestaciones externas del culto público se necesitará permiso de la autoridad administrativa municipal, la que no lo podrá negar sin un grave motivo, debiendo impartir garantías si necesario fuere."

Artículo 34. "La propiedad de las tierras, aguas y construcciones de la República, amparadas por títulos legales o por posesión pacífica de más de veinte años, antes del año de 1915, serán objeto de todas las garantías y protección de parte del Estado, que así reconoce la propiedad privada."

Artículo 36. "Las tierras, aguas y construcciones que carezcan del amparo legal del artículo 34, o sea sin título ni posesión pacífica de más de veinte años antes de 1915, serán propiedad de la nación, teniendo la Corte Suprema de Gobierno facultades para enajenarlas conforme al interés público".

Artículo 37. "Los fraccionamientos y reparticiones hechas hasta el año de 1927, de tierras y aguas, de haciendas o latifundios de propiedad particular, con el fin de una distribución equitativa, serán objeto de una rectificación, sujeta a las prescripciones de esta Constitución, y terminada que sea, nunca jamás se harán nuevas reparticiones y fracciona-

mientos agraristas, debiéndose observar al llevarse a efecto esta rectificación las reglas siguientes:

"I. Los sindicatos de agricultores de cada municipio donde hubo fraccionamientos, formarán un estado detallado que muestre los lugares y extensión de tierras tomadas por los agraristas de cada hacienda o rancho; la extensión total de tierras de labor, de riego, cerril o pastal; la extensión restante después del fraccionamiento; las corrientes de agua desviadas y las que hayan sido aumentadas en alguna manera por los agraristas; el aumento o disminución de cultivos en cada clase de tierras y labores. Estos estados abarcarán los últimos cinco años de efectuado el fraccionamiento. Podrán consignarse cuantos más datos juzguen necesarios los sindicatos, en los estados que se formarán por triplicado.

"II. Un segundo estado que se hará también por triplicado, contendrá los nombres de cada agrarista, la extensión de terreno que cultiva y de qué clase, si ha aumentado el cultivo, ha disminuido, o lo abandonó, o lo dejó de cultivar por enfermedad o muerte; cuántos agraristas después de 1915 recibieron parcelas y en qué cantidad de hectáreas, cuántos las abandonaron y cuántos y quiénes las retienen y cultivan o no en los últimos cinco años hasta 1927.

"III. Por su parte, los agraristas formarán por triplicado otros estados de manera análoga, que puedan servir de punto de comparación con los presentados por el sindicato de agricultores o por los propietarios interesados en defecto de aquella corporación.

"IV. Ambas partes presentarán, además, una lista de todas las haciendas que tenga el municipio, conteniendo la extensión en hectáreas de cada una y señalando la cantidad de hectáreas en cada clase de tierras que tenga, y si fue afectada o no por el agrarismo.

"V. Los agraristas por su parte rendirán un certificado cada uno en que comprueben: a) Ser labradores o agricultores desde antes de 1915, perfectamente conocidos como tales, en el municipio. b) Que labran y cultivan su parcela personalmente y no han dejado de hacerlo los últimos cinco años. c) Que tengan fama de ser hombres pacíficos dedicados al trabajo. d) Que no reciben refaccionamientos o ayuda de otras personas y, en caso de recibirlos, que demuestren cómo son pagados o devueltos y con cuánto esos préstamos ayudan.

"VI. El total de hectáreas de tierras que estén en cultivo por los agraristas afectará a todas las haciendas y ranchos del propio munici-

pio, conforme a su extensión y limitaciones fijadas por esta ley, de manera igual y equitativa.

"VI Bis. No serán ratificados en su posesión los agraristas que no llenen los requisitos de la base V y los que se compruebe que tienen y han tenido la parcela a su nombre, pero son explotados por los llamados líderes agraristas, pagándoles a aquellos un jornal o un tanto por ciento de los productos de la cosecha.

"VII. En los municipios donde una hacienda o rancho cuyos propietarios voluntariamente la fraccionen, ya sea aceptando la indemnización del Estado o de los propios agraristas en los mismos términos, el problema se resolverá dando a los agraristas su parcela en esta propiedad y siempre que los parcelarios queden en análogas condiciones en cuanto a producción y facilidades. Bajo estas condiciones, los agraristas no podrán oponerse a la resolución del caso en esta forma, y deberán aceptar la parcela que se les señale. Si de la extensión que tenga la propiedad que se fraccione faltare para satisfacer al total de los agraristas ya establecidos, podrá sortearse si el faltante fuere poco, entre las haciendas o propiedades que van a quedar libres.

"VIII. No se causarán daños inútiles a las haciendas al hacer la rectificación de las parcelas, cuidando de que éstas sean de fácil acceso y de práctica independencia para parcelarios y el resto de los terrenos de los propietarios. En todo caso los parcelarios deberán aceptar las parcelas que en las juntas agrarias (sic).

"Las parcelas tendrán derecho y obligación de paso para las personas y animales y para las corrientes de agua.

"IX. La extensión de cada parcela será lo que pueda cultivar y beneficiar una sola persona, y no pasará de cinco hectáreas como máximo, para cada labriego. Si en años anteriores se observó qué cantidad de hectáreas cultivó cada agrarista, se les señalará ese número de hectáreas, y en ningún caso se excederá del máximo.

"X. Las parcelas nunca podrán ser vendidas, rentadas, embargadas, ni sujetas a ningún gravamen fiscal. Al ser abandonadas por sus poseedores o sus herederos, después de hecha esta rectificación, el ayuntamiento del lugar las sorteará y entregará a labriegos solicitantes del municipio, que reúnan los requisitos a, b, c y d de este artículo.

"Se considerará abandonada una parcela cuando en todo un año no haya sido sembrada y cultivada. Concediéndose acción popular para denunciar todas las que se hallen abandonadas.

"XI. Las propiedades rurales que tengan una extensión de trescientas hectáreas en tierras de labor o riego y seiscientas de pastales o cerriles, no serán gravadas en la rectificación agraria, constituyendo una propiedad de tales dimensiones la máxima extensión de la pequeña propiedad, no pudiendo ratificarse ninguna parcela o extensión de tierra tomada por el agrarismo.

"Para la aplicación del gravamen o extensión se tendrá en cuenta la extensión que tenían las propiedades rurales el primero de enero de 1915. Debiéndose respetar las divisiones que hayan sufrido posteriormente por ventas o herencias sancionadas por las leyes.

"XII. Ninguna propiedad será gravada en esta rectificación con más de una tercera parte de la extensión de cada una de las clases de tierra que contenga.

"XIII. Todas las propiedades rurales que excedan en extensión a la señalada por la base XI, sufrirán el gravamen agrarista según la extensión que tengan en cada clase de tierras.

"XIV. No podrán ser objeto de fraccionamiento las tierras donde se ubiquen presas, o cualquier captación de agua, el perímetro donde se asienten las habitaciones, corrales, abrevaderos, sesteos, y demás dependencias de la hacienda, ni las tierras sembradas de árboles frutales, oleaginosos o textiles que requieran para su desarrollo más de tres años.

"Las haciendas conservarán la preferencia al uso de las aguas que provengan de presas, depósitos o corrientes continuas pertenecientes a las mismas, pudiendo repartirse el agua sobrante entre los parcelarios.

"XV. En posesión de la documentación que se dispone en estas bases y que, pudiéndose, debe ser ampliada con cuantos datos se obtengan y con planos o croquis de los terrenos, ranchos y haciendas del municipio, tres delegados del sindicato de agricultores o de todos los propietarios de las tierras del municipio, tres representantes de todos los agraristas, y un miembro del ayuntamiento del propio municipio, se darán cita y reunirán en el juzgado de primera instancia del distrito judicial a que pertenezca el municipio, el día señalado por el juez del propio Tribunal, pudiendo ser asistida cada parte por un abogado. Bastarán tres sesiones o juntas para dejar terminado el problema agrario de cada municipio. En la primera se determinará quiénes son los agraristas que serán ratificados en su posesión y quiénes estarán sujetos a rectificación; si no hay hacienda que sea fraccionada totalmente por voluntad de su propietario, y en su defecto, cuáles hacien-

das y en qué extensión de terreno y de qué clase deberán sufrir ratificación u obtener rectificación; cuál y en qué extensión de terreno volverá a la propiedad rural. En la siguiente sesión, determinado y descartado todo agrarista que no haya llenado los requisitos debidos, señaladas las haciendas libres del gravamen agrario y fijada la extensión de tierras y lugares de las haciendas que deban sufrir el fraccionamiento en la parte que les corresponde, se procederá a señalar el lugar y hectáreas de la parcela de cada agrarista. Y, por último, en la tercera sesión, conocido que sea el valor indemmnizable a cada propiedad, se le expedirá una constancia, la que será canjeada por los bonos que deberá crear la Corte Suprema de gobierno, para el pago de las indemnizaciones agrarias; a cada agrarista se le entregará una hijuela que ampare su parcela; ambos documentos serán firmados por todos los delegados y autorizados por el juez, consignando en ellos cuantas cláusulas sean necesarias para su legalidad, seguridad y firmeza, por efecto constitucional de esta ley.

"Si en las juntas hubiere inconformidades, el juez resolverá en cada caso, apegándose a la letra de la ley o del derecho. Si los propietarios o el sindicato de agricultores o los agraristas no enviaren sus delegados, el juez nombrará quien los represente, celebrándose las juntas diez días después para el acopio de datos y documentación de los representantes nombrados oficialmente. En los expedientes que se formen deberán obrar los planos de las propiedades afectadas por el agrarismo, y perfectamente detalladas las servidumbres que se establezcan, las colindancias, los desvíos de las corrientes, los derechos de cada parcelario sobre las corrientes de agua y cuanto detalle sea necesario para evitar perjuicios y posibles litigios posteriores. Finalmente, se dará posesión jurídica de sus parcelas a cada agrarista y a los propietarios de las tierras que vuelvan a formar parte integrante de su propiedad."

Artículo 38. "Serán revisables todos los procesos pendientes, ocasionados por asaltos de agraristas a las haciendas, en los que haya habido robos, asesinatos o la comisión de otros delitos graves, así como también deben abrirse el proceso y averiguaciones en los lugares donde el agrarismo haya causado graves perjuicios a las propiedades y cometido delitos de la naturaleza de los ya enumerados, y esto antes de la rectificación de los fraccionamientos a fin de que los responsables de robos, asesinatos, u otros delitos de alta gravedad, reciban el merecido y condigno castigo. Ningún agrarista responsable de delitos graves

cometidos con relación a la posesión de parcelas y tierras podrá ser ratificado en las que posea."

Artículo 40. "Corresponde al gobierno federal el dominio directo del subsuelo y de todas las sustancias que se hallen en estado líquido, sólido o gaseoso, mineral, o de cualquiera otra naturaleza... pero las concesiones y contratos celebrados hasta 1927 se respetarán y cumplirán conforme a la letra de sus estipulaciones."

Artículo 46. "Los templos, los seminarios, obispados, casas curales y todos los anexos de los templos y todas las habitaciones de los ministros de las religiones, y cualquier otro inmueble o edificio necesario a aquéllos, con sus imágenes, muebles y útiles que puedan tener, necesarios a la práctica de las religiones, a los templos, a los seminarios o a los ministros y sus familias, y que hasta el año de 1910 estuvieron en posesión de ellos, los ministros de las propias religiones y al servicio público de sus correligionarios, sin más títulos que la posesión pacífica, y los demás templos y edificios e inmuebles que hayan sido construidos o cedidos después de esa fecha, por los correligionarios de la República, *serán considerados como propiedad en derecho colectiva, de todos los afiliados a la propia religión a que hayan pertenecido y pertenezcan, vecinos del lugar donde aquellos ubiquen,* o se encuentren.

"Ningún templo, edificio, mueble o inmueble, podrá ser destinado por mandamiento de autoridad o ley civil, a otros usos, ni para servicio de otras religiones, sectas, asociaciones o personas, distintas de aquellas para las que originariamente fueron destinados, construidos o cedidos.

"Los jefes jerárquicos de las propias religiones tendrán el derecho de posesión y gobierno interior de ellos".

"Su interior es inviolable y sólo la autoridad judicial, conforme el artículo 22, podrá penetrar a ellos oficial y autoritariamente. Estarán libres de todo gravamen fiscal y no podrán enajenarse ni confiscarse por ninguna persona ni autoridad."

Artículo 47. "Los edificios que sirvan de asilo, orfanatorios, hospitales, escuelas y cualesquiera otros, destinados a la caridad y bien público, sea por particulares o asociaciones civiles o religiosas, no podrán ser gravados, confiscados o su objeto variado u obstaculizado por parte del Estado. Por el contrario, serán protegidos y respetados por las autoridades y funcionarios públicos, reconociéndoseles derechos de propiedad a las asociaciones de beneficencia o personas de cualquier

clase y credo que los hayan erigido, o los posean amparados por títulos legales o que veinte años antes de 1910 ya los poseían pacíficamente."

Artículo 48. "Las instituciones de beneficencia pública o particular, sostenidas por sociedades o personas de cualquier clase, cuyo objeto sea el auxilio de los necesitados, la investigación científica, la difusión de la enseñanza, la ayuda recíproca de los asociados, o cualquier otro objeto lícito benéfico a la humanidad, *podrán* adquirir y administrar bienes raíces, y podrán adquirir, tener y administrar capitales impuestos sobre bienes raíces, los necesarios para su objeto y sostenimiento. Estarán libres de toda requisa de parte del Estado y se les impartirá toda protección si la solicitan, para el más eficaz cumplimiento de su misión, y no podrán ser gravados con ningún impuesto, ni se les impondrán obligaciones y servicios autoritariamente."

Artículo 49. "Las instituciones de beneficencia pública heredadas por la caridad y sostenidas por medio de legados u otras donaciones voluntarias, serán objeto de todo respeto y protección de parte del Estado, no pudiéndose variar ni alterar las bases y mandatos que las constituyan, ni las autoridades ni sus propias administraciones."

Artículo 50. "En lo sucesivo habrá toda libertad para la erección de templos, monumentos y otras construcciones que acuerden las religiones e iglesias, y constituyan un ornato para las poblaciones y la nación. Asimismo se gozará de toda libertad para la institución de casas de oración y retiro, las que serán consideradas como un hogar privado y particular, y como dependencia de las religiones o iglesias."

Artículo 51. "Los edificios, y todos los inmuebles confiscados e intervenidos de 1910 a la fecha que entre en vigor esta ley, *no podrán considerarse propiedad del Estado,* debiendo restituírseles en el primer bimestre de vigor de esta Constitución, a quienes hayan sido sus poseedores, dueños o a quienes pertenezcan conforme a los derechos reconocidos por la presente ley.

"Corresponde a la Corte Suprema de Gobierno y a los ayuntamientos de los municipios, el dominio directo de todos los bienes muebles e inmuebles que sean propiedad de la nación, con las limitaciones y facultades que fijen las leyes emanadas de la presente.

"Los terrenos baldíos serán fraccionados y repartidos a labriegos nacionales, fundándose en ellos colonias rurales a las que impartirá apoyo y auxilio materiales la Corte Suprema de Gobierno.

"Los edificios propiedad de la nación que no estén en servicio de la misma ni se vayan a utilizar en un futuro próximo, se pondrán en

subasta pública en beneficio de la sociedad y del ornato de las poblaciones donde se encuentran."

Artículo 56. "La deuda agraria que resulte en cada municipio, determinada por las juntas agrarias de distrito, afectará al tesoro o hacienda de cada municipio con el cuarenta por ciento de su valor total, y el resto del sesenta por ciento será cubierto por la hacienda federal."

Artículo 57. "Los propietarios de tierras y bosques, cuya extensión o circunstancias les haga imposible su explotación, deberán rentarlos, o venderlos, principalmente por medio de fraccionamiento a quienes puedan hacerlo.

"Después del primer año de vigencia de esta ley, deberá estar cumplido este precepto cuando menos en la cuarta parte de las tierras ociosas y bosques incultivos o inexplotados.

"Después de dos años de permanencia ociosa de las tierras cultivables, se impondrá a los propietarios, como pena, si no está cultivada o sembrada la cuarta parte del total de tierras ociosas, el pago de diez pesos anuales por cada veinte hectáreas de tierras ociosas, que formen la cuarta parte antes dicha.

"A los siguientes dos años se aplicará la misma pena a las veintenas de hectáreas que formen la cuarta parte de las tierras ociosas que haya, exceptuándose la primer cuarta parte que esté en labor o penada. Siguiéndose esta misma regla hasta que deje de haber tierras sin cultivo, y debiéndose rebajar por veintenas, las que se vayan cultivando.

"Al efecto, los datos estadísticos que anualmente reciban las oficinas respectivas, y las investigaciones hechas en este sentido por las autoridades administrativas, servirán de base para el cumplimiento de este mandato.

"Cada año se formará en cada municipio por el departamento de estadística, un estado comparativo del progreso obtenido en el cumplimiento de este precepto. La ley sobre explotación y cultivo de bosques se reformará arreglándola a las prescripciones de la presente Constitución."

Artículo 64. ..."El ministerio sacerdotal o religioso, en manera alguna podrá ser obstáculo para el ejercicio del magisterio en ninguno de sus ramos y categorías."

DE LOS CIUDADANOS MEXICANOS. Artículo 69. "Son ciudadanos de la República todos los que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además, los siguientes requisitos: los varones, de los 18 años siendo

casados, o 21 si no lo son, hasta los 60 años de edad. Las mujeres de los 25 a los 50 años de edad, sean o no casadas."

Artículo 70. "Son prerrogativas exclusivas de los ciudadanos varones: podrán ser votados para todos los cargos de elección popular... Son prerrogativas exclusivas de las ciudadanas mujeres: tener absoluta libertad para ejercitar el derecho de voto y votar en las elecciones generales."

EL GOBIERNO. Se instituye un Gobierno General, que se dividirá en poderes: judicial, legislativo, ejecutivo y municipal.

Integrarán el Gobierno General, electos en forma indirecta, 52 magistrados representantes de los 2 164 municipios que existen en el país. Se llamarán magistrados del Gobierno General.

Del total de los magistrados se elegirán 15, por mayoría de votos y en escrutinio secreto, que formarán la Suprema Corte de Justicia de la Nación, depositaria del Poder Judicial.

En la misma forma se elegirán 12 magistrados que presidirán doce audiencias de gobierno, que son los departamentos auxiliares del Poder Ejecutivo. Esos magistrados se denominarán "regidores de audiencia".

Siguiendo el mismo procedimiento, se elegirá un magistrado que será el Procurador General de Justicia de la Nación, jefe del ministerio público.

Los magistrados restantes formarán la Corte Suprema de Gobierno, en la cual se depositan el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo.

El poder municipal lo forman los ayuntamientos de los municipios.

LA CORTE SUPREMA DE GOBIERNO. Cuando actúe como Poder Ejecutivo lo hará por medio de las audiencias de gobierno, las cuales harán cumplir sus disposiciones por conducto de los alcaldes o de los ayuntamientos de los municipios.

Cuando actúe como Poder Legislativo, sus resoluciones serán válidas si la mayoría de los municipios las aprueba.

Requisitos para ser magistrado del gobierno general: ciudadano mexicano por nacimiento, haber cumplido 35 años, ser profesionista con título oficial expedido cuando menos un año antes de haberse recibido de abogado, ingeniero, doctor en medicina o en otras ciencias.

No podrán ser electos magistrados del Gobierno General los miembros de los ayuntamientos de los municipios. Tampoco los revolucionarios que hayan tomado parte en las diversas rebeliones desde febrero de 1912 hasta la fecha en que entra en vigor la Constitución. Ni los que

hayan ocupado el puesto de Presidente de la República, de vicepresidente o de secretarios de Estado desde la misma fecha. Los que hayan formado parte de alguna de las legislaturas del Congreso de la Unión o de los congresos de los estados. Los que hayan sido gobernadores. Los militares que figuren en el escalafón del ejército desde 1912... Los individuos a quienes se conozca por "políticos de profesión."

INSPECTORES. La Corte Suprema de Gobierno creará un cuerpo de inspectores de gobierno que tendrá por objeto la investigación constante de la conducta social y oficial de todos los funcionarios públicos de la República, dando cuenta de ello a la Corte, para lo cual recorrerán incesantemente todo el país, según el derrotero que la propia Corte les señale.

Cada municipio recibirá la visita del inspector de gobierno lo menos cada sesenta días, debiéndose cuidar de que no visite el mismo inspector dos o tres veces el mismo municipio.

LAS AUDIENCIAS DE GOBIERNO, que son los departamentos que despachan los negocios del orden administrativo de la Federación, tendrán un jefe cada uno de ellos, que se llamará regidor de audiencia.

Las audiencias tendrán como auxiliares directos entre ellas y los habitantes o los integrantes de éstos, a los ayuntamientos y alcaldes de los municipios.

Se establecerán las audiencias que siguen: I. De educación y ciencias. II. De relaciones. III. De comercio e industria. IV. De agricultura y trabajo. V. De comunicaciones. VI. De minería y petróleo. VII. De hacienda y crédito público. VIII. De obras públicas y carreteras. IX. De guerra y marina. X. De salubridad general. XI. De gobernación, y XII. La audiencia fiscal.

Al hablar de las facultades de la audiencia de agricultura y trabajo, la Constitución dice: "Los obreros necesitan apoyo, ayuda y honrada y moral enseñanza de sus deberes y derechos, ya que éstos son tan sagrados e inviolables como los del patrón. La fijación de deslindes y protección a los derechos de obreros y patronos dará, sin duda, la prosperidad de ambos."

LOS MUNICIPIOS. Respecto de los alcaldes de los municipios, se señalan sus obligaciones, y para evitar el cacicazgo, se establece el principio de que, por acuerdo del 76 por ciento de los ciudadanos del municipio, puede revocarse el nombramiento de los alcaldes.

Los municipios se gobernarán de acuerdo con el régimen republicano y popular. Serán libres en su fuero interno y se ligarán a la Federación como ha quedado establecido antes.

Cada municipio será gobernado y administrado por un ayuntamiento electo directamente entre sus propios vecinos varones. (Las mujeres no participan en la elección.)

Los ayuntamientos son parte integrante del Poder Legislativo, por cuanto a que su iniciativa, afirmativa o negativa, afectará y determinará la actuación de la Corte Suprema de Gobierno cuando funcione como cuerpo legislativo y pretenda elevar a carácter de ley un proyecto. Para este fin se requiere antes la aprobación del poder municipal nacional.

Los municipios formularán su presupuesto, de ingresos y egresos cada año, antes de la última quincena de noviembre, debiendo enviarlos a la Corte Suprema de Gobierno para su autorización.

Los municipios se dividen en categorías. Los de quinta categoría serán las poblaciones que cuentan con más de 10 mil habitantes. Los de cuarta categoría los que tengan más de 20 mil habitantes. Los de tercera categoría los que posean más de 60 mil habitantes. Los de segunda categoría los que cuenten con más de 130 mil habitantes, y los de primera categoría, las ciudades que tengan más de 300 mil habitantes.

La Ciudad de México tendrá, además, el título de capital de la República, ubicación de los poderes federales de la nación, y funcionará bajo el régimen de un ayuntamiento formado por hombres desinteresados, probos, profesionistas de indiscutible talento y honorabilidad.

LAS CORPORACIONES. En cada municipio, sus habitantes tendrán la obligación de formar parte de asociaciones o corporaciones, so pena de perder los beneficios que otorga la Constitución. En consecuencia, todos los comerciantes e industriales formarán una cámara nacional de comercio y de industria. Los agricultores, un sindicato de agricultores. Los campesinos, obreros y trabajadores, empleados y artesanos, formarán una liga del trabajo, y los padres de familia y tutores, constituirán una asociación de padres de familia.

Las corporaciones vigilarán las cuentas de la administración municipal. Participarán en la fijación de los impuestos que corresponden al municipio. La corporación de los obreros participará en todos los conflictos que se susciten entre los trabajadores, judicial o extrajudicialmente, y también en los conflictos de las familias de los obreros en el caso de falta absoluta del jefe de ellas. La corporación visará también

los contratos que se celebren entre los obreros y empleados que pertenezcan a la liga.

Las corporaciones antes expresadas no podrán tratar en sus asambleas y escritos ningún asunto relativo a política o religión, excepto la Asociación de Padres de Familia que sí podrá ocuparse de asuntos de religión, aplicables a la niñez.

IMPUESTOS. En toda la República no habrá sino un solo impuesto en cada rama, cuyos productos, a excepción de un 30 por ciento que corresponde a la Hacienda Federal, serán aplicables a las necesidades de los respectivos municipios que los produzcan.

INICIATIVA Y FORMACIÓN DE LAS LEYES. La iniciativa y la formación de las leyes corresponden a los ayuntamientos, a las cortes, a las audiencias, a las corporaciones sociales y a los ciudadanos que en número mayor de cien firmen la iniciativa.

Todas las iniciativas serán presentadas a la Corte Suprema de Gobierno en su carácter de cuerpo legislativo.

Todo proyecto de ley después de 60 días de publicarse por la Corte Suprema de Gobierno en el Periódico Oficial, si no fuera impugnado o si no recibiera la Corte la protesta contra el proyecto, por más del 60 por ciento de los ciudadanos a quienes deba afectar, se promulgará y será elevado a la categoría de ley.

Cuando el 76 por ciento de los ayuntamientos de la República presenten o aprueben de consuno un proyecto de ley, la Corte Suprema lo elevará a la categoría de ley y lo hará cumplir sin recurso alguno.

"Los ayuntamientos tienen derecho para hacer publicar como proyectos de ley los decretos y reglamentos que, a su juicio, sea necesario para la mejor administración del municipio. Para que sean elevados a ley se requiere que la Corte Suprema de Gobierno los apruebe y que no sean objetados por el 60 por ciento de los ciudadanos del municipio.

"Si el 76 por ciento de los ciudadanos de un municipio le piden al ayuntamiento que haga suya una iniciativa de ley que ellos hayan firmado, el ayuntamiento está obligado a aceptar la petición.

"Si el 60 por ciento de los ciudadanos del municipio pide al ayuntamiento que repruebe u objete cualquier proyecto de ley, aunque haya sido aprobado por la Suprema Corte de Gobierno, está obligado a enviar inmediatamente su reprobación."

DEL TRABAJO. Transcribo sólo algunas de las disposiciones de este capítulo. "Los operarios a quienes su religión les prohíba trabajar en determinados días, no se les podrá obligar a quebrantar sus reglas ni

por causa de su religión se les podrá cesar"... "El salario mínimo que deberá pagarse al trabajador en cada región se fijará por una comisión de representantes de las corporaciones sociales y un miembro del ayuntamiento en cada municipio.

"Todas las negociaciones y todos los obreros están obligados a extender un contrato por escrito, que deberán visar las corporaciones sociales y las autoridades administrativas del municipio.

"Durante la vigencia de los contratos, las empresas no podrán determinar paro a su negociación ni los obreros podrán hacer huelgas ni exigir nada de lo que no se exprese en su contrato.

"Los operarios que no tengan contrato podrán llevar a cabo huelgas; pero en manera alguna les es lícito ni permitido hacer presión, evitar o estorbar u obligar por la violencia a que otros operarios con contrato o sin él los secunden en la huelga y abandonen el trabajo... La ley reconocerá a los trabajadores que no tengan contrato efectuar huelgas, aunque éstas acarrearán a sus autores las responsabilidades inherentes por los perjuicios que causen si no están debidamente justificadas.

"Las huelgas son lícitas únicamente cuando las realicen obreros libres que no tengan contrato.

"En los municipios o centros fabriles en donde los ayuntamientos consideren necesario, se formará una junta central de conciliación y arbitraje compuesta de las corporaciones sociales y de los ayuntamientos.

"Las mujeres, diez días antes y un mes después del parto, disfrutarán de un descanso con sueldo."

DEL PATRIMONIO FAMILIAR. Pueden constituirse en "patrimonio familiar todas las propiedades inmuebles hasta por un valor real de mil pesos... Esos inmuebles constituidos en patrimonio familiar, de una persona o de una familia, no podrán ser vendidos, hipotecados ni gravados en ninguna forma."

PREVENCIONES GENERALES. El artículo 220 de la Constitución de los Cristeros ordena: "Los templos, hospitales, casas de oración y de beneficencia, colegios, planteles de enseñanza y demás edificios e inmuebles y muebles, que el año de 1910 estaban administrados y en posesión de ellos por las asociaciones religiosas, o los ministros de las religiones, y hubieran sido objeto de confiscaciones, serán restituidos inmediatamente a la vigencia de esta ley".

El artículo 224 dice: "Ninguna ley civil tiene potestad bastante para decretar la disolución del matrimonio, como norma. Para la tranquilidad y paz públicas, podrán los jueces, con las debidas restricciones y

previo juicio en que se demuestre la gravedad de los motivos, permitir y autorizar la separación temporal de los contrayentes y siempre que queden a cubierto los demás derechos de la familia."

9. EL ESTADO CORPORATIVO

Cuando se desarrolla el régimen democrático surgido de las revoluciones que encabeza la burguesía durante los siglos XVIII y XIX, para demoler el orden feudal, y en virtud de las leyes inherentes al sistema capitalista de producción, el capital se concentra en pocas manos y surgen los monopolios que dominan la vida económica, social y política, la democracia tradicional entra en crisis y para evitar sus consecuencias surge el fascismo.

El fascismo es la dictadura de los monopolios del capital financiero que dominan a los monopolios dedicados a la producción.

El Estado fascista es, en consecuencia, la dictadura de un sector de la burguesía que, para subsistir, proscribe especialmente los derechos de la clase trabajadora y busca y organiza la alianza de las clases sociales y de las instituciones adversas al progreso y enemigas de todo cambio social avanzado.

Por eso el fascismo se nutre, tanto en Italia como en Alemania al advenimiento del Partido Nazi de Adolfo Hitler, como hoy en España y Portugal, de las concepciones medievales de la vida social y política. Es enemigo de la lucha de clases y por eso prohíbe las huelgas. Favorece la concentración de la tierra en manos de una minoría contrarrevolucionaria, y por eso reduce la Reforma Agraria a la explotación de parcelas que un solo individuo pueda trabajar, para dar impulso a la agricultura capitalista. Considera a la mujer como un ser inferior al hombre y por eso no le da el derecho de ser elegida para ningún cargo público. Suprime el Poder Legislativo, porque es el cuerpo representativo de los intereses sociales encontrados y la tribuna más alta desde la cual cada partido puede expresar al pueblo sus opiniones respecto del presente y del futuro de su país. En su lugar, une al Poder Ejecutivo y al Legislativo en uno solo, que expide leyes y gobierna al mismo tiempo, y no da acceso a las clases populares al poder único central.

Recurre al apoyo de la Iglesia, porque ésta ha sido y sigue siendo la adversaria de todos los cambios profundos en la estructura de la sociedad humana. Por eso también le otorga derechos excepcionales y

le reconoce la facultad de formar la conciencia de la niñez y de la juventud, para impedir que se conviertan, llegado el momento, en fuerzas renovadoras del sistema social establecido.

Se apoya también en la familia; pero no en la familia moderna, en la que el marido y la mujer tienen derechos iguales, sino en la familia antigua, en la que la mujer está supeditada en lo absoluto al marido. Por eso no acepta la disolución del matrimonio.

La Constitución de los Cristeros es una concepción corporativa, típicamente fascista, del Estado. Una Constitución contrarrevolucionaria que se levanta contra los frutos mayores de las Leyes de Reforma y de la Constitución de 1917, sin cuyas normas hubiera sido imposible el desarrollo progresivo de México.

10. LA CONTRARREVOLUCIÓN

El México de hoy es el producto de tres revoluciones: la de Independencia, la de la Reforma y la antifeudal y antimperialista de 1910. Contra esos tres grandes movimientos de nuestro pueblo lucharon las fuerzas de la contrarrevolución, representadas, principalmente, por los jerarcas de la Iglesia.

Ninguna de las revoluciones constructoras de México fue antirreligiosa. Las fuerzas de la contrarrevolución han tratado de presentarlas como movimientos contra la libertad de creencias. Pero en todos los casos se trata de una calumnia que las masas populares han despreciado, porque no corresponde a la verdad.

Esto se debe a que, como he afirmado muchas veces, no hay incompatibilidad entre la creencia individual y el deseo de progreso. La mayoría del pueblo mexicano es católico, y ha sido justamente ese pueblo el que ha hecho las tres grandes revoluciones de nuestra historia. Lo que la revolución ha querido siempre es que no exista ninguna fuerza por encima del Estado. Lo que la contrarrevolución ha peleado en todos los tiempos, es que el poder se comparta en México entre la autoridad civil y la eclesiástica.

La contrarrevolución ha luchado y sigue luchando, especialmente, porque el Estado acepte encomendarle la labor educativa. Por eso se opuso al inocuo artículo tercero de la Constitución de 1857, que se limitaba a declarar que la enseñanza debía ser laica. Por eso se opuso al artículo tercero de la Constitución de 1917, que recogió el texto de la Carta Magna del 57. Por eso se opuso a la reforma educativa de 1934,

que estableció la orientación socialista de la enseñanza. Cuando se suprimió este principio por una segunda reforma, en el año de 1946, se opuso también, porque el laicismo, el socialismo y la orientación científica de la enseñanza no le importan a la contrarrevolución. Lo que le interesa es tener derecho de modelar la conciencia de los niños, de los jóvenes y de los adultos, con el fin de hacerlos militantes futuros de la contrarrevolución.

En la Constitución de los Cristeros hay una disposición para que se unifiquen los textos de enseñanza en todo el país, pero con el propósito de que esos libros únicos no contengan las aportaciones de la ciencia en constante avance, y los principios que revolucionan a la sociedad humana.

11. LA OFENSIVA CLERICAL DE HOY

Durante muchos años la Iglesia vivió en paz, satisfecha con la tolerancia de las autoridades, federales y locales, ante la violación abierta y cotidiana de la Constitución que el clero practica. ¿Por qué ha desatado desde hace dos años una nueva ofensiva contra la Constitución?

En el mitin público que llevó a cabo el arzobispo de Puebla, con el cual se inició el nuevo ataque a la Carta Magna, se dijo que la lucha que iba a emprenderse era contra el comunismo. ¿Contra cuál comunismo? ¿Contra el de la Unión Soviética? ¿Contra el de los demás países socialistas? No. Contra el "comunismo" de México, calificando de "comunista" al gobierno del presidente Adolfo López Mateos.

Lo interesante es observar que en la llamada lucha contra el comunismo participan, por la primera vez y de una manera franca, sin tapujos, al lado de la Iglesia, las organizaciones opuestas al progreso de nuestro país con independencia del extranjero.

De este modo se ha formado un gran frente anticomunista que se halla a la ofensiva no sólo contra la Constitución, sino contra todas las medidas positivas del gobierno, tanto de su política interior como de la internacional. Ese frente lo integran la Iglesia Católica, las cámaras de comerciantes e industriales, con excepción de la Cámara Nacional de la Industria de Transformación, integrada por industriales nacionalistas, los clubes de "leones" y rotarios, muchas de las asociaciones de padres de familia influidas por el clero, los agricultores y ganaderos ricos y de ideas conservadoras, y los numerosos instrumentos de agitación y de propaganda que dependen de la Iglesia.

Este frente contrarrevolucionario está en pleno combate. Lucha contra el artículo tercero de la Constitución; contra los libros de texto únicos; contra el impuesto para ampliar el servicio de educación secundaria; contra las leyes que han mejorado los derechos de los trabajadores; contra el nuevo impulso a la Reforma Agraria; contra la nacionalización de los recursos naturales del territorio nacional, de la industria básica y de los servicios públicos; contra la renovación de las universidades y los institutos tecnológicos para ponerlos a la altura de la ciencia y del saber; contra la política internacional del gobierno basada en los principios de no intervención y autodeterminación y, concretamente, contra la actitud de México de respeto a la Revolución Cubana.

12. EL ACTUAL RUMBO DEL ESTADO EN MÉXICO

Los objetivos actuales de la Revolución en nuestro país siguen siendo, en parte, los de 1910, de 1913 y de 1917, porque no todos se han alcanzado. Pero el paso de México de país agrario y minero a su condición actual de país industrial y agrícola, ha abierto un camino nuevo hacia el progreso, que consiste en fortalecer sin cesar la economía que pertenece a la nación, las empresas del Estado, la producción y los servicios que hace apenas unos años se hallaban en poder del extranjero.

El capitalismo de Estado en un país semicolonial como el nuestro no es el socialismo, como la contrarrevolución lo afirma. Porque vivimos en un país capitalista que no ha suprimido la propiedad privada. Representa una forma importante para formar el capital nacional, industrializar al país, elevar los rendimientos de la agricultura, multiplicar los transportes y las comunicaciones, difundir el comercio exterior y, en suma, progresar con independencia hasta que México sea una nación plenamente soberana y no un país dependiente de los monopolios norteamericanos.

El Estado actual ya no es el Estado que creó la revolución liberal triunfante del siglo XIX. No es tampoco el Estado demoledor de la estructura semifeudal y esclavista que forjaron los revolucionarios de 1910 a 1917. No es el Estado titubeante ante su función de productor y administrador de las fuentes principales de la producción, como lo era en la década de los veinte. El Estado actual es el constructor de un México que va fortaleciendo su propio ser y que camina con pasos

resueltos hacia un futuro, que tiene como mira principal distribuir mejor la riqueza pública, desterrar para siempre la pobreza y la miseria, elevar el nivel de vida del pueblo, ampliar el régimen democrático y darle a nuestra patria una personalidad de nación libre y soberana ante el mundo.

13. PALABRAS A LA JUVENTUD

Cada generación supera a las anteriores. La historia no es la sustitución mecánica de una generación por otra. No es un proceso cuantitativo, sino esencialmente cualitativo. Porque cada generación tiene su manera propia de entender el pasado y, sobre todo, el futuro de su pueblo y de la humanidad.

Por eso la juventud mira siempre hacia adelante y no hacia atrás. El pasado en sus formas positivas nunca muere, porque se incorpora al presente y por eso forma parte también, sin solución de continuidad, del porvenir. Pero el pasado como conjunto, como círculo cerrado, muere todos los días hasta que desaparece. Lo único que mueve a los hombres es su proyección hacia el futuro y, sobre todo, a los jóvenes, que no son responsables del pasado, pero sí del mañana que van a edificar para bien propio y para el progreso del pueblo y de la nación a la que pertenecen.

El Estado corporativo ha muerto para siempre. No se volverá a repetir. Los pueblos que, como el de España y Portugal todavía lo soportan, pronto habrán de liquidarlo.

La democracia puramente formal, sin contenido económico y social ha muerto también. La democracia de hoy tiene que ser, mientras no vengan otros cambios más avanzados, un régimen en el que al progreso material vaya aparejado un bienestar mayor de las mayorías y una participación más grande de las mayorías en el gobierno del Estado.

Si la nueva generación mexicana no estudia, si no analiza con amor y con cuidado el rico caudal de nuestra historia, no estará en aptitud de renovar la vida de México. Si no vive atenta a las ideas que han cambiado la faz del planeta en menos de veinte años, dando origen a todo un mundo nuevo, haciendo avanzar la ciencia como nunca y provocando un nuevo humanismo, más vital y vigoroso, y más creador que el humanismo de la Grecia clásica, que el del Renacimiento y que el de la Ilustración, no podrán colocar a México a la altura que merece.

Si la juventud no sabe analizar las clases sociales de nuestro país y darle a cada una de ellas el valor que realmente tiene. Si confunde a los

contrarrevolucionarios con los progresistas, y a los aliados con los enemigos. Si no cree en que la fuente de todos los cambios positivos se halla en el pueblo y, especialmente, en su clase trabajadora, no podrá ocupar un sitio de vanguardia en el México del porvenir.

La revolución es la ley de la historia, el motor del progreso, la fuerza que barre lo muerto y engendra lo vivo. Pueblo que no revoluciona perece.

Hay que entender por revolución el verdadero significado que encierra. Éste consiste en un cambio de la sociedad que nunca termina y que la eleva por encima de sus sufrimientos y temores, abriéndole la perspectiva del bienestar, de la libertad, de la justicia y de la cultura.

No siempre la revolución es armada. Las fuerzas revolucionarias que tienen como tarea construir se ven obligadas a emplear las armas cuando fuerzas internas o exteriores tratan de estorbar su gran misión histórica. Edificar en paz, es la inclinación natural de los misioneros de la vida nueva.

La revolución es incompatible con el pesimismo, porque sabe que el futuro le pertenece. La revolución es la tarea más juvenil y alegre que los hombres puedan emprender.

Al recordar a Benito Juárez, organizador de la nación mexicana, creador de la política internacional que nos sigue guiando, y líder extraordinario de nuestro pueblo, saludo a la juventud de México, porque es su heredera directa.

A Juárez lo sigue odiando la contrarrevolución y eso demuestra que continúa presidiendo los destinos de nuestra patria.

BIBLIOGRAFÍA

Las personas interesadas en el estudio relativo a la actitud del clero respecto de la Constitución de 1857 y de la de 1917, pueden acudir, entre otros documentos, a los siguientes:

—*La Fiesta del Papa. Fuera de la Iglesia no hay salvación.* Revisado por el Censor del Consejo. Escuela Tipográfica Salesiana. México, 1920.

—Antonio Rius Facios. *Méjico Cristero. Historia de la ACJM. 1925 a 1931.* Editorial Patria, S. A. México, D. F., 1960.

—Emilio Portes Gil. *Quince años de política mexicana.* Prólogo del Lic. Alfonso Teja Zabre. Ediciones Librería Botas. México, D. F., 1954.

—Alberto María Carreño. *El Arzobispo de México, Excmo. S. Dr. don Pascual Díaz y el Conflicto Religioso.* Ediciones Victoria. México, 1943.

—Eduardo J. Correa: *Pascual Díaz, S. J. El Arzobispo Mártir.* Impreso en México, en los Talleres gráficos de Ediciones Minerva, S. de R. L. Artículo 123, 66-A. México, D. F., 1945.

—Jesús Guisa y Acevedo. *Los católicos y la política. El caso de Capistrán Garza.* Editorial Polis, México, 1952.

—Antonio Uroz. *La cuestión religiosa en México.* México, 1926.

—Mario Gill. *Sinarquismo. Su origen. Su esencia. Su misión.* Ediciones Club del Libro "México", 1944.

—Vicente Lombardo Toledano. "Lo que vive y lo que ha muerto de la Constitución de 1857". *Problemas de México. Número 6. Septiembre de 1958.*

LA OFENSIVA REACCIONARIA CONTRA LAS UNIVERSIDADES

Desde que el artículo tercero de la Constitución fue reformado por decreto del Congreso del 13 de diciembre de 1934, las fuerzas reaccionarias de nuestro país iniciaron una campaña sistemática contra la nueva orientación de la educación popular, alegando que la escuela no podía inspirarse en los principios del socialismo, porque esa medida tenía el carácter de un atentado a la libertad de creencia, y además, porque la reforma facultaba al Estado para controlar la educación en las escuelas primarias, oficiales y privadas, atribuyéndose derechos que sólo corresponden a la familia y no al gobierno de la nación.

Durante más de una década la campaña fue creciendo, a tal punto que, pretendiendo amainarla, el Presidente de la República, general Manuel Ávila Camacho, promovió una nueva reforma al artículo tercero, promulgada el 30 de diciembre de 1946, suprimiendo la frase relativa a la orientación socialista de la enseñanza y sustituyéndola por la tesis de que la educación debe inspirarse en el progreso de la ciencia y en los principios de democracia, no sólo política, sino económica, en la amistad de los pueblos y en la fraternidad de todos los hombres de la Tierra. Esa segunda reforma mantuvo la prerrogativa del Estado para controlar la enseñanza primaria y normal, tanto en los establecimientos públicos como en las instituciones de carácter privado, que pueden impartirla sólo por concesión de la autoridad federal, siendo revocable en cualquier momento sin apelación posible.

La oposición al artículo tercero continuó, porque era evidente que el propósito de las fuerzas reaccionarias, encabezadas por los jerarcas

---

Artículo publicado en la revista *Siempre!*, num. 507, México, D. F., 13 de marzo de 1963.

de la Iglesia Católica, no consistía tanto en la cuestión de las ideas que debían servir de orientación a la enseñanza, como en el derecho del Estado para impartirla y vigilarla en todas las escuelas de la República. La oposición no se limitó, sin embargo, a esperar el resultado de la petición que los elementos conservadores hicieron al Congreso para que el artículo tercero volviese al texto original de 1917, sino que, al mismo tiempo que sus gestiones se enderezaban hacia ese propósito, las escuelas particulares empezaron a violar abiertamente la Constitución, repudiando el contenido del artículo tercero y haciendo caso omiso de sus demás disposiciones, que prohíben a los sacerdotes y a los elementos de las agrupaciones confesionales intervenir en los establecimientos educativos. De este modo, paso a paso, el artículo tercero fue desobedecido, particularmente empleando libros de texto en las escuelas particulares que deformaban de la manera más burda la historia de México y las bases del conocimiento. Por eso fue menester, entre otras razones, que el Estado hiciera un esfuerzo supremo para editar libros de texto únicos y gratuitos para los diferentes grados de la enseñanza primaria.

La campaña contra el artículo tercero se recrudeció por ese motivo y se halla en pleno apogeo, tratando de que no se utilicen los libros de texto único, aduciendo argumentos pueriles, porque la inspiración filosófica y política de las obras se limita a los conceptos de la democracia representativa, que forma la estructura jurídica secular de nuestro país y a la transmisión de conocimientos científicos que no rebasan las aportaciones de la investigación de hace medio siglo.

Es muy interesante observar cómo ha ido evolucionando la oposición de los elementos reaccionarios contra los esfuerzos positivos del gobierno para liquidar el analfabetismo y los prejuicios de los que todavía es víctima la mayor parte de los mexicanos. La oposición no se reduce, como en el pasado, a los elementos clericales, sino que se han asociado públicamente a ellos las organizaciones de la burguesía conservadora, ligadas a los monopolios extranjeros que actúan en nuestro país y a los monopolios domésticos que de ellos dependen de muchas maneras. Los banqueros, comerciantes, industriales y agricultores, que dentro del sistema social en que vivimos reciben la mayor parte de la renta nacional, agrupados lo mismo en cámaras o asociaciones regionales y nacionales, que en organismos constituidos para fines apolíticos, como los "Leones", los "Rotarios" y otros, se encuentran a la vanguardia de la lucha contra la Constitución de la República, tenien-

do como caja de resonancia a la mayor parte de los órganos de la prensa, la radio y la televisión.

Envalentonados por la actitud del gobierno, de no aceptar la provocación, que puede producir trastornos sociales que la reacción intenta llevar a cabo desde hace tiempo, y tomándola como debilidad o temor, la coalición de los elementos clericales y de los burgueses de la derecha se ha propuesto como un nuevo objetivo atrapar la dirección de las universidades de nuestro país. La primera fue la Universidad de Puebla. La llamada "iniciativa privada", fundamentalmente dirigida por españoles y árabes, con el consejo decisivo de William Jenkins, administrador de fuertes capitales privados de sus compatriotas, exigieron al gobernador Fausto Ortega nada menos que les entregara la dirección de la casa de estudios. Las autoridades locales acudieron entonces al expediente tradicional de la transacción, con la idea ingenua de que hay que dar algo a la reacción para tranquilizarla, olvidando que la única forma en que puede quedar satisfecha es teniendo el poder político de la nación. Al final de una serie de escándalos provocados por la misma "iniciativa privada", el rector fue obligado a renunciar a su cargo y ahora hay uno provisional, en espera de que una nueva ley orgánica de la institución se expida y se aplique.

Siguió después la ofensiva contra el rector de la Universidad de Nuevo León, el escritor José Alvarado. El proceso seguido por los elementos enemigos de la Constitución fue semejante al de Puebla. Al final de la batalla, el rector renunció y la derecha se apuntó una nueva victoria. Al mismo tiempo que en Monterrey, se provocó la crisis en la Universidad de Guadalajara. Las derechas arremeten contra una institución que, en los últimos años, ha adoptado una actitud indefinida frente al gran debate que se realiza en el seno de la cultura universal y una conducta de prudencia y concesiones hacia los elementos más atrasados en el campo del pensamiento. La pelea continúa ahí, sin solución por el momento.

La "iniciativa privada" ha abierto el fuego hace unos días contra el rector de la Universidad Michoacana, doctor Eli de Gortari. Como en todos los casos, esgrime razones ridículas que pueden equipararse a las cuestiones diarias que constituyen el tema de las discusiones en el seno de una familia. El propósito es obligar al rector a que renuncie en el momento mismo en que, después de muchos años de anarquía en ese centro de estudios de vieja tradición liberal, el doctor De Gortari ha logrado levantarlo hasta un alto nivel académico que nunca tuvo.

Se ha iniciado ya la lucha contra el doctor Ignacio Chávez, rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, contra el licenciado Fernando Salmerón, rector de la Universidad Veracruzana y contra el licenciado Francisco Repetto Millán, rector de la Universidad de Yucatán. Cualquier pretexto es bueno para vestir de legítima la ofensiva, porque ésta en ningún caso señala errores cometidos y la forma en que deben ser resueltos dentro del espíritu universitario, del debate académico y las normas pedagógicas inseparables a toda institución dedicada a la enseñanza superior y a la investigación científica.

¿Hacia dónde van los elementos reaccionarios? ¿Hacia dónde los políticos que, llamándose unos revolucionarios y otros sólo demócratas, se asocian, en la práctica, a las fuerzas de la derecha? Es indudable que esta agitación artificial, iniciada con el mitin convocado por el arzobispo de Puebla hace dos años, dizque para combatir al comunismo, está ligada al problema de la sucesión presidencial. Pero sería erróneo creer que los elementos reaccionarios tratan de alcanzar el poder mediante el voto de los ciudadanos, pues la fuerza que representan es pequeña ante las grandes corrientes progresistas y revolucionarias del pueblo mexicano. Lo que pretenden es crear un clima de tal naturaleza que el futuro Presidente de la República considere la conveniencia de rectificar la obra más positiva del presidente Adolfo López Mateos, empleando la táctica que usaron ante el problema de la sucesión presidencial cuando terminaba la administración del presidente Lázaro Cárdenas; entonces levantaron una tormenta para que el futuro jefe del gobierno entrara al terreno de las concesiones con los enemigos tradicionales del progreso de México, y lograron en parte su propósito.

Evitar el desarrollo económico independiente; restringir la formación de los nuevos cuadros de dirección en todos los aspectos de la vida nacional con una orientación avanzada; detener el proceso de la nacionalización de la producción económica y los servicios; rectificar la política internacional del gobierno y plegarse a las exigencias del imperialismo norteamericano en el caso de Cuba y de su actitud en la América Latina, desconociendo el derecho que tienen nuestras naciones a mantener una política exterior independiente como expresión directa de su soberanía, constituyen las metas de la reacción y de sus compañeros de viaje.

Hasta hoy, los elementos de la derecha han tenido el campo libre, pero ahora va a comenzar la ofensiva de las fuerzas democráticas, revolucionarias, patrióticas y nacionalistas de México, creadoras de la

República, del avance social logrado en el último medio siglo y constructoras del México de mañana, libre de enemigos internos y exteriores.

PACEM IN TERRIS: EL PAPA JUAN XXIII Y LA PAZ MUNDIAL

La nueva encíclica del papa Juan XXIII, *Pacem in Terris,* del 11 de abril, es un documento que recoge una serie de hechos importantes no consignados en la Encíclica *Mater et Magistra.* Por esta razón, tiene más importancia política práctica que la otra.

Una vez más, la Iglesia Católica hace un esfuerzo para colocarse en el escenario del mundo, participando ahora en el gran debate acerca de los problemas de la paz y de la guerra, pues de otro modo quedaría a la zaga de los estados y de las fuerzas de opinión independientes que desde hace tiempo se empeñan en impedir una guerra atómica cuyas consecuencias han sido previstas unánimemente por todos los responsables del gobierno de las naciones.

Lo substancial de la Encíclica *Pacem in Terris,* es una serie de afirmaciones acerca del panorama contemporáneo y un conjunto de sugestiones para que la paz se consolide. Los juicios principales son los siguientes, omitiendo el reiterado llamamiento a los católicos para que perseveren en su fe dentro de los dogmas que forman el acervo ideológico de la Iglesia.

Las leyes que gobiernan el universo, dice la encíclica, se refieren a fuerzas irracionales; las que dirigen al hombre hay que buscarlas en la naturaleza del hombre mismo. El orden que debería existir entre los hombres se apoya en el principio de que todo ser humano es una persona dotada de inteligencia y libre voluntad. Por eso los hombres

---

Artículo publicado en la revista *Siempre!,* num. 514. México, D. F., 1 de mayo de 1963.

tienen derecho: a la vida, a la integridad corporal y a los medios adecuados para el desarrollo de su existencia. El hombre tiene derecho también a la seguridad social que cubra o compense los riesgos inherentes a la sociedad misma. Tiene derecho, asimismo, a compartir los beneficios de la cultura y, por tanto, a recibir una educación básica y una preparación técnica y profesional, de acuerdo con el desarrollo educativo del país al que pertenezca. Los hombres tienen el derecho de seleccionar el estado de vida que prefieran y, en consecuencia, el derecho de establecer una familia, con obligaciones y derechos iguales para el hombre y la mujer. La familia debe ser considerada como célula primera y esencial de la sociedad humana; pero los padres tienen un derecho de prioridad en el apoyo y en la educación de sus hijos.

Los seres humanos tienen derecho a la iniciativa libre en el campo económico y el derecho al trabajo. El derecho a la propiedad privada, aun de bienes productivos. Tienen, de igual modo, el derecho de reunirse y de asociarse. El derecho de movilizarse y de residir dentro de su país y el de emigrar a otros países. El derecho a tomar parte activa en los asuntos públicos.

La sociedad humana debe estar organizada para poder suministrar a los hombres abundantes recursos. Para esto deben respetarse entre sí y ayudarse recíprocamente compartiendo sus propios bienes.

Nuestra era tiene tres características distintivas: las clases trabajadoras han ganado terreno en el campo económico y en los asuntos políticos; las mujeres están participando ya en la vida pública; todos los pueblos han alcanzado su independencia o están en camino de lograrla. Nadie quiere sentirse sujeto a potencias políticas ubicadas fuera de su país o de su propio grupo étnico. Está desapareciendo el complejo de inferioridad. La discriminación racial no puede justificarse ya de ninguna manera.

Estos grandes cambios indican que la sociedad no puede prosperar sin que haya autoridades legítimas encargadas de preservar sus instituciones. (A este respecto el Papa insiste, según los dogmas eclesiásticos, en que la autoridad del Estado deriva su fuerza de Dios, como su fuente primordial y su fin último.) La autoridad proviene de Dios, pero esto no quiere decir que los hombres no tengan derecho a escoger la forma de su gobierno y a determinar la manera en que ha de ejercerse, así como la autoridad que debe aplicarla. Los individuos y los grupos intermediarios entre las personas físicas y el Estado deben poner en armonía sus intereses con las necesidades de la comunidad, y disponer

de sus bienes y de sus servicios como lo prescriban las autoridades civiles. La base de la acción de la autoridad civil es la consideración de que debe promoverse el bien de todos, sin preferencias para ningún ciudadano o grupo aislado. Esto quiere decir que si el gobierno no reconoce los derechos del hombre o los viola, no sólo no cumple con su obligación, sino que sus órdenes carecen por completo de fuerza jurídica. Es necesario, pues, que la administración preste atención al progreso social y al económico de los ciudadanos y al mejoramiento de los servicios esenciales, aumentando la producción económica, la construcción de caminos, los transportes, las comunicaciones, el abastecimiento de agua, la vivienda, la salud pública, la educación, los seguros sociales, el trabajo retribuido de acuerdo con las leyes de la justicia y de la equidad.

En cuanto a la forma de gobierno más adecuado para un país, depende de los antecedentes históricos y de las características propias de la sociedad, según las circunstancias, que varían en el espacio y en el tiempo... El Estado debe tomar una forma que entraña la división de los poderes: el ejecutivo, el legislativo y el judicial. Sin embargo, como la vida social en el mundo moderno cambia constantemente y es complicada y dinámica, la estructura jurídica de un Estado resulta siempre inadecuada para las necesidades de la sociedad. A pesar de esto, hay demandas generales cualquiera que sea la forma del gobierno: la eliminación del racismo; el derecho al autodesarrollo de cada pueblo; la liquidación de la teoría de que hay hombres superiores y hombres inferiores; el rechazo de la tesis de que hay países superiores por su naturaleza y otros inferiores.

Las relaciones entre los países deben ser reguladas por la justicia. Por eso todos deben respetarse entre sí y sus tratos deben descansar en el reconocimiento del derecho al autodesarrollo y en la disposición de los medios necesarios para el autodesarrollo. En esto estriba el principio que un Estado no puede desarrollarse restringiendo u oprimiendo a otros estados. Las minorías dentro de una nación deben ser respetadas en su idioma, la evolución de sus dotes naturales, de sus costumbres y de sus empresas de orden económico.

Se han acumulado enormes existencias de armamentos, principalmente en los países más económicamente desarrollados, que representan inversiones de recursos intelectuales y económicos muy grandes, que pesan sobre sus pueblos. La producción de armas no tiene justificación, porque la paz no puede ser preservada de acuerdo con la

vieja tesis del equilibrio de los armamentos. Especialmente en nuestra época, en que existen armas de exterminio tremendas, como las nucleares, el desarme se impone, comenzando por la supresión de las pruebas atómicas. La competencia armamentista debe terminar. Las armas nucleares deben prohibirse y los estados deben llegar a un convenio para el desarme progresivo, mediante un método eficaz de vigilancia.

Esos propósitos no corresponden sólo a los gobiernos. Todos los hombres debemos cooperar para que se logren. En los organismos políticos de alto nivel mundial, deben discutirse esos problemas, llegando a soluciones positivas y teniendo en cuenta que las relaciones entre los estados deben fincarse en la libertad, es decir, en la no opresión de ningún país sobre otro, y en la no intervención indebida de un país en los asuntos de otro.

Las naciones económicamente desarrolladas pueden acudir en ayuda de aquellas que se hallan apenas en el proceso de desarrollo. Pero esta ayuda debe darse con el más grande respeto a la libertad de los países subdesarrollados, porque sus pueblos son los únicos responsables de la promoción de su desarrollo económico y de su progreso social. La ayuda de los estados ricos a los necesitados debe hacerse respetando sus valores morales y sus características étnicas, pues sólo así se podrá llegar a la formación de una comunidad mundial.

Las disputas entre los estados deben ser resueltas mediante negociaciones. Los adelantos de la ciencia y de la técnica han influido para que los hombres trabajen juntos y vivan como una familia. Por otra parte, la interdependencia económica entre los países se ha hecho más grande, de tal manera que, de hecho, hay una integración de una economía mundial. El orden, la seguridad y la paz de cada país, están relacionados necesariamente con el progreso social, el orden, la seguridad y la paz de todos los países.

Por otra parte, las autoridades de los países no son capaces de encarar la tarea de encontrar una solución a los grandes problemas de nuestro tiempo. Por eso el actual sistema de organización y la forma como opera el principio de autoridad sobre una base mundial no corresponde ya a los objetivos del bien común universal. A esto se debe que hay países que están en lo justo al no ceder en obediencia a una autoridad impuesta por la fuerza o a una autoridad en cuya creación no tomaron parte. El único camino es el de que la autoridad pública de

la comunidad mundial aborde los grandes problemas que afectan a todos los pueblos y los resuelva en justicia.

Se ha avanzado mucho en las relaciones internacionales desde que se creó la Organización de las Naciones Unidas, en 1945. Su propósito esencial fue la conservación y la consolidación de la paz entre los pueblos. La ONU aprobó unánimemente la Declaración Universal de los Derechos Humanos en 1948, documento valioso. Por eso nuestro deseo es que las Naciones Unidas correspondan a la magnitud e importancia de sus tareas.

Los hombres deben tomar parte activa en la función pública. Deben participar en las diversas organizaciones que existen y trabajar en ellas con eficacia, para lo cual es indispensable que se preparen científicamente y técnicamente en la profesión que hayan elegido. Todos los hombres deben comprenderse mutuamente. No hay que confundir el error con la persona que yerra, porque todos son seres humanos. Deben haber tratos, reuniones y convenios entre los diversos sectores sociales y los individuos que los integran, entre creyentes y no creyentes, para que esos tratos descubran la verdad. Porque tampoco deben confundirse las falsas enseñanzas filosóficas respecto a la naturaleza, origen y destino del universo, del hombre y de la vida, con los movimientos históricos que tienen fines sociales o políticos, aun cuando éstos se hayan inspirado en filosofías no bien fundadas, porque no se puede negar que esos movimientos son intérpretes de aspiraciones de la persona humana y contienen elementos positivos. Por tanto, los católicos deben estar atentos a esos movimientos manteniendo sus principios y su fe. A veces hay el propósito, ante la insatisfacción, de cambiar bruscamente el estado de cosas mediante la revolución, pero debe tenerse presente que proceder de un modo gradual es la ley de la vida.

Por último, debe alcanzarse y consolidarse la paz; pero para lograr este empeño no hay que entender la paz como una palabra hueca. La única manera de garantizar la paz es fundarla en la solución de los problemas expuestos.

Como se ve, además de reconocer muchos de los hechos importantes que caracterizan al mundo de nuestro tiempo, el Papa recoge y hace suyas demandas que comenzaron siendo de una minoría hasta transformarse en exigencias de tipo universal. Los principios de autodeterminación y de no intervención; la justificación de los movimientos populares por el avance histórico; el reconocimiento de que ninguna

estructura política o jurídica puede permanecer intocable, sino que la propia dinámica de la historia hace imperativa la necesidad de transformarla en un sentido progresivo; la condenación del colonialismo y de la discriminación racial; la obligación que tienen las naciones poderosas de ayudar a las que se encuentran en vías de desarrollo, sin pretender explotarlas ni imponerles condiciones a cambio de la ayuda que les presten; el derecho al trabajo, a los servicios de la seguridad social y de los seguros sociales; el derecho a la cultura y a la educación; la urgencia de prohibir las armas nucleares y de llegar al desarme de las grandes potencias; el rechazo de la teoría del equilibrio de la fuerzas armadas para mantener la paz, substituyéndola con la supresión de las armas y la solución de todos los conflictos por la vía pacífica, forman el código político del Papa.

La Encíclica *Pacem in Terris* es un signo claro de que el peligro de la guerra se aleja. Ante los grandes conflictos armados del pasado, la alta jerarquía eclesiástica, en la imposibilidad de saber cuál fuerza podría imponerse a otra, tomó posición según el momento, que después habría de rectificar. Así sucedió, por ejemplo, ante el fascismo italiano y la Alemania nazi, y ante las aventuras imperialistas de otros países, lo mismo que respecto al sectarismo reaccionario de España y Portugal. En aquella época era comprensible que la Iglesia estuviera de parte del fascismo, porque éste no es más que la imitación en condiciones históricas diferentes, de la estructura política de la sociedad en la Edad Media, cuando la Iglesia era señora temporal y espiritual del Viejo Mundo. Todavía hace unos años la Iglesia se empeñaba, de una manera ardiente, en mantener la tesis de la inmutabilidad del mundo capitalista; pero hoy, cuando la mitad de la Tierra está ocupada por países que han abolido la propiedad privada de los medios de la producción, la Iglesia ha comprendido, al fin, que el progreso social es incontenible y que hay que reconocer ese hecho, porque el intento de negarlo equivale a actuar en el vacío.

Hay una diferencia de grado en la sensibilidad del papa Juan XXIII respecto de su antecesor Pío XII. Éste, Eugenio Pacelli, era un aristócrata inteligente y reaccionario. Juan es un Papa de origen plebeyo, humilde, y no puede prescindir de su propia observación de los conflictos sociales en el curso de su ya larga existencia. Su palabra, aunque tardía, como siempre, viene a reforzar, sin duda alguna, el gran frente mundial de los hombres y de los pueblos que están obligando al imperia-

lismo a no llevar al mundo a la catástrofe de una guerra nuclear. Por tanto, yo saludo, en ese sentido, la Encíclica *Pacem in Terris*.

¿HACIA DÓNDE QUIERE IR LA IGLESIA EN MÉXICO?

Desde que la Iglesia Católica perdió los privilegios económicos, sociales y políticos de que disfrutó durante casi cuatro siglos —de 1521 a 1859— a causa de las Leyes de Reforma, ha tratado de recuperarlos empleando múltiples medios. Los privilegios económicos ya no le importan porque, de terrateniente y propietaria de inmuebles urbanos, pasó a inversionista, al amparo de las sociedades anónimas de tipo mercantil en diversas ramas de la producción, de los servicios y de las instituciones de crédito privadas. Hoy es mucho más rica que nunca. Los privilegios políticos no le interesan tampoco en la forma de ayer, porque dispone de agrupaciones electorales, de organismos de masas o de corporaciones capitalistas que actúan separadamente y pegan en común, persiguiendo los mismos objetivos. Pero le preocupan desde hace tiempo dos cuestiones esenciales para ella: su pretendido derecho a participar en la educación y el reconocimiento de su personalidad, aunque sea indirecto, para colocarse al mismo nivel del Estado, nada menos que en las actividades de las que dependen la formación de la conciencia nacional y el rumbo futuro de México.

Por eso se levantó contra la Constitución de 1857, formadora de la República, y contra las Leyes de Reforma, acudiendo al extranjero para que viniese en su ayuda, ensangrentando al país y poniendo en peligro su integridad territorial y la soberanía de la nación. Por lo mismo repudió a la Constitución de 1917 y organizó en la década de los veinte el levantamiento armado de los "cristeros", tratando de que no se aplicara el nuevo orden jurídico surgido de la Revolución.

Artículo publicado en la revista *Siempre!*, num. 517, México, D. F., 13 de mayo de 1963.

Por la misma causa se ha opuesto a las dos reformas hechas al artículo tercero de la Carta Magna —la del 13 de diciembre de 1943 y la del 30 de diciembre de 1946— que transformaron la orientación de la enseñanza, de laica o neutral que era ante los grandes problemas humanos, en científica, partidaria de la democracia progresiva y de la fraternidad universal.

Una lucha terca, sistemática y francamente reaccionaria por las tesis que postula, ha caracterizado la actitud de la jerarquía eclesiástica en los últimos cuarenta años. Al clero mexicano y a sus asesores extranjeros, tan sectarios y atrasados como él, no le importan los trascendentales cambios cualitativos que se han operado en el mundo y en nuestro país, ni el viraje, aunque sea formal, del Vaticano, que se ha visto impelido a reconocer la coexistencia pacífica de los diversos regímenes sociales, la necesidad imperiosa de lograr el desarme y la de garantizar la paz, el derecho de los pueblos coloniales a su independencia, el de progresar con autonomía respecto del imperialismo, que les asiste a los países subdesarrollados, y otros principios en los que están de acuerdo todas las fuerzas democráticas del mundo. Sigue siendo la misma de los siglos XVI, XVII, XVIII y XIX. La misma que pretende erigir a la Iglesia en el árbitro de la sociedad y en convertirla en la mano que guíe eternamente al pueblo por el camino que ella, sólo ella, le indique.

Ante el problema de la sucesión presidencial, que habrá de resolverse el próximo año, la Iglesia se ha lanzado a una oposición frontal contra el gobierno, con la mira de que el próximo dirigente de la nación rectifique la obra positiva y avanzada de Adolfo López Mateos, lo mismo en la política interior que en la internacional, y consiga, por lo menos, un *modus vivendi* con el Estado, que anule las normas constitucionales que entregan al poder público la facultad de conducir a México por la ruta del progreso en todos los órdenes de la vida social.

Mítines públicos en los que toman parte los jerarcas de la Iglesia para atacar al gobierno. Condenación diaria del régimen jurídico de nuestro país desde los púlpitos de los templos. Levantamientos armados pequeños y simultáneos en distintas regiones, como ensayos para acciones futuras de mayor importancia. Procesiones religiosas en la calle y actos del culto externo realizados con arrogancia y actitud de reto. Intensa propaganda impresa y oral contra las instituciones que nos rigen. Difusión de mentiras y calumnias contra los mejores elementos de la administración y los líderes incorruptibles del pueblo, a través de las mujeres y los hombres que integran las numerosas agrupaciones

que el clero maneja. Artículos y comentarios llenos de ignorancia y de insidia en la prensa contra todo lo limpio y lo nuevo que ocurre en nuestro país, definen hoy la conducta de los sacerdotes católicos.

Entre el 14 y el 22 del mes anterior de abril, veinte prelados de la Iglesia —tres arzobispos y diecisiete obispos— expidieron cartas pastorales con el mismo texto, cuyo contenido merece un análisis crítico, porque encierra una serie de falsedades susceptibles de ser creídas por quienes, a falta de preparación elemental, aceptan *a priori* como válido todo lo que los "pastores de almas" afirman. Los jefes eclesiásticos dicen:

> El problema educativo es esencialmente un problema moral y social que compromete el bienestar temporal y eterno de los educandos [...] La familia es por derecho natural la primera sociedad a la que el niño pertenece [...] El niño pertenece ante todo a su familia y ésta tiene un derecho sobre él, primario e inalienable [...] Sólo los regímenes totalitarios han desconocido ese derecho [...] Ese derecho ha sido reconocido por la "Declaración Universal de los Derechos del Hombre" [...] Es obligación grave de los padres de familia ejercitar y defender ese derecho [...] La Iglesia por mandato de su divino fundador, tiene el deber y el derecho de impartir la enseñanza religiosa y de intervenir en la formación moral de las personas, y el derecho de vigilar que toda forma de educación no sea contraria a la fe y a las buenas costumbres [...] Por tanto, su carácter es de simple ayuda y su misión es sólo subsidiaria y supletoria [...] Al Estado corresponde proteger la acción de las comunidades e instituciones privadas y públicas, respetando sus derechos [...] Teniendo el Estado una tarea supletoria, su labor educativa puede y debe completar la que realizan las comunidades con derechos propios, estableciendo también sus escuelas [...] Cuando los padres de familia reclaman la libertad de enseñanza (incluyendo la religión) están reclamando un derecho natural que el Estado debe salvaguardar y hacer posible [...] La solución del problema escolar consiste en la armonización de los derechos y deberes de las instituciones que deben intervenir en la educación: la familia, la Iglesia y el Estado [...] Ha llegado el momento de dar pasos en ese sentido. Se impone algo nuevo entre nosotros. Hay que encontrar formas variadas de aplicación práctica para ese propósito.

Veamos cuál es el valor de ese alegato. Los principios esenciales que maneja son los siguientes: hay tres instituciones fundamentales de la sociedad humana: la familia, la Iglesia y el Estado. La familia es una comunidad natural que tiene, por tanto, derechos naturales inalienables. La Iglesia fue creada por Dios y, en consecuencia, es una comu-

nidad también con derechos inalienables. El Estado fue creado por la voluntad de los individuos y por eso sus funciones son simplemente supletorias y subsidiarias de la familia y de la Iglesia, tratándose especialmente de la educación que contribuye a la orientación del destino del hombre en la Tierra y en la vida extraterrena.

La doctrina filosófica y política implícita en esos argumentos es indefendible. Ni la familia ni la Iglesia ni el Estado han existido siempre ni serán eternos. Nada hay en la naturaleza ni en la vida social que no sufra transformaciones profundas. Los llamados derechos naturales del hombre y de las instituciones no existen, porque la sociedad, en el curso de su evolución, ha tenido conceptos, normas y prácticas tan diversos de las relaciones entre sus componentes, del derecho, de la moral, de la religión y aun de la belleza, que los principios que hoy la definen no tienen nada en común con los del pasado, de la misma manera que las ideas y las normas de nuestra época no tendrán con las del futuro sino un parentesco lejano. La familia monogámica que aparece en los últimos estadios de la barbarie no es el resultado de una transformación intelectual y psicológica de los hombres, sino la consecuencia del triunfo de la propiedad privada sobre la propiedad común primitiva. La médula del matrimonio, concebido como la unión de un hombre y una mujer, obedeció al propósito de transmitir por herencia a los hijos del varón la riqueza que éste había conquistado. Cuando desaparezca la propiedad privada de los medios de producción y se convierta en producción social, las preocupaciones por la transmisión hereditaria de los bienes desaparecerá también, porque entonces la familia individual de hoy dejará de ser la unidad económica de la sociedad y, como dice Federico Engels, la economía doméstica se convertirá en un asunto social, lo mismo que el cuidado y la educación de los hijos. Entonces la sociedad atenderá con el mismo esmero a todos los hijos, legítimos o naturales. Con el Estado ocurrirá lo mismo: consecuencia del advenimiento de la propiedad privada, ha seguido los cambios que ésta ha tenido en el curso del tiempo, y desaparecerá en un futuro lejano, cuando las causas materiales que lo engendraron hayan perdido su razón de ser.

Como ateo que soy, tengo un gran respeto por las creencias religiosas, porque les doy el valor histórico que tienen, y las juzgo como parte del proceso de la sociedad y no como problemas de la conciencia particular de las personas, que sólo el bienestar material creciente del pueblo y su incorporación plena en la cultura habrán de resolver. Pero

así como los jerarcas de la Iglesia Católica dicen que ésta fue fundada por Dios, los de las otras iglesias afirman lo mismo, y todos sabemos que los católicos constituyen la minoría de los creyentes que existen en el mundo. Esto quiere decir que los dogmas en los que se basan las iglesias, su moral, su liturgia y la función de sus sacerdotes, discrepantes entre sí, no son sino obra de la sociedad humana, según el estadio del desarrollo en que se encuentre.

Ninguna Iglesia es eterna, como no lo son las demás instituciones creadas por los hombres. No puede alegar derechos naturales ni divinos, y como la etapa en la que la Iglesia Católica dominaba la vida económica, social y política fue superada hace siglos, no puede pretender ya equipararse al Estado, instrumento directo y autoridad de los sectores sociales que dominan la vida material de la sociedad y de las instituciones que la integran.

Pretender, a estas alturas de la evolución de la sociedad, reclamar para la Iglesia Católica en nuestro país los mismos derechos que el Estado, problema que tiene el carácter de cosa juzgada por nuestro pueblo, no revela sino absoluta ignorancia de las leyes del devenir histórico o el propósito deliberado de impedir el progreso del pueblo y de la nación, y servir de instrumento a los enemigos de México que quiere caminar hacia adelante, de un modo libre, sin interferencias extrañas.

Por otra parte, en todas las épocas la autoridad civil o la eclesiástica, cuando ésta ha tenido el poder temporal, ha desempeñado la tarea de educar, de formar la conciencia colectiva y de señalar al pueblo sus perspectivas. Así fue entre las tribus indígenas de nuestro país antes del descubrimiento de América, después en los trescientos años de la vida colonial, más tarde durante la República liberal, y hoy en el periodo del desarrollo de la revolución democrática, antifeudal, antiesclavista y antimperialista en la que hemos vivido desde hace más de medio siglo.

¿Qué quiere el clero católico? ¿Piensa seriamente en que es posible que México pueda saltar atrás, hasta antes de la Revolución de Reforma? Indudablemente no. Entonces, ¿por qué reclama para la Iglesia derechos y privilegios que el pueblo liquidó para siempre con su sangre y con otros grandes sacrificios? ¿Provocar una guerra civil para que el imperialismo yanqui intervenga, como en el pasado, en los problemas que sólo a los mexicanos toca resolver? Quizá esa es la explicación de su actitud de provocación abierta contra el gobierno, que está obligado

a hacer cumplir la Constitución, ley suprema para los habitantes del territorio nacional.

Que los católicos de buena fe reflexionen sobre los alcances de las cartas pastorales de los arzobispos y obispos dirigidas al pueblo. Convertir a la Iglesia en un partido político contra el progreso de la nación, no puede llevar a sus fieles que la sigan sino al desastre.

EL CARDENAL GARIBI Y LA CONSTITUCIÓN

Un diario de esta ciudad ha publicado la siguiente noticia firmada por el reportero Alejandro Ruiz: "Guadalajara. Jal., septiembre 7. El cardenal José Garibi Rivera emitió hoy una declaración a través de la oficina de prensa del arzobispado de Guadalajara, en la que en esa curia no se tiene conocimiento oficial de la visita del Presidente de Yugoslavia, mariscal Tito, a esta capital tapatía; pero que si es invitado del gobierno mexicano puede venir si así son sus deseos. Por otra parte, un vocero autorizado del gobierno de Jalisco indicó que no se ha recibido protesta alguna de las autoridades eclesiásticas sobre la proyectada visita de Tito a Guadalajara, la cual tampoco se da por segura". De esa información se desprenden los siguientes hechos:

1. Que el cardenal no ha sido notificado *oficialmente* de la visita del presidente de Yugoslavia a Guadalajara.

2. Que si el mariscal Tito es invitado del gobierno, puede ir a la capital tapatía sin que la Iglesia lo hostilice.

3. Que el gobernador de Jalisco *no ha recibido ninguna protesta* de las autoridades eclesiásticas por la anunciada visita del mariscal Tito.

4. Que las autoridades locales *no consideran segura la visita* del Presidente de Yugoslavia. De acuerdo con nuestro régimen constitucional, las agrupaciones religiosas denominadas iglesias carecen de personalidad; los ministros de los cultos son personas que ejercen una profesión, y sólo los poderes federales tienen intervención en materia de culto religioso, para facilitar la cual, las autoridades locales serán auxiliares. En consecuencia, el cardenal Garibi no tiene por qué ser informado oficialmente de la presencia de una persona cualquiera que sea,

---

Artículo publicado en la revista *Siempre!*, num. 536, México, D.F., 2 de octubre de 1963.

y menos todavía, del jefe de un Estado extranjero, en la ciudad de Guadalajara. El *permiso* que el cardenal Garibi otorga, según sus declaraciones, al mariscal Tito, es una usurpación de funciones que tiene el valor de una provocación más de la jerarquía eclesiástica contra los poderes de la República, que trasluce una gran arrogancia al dar a entender que el cardenal *da su asentimiento* para que alguien pueda vivir o transitar dentro de la jurisdicción del arzobispado que encabeza. Por otra parte, el gobierno del estado de Jalisco, al informar que no ha recibido protesta alguna de las *autoridades eclesiásticas*, casi se coloca en el mismo campo que el cardenal Garibi, porque no debe tener ningunas relaciones con la Iglesia ni darle importancia a las protestas que ésta pueda hacer o a los aplausos que pueda prodigarle. Por último, al declarar que no está muy seguro de la visita del mariscal Tito, deja entrever su deseo de que ojalá no se realice ese viaje.

En diversos lugares del país, la jerarquía eclesiástica ha comenzado a mover sus instrumentos de propaganda y agitación en contra del mariscal Tito, con el propósito de que éste entienda que puede ser huésped del gobierno, pero no del pueblo mexicano. ¿Hasta cuándo se va a seguir tolerando la conducta ilegal de los jefes de la Iglesia Católica, y hasta cuándo también la complicidad de algunas autoridades civiles con los directores de la Iglesia? Hace ya mucho tiempo que existe una situación anormal, que algunos llaman *modus vivendi* entre el Estado y la Iglesia, y que las fuerzas reaccionarias alimentan para que puedan seguir trabajando en sus propósitos, que todos conocemos, sin correr el riesgo de que el gobierno pueda acusarlos de haberse colocado al margen de la ley.

El presidente Adolfo López Mateos, en su reciente gira por Europa, visitó Polonia y Yugoslavia. Fue recibido por las autoridades con gran respeto y simpatía, y las masas populares de los dos países lo acogieron con entusiasmo, a sabiendas que es el jefe de gobierno de un país no socialista. ¿Por qué tuvo esa característica el recibimiento al Presidente de México? Porque en esta hora de grandes controversias políticas y de intereses opuestos, el principal problema que se plantea para la humanidad es el problema de evitar la guerra y de garantizar la paz mediante una serie de acuerdos que deben concluir en el desarme general y completo de las potencias más grandes del mundo. Y López Mateos es uno de los jefes de Estado que más se han distinguido en la lucha por el respeto a los principios de autodeterminación y de no intervención, por la coexistencia pacífica de los diferentes regímenes

sociales, por la liquidación de la Guerra Fría, por la proscripción de las armas atómicas y por la vigencia y fortalecimiento de las relaciones pacíficas entre todos los Estados y entre todos los pueblos de la Tierra.

La presencia del mariscal Tito en México tiene una gran importancia para nuestro país y para todos los que integran el continente americano. Se ha destacado por contribuir a que un conjunto de países llamados "neutrales", "no comprometidos", y de otras maneras, se sumen a la causa de la paz, del desarme y de la coexistencia pacífica. Su estancia entre nosotros contribuirá, indudablemente, a robustecer la política pacifista e independiente de México, que no participa en la Guerra Fría ni se presta a servir a las fuerzas que se empeñan en proseguir la carrera de los armamentos, en militarizar la economía y en crear conflictos constantes en diversas regiones del mundo.

Pero, además de todo eso, la visita del mariscal Tito a México tiene la significación de ser la del jefe de un país socialista. Desde 1917 en que surgió la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, no ha estado aquí ningún presidente de un estado socialista. Nos han visitado el primer ministro del gobierno de Polonia y otros altos funcionarios de algunos países del mundo nuevo; pero hasta hoy llega un dirigente con la alta investidura de representante de su nación a un país como el nuestro, basado en la propiedad privada de los instrumentos de la producción, aun cuando con rasgos muy especiales que tienen como meta principal su cabal independencia económica.

¿Les molesta a los elementos reaccionarios la presencia de un personaje de ese valor? Es indudable; pero no son los conservadores, los proimperialistas, los enemigos de la liberación de nuestro país, los que gobiernan ni los que deciden la ruta de México. Son lo que han sido siempre: la retranca de la historia.

En su Quinto Informe al Congreso de la Unión, el presidente López Mateos, al anunciar la visita del mariscal Tito a nuestra tierra, hizo un llamamiento para que el pueblo lo reciba con los honores que merece. Estoy seguro de que esto ocurrirá, y entonces el cardenal Garibi y los demás altos jefes de la Iglesia, así como sus voceros, se darán cuenta de que están invocando poderes que ya no tienen desde hace un siglo y que no podrán recobrar jamás.

HACE MEDIO SIGLO, UN "LOCO" RECORRIÓ LOS CAMINOS DE MÉXICO, UN SACERDOTE QUE IRÁ AL INFIERNO

COMPATRIOTAS, PAISANOS, AMIGOS
Y ADVERSARIOS TAMBIÉN, SI ALGUNOS ME ESCUCHAN:

Hace medio siglo, un hombre recorrió la sagrada tierra de México, ciudad por ciudad, poblado por poblado, con el objeto de cambiar la situación en que había vivido el pueblo, decidido a luchar contra un coloso que disponía de todo el poder. Muchos empezaron a reírse del individuo, que era agitador y parecía un visionario del futuro de la patria. Y lo declararon loco.

Pero ese hombre insignificante al principio, fue conquistando y asociando la voluntad de los mexicanos y triunfó sobre el gigante, lo derrumbó del solio en que se encontraba y por aclamación del pueblo llegó a la jefatura suprema de la nación. Ese loco se llamó Francisco I. Madero.

Después de la victoria del pueblo, cuyos anhelos interpretó Francisco I. Madero, cada vez que algunos se lanzan a predicar la justicia, la libertad y la soberanía de nuestro país, no faltan quienes se levanten contra ellos para declarar que están locos, que tratan de perturbar el orden público y que deben ser eliminados de la vida social.

Yo declaro que estoy loco también. Pertenezco a la estirpe de Francisco I. Madero. Estoy loco para muchos porque quiero que mi pueblo sea libre y feliz. Pero la historia la han hecho los locos, los intransigentes, los apasionados, los que se lanzan a la lucha sin temer las consecuencias de su conducta. El cura Hidalgo, el padre de México,

---

Discurso pronunciado el 3 de mayo de 1964 en un mitin electoral realizado en la población de Libres, estado de Puebla. Publicado en la revista *Siempre!*, num. 569, México, D. F., 20 de mayo de 1964.

fue acusado también de loco. El gobierno virreinal lo calificó, además, de ser un agente de Napoleón, que tenía como tarea transformar el orden establecido. José María Morelos fue acusado, igualmente, de ser instrumento de una potencia extranjera. Benito Juárez lo mismo y todos los que han tratado de levantar al pueblo para que luche por sus derechos. Los acusadores han sido, en todos los tiempos, los elementos reaccionarios y los ignorantes sobre los que influyen, porque no quieren perder sus privilegios indebidos.

Yo sé muy bien que aquí, los mantenedores de las ideas del pasado, descendientes de los viejos terratenientes gachupines de la región, de los señores feudales, y unos cuantos sacerdotes ignorantes y fanáticos, han tratado de presentar la perspectiva de nuestro país como un caos si triunfaran las ideas de Vicente Lombardo Toledano. Sólo que yo no inventé la ideología que sustento. La obtuve del estudio, de la meditación, de la experiencia y del esfuerzo de toda mi vida para servir a mi pueblo.

Durante medio siglo he recorrido todas las regiones de México, lo mismo los desiertos del norte que las selvas del sureste, la costa inhóspita de Guerrero hacia el sur, las minas de Coahuila, las regiones del Bajío, las sierras altas de los dos litorales, y he visto crecer la capital de la República. En todas partes he estudiado los problemas colectivos y he dado mi modesta cooperación para resolverlos. Mi ideología es el fruto de todos esos factores, y es firme e invariable porque su fuente son el hombre y la tierra de nuestro país, y yo soy sólo su vocero.

Por eso tengo medio siglo de ser loco y es indudable que así me mantendré mientras exista, porque quiero que mi pueblo disfrute de un nivel de vida civilizado, que desgraciadamente no tiene, a pesar de que ha pasado medio siglo desde que se inició el movimiento revolucionario.

Se ha presentado a mi partido —el Partido Popular Socialista— y a mí especialmente, como enemigos de la religión. Eso es falso. Nunca he sido enemigo de la religión. En la ciudad de León, Guanajuato, en el año de 1952, como candidato a la Presidencia de la República dije estas palabras que ahora repito: soy ateo, no tengo ninguna creencia religiosa, y estoy en mi derecho, porque la Carta Suprema de la República otorga el derecho de creer y, consecuentemente, el derecho de no creer. La libertad de conciencia es la libertad para creer o para no creer. Lo importante es que cada quien haga uso de ese derecho, respetando el derecho de los demás. Dije en León que la libertad

religiosa forma parte de las garantías individuales, como la libertad de expresar el pensamiento, la libertad de imprenta, la libertad de asociación política, la inviolabilidad del domicilio, y otros derechos que son la base y el objeto de las instituciones sociales.

Afirmé que un país en el que no se respetan los derechos de las personas no puede vivir libre ni tiene el camino abierto para su diario progreso y la dicha de su pueblo. Y agregué que si alguna vez el poder público tratáse de suprimir la libertad religiosa, tomaría el fusil para restaurarla, a pesar de que no creo en los dioses. ¿Por qué? Porque las creencias no nacen ni desaparecen por decreto, sino que son el producto, como otras formas de la comunidad social, de la evolución histórica, y porque nunca ha habido incompatibilidad entre la creencia religiosa personal y el deseo de progreso.

Miguel Hidalgo fue un sacerdote. José María Morelos también y Mariano Matamoros, y muchos otros de los héroes de la Independencia. Benito Juárez era católico y todos sus colaboradores, menos uno, y fueron los más resueltos partidarios del progreso. Lucharon por el pueblo y por la patria con el fusil y con las ideas. Y es indudable que sus sentimientos de cristianos inspiraron en parte su conducta, porque amaban a sus semejantes más que a sí mismos.

Yo respeto a los católicos, lo mismo que a los fieles de las otras sectas del cristianismo: a los protestantes y a los ortodoxos. Respeto a los que pertenecen a otras iglesias, porque los partidarios de Cristo no son la mayoría de los creyentes en el mundo. Respeto a los que adoran a Buda, a los que creen en Alá y en Mahoma, y a los de otras religiones que carecen de divinidades semejantes al hombre, porque están en su derecho de darse una explicación sobrenatural del universo, del mundo y de la vida a falta de otra mejor.

Nosotros no peleamos contra la religión. Peleamos en favor del progreso. Por eso nos repugna que quienes no tienen el valor de exponer públicamente sus ideas opuestas a las nuestras, utilicen a los niños, corrompiendo su mente, para convertirlos en grupos de choque contra los actos públicos en los que los partidos políticos exponen sus programas, tratando de que nadie los escuche. Además de ser un acto de cobardía, su actitud demuestra que no están muy seguros de sus principios ni de la moral que dicen practicar.

Yo no creo ni en el infierno ni en el cielo, pero conozco bien los textos de todas las religiones, y estoy compenetrado de los que sirven de fundamento a la Iglesia Católica, obligatorios para sus sacerdotes. Por

eso me asombra y me disgusta que un representante de Cristo, como el sacerdote de esta población, el señor cura José Rebollar Chávez, haya incurrido en tantas faltas en unas cuantas horas. El presidente municipal se fue desde ayer. El jefe del destacamento militar —o soldados— también. La autoridad civil y armada desaparecidas, sólo quedó para dar garantías a la sociedad la autoridad eclesiástica. Y ésta, personificada en el párroco, se dedicó a destruir la propaganda de mi partido, a pintar insultos en las paredes, y a organizar a un grupo de niños para que con piedras hicieran imposible este mitin, que ha resultado magnífico por los miles de campesinos de toda la comarca que vinieron a escuchar nuestras palabras.

¿Así debe proceder un cura de almas, un representante de Cristo que expulsó a los comerciantes del templo, que condenó a los ricos, que aconsejó dar al César lo que es del César y a Dios lo que es de Dios? Si el sacerdote de este lugar fuera cristiano habría salido a recibirme y a abrazarme, porque yo lucho por los desheredados, por los explotados, por los ignorantes, por los que sufren, por los perseguidos, por los que no tienen ni pan, ni vestido, ni hogar ni refugio.

El señor cura de Libres ha incurrido en graves faltas y en delitos morales tremendos. Se ha pasado al bando de los enemigos de Cristo y cuando muera irá al infierno, en tanto que yo, ateo, que he dedicado mi vida a servir a las víctimas de los terratenientes y de todos los opresores, iré al cielo, porque no he incurrido en esos graves pecados.

¿Se ha metido el demonio en el alma del señor cura? Es posible. Desconfíen de él, porque ya saben a dónde irá a parar, como premio a su conducta. Yo deseo que se arrepienta, por él, no por mí, pues es triste que un ser humano viva en contradicción flagrante con su conciencia, con su Iglesia, con sus directores y con sus fieles. Por lo que a nosotros toca, ni los anatemas, ni los gritos mágicos nos detendrán porque somos una fuerza creadora de un México nuevo que hace más de un siglo dejó las sombras de las supersticiones para construir su vida de acuerdo con la verdad y con el rápido caminar de la historia.

No es ése el camino, señor cura. No es la senda para ampliar la vida de México. Hubo una Reforma Agraria, inconclusa todavía por desventura, porque hace medio siglo los terratenientes eran, en buena parte, extranjeros, en tanto que hoy muchos de los terratenientes se llaman revolucionarios y son antiguos alcaldes, regidores, diputados locales. Gobernadores de los estados, miembros del Congreso de la Unión o antiguos secretarios de Estado, que dijeron servir a la Revolución, que

equivale a servir al pueblo, y que han remplazado a los gachupines, a los explotadores feudales de la masa indígena más desvalida y más ignorante de nuestra patria.

Le vamos a quitar la tierra a los ladrones de la Revolución y vamos a darla al pueblo para que la trabaje. Y a los simuladores de la pequeña propiedad privada, también les vamos a quitar lo que tienen contraviniendo la ley. Pero el que tenga una propiedad legítima y la trabaje contará con nuestro apoyo, lo mismo que los campesinos que aspiran a tener un pedazo de tierra. Nosotros no estamos en contra de nada, por pequeño que sea, capaz de convertirse en riqueza económica, social, educativa y espiritual para nuestro país. Somos constructores de un México que todavía no existe y no destructores, y por eso nos enfrentamos a los bienes mal habidos, a los privilegios que estorban al camino del pueblo.

Hubo una reforma social consistente en reconocer los derechos de la clase trabajadora. Esta reforma se ha cumplido en parte. Después hubo una reforma educativa, para darle posibilidad de enseñanza elemental a todo el pueblo, y después el acceso a la educación secundaria hasta llegar a la preparación universitaria o técnica.

Después de esas tres reformas —la Reforma Agraria, la reforma social y la reforma educativa— en este año se inicia la cuarta reforma que caracteriza a la Revolución: la reforma política, la reforma democrática. Hasta ayer sólo eran diputados del pueblo los que lograban la mayoría de votos en los distritos electorales, de buena o mala manera. Pero empezamos a luchar contra esa limitación cívica y otros se sumaron a nuestra idea, hasta que el presidente Adolfo López Mateos, que pasará a la historia como uno de los grandes presidentes de nuestro país, emprendió la reforma que consiste en que, además de los diputados electos por mayoría, cuando un partido político logra un porcentaje del dos y medio del total de los votos que se hayan depositado en la República para la elección de diputados federales, tiene derecho a cinco diputados de partido, y por cada medio por ciento más otro diputado, y así sucesivamente hasta veinte diputados.

El próximo mes de septiembre habrá en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión representantes de las distintas clases sociales a través de sus partidos: el Partido Revolucionario Institucional, que es el partido del gobierno; el Partido (de) Acción Nacional, que es el partido de la derecha, el conservador; y el Partido Popular Socialista, el partido de izquierda, de la clase trabajadora, que yo encabezaré, y

transformaremos la cámara silenciosa, sin opinión, en un parlamento en el que discutiremos a un alto nivel los problemas del pueblo y de nuestra patria.

La reforma política impulsará el desarrollo de México, porque no sólo al gobierno le corresponde esa misión histórica, sino también a las organizaciones del pueblo y especialmente al Poder Legislativo que no debe limitarse a expedir o aprobar leyes, sino que tiene el deber de examinar críticamente la marcha de la administración. Es necesario que la Cámara de Diputados atienda, sobre todo, las demandas fundamentales y urgentes del pueblo, porque de qué sirve que se reparta la tierra si no hay crédito y hay que acudir al tendero, al acaparador o al terrateniente para que los infelices campesinos puedan sembrar. De qué sirve que se les dé un pedazo de tierra si la mayor parte del producto va al que prestó el dinero. De qué sirve que haya una reforma social si las normas que la integran no se cumplen, porque hay un presidente municipal, un inspector o un cacique local que no respeta la Constitución de la República. De qué sirve que haya una reforma educativa, si se sabotea, si se hace propaganda en contra de las escuelas públicas y de los libros de texto únicos, pintando las cosas al revés. De qué serviría la reforma política si al aplicarse por primera vez no hubiera verdaderos representantes de los partidos políticos, porque la trascendencia de la medida estriba en que reconoce que hemos entrado ya a una etapa en la que la idea de la igualdad de los ciudadanos, de una manera abstracta, tiene que ceder su paso a la realidad, al reconocimiento del hecho de que los ciudadanos pertenecen a distintas capas sociales y sólo sus partidos pueden representar sus intereses y sus derechos.

Estaremos en la Cámara en septiembre para discutir cuál ha sido la suerte de la Reforma Agraria y para precisar cómo debe continuar. Para saber cuál es el estado de la reforma social y para hacerla más dinámica. Para examinar cuál es el saldo de la reforma educativa y apresurar la ilustración de nuestro pueblo. Y para ampliar más y más la reforma política, hasta que vivamos en un régimen democrático que merezca justificadamente este nombre.

Hace algún tiempo, en la Ciudad Universitaria de la ciudad de México se organizó una mesa redonda para examinar la encíclica del papa Juan XXIII *Mater et Magistra* (madre y maestra). Yo fui el oponente, y el defensor del documento papal fue el padre Pedro Velázquez, jefe del Secretariado Social Mexicano. Fue un debate académico digno de

la institución más representativa de la cultura nacional. Miles de partidarios de uno y otro lado oyeron nuestras palabras con gran interés y respeto, lo que demuestra que todas las ideas, las más opuestas, se pueden discutir civilizadamente en beneficio de la sociedad. Esa discusión no fue la primera de ese carácter ni será la última.

Pronto se iniciará otra mesa redonda de mayor importancia: la próxima legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la República. Ahí vamos a discutir también civilizadamente los diputados del PAN, todos ellos católicos; los diputados del PRI, algunos de ellos católicos. Vamos a debatir, pero no el problema de la religión ni sus dogmas, sino algo que está fuera de la conciencia personal: el hambre del pueblo, las causas por las cuales no se alimenta bien, anda desnudo, carece de alojamiento aceptable, produce la fuga escolar, no participa como debería en la formación de los cuadros superiores en todas las ramas del saber y de la vida pública, porque sólo conoce el camino del infortunio. Esos problemas son los que vamos a discutir muy pronto. Vamos a ponernos en competencia humana para ver quién entiende mejor a México y quién puede servirle mejor, independientemente de las cuestiones que sólo interesan a cada individuo.

Que seré diputado es evidente. Sólo los tontos abrigan la esperanza de que yo pueda ser derrotado en esta elección. No tengo adversarios. Nadie sabe de ellos. Mis enemigos no son esos, sino los caciques, los terratenientes, los políticos enriquecidos y los elementos más ignorantes del clero católico.

He sido diputado durante medio siglo, no sólo de mi pueblo de Teziutlán, sino de todo el pueblo de México. Mi tribuna ha sido la calle, el sindicato, la comunidad campesina, la cátedra, la prensa y los libros que surgen de mi pensamiento cada vez más lleno de ideas, como los panales de las abejas que han libado en muchas flores. Yo elegí voluntariamente el sitio que he ocupado durante toda mi vida y mi orgullo consiste en que me puedo presentar, no importa en dónde, sin que nadie se atreva a decirme tú eres un ladrón, un enriquecido, un apóstata de tus principios, un traidor a la clase trabajadora.

¡Qué soy comunista! ¿Saben siquiera qué es el comunismo los que usan este calificativo? No lo saben. Creen que es un animal raro o un monstruo como los torbellinos de polvo que se levantan en forma de espiral en esta triste y pobre llanura. Hace unos años, en Colima, desde el púlpito de las iglesias algunos sacerdotes ignorantes dijeron a sus fieles: no escuchen a Lombardo Toledano, tiene cuernos, ojos colora-

dos, echa azufre por la boca, y si se acercan a verlo, advertirán que tiene cola que trata de ocultar con la ropa. Pero el pueblo no atendió la indicación y fue a verme. Llenó la plaza principal, y como algunas gentes me veían con cierto temor les dije: acérquese, véanme, tóquenme, y se convencerán de que soy como cualquiera de ustedes. Dos viejas se arriesgaron. Una de ellas me dijo: "dame la mano", y se la di, y volviéndose a la otra, comentó: "¡no quema, es como cualquiera!"

Así es nuestro pueblo. A veces engañado, a veces ofuscado, pero siempre leal y limpio como un niño; siempre esperando justicia; siempre levantando las manos, siempre anhelando el día de su redención.

Ese día vendrá, paisanos y amigos. El día de la redención del pueblo mexicano se acerca. Pero no destruiremos nada, no incendiaremos nada, no nos apoderaremos de nada legítimo, no despojaremos de lo suyo a nadie. La redención en la que pensamos consiste en multiplicar los bienes para que todos disfruten de ellos. La redención consistirá en la abundancia para las mayorías. Aquí, en esta región, consistirá en regenerar la tierra, en hacerla feraz, para que desaparezcan las cañas de maíz de una cuarta de altura, que cuando hay buen año producen molcates que ni los puercos quieren, y los sembradíos de cebada vana y de habas de ínfima calidad. Estudiaremos científicamente las posibilidades del suelo y del subsuelo para cambiar la fisonomía de la comarca y de levantar fábricas y nuevos centros de producción que eleven el miserable nivel de vida de sus pobladores.

Pero urge multiplicar no sólo las fuerzas productivas, sino también cambiar las relaciones de producción. Es inaudito que disfrazadas de pequeñas propiedades subsistan todavía las haciendas del pasado, con sus calpanerías insultantes que parecen chiqueros y no moradas humanas, mientras los descendientes de los señores feudales viven en los cascos de sus heredades atendidos por mozos de librea y los domingos calzan todavía espuelas de plata, ¡mientras los hijos de sus peones piden limosna en la carretera vestidos de harapos!...

Durante los últimos cuarenta años, desde que fui representante por este distrito del estado de Puebla, me sucedieron muchos en la Cámara de Diputados. ¿Quién de ellos levantó su voz por ustedes o por todo el pueblo? Ninguno. ¿Cómo se llamaron? Nadie lo sabe. Ustedes me oirán hablar todos los días por tres años consecutivos. Esa es mi promesa.

Compatriotas: Es necesario organizarse. La época en que los individuos creían que su acción personal podría conducirlos al éxito ha pasado para siempre, porque la experiencia ha probado con creces que sólo la asociación de los hombres y las mujeres en cualquier aspecto de la vida social puede convertir la debilidad de las unidades humanas en una fuerza indestructible. Si los trabajadores se hacen valer es porque se agrupan en sindicatos. Si los campesinos pueden defender sus derechos es porque se unen en comunidades agrarias. En política es lo mismo: si los ciudadanos constituyen partidos, que expresen sus intereses y defiendan sus derechos, pueden triunfar. Aislados nada pueden.

Ingresen a mi partido, al Partido Popular Socialista, que es el partido de los obreros y campesinos, de los maestros de escuela, de los profesionistas, de los técnicos, de los intelectuales, de los artistas, de los que viven de su esfuerzo. A este partido pertenece el futuro, porque es a la clase trabajadora a la que pertenece el porvenir.

Vendré con frecuencia aquí y ojalá que para entonces las autoridades civiles hayan meditado en lo inútil de su conducta irresponsable y también el señor cura Rebollar Chávez. Así se evitará ir al infierno. Su deber, lo mismo que el mío, no es el de hablar de un infierno hipotético, sino el de transformar el infierno real en que viven ustedes y convertirlo en paraíso.

LO QUE COSTARÍA A MÉXICO ESTABLECER RELACIONES CON EL VATICANO

El cardenal Eugene Tisserant ha venido a México en una misión política: la de auscultar la opinión de los diversos sectores sociales para ver si es posible que nuestro país establezca relaciones con el Vaticano. Pero en vez de hacer ese sondeo de una manera discreta, prefirió adoptar la actitud de un agitador, creyendo que la política nacional e internacional de nuestra patria es como una veleta que se mueve al impulso de cualquier viento y puede girar en torno de sí mismo, sin pena ni gloria.

Ante la prensa nacional y extranjera, en una conferencia que realizó el día 18 de agosto, el cardenal Tisserant declaró: 1. El problema de las relaciones entre el gobierno de México y el Vaticano es una cuestión que toca resolver al pueblo de México, porque es éste el que debe indicar a su gobierno la línea a seguir a este respecto. 2. Los gobiernos pueden dictar disposiciones diversas, pero cuando los gobiernos cambian pueden modificarlas. 3. Son los gobiernos los que deben promover sus relaciones con el Vaticano, porque éste nunca toma la iniciativa. 4. La Santa Sede considera al pueblo mexicano eminentemente católico.

De esas declaraciones, ya de suyo precisas y categóricas, se desprenden estas recomendaciones del cardenal: a) el pueblo debe pedirle al gobierno que establezca relaciones con la Santa Sede; b) el futuro gobierno de México, que presidirá el licenciado Gustavo Díaz Ordaz, puede modificar la política seguida hasta hoy respecto del Vaticano, si quiere atender esa demanda de un pueblo eminentemente católico; c) el Sumo Pontífice espera que esto ocurra, porque no tomará la iniciativa para ese fin.

Artículo publicado en la revista *Siempre!*, num. 584. México, D. F., 20 de septiembre de 1964.

El cardenal Tisserant se equivoca rotundamente. En primer lugar, porque el orden político interno y la política internacional de nuestro país los ha construido el pueblo mexicano en su lucha ininterrumpida por alcanzar mejores condiciones de existencia y la plena autonomía de su nación, desde 1810 hasta hoy. ¿Cuáles son sus postulados? El primero y fundamental, es el principio de que en México la única autoridad es el Estado, que encarna la organización jurídica y política de la nación, y no puede compartirla con ninguna corporación o persona moral de cualquier especie. El segundo, es el de que la ley no reconoce personalidad alguna a las agrupaciones religiosas denominadas iglesias. El tercero, es el de que los ministros de los cultos serán considerados como personas que ejercen una profesión y estarán directamente sujetos a las leyes que sobre la materia se dicten. El cuarto, es el de que para ejercer el ministerio de cualquier culto, se necesita ser mexicano por nacimiento. El quinto, es el de que los ministros de los cultos no podrán hacer crítica de las leyes fundamentales del país ni del gobierno representativo del Estado. El sexto, es el de que los ministros de los cultos no tendrán voto activo ni pasivo ni derecho para asociarse con fines políticos. El séptimo, es el de que los estudios hechos en los establecimientos destinados a la enseñanza profesional de los ministros de los cultos no pueden ser revalidados en los cursos oficiales. El octavo, es el de que las publicaciones periódicas de carácter confesional no podrán comentar asuntos políticos. El noveno, es el de que queda prohibida la formación de toda clase de agrupaciones políticas que tengan alguna palabra o indicación cualquiera que las relacione con alguna confesión religiosa. El décimo, es el de que no podrán celebrarse en los templos reuniones de carácter político. El undécimo, es el de que los ministros de los cultos no pueden heredar por sí, ni por interpósita persona, inmuebles ocupados por cualquier asociación de propaganda religiosa o de fines religiosos o de beneficencia. El duodécimo, es el de que los ministros de los cultos tienen incapacidad legal para ser herederos por testamento de los ministros del mismo culto o de un particular con quien no tenga parentesco dentro del cuarto grado. El decimotercero, es el de que los bienes, muebles o inmuebles del clero o de asociaciones religiosas, se regirán para su adquisición por particulares, por lo dispuesto en la Constitución de la República. El decimocuarto, es el principio de no intervención en los asuntos internos de México por cualquier Estado, institución o fuerza extranjeros.

Un ignorante de la historia de México diría: ¡Qué monstruosos son esos principios!, pero un conocedor de ella respondería: son normas que se desprenden de los hechos reales; de una amarga y dolorosa experiencia sufrida sin interrupción durante cerca de dos siglos; de la conducta permanentemente subversiva de la Iglesia Católica, de su actitud eternamente opuesta al progreso social y a la plena independencia de la nación mexicana, y de la intromisión del imperialismo extranjero en la vida de nuestro país, que sólo puede modelar, orientar y dirigir su propio pueblo. Todo el mundo sabe que yo no soy un liberal, un "comecuras", como decían los "mochos" de sus rivales en el siglo pasado. Respeto todas las religiones y jamás he aceptado que se intente establecer o proscribir alguna, porque la libertad de conciencia es uno de los derechos del hombre, de las garantías del individuo, que supone el derecho de creer y el derecho de no creer. Pero una cosa es el sentimiento religioso y el respeto que merece, y otra completamente distinta la tolerancia de la política de la Iglesia, que ha sido siempre, en este país, contraria a los verdaderos intereses del pueblo y de la República.

Desde el proceso seguido por el Santo Oficio contra don Miguel Hidalgo y Costilla, en el año de 1800, hasta el movimiento político iniciado hace poco tiempo por el Episcopado Mexicano en contra de la política internacional del presidente Adolfo López Mateos, la Iglesia Católica nunca ha recordado ni respetado el principio de Jesucristo de "dar al César lo que es del César y a Dios lo que es de Dios", que el cardenal Tisserant ha invocado hace unos días afirmando que es norma de la Santa Sede.

Pero tampoco el Vaticano ha sido fiel a ese principio: el Papa, antes que el clero de México, provocó el levantamiento contra la Constitución de 1857, que sumió a nuestro pueblo en la Guerra de Tres Años. Pío IX, en su Alocución Consistorial del 15 de diciembre de 1856, dijo: "Así es que, para que los fieles que allí residen [en México] sepan, y el universo católico comprenda, que Nos reprobamos enérgicamente todo lo que el gobierno mexicano ha hecho contra la religión católica, contra la Iglesia y sus sagrados ministros y pastores, contra sus leyes, derechos y propiedades, así como contra la autoridad de esta Santa Sede, levantamos nuestra voz pontificia con libertad apostólica en esta vuestra reunión completa, para condenar, reprobar y declarar írritos y de ningún valor los mencionados decretos, [la Constitución] y todo lo demás que haya practicado la autoridad civil con tanto desprecio de la

autoridad eclesiástica... y con tanto perjuicio de la religión, de los sagrados pastores y de los varones esclarecidos." Ante esta actitud fue necesario expedir las Leyes de Reforma (1859-1863) que le dieron a la Constitución un sentido trascendental. Medio siglo después, la Revolución iniciada en 1910 concluye victoriosamente expidiendo una nueva Carta Magna, la del 5 de febrero de 1917. Inmediatamente el Episcopado Mexicano, el 24 del mismo mes de febrero, redacta una protesta contra la Constitución y acude al apoyo del extranjero para que no entre en vigor. El papa Benedicto XV, el día 15 de junio de 1917 escribe a los arzobispos y obispos de México diciéndoles: "Nos mueve al dirigirnos a vosotros todos en las presentes letras, la protesta que habéis publicado con motivo de la nueva Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, promulgada en Querétaro el 5 de febrero de este año" [...] "Sabed que al protestar, obligados por la firme conciencia de vuestro deber, contra las injurias inferidas a la Iglesia y el detrimento causado a los intereses católicos, habéis cumplido una obra evidentemente propia de vuestro oficio pastoral y muy digna de nuestro elogio." Así volvió a olvidar el Vaticano el principio de Jesucristo de "dar al César lo que es del César y a Dios lo que es de Dios".

La protesta de la Iglesia contra la Constitución de 1857 se transformó en lucha armada contra el gobierno legítimo y, después, en la invasión de nuestro país por el ejército de Francia, que vino a apoyar al archiduque Maximiliano de Habsburgo, invitado por el clero para convertirse en emperador de México. La lucha contra la Constitución de 1917 empezó como un movimiento político para impedir que se cumpliera y se transformó en un movimiento armado que se conoce con el nombre de "rebelión de los cristeros". Fue aplastado el levantamiento; pero desde entonces hasta hoy la Iglesia la viola abiertamente, y en los últimos años ha concentrado su ofensiva contra el artículo tercero, que se refiere a la educación. El cardenal Eugene Tisserant llega a nuestro país cuando sus colegas se hallan en plena rebeldía contra la Carta Magna, contra los libros de texto únicos y gratuitos que el gobierno ha editado en un esfuerzo que ha aplaudido el mundo entero. Por todo esto, es necesario considerar cuáles serían las consecuencias del establecimiento de relaciones entre México y el Vaticano.

Dicho en pocas palabras: habría que saltar atrás de las Leyes de Reforma y declarar en vigor la Constitución de 1857, a la que también habría que purgar de sus instituciones laicas que produjeron la Guerra de Tres Años. De la Constitución de 1917, que es la que nos rige, habría

que derogar los siguientes artículos: el tercero, ya mencionado; el quinto que prohíbe el establecimiento de órdenes monásticas; el 27, que prohíbe a las asociaciones religiosas denominadas iglesias, adquirir, poseer o administrar bienes raíces o capitales impuestos sobre ellos, y declara que los templos destinados al culto público son propiedad de la nación, lo mismo que los obispados, casa rurales, seminarios, asilos o colegios de asociaciones religiosas, conventos o cualquier otro edificio que hubiere sido construido o destinado a la administración, propaganda o enseñanza de un culto religioso. Y prohíbe también que las instituciones de beneficencia pública o privada puedan estar bajo el patronato, dirección o administración, cargo o vigilancia de corporaciones o instituciones religiosas ni de ministros de los cultos o de sus asimilados. El artículo 130, que otorga a los poderes federales, como facultad exclusiva, la intervención en materia de culto religioso; no reconoce personalidad a las iglesias, considera a los ministros de los cultos como profesionales, exige la calidad mexicana por nacimiento para ejercer el ministerio de cualquier culto, prohíbe a los sacerdotes intervenir en política y los priva del derecho de voto activo y pasivo, lo mismo que del derecho de asociarse para fines políticos, y otras prohibiciones ya mencionadas. En suma, habría que desarticular la estructura jurídica y política de México, y algo más todavía, que se desprende de las relaciones de una nación con la Santa Sede.

¿Por qué ley se rigen las relaciones entre el Vaticano y los países que tienen acreditadas ante él misiones diplomáticas? Por un arreglo especial llamado concordato. Éste equivale a un tratado internacional, que implica derechos y obligaciones para las partes y que, entre otras cosas, otorga la facultad a los gobiernos de los estados de proponer a la Santa Sede los nombres de los arzobispos y obispos, o bien el derecho de elegirlos de acuerdo con los candidatos del Vaticano. Todo esto significa el reconocimiento, por parte del gobierno de un Estado, de la personalidad de la Iglesia desde el punto de vista jurídico y político, y su consecuencia inmediata, que es el reconocimiento de la Iglesia Católica en su propio país. Esto es lo mínimo, porque lo máximo es fácil inferirlo, tomando en cuenta que las relaciones con el Vaticano obligan a un gobierno a tratar oficialmente con la dirección de la Iglesia nacional casi todos los problemas, porque para ella se refieren a su ministerio.

El cardenal Eugene Tisserant se equivoca si cree que bajo su influjo el pueblo mexicano va a exigirle al gobierno la reanudación de relacio-

nes con la Santa Sede. Nuestro pueblo es católico; pero es el mismo que hizo la Revolución de Independencia, la Revolución de Reforma y la Revolución de 1910. Estos grandes movimientos, que dieron personalidad definitiva a México, establecieron para siempre el papel del Estado y sus funciones. La Iglesia Católica y las demás iglesias que actúan en nuestro país no podrán ser reconocidas nunca como entidades con personalidad jurídica y política, a no ser que por un golpe de Estado reaccionario, muy difícil aquí, fuera liquidado el patrimonio histórico más valioso de nuestro pueblo.

¡Bon voyage!

EN GUANAJUATO, LOS SINARQUISTAS ESTÁN DE PIE. LA REACCIÓN LEVANTA LA CABEZA

No cumpliría con su función cabal la Cámara de representantes del pueblo mexicano, si no estuviera atenta cotidianamente a los hechos de importancia que ocurren en nuestro país, para hacer un examen de ellos y dar su opinión como cuerpo legislativo, o bien como asamblea deliberante y crítica del proceso de nuestra nación.

He solicitado el uso de la palabra, porque han llegado a nuestro conocimiento, por informaciones directas de personas que viven en la región, por comunicaciones escritas, mediante telefonemas, una serie de datos coincidentes en el sentido de que, en la región central de la República está en marcha una agitación política que, a nuestro modo de ver, no tiene más propósito que el de levantar obstáculos a la transmisión pacífica y democrática del poder.

Los hechos son, según nuestro conocimiento de ellos, los siguientes; en Guanajuato, numerosos grupos de vecinos, con el pretexto de que se han elevado considerable e injustamente, según dicen, las contribuciones; en San Luis Potosí también, numerosos grupos de personas, con el pretexto de que el gobernador del estado es un inepto, y en Querétaro, sin ningún pretexto conocido, hay movimientos que tienden a crear una situación de zozobra y que seguramente, de no concluir con rapidez, se van a prolongar por lo menos hasta la toma de posesión de su cargo del Presidente electo.

No es la primera vez que esto ocurre en nuestro país. Si se recuerda que en ocasiones anteriores, con motivo de la transmisión del poder

---

Intervención en la tribuna de la Cámara de Diputados con el objeto de denunciar las actividades contrarrevolucionarias de la Unión Nacional Sinarquista, el 13 de noviembre de 1964. Publicado en la revista *Siempre!*, num. 597, México, D. F., 2 de diciembre de 1964.

también, se han gestado y se han puesto en marcha movimientos semejantes al que hoy ocurre en el Bajío, se ve que se trata de una política mantenida ya hace algunas décadas y cuyos propósitos están a la vista.

Nosotros hemos manifestado en muchas ocasiones que vivimos en un ambiente de paz, que es necesario cuidar con mucho celo, porque la paz de que disfruta nuestro pueblo no es una paz impuesta ni es el fruto de un régimen de tiranía, sino que es el resultado de un movimiento revolucionario que costó a México más de un millón de muertos hace algunas décadas, y que si no ha alcanzado todavía sus objetivos de un modo completo, ha logrado muchos de ellos.

Es importante mantener la paz interior de México hoy, no sólo por esa razón, sino porque el panorama de la América Latina no puede ser peor: crisis en la mayor parte de los países que la integran, golpes de Estado, derrocamiento de gobiernos constitucionales, movimientos que tienden a agudizar las contradicciones internas y, sobre todo, una serie de medidas que miran al futuro lejano con el fin de que se borre de nuestro hemisferio la tradición democrática que haga imposible las reformas estructurales que están demandando nuestros pueblos. En cierta forma México es, actualmente, una isla, un país rodeado de vecinos que viven en situación muy difícil. Y hacia el sur quizá la crisis sea todavía más convulsiva que en el istmo centroamericano.

Cuidar de la paz interior de nuestra patria es un gran deber de todos nosotros. Por esa causa vengo a denunciar lo que está aconteciendo en el Bajío. Yo no discuto si las contribuciones que el gobierno del estado de Guanajuato ha dictado son altas o bajas. Hay mil maneras para que si hay algún error, se corrija. Yo no discuto si el gobernador de San Luis es torpe, inteligente, hábil o tiene otras virtudes o defectos. También hay muchos medios para corregir una situación anormal o difícil. Ignoro cuáles serán los cargos contra el gobierno del estado de Querétaro; pero cualesquiera que sean ellos tenemos muchos caminos, inclusive no sólo los legales, sino los políticos, con el fin de que todas las anomalías, las injusticias, los errores, sean enmendados.

Pero no se trata de un problema de ese carácter, evidentemente, porque la situación no es de hoy: es ya antigua; hoy se organizan estos movimientos sincronizados en esos estados, con miras a que tengan repercusiones en las entidades vecinas, porque se trata de nublar el horizonte de nuestro país, de cubrir de sombras a un acto político de trascendencia. Han sido invitados para la toma de posesión del presi-

dente Gustavo Díaz Ordaz muchos delegados del extranjero. Vendrán numerosas personas en representación de los países con los cuales México cultiva relaciones diplomáticas y amistosas. Es muy cómodo para los elementos reaccionarios decir: ¡Ahí está la democracia mexicana!, ¡he aquí la paz de que se enorgullecen los llamados revolucionarios!, ¡el pueblo se levanta!, ¡el pueblo exige que se cambien las cosas! ¡Clama justicia!, ¡pide que se subsanen errores!, ¡la vida es imposible!, ¡entonces, ¿en dónde están las instituciones democráticas de México?! ¿Cuál es el ofrecimiento real que significa el cambio de gobierno en este país?, y agregarán todavía otros argumentos en este cuadro de mentiras y falsedades.

¿Que en muchas regiones de México el pueblo vive insatisfecho? No es una novedad. Desde que se instauró el régimen colonial, en los albores del siglo XVI, vive inconforme, y seguirá inconforme porque no hay ningún pueblo satisfecho totalmente en la Tierra, a pesar de que algunos de ellos hayan llegado a altos niveles, a salarios, prestaciones y condiciones de existencia civilizadas. Y seguiremos luchando porque nuestro pueblo viva en condiciones cada vez mejores. No se trata de un movimiento subversivo.

¿Quiénes lo realizan? Los campesinos más pobres, más ignorantes, más fanáticos y ciertos sectores de la clase media y de la subclase media, movidos por intereses que no son precisamente legítimos y, menos todavía, por ideales de progreso. Detrás de toda esta situación sabemos que la Unión Nacional Sinarquista es la que dirige, la que ha preparado la agitación y la que seguramente mantendrá la jefatura de este movimiento hasta que logren sus propósitos.

Hace tiempo que se necesita que nuestro pueblo comprenda qué es este movimiento, esta corriente, este organismo llamado Unión Nacional Sinarquista, con un título extraño, particularmente para los analfabetos, pero que ha tenido, por la obscuridad de su mente y por la desesperación económica en que viven, adeptos más en el pasado que hoy. Es mantener, sobre todo, que en el seno de la más alta tribuna del país, que es la Cámara de Diputados, se exhiban estas maniobras, porque a veces por no agitar el ambiente, por no echarle agua al molino —como se dice en términos populares— por no atizar la hoguera y por menospreciar ciertos acontecimientos, los pasamos por alto y nos llamamos a ignorantes de lo que ocurre aquí mismo, fuera de este recinto. Yo creo que tratándose ya de los intereses generales de nuestro

país y de los intereses reales de todo el pueblo, hay que explicar las cosas a fondo.

Vengo a denunciar a la Unión Nacional Sinarquista como responsable de este movimiento de agitación, que no sabemos hasta dónde puede llegar y que ha sido planeado con el propósito de presentar a nuestro país como una nación que vive en la anarquía, al margen de sus propias instituciones constitucionales, y ante el extranjero como un país gobernado por mentirosos, por conculcadores de la verdad, por demagogos o farsantes. Podremos tener los revolucionarios, como ocurre hoy y ha ocurrido en el pasado y seguirá sucediendo en el futuro, discrepancias en cuanto a la manera de considerar el ritmo de nuestro desarrollo histórico, las metas que hay que alcanzar desde luego, las futuras y por otras razones; pero todos, la inmensa mayoría de los mexicanos, estamos empeñados en que la Revolución continúe adelante, en que nuestro país viva cada vez más independiente del extranjero y nuestro pueblo viva mejor que en toda su historia.

La Unión Nacional Sinarquista, hace unos años, aspiró a convertirse en un partido electoral registrado ante la Secretaría de Gobernación. Se cometió la debilidad de considerar que todos los mexicanos pueden asociarse políticamente al amparo de la Carta Magna y que se podía perdonar o permitir que ese grupo existiera; pero poco tiempo después, envalentonados los que están detrás de los jefes del sinarquismo, cometieron aberraciones que inmediatamente tuvieron su respuesta.

Una nueva injuria a la memoria de Benito Juárez determinó que se cancelara el registro de ese partido y volviese al arroyo, al cauce de la contrarrevolución en que ha vivido.

¿Qué cosa es lo que representa el sinarquismo todavía en nuestro país? Debemos recordar cuál fue su origen, cuál fue su génesis, porque la memoria colectiva es muy frágil y a veces hasta la memoria personal. Durante la Guerra de Reforma hubo dos fuerzas enfrentadas a muerte: la fuerza del progreso y la fuerza del retroceso histórico. La lucha fue en todos los campos, en el ideológico, en el político y en el de la batalla armada. Derrotada la reacción se estableció el imperio de los principios democráticos y la Carta Magna, adicionada con las Leyes de Reforma, entró a presidir la vida de nuestro país. Desde entonces, hace un siglo, los elementos reaccionarios no se habían agrupado con el fin de aspirar al poder y a imponer su concepción de la vida pública.

Con motivo de la Constitución de 1917, el otro día lo recordamos de paso, hubo un levantamiento que llegó hasta una sublevación

armada, conocida con el nombre de "rebelión de los cristeros". Nueva derrota; pero hoy vuelve a surgir, vuelve a aparecer la facción reaccionaria, la más intransigente, aspirando al poder, aun cuando se sabe impotente, pero decidida por lo menos a difundir sus ideas y a perturbar la vida y la paz interior de nuestra patria.

¿Cuándo surgió esta fuerza que parecía definitivamente liquidada en la historia de México? En los albores de la Segunda Guerra Mundial. Aquí, como en otros lugares, como en otros países, actuaban grupos partidarios del fascismo: la Falange Española, la quintacolumna nazi, agentes numerosos de las empresas del petróleo expropiadas y nacionalizadas, y otras fuerzas que junto con ellas estaban esperando la coyuntura para asumir el poder y hacer tabla rasa con todo lo construido por la Revolución. Surge organizada esta fuerza reaccionaria, por segunda vez, esperando la victoria del fascismo, esperando que Adolfo Hitler, con sus aliados, dominara al mundo.

Señoras y señores diputados: Este es el momento de decirlo. En aquellos días, cuando el mundo entero había entrado en convulsión, llegó a nuestras manos un documento de importancia: el plan de los nazis relativo a América, para cuando lograsen la victoria. Consistía, escencialmente, en dividir a México, a partir del Trópico de Cáncer hacia el sur hasta el istmo de Panamá para construir una sola nación. Ese hecho fue el que nos obligó, en el Partido de la Revolución Mexicana, a examinar el problema en todos sus aspectos y a tomar medidas para explicar lo que acontecía y difundir entre el pueblo cuáles eran las características de la Segunda Guerra Mundial, diferentes a la Primera, y aun a recorrer el vasto territorio de la América Latina para contribuir a la derrota de los fascistas.

Si las potencias del Eje Berlín-Roma-Tokio hubiesen triunfado, no estaríamos nosotros aquí. Gobernaría a México la facción reaccionaria con cualquier nombre y tendríamos algunos cónsules de origen germánico-prusiano en la tierra de América. Es necesario que se sepa, con los hechos concretos, no simplemente por una apreciación como la que acabo de hacer, cuál fue realmente la intención de la Unión Nacional Sinarquista, o mejor dicho, de quienes la formaron.

En el mes de junio del año de 1936, en la ciudad de Guanajuato, se constituyó un grupo dedicado a combatir al gobierno. El animador y realizador del grupo llamado "Centro Anticomunista", era un alemán, un ingeniero nazi, políglloto, profesor de idiomas en el Colegio del

Estado, llamado Hellmuth Oskar Schreiter. Existe el acta de constitución de ese grupo, registrada en la notaría del licenciado Manuel Villaseñor, en Guanajuato, el 13 de junio de 1936. Cuando, al principio, el organismo no tuvo éxito, Schreiter, que tenía discípulos entre los estudiantes de la Universidad, reunió a algunos de ellos, entre los cuales se encontraban los hermanos Trueba Olivares y Torres Bueno, Manuel Zermeño y José Antonio Urquiza, que acababa de regresar de España, en donde había peleado al lado de Francisco Franco contra la República española.

Ese grupo discutió la forma de actuar con mayor eficacia, Schreiter, el alemán, informaba acerca de las características del Partido Nazi; Urquiza, acerca de la forma en que estaba marchando la Falange Española y, después de un cambio de impresiones más o menos prolongado, se decidió crear un gran partido nacional con esos perfiles: un partido inspirado en la estructura del Partido Nazi de Alemania, un partido jerarquizado, militarizado, de masas, con un programa demagógico y sometido a la voluntad de un jefe como caudillo, en pequeño, a la manera de lo que ocurría en Alemania.

El 23 de mayo de 1937 se constituyó formalmente la Unión Nacional Sinarquista, en la ciudad de León, Guanajuato, en una junta de sólo 137 personas, en la casa número 49 de la calle de la Libertad. Inmediatamente después de formada, la Unión Nacional Sinarquista se puso en movimiento y su primera medida fue ayudar a los terratenientes para evitar que fuese aplicada la Reforma Agraria en sus posesiones. Pero véase hasta qué punto esta Unión Nacional Sinarquista tenía, desde el primer momento de su existencia, proyecciones hacia afuera. En una carta del 30 de noviembre de 1937, dirigida a Francisco Franco, se decía así: "Generalísimo del Ejército Libertador de España, don Francisco Franco: Las juventudes nacionalistas de México ven en usted, excelentísimo señor, el baluarte en que se apoya la cultura (¡la cultura, Francisco Franco!, qué ironía), la tradición (¿cuál, la de la Edad Media, sin duda?) y la civilización histórica (es casi un sarcasmo), de un pueblo que durante más de tres siglos se viera iluminado constantemente por la luz del sol. Hemos seguido paso a paso sus incruentas luchas y hemos también observado con indescriptible alegría los triunfos constantes que ha obtenido, que demuestran que Dios ha señalado a Su Excelencia para que se constituya en un novísimo redentor del género humano."

Así nació la Unión Nacional Sinarquista. Esa fue su filosofía, tales sus propósitos y sus vínculos con el extranjero. Mientras la Segunda Guerra Mundial se mantuvo indecisa, los sinarquistas tuvieron éxito relativo en México. Recuerden ustedes, señoras y señores diputados, la marcha sobre Morelia. Fue una marcha imponente que partió del Bajío: jefes, oficiales, armados todos, verdaderas falanges a la romana, a la italiana, a la alemana; cánticos, emblemas, enseñas y consignas, bajo el amparo de una frase: "Dios está con nosotros." Y marcharon miles de gentes hacia Morelia. Después se organizó la marcha sobre Guadalajara; pero ahí había un gobernador que tenía un alto concepto de su deber, era un hombre cabal. Mandó llamar a Su Excelencia —creo que es el tratamiento, perdón si lo ignoro— al arzobispo de Guadalajara y le dijo: "Señor, sobre Guadalajara no hay marcha." Contestó el arzobispo: "No tengo nada que ver con el sinarquismo." "Bueno, admitamos que usted no tiene nada que ver, pero tiene usted alguna influencia, y si llega la marcha de los sinarquistas a Guadalajara, yo lo hago responsable a usted personalmente de lo acontecido, y le aplicaré las sanciones que merezca." No hubo marcha sobre Guadalajara. Seguramente el señor arzobispo de Guadalajara buscó padrinos para que influyeran ante los sinarquistas, porque él era ajeno al asunto, y por eso desistieron de su empeño.

Durante los días terribles, aquellos de gran expectación, había en el mundo una duda: ¿quién va a ganar la guerra? Alemania arrollaba a todos los países europeos; se comió a Austria, invadió Francia sin resistencia, a su propia aliada —Italia— también la ocupó; como la boca de un gran lobo, así era la figura geográfica, se tragó después a Checoslovaquia, vino la debilidad de los franceses e ingleses con el Pacto de Munich y dejaron inerme a muchos países. Y las divisiones panzer del ejército motorizado alemán seguían ocupando el territorio de Europa. Había duda en el mundo. Nadie va a detener a esa fuerza tremenda, se decía. Cuando invada Rusia, van a correr los del ejército ruso como liebres blancas, según afirmaban aquí algunos periódicos. Todo hacía creer en la posibilidad de una victoria del fascismo; pero fue derrotado, fue aplastado.

Entonces la Unión Nacional Sinarquista entró en crisis. Si nuestros amos, si nuestros directores ideológicos y espirituales, si nuestros animadores han perdido la batalla, ¿qué va a ser de nosotros? Y entonces trataron de virar: ya no eran enemigos de la democracia burguesa, a la que calificaban de la manera más dura; ya no eran

contrarrevolucionarios a ultranza, ya no rebeldes permanentes contra el gobierno de México, sino que empezaron a hacer concesiones. El día en que la Unión Nacional Sinarquista bajó sus banderas, empezó su declinación hasta convertirse en un grupo sin trascendencia.

Pero, ¿ha muerto? No. No ha muerto. Ahí está y surge cada vez que la coyuntura se presenta o se crea por ellos mismos. Un viejo adagio dice que no hay enemigo pequeño; pero es más válida la frase cuando se piensa que los sinarquistas no obran por su propia inspiración.

Yo no deseo calumniar a nadie. Hemos manifestado muchas veces nuestro respeto a la Iglesia Católica de México, como órgano espiritual de los creyentes. Alguna vez dije en la ciudad de León, Guanajuato, a la que los sinarquistas llaman "sinarcópolis", que yo, ateo, si alguien en México tratáse de acabar con la libertad religiosa, tomaría el fusil para defenderla, porque es una de las garantías individuales o derechos del hombre, como libertad de pensar, de investigar, etc. Pero la Unión Nacional Sinarquista no actúa sola.

Yo no acuso a la Iglesia Católica como corporación; pero digo que hay jerarcas de la Iglesia Católica que siempre han ayudado a la Unión Nacional Sinarquista como han ayudado a otras agrupaciones, no sólo políticas, sino económicas y sociales. Tiene cien cabezas, cien caras, cien tácticas, cien lenguajes, cien formas. Es el partido político más viejo del mundo: dos mil años de ejercicio de la política internacional; cuenta con algunos sabios en la política, por la experiencia acumulada.

Cuando nos acusan a nosotros de ser una fracción de una internacional, yo no contesto y me río, en primer lugar por la ignorancia de quienes eso afirman; pero sí digo: aquí en México, la única corporación que depende de un poder extraño a México es la Iglesia, porque el Sumo Pontífice nombra a los jerarcas de la Iglesia mexicana, y eso no se da en ningún otro aspecto de la vida nacional. La única dependencia del exterior que existe en México es la Iglesia Católica. Que dentro de ella haya hombres con distintas opiniones, eso es claro y bien sabido también, como ocurre en cualquiera institución. Que algunos se rebelan a ciertos jefes, también es cierto; que otros no obedecen al arzobispo de su jurisdicción ocurre también; pero no ocultemos las cosas.

A veces la rebeldía contra nuestras instituciones adquiere el carácter de un mitin público. En Puebla hace unos años comenzó la ofensiva y después vinieron los documentos colectivos de la jerarquía eclesiástica contra el comunismo. ¿Cuál comunismo? ¿El comunismo de la Unión Soviética? ¿Iba la jerarquía eclesiástica de México a cambiar la situación

en la vieja Rusia? Muy lejos y muy poco fuerte para lograrlo. ¿El comunismo de China o de cualquiera otro país que construye el socialismo? ¿Contra ese iba a combatir la jerarquía eclesiástica mexicana? No, muy lejos. ¿Contra cuál comunismo? Nunca usa un lenguaje abierto y directo, siempre hay que invocar a Dios, siempre hay que decir muchas cosas abstractas para envolver en ese lenguaje las verdaderas intenciones.

La ofensiva era contra el Presidente de la República, Adolfo López Mateos, a quien no tuvieron el valor de calificar de comunista, con el pretexto de que estaba ayudando a Cuba. Había que luchar contra el comunismo, contra el comunismo aquí en México. Fracasaron. De cerca de veinte entidades de la República llevaron gente en camiones al mitin de Puebla quienes lo convocaron. Fracasó, porque fueron cincuenta mil personas a lo sumo, las medimos, medimos el área ocupada y tenemos experiencia en contar. Para tanto movimiento, fue un fracaso. Nadie se conmovió. Nadie combatió el comunismo. Había tres mil poblanos a lo sumo, todos ignorantes y muchos de ellos que no hablan todavía el español. Comenzó la ofensiva; pero se detuvo.

Ahora continúa en otra forma y mañana será en otra forma más. Un grupo rebelde en la mixteca oaxaqueña, otro brote en Jalisco, otro brote por allá en Guanajuato para probar, probar, a ver qué ecos despiertan estas aventuras pequeñas, minúsculas; pero este movimiento del Bajío que comento no sólo merece ser denunciado. Si el Presidente de la República, como seguramente va a ocurrir, tiene que tomar medidas, de acuerdo con la ley, nada más con la ley, para exigir responsabilidades, que sepa que la Cámara de Diputados respalda al Ejecutivo para que no hagamos transacciones con los enemigos eternos de la patria, de la democracia y de la Revolución Mexicana.

López Mateos ha dicho en varias ocasiones: somos de izquierda extrema dentro de la Constitución. Algunos quisieron hacer burla de esta frase, llamándola poco feliz, confusa, o contradictoria; pero es perfectamente diáfana: aplicar el sentido histórico, el espíritu de la Constitución sin transacción. Eso es lo que quiso decir y eso es lo que hay que hacer. ¿Revueltas contra la Constitución? No, hay muchas maneras para que la Constitución cambie su contenido, un artículo, un capítulo o toda ella; hay muchas vías para ese fin. Pero tratar de crear un clima de agitación, de zozobra, de intranquilidad en el momento mismo en que nuestro país va a ser la casa que acogerá a representantes del mundo entero, es intolerable.

Hay que examinar lo que hay detrás, hay que ver lo oculto. ¿Es sólo el sinarquismo? Pronto lo sabremos. ¿Hay parientes del sinarquismo también embarcados en la aventura? Lo vamos a averiguar. ¿Hay hermanos de estos hermanos? También lo sabremos.

Hace poco, un señor diputado del PAN decía de una manera emocionada y sincera, desde esta tribuna: pero ¿por qué pelear si somos todos hermanos, todos somos hermanos? Bueno, admitiendo que seamos hijos de Adán y Eva todos, los dos mil millones de habitantes de la Tierra, ¿por qué peleamos los hermanos? Pues porque hace mucho, mucho tiempo, unos hermanos se convirtieron en propietarios de otros hermanos y así nació el régimen de la esclavitud, y desde entonces unos hermanos, que siempre son los menos, explotan a los hermanos que son los más y por eso los hermanos no nos podemos entender a veces.

Toda batalla política es una batalla ideológica, quiérase o no. Detrás de las posiciones políticas hay ideas, y detrás de las ideas hay intereses diversos de clase, intereses históricos distintos y, también, planteamientos diferentes para el futuro. Eso es un debate. Que a veces no hay necesidad de entrar al debate político a fondo, de acuerdo. No siempre hemos de invocar la filosofía de la humanidad, de todos los grandes pensadores, para decir que la sesión termine a las cuatro de la tarde. Porque eso es un poco desmesurado, no hay idea de la proporción de las cosas. Pero esta es una batalla ideológica que no hemos iniciado nosotros, que comenzó con Agustín de Iturbide, traidor a la causa de los insurgentes, y que sigue aún y que va a continuar. Estamos en esa batalla, a pausas distantes las unas de las otras y con ritmo diferente; pero estamos en esa batalla histórica.

Yo creo, señoras y señores diputados, que ha llegado el momento de que en nuestro país no debe haber más transacciones con los enemigos de los intereses materiales y espirituales de nuestro pueblo y con los intereses de la nación mexicana. Los que transigen se desprenden de algo que no está en el comercio, los que ceden acaban por entrar en el campo de las renuncias. Recuerden las lecciones de nuestra historia.

En el Congreso de 1856, integrado en su gran mayoría por liberales moderados, perdieron los "puros", llamados así los intransigentes. No se tomaron en la Carta del 57 muchas cosas esenciales, con la esperanza de que la reacción meditara. A la reacción no se la desarma nunca, jamás se la domina por consejos. No puede establecerse un *modus*

vivendi entre ella y la fuerza del progreso. Si transigimos aceptan la transacción, por supuesto, pero después piden más y más. La única manera de contentar a la reacción es entregarle el poder; hasta entonces quedará satisfecha.

Se nos dice demagogos, agitadores, irreflexivos. Se pretende presentarnos como no somos; pero yo digo: el orden establecido en México hay que respetarlo y el orden es la Constitución. ¿No nos gusta? Cambiemos el orden constitucional, cambiémoslo; pero mientras ese orden establecido se mantenga, hay que respetarlo. El que transige con el orden constitucional es un delincuente, ya sea el poder público o los particulares.

Muchas veces los revolucionarios, por no crearnos problemas, por no agitar, por no aparecer inconsecuentes, por facilitar la ruta hacia adelante, hacemos transacciones, y una transacción consiste en que se viola la Constitución sin riesgos. Yo no quiero hacer un examen ahora de cuántos preceptos de la Constitución se están violando en México, porque no es menester. Quizá algún día. Ni pretendo señalar la responsabilidad de algunos funcionarios públicos del gobierno federal o de los gobiernos de los estados, coludidos en la violación a la carta fundamental. No viene el caso. Pero los que violan la Constitución se saben delincuentes y por eso quieren pasar a la categoría de seres o de organismos legales y no violadores del orden establecido. Lo violan y lo siguen haciendo.

Hace unos años, el arzobispo de México, don Luis María Martínez, aquel viejo simpático que falleció hace apenas un quinquenio, dijo a un periódico de los Estados Unidos que lo interrogó acerca de las relaciones entre la Iglesia y el Estado: "¿Señor, está usted satisfecho?" "Mucho; a partir del gobierno de don Manuel Ávila Camacho hemos entrado a una etapa nueva, estamos muy contentos; pero lo único que falta ahora es ajustar la Constitución a la realidad que hemos creado". Por eso son delincuentes, por eso se sienten delincuentes, porque están violando el orden constitucional.

Señoras y señores diputados: esta denuncia no tiene por objeto nada más alarmar. Quienes han alarmado son los que están en el Bajío. Nosotros estamos muy contentos aquí, tratándonos como hermanos en esta tribuna, tranquilos, con palabras decentes, sin proferir groserías, muy contentos, al fin y al cabo somos hermanos e investidos de fuero constitucional para legislar. Allá es en donde comenzó la agita-

ción: en el Bajío. Ahora la denunciamos y la condenamos, y le reiteramos al jefe del Poder Ejecutivo, el apoyo absoluto de la inmensa mayoría del pueblo mexicano para someter al orden constitucional a los enemigos de la patria mexicana.

¡DIOS OIGA AL PAPA!
LA VIDA NO ES AÚN UN BANQUETE

La presencia del papa Paulo VI en la Asamblea General de las Naciones Unidas ha tenido una gran resonancia en el mundo occidental, y su discurso ha merecido la aprobación de todos los sectores de la opinión pública, porque en el escenario internacional se ha encendido artificialmente el fuego de la guerra, cuyas chispas pueden incendiar a todo el planeta.

Toda voz que se levanta proponiendo el desarme y la paz es una ayuda para la solución de los problemas existentes, sin acudir a las armas. Y si esa voz es la del jefe de la Iglesia Católica, es todavía más valiosa, por la influencia que tiene en los creyentes, entre los cuales se encuentran los dirigentes de partidos políticos que tienen el poder en su país, y están ligados, al mismo tiempo, al Vaticano y a la Organización del Tratado del Atlántico del Norte, lo mismo que los de agrupaciones confesionales rabiosamente anticomunistas que, llamándose cristianos, son partidarios del empleo de la violencia para borrar de la faz de la Tierra a los países que construyen el socialismo.

La palabra del Papa, al llamar a la concordia y a la paz, está aceptando que existen diversos sistemas de la vida social, a los cuales convoca para que se junten y resuelvan sus disputas o contradicciones sin acudir a la fuerza. Por este hecho también ha tenido repercusiones, que se elevan por encima de quienes trataron de encerrarla dentro de un marco estrecho, como el gobierno de los Estados Unidos, para que

---

Artículo publicado en la revista *Siempre!*, num. 643. México, D. F., 20 de octubre de 1965.

de un modo indirecto apareciera apoyando la política internacional que practica. Porque la bandera de las barras y las estrellas, que presidió el gran mitin de masas ante el cual habló Paulo VI, es la misma que está sembrando la muerte en Vietnam, en una guerra infame, cuyos responsables sólo de un modo sarcástico podrían invocar los principios del cristianismo.

Hay, sin embargo, en el discurso del Papa, algunas cuestiones que merecen un breve comentario. Una de ellas es el concepto de que la ONU "no da existencia a los estados, pero califica a cada nación como idónea para tomar asiento en la organización, y le otorga un reconocimiento ético y jurídico, garantizándole honorable ciudadanía internacional". Esta idea puede ser teóricamente correcta, pero no se aplica: ahí están los representantes de Chiang Kai-shek, refugiado en la isla de Taiwán bajo la protección de la Séptima Flota de los Estados Unidos, mientras que China, el país que posee la cuarta parte de la población del planeta, está fuera de las Naciones Unidas. La ciudadanía internacional de un país la conquista su pueblo, haciendo uso de la soberanía que en él y sólo en él radica, independientemente de los instrumentos creados por los gobiernos de los estados. Por eso, sin duda, el Papa agrega que la ONU debe llamar a quienes se hubiesen separado o no forman parte de ella. Veremos en unos días más cuál será el voto del gobierno norteamericano, hasta hoy cerradamente adverso al ingreso de China en las Naciones Unidas.

Recuerda el Papa que todos se deben tratar como iguales, aun cuando no lo sean, porque no se puede ser hermano sin humildad. Y añade que el orgullo es el que provoca las tensiones y las luchas por el predominio y el colonialismo. El Papa se equivoca, porque no es el orgullo el que lanza al gobierno de un país al dominio de otro, sino los intereses económicos y políticos. El colonialismo es el fruto directo del imperialismo, de la expansión de una nación poderosa sobre una o varias débiles, con el objeto de explotar a sus pueblos y a sus riquezas naturales.

Refiriéndose a las Naciones Unidas, a las cuales dedicó gran parte de su discurso para fortalecerlas —posición justa y útil— el Papa afirma que es una institución en donde se recibe educación para la paz. Es cierto que las Naciones Unidas son una gran tribuna, su único importante mérito hasta hoy. Pero mientras no logren algo concreto que contribuya con eficacia al desarme y a la paz internacional, seguirán

siendo sólo una tribuna desde la cual se escuchen los antagonismos de los estados.

Para que la ONU pueda cumplir la misión para la cual fue creada, es indispensable que todos los gobiernos acaten sus decisiones y que su dirección no se convierta en arma de un solo país o de un conjunto de países. Porque la experiencia nos enseña que los grandes conflictos contemporáneos se han provocado al margen de las Naciones Unidas, violando su estatuto y sin hacer caso de sus principios y recomendaciones, como los golpes de Estado en la América Latina contra los gobiernos constitucionales, la invasión fracasada de la isla de Cuba, la invasión de Santo Domingo, la guerra del Vietnam, para no mencionar sino las últimas aventuras del imperialismo norteamericano, que se burla en tal forma de la Carta de la ONU, que ha hecho posible la absurda resolución de la Cámara de Representantes de los Estados Unidos, sosteniendo el derecho de éstos a intervenir militarmente en cualquier país de América sin consulta de nadie.

El Papa se pronuncia en favor del desarme, porque se da cuenta de que mientras se mantenga la militarización de la economía en algunos países y la producción de armamentos crezca, existe el peligro real e inminente de que sean empleados, y apoya la vieja proposición de que deben utilizarse parte de los actuales gastos de guerra en beneficio de los países en vías de desarrollo. Proclamando el respeto de la Iglesia a la vida en todos sus aspectos y manifestaciones, Paulo VI declara que las Naciones Unidas deben defenderla, aun en el problema de la natalidad, procurando que abunde el pan para todos los hombres en lugar de favorecer el control artificial de los nacimientos, porque sería irrazonable "disminuir el número de los comensales en el banquete de la vida". ¡Dios oiga al Papa!, porque hasta hoy la vida no es un banquete para la gran mayoría de la humanidad, y en nuestro tiempo ya no puede ocurrir el milagro de la multiplicación de los panes.

Promete el jefe de la Iglesia dar a las instituciones de caridad un ulterior desarrollo contra el hambre en el mundo y en favor de sus principales necesidades. En este aspecto el Papa podría ayudar a los pueblos que viven en la miseria, si la caridad se convierte en programa para la transformación de la estructura económica de los países atrasados. Si se vuelve reforma agraria real y decidida, principiando por el sur de Italia; en nacionalización de los recursos naturales de los países débiles; en progreso de la agricultura y en desarrollo de la industria, y en otros medios para aumentar las fuerzas productivas y garantizar el

progreso con independencia del extranjero para cada nación necesitada de auxilio. De otra suerte la caridad seguirá siendo, como en los últimos dos mil años, un consuelo basado en la resignación.

El Papa afirma que el verdadero peligro anida en el hombre, que dispone de instrumentos cada vez más potentes de destrucción y, por tanto, que el edificio de la civilización moderna tiene que construirse sobre bases espirituales, que a su vez tienen que fundarse en la fe en Dios. En otras palabras, para el Papa, si la civilización no se funda en la religión, carecerá de cimientos capaces de sostenerla y de iluminarla. La historia de la humanidad demuestra que esta tesis no es válida. Son únicamente los hombres los que construyen su camino, su civilización y su cultura, utilizando las fuerzas de la naturaleza de acuerdo con las leyes que la rigen.

ERASMO DE ROTTERDAM, A QUINIENTOS AÑOS DE DISTANCIA

El Concilio Ecuménico Vaticano II, ha concluido. Sus resoluciones tienen gran importancia para el mundo católico, pero también para la opinión internacional, y de un modo concreto para los partidos políticos, que son los portadores de las ideas de los diversos sectores sociales, porque una institución como la Iglesia Católica, que tiene dos mil años de existir, recoge, aunque siempre de un modo tardío, los cambios que se operan en el proceso de la humanidad.

Durante algún tiempo las tesis del Concilio merecerán el examen de los creyentes y de los no creyentes, porque los asuntos que encierran son tantos que cada uno de ellos merece ser examinado. En las notas que siguen quiero subrayar las principales afirmaciones del Concilio Ecuménico relativas a la libertad de pensamiento y a la unidad de la comunidad humana.

El esquema aprobado por el Concilio Ecuménico que se titula *La Iglesia en el mundo moderno*, publicado por *The New York Times News Service* y en la Ciudad de México por *Excélsior*, en su edición del jueves 9 de diciembre de 1965, contiene las siguientes afirmaciones:

—La Iglesia... invita cortésmente a los ateos a examinar el Evangelio de Cristo con mentalidad abierta. —El respeto y el amor debe tenérseles también a los que piensan o procedan en forma diferente a nosotros (a los católicos) en asuntos sociales, políticos y aun religiosos. —Todos los hombres, creyentes y no creyentes por igual, deberían trabajar por el justo mejoramiento de este mundo... —La familia humana reconoce paulatinamente que comprende una sola comunidad mundial. Así como conviene al mundo reconocer a la Iglesia como una realidad histórica y reconocer su buena influencia, la propia Iglesia sabe cuán

---

Artículo publicado en la revista *Siempre!*, num. 659, México, D. F., 9 de febrero de 1966.

ricamente la ha beneficiado la historia y el desenvolvimiento de la humanidad... puesto que desde el principio de su historia (la Iglesia) ha aprendido a expresar el mensaje de Cristo con la ayuda de las ideas y la terminología de varias filosofías y también ha tratado de aclararlo con su sabiduría. —Las circunstancias de la vida del hombre moderno han sido cambiadas tan profundamente en sus aspectos social y cultural, que podemos hablar de una nueva era en la historia humana. Se abren nuevos caminos, por tanto, para la producción y la mayor extensión de la cultura. —Hay un aumento en el número de hombres y mujeres que comprenden que ellos mismos son los autores y los artífices de la cultura de la humanidad. Somos testigos del nacimiento de un nuevo humanismo, en el que el hombre es definido, primero que nada por esta responsabilidad hacia sus hermanos y hacia la historia. Este Sagrado Sínodo, recordando la enseñanza del Primer Concilio Vaticano, declara que hay dos órdenes de conocimiento que son distintos, esto es, fe y razón... Y afirma la autonomía legítima de la cultura humana y especialmente de las ciencias. El hombre puede buscar libremente la verdad, expresar sus opiniones y publicarlas. Todos los fieles, clérigos o seglares, poseen libertad legal de investigación, libertad de pensamiento, el de expresar su modo de pensar con humildad y fortaleza en los asuntos que gozan de su competencia. Los recientes estudios y los hallazgos de la ciencia, la historia y la filosofía, plantean nuevas preguntas que afectan a la vida y que demandan nuevas investigaciones teológicas. Conforme al carácter de diferentes pueblos y su desarrollo histórico, la comunidad política puede adoptar una variedad de soluciones concretas en sus estructuras y la organización de la autoridad pública que debe contribuir siempre a la formación de un nuevo tipo de hombre que será culto, amante de la paz y bien dispuesto respecto de todos sus semejantes. La Iglesia y la comunidad política, en sus campos propios, son autónomos e independientes entre sí. El mensaje del Evangelio... cobra nuevo lustre en nuestros días cuando declara que los artesanos de la paz son bienaventurados, porque serán llamados "hijos de Dios".

¿Son nuevas esas tesis del Concilio Ecuménico? No. Hace cinco siglos fueron expuestas por Erasmo de Rotterdam, cuyo nacimiento conmemoramos en este año de 1966. Su figura intelectual es la más grande de la primera etapa del Renacimiento. Se llamaba a sí mismo Desiderius Erasmus Rotterdamus, porque asimiló su nombre al estilo griego original que latinizó la palabra Desyderius en el afán de encon-

trar para sus más profundas inquietudes espirituales sus raíces en el antiguo mundo clásico. Desde muy joven, cuando estudiaba para la vida monástica, odió el método pedagógico que se impartía en la escuela, porque sojuzgaba inflexiblemente al espíritu humano. De escuela en escuela, de universidad en universidad, andaba siempre tras del estudio de la verdad en los aspectos fundamentales de la vida humana. En la Universidad de París, en la Universidad de Oxford, florecieron sus ideas iniciales. Hizo el doctorado en Turín. Estuvo un año en Boloña. Basilea fue, durante mucho tiempo, el centro de su atención. Vivió también en Lovaina. No hubo un solo sitio de cultura superior de Europa que no visitara, transmitiendo sus preocupaciones y sus deseos de que la batalla ideológica de su época pudiera servir a la causa del saber y de la libertad.

Toda su filosofía podría encerrarse en un solo apotegma: la base del conocimiento, de la cultura y del progreso, radica en la razón, en el examen crítico racional. Por eso fue acusado por los católicos de haberse coludido con los enemigos de la fe. Poderosos amigos suyos, como el Papa y Enrique VII, el emperador, lo llamaron para que declarara en contra de Lutero, que acaudillaba la reforma religiosa. Erasmo no aceptó, porque comprendía la trascendencia del movimiento renovador de la Iglesia. Sin embargo, condenó a los predicadores protestantes que habían creado un nuevo fanatismo, como antes lo había hecho contra el fanatismo de los sacerdotes católicos.

Si la razón humana es la única que puede elevar al hombre, decía Erasmo, hay que huir de las concepciones estrechas, del fanatismo clerical, cualquiera que sea, y de los dogmas que se imponen a los hombres sin ningún examen. Es falso, decía también, que haya una inclinación del hombre hacia la metafísica. Esta es una tendencia cultivada, porque lo espontáneo, lo natural, es el examen racional de cada cosa, de cada tema. La razón es la única guía de la vida, el supremo árbitro de todas las cuestiones, incluyendo las religiosas y las políticas.

Erasmo de Rotterdam fue el primer hombre de letras, el primer gran pensador que apareció en Europa desde la caída del Imperio Romano. Su preocupación mayor fue la de difundir sus ideas entre todos los que podían leer y meditar. No fue un preceptor o catedrático, sino un maestro de todos los que tenían interés por ahondar en los problemas que más interesan al hombre. Por eso, quizá, la edición que hizo del Nuevo Testamento en griego fue su obra que más influyó y la que duró más tiempo que las otras. Hasta quienes no participaban de sus ideas

aplaudieron ese esfuerzo intelectual de Erasmo. En Inglaterra se ordenó que la obra se colocara en todas las parroquias junto a la Biblia.

La Revolución Francesa y la revolución de las colonias anglosajonas de la América del Norte formularon la Declaración de los Derechos del Hombre en el siglo XVIII.

Sólo después de 176 años, habiéndola condenado muchas veces, la Iglesia reconoció solemnemente la libertad religiosa y la existencia de la sociedad rica y múltiple. La encíclica *Rerum Novarum*, que sólo hablaba en realidad del justo salario, aparece cuarenta y sieis años después del *Manifiesto* de Karl Marx. Durante siglos fue la Iglesia una corporación cerrada. Ahora tiende hacia la línea supranacional, superando las supersticiones y las limitaciones de la visión latina del mundo, y del concepto occidental de la vida. Las funciones autónomas de los diferentes episcopados nacionales abren, en el interior de la Iglesia, la perspectiva de quienes la sirven y difunden sus principios.

El mejor monumento que puede erigirse a la memoria de un hombre genial, como Erasmo de Rotterdam, es el de reconocer que el camino que él trazó es el único posible, si se quiere vivir de acuerdo con el ritmo de la historia que aumenta con el correr del tiempo.

En México, los partidarios de Erasmo, que comenzaron su lucha desde las primeras décadas del siglo XVI, en contra del clero sectario, dogmático, intransigente y muchas veces feroz, y cuya labor pareció extinguirse para siempre cuando los conquistadores sentaron las bases para la Nueva España de acuerdo con las ideas de la Contrarreforma, adquiere su nuevo brillo. Y la obra de Benito Juárez y de sus colaboradores ilustres, nueva luz, más intensa que en el pasado.

UN ANTIJUÁREZ, *MADE IN U.S.A.*

Mister Paul V. Murray, fundador del *Mexico City College*, transformado en la *University of the Americas*, hizo al periódico *The News* una insólita declaración publicada el día 8 del presente mes de abril. Insólita por provenir de un extranjero que ha realizado un esfuerzo importante para crear un centro de educación superior, con recursos de extranjeros, que tiene como propósito formar los cuadros profesionales, los investigadores y los dedicados a las más altas disciplinas del pensamiento, para México y los demás países de la América Latina, de acuerdo con *the american way of life*. No sé que opinará el gobierno de nuestro país, pero es necesario recordarle a *mister* Murray algunas cuestiones importantes.

Su declaración es, fundamentalmente, la que sigue:

> El gobierno tiene el monopolio de la educación y accede a que las escuelas particulares trabajen, siempre y cuando se sujeten a los requisitos que impone... Los propósitos de que el gobierno congele las cuotas escolares de las escuelas privadas no ayuda a resolver los problemas educativos de México, porque esa medida obligará a algunas escuelas a clausurarse... Las leyes educativas de México prohíben a la Iglesia Católica su intervención en este campo... Las 2 mil 833 escuelas privadas de todos los niveles que actúan en el país, a las que asisten 600 mil estudiantes, son obligadas a dar un porcentaje de lugares para el gobierno; pero estas becas, en la mayor parte de los casos, las otorga a niños o parientes de los funcionarios públicos y de otras gentes ricas que pueden pagar sus cuotas... Aunque las escuelas privadas religiosas no existen oficialmente en México porque la Constitución las prohíbe, muchos de los más altos funcionarios y otros elementos conectados con el Partido Revolucionario Institucional envían a sus hijos a esas escuelas anticonstitucionales.

Artículo publicado en la revista *Siempre!*, num. 670, México, D. F., 27 de abril de 1966.

Después de estas consideraciones, *mister* Murray hace un llamamiento a los directores de las escuelas privadas para que se unifiquen y revelen públicamente lo que ocurre en el campo educativo de México, buscando el apoyo internacional para su denuncia.

Recomienda *mister* Murray que los responsables de las escuelas privadas y los funcionarios del gobierno se reúnan y discutan para formular reformas a la Constitución, satisfactorias para los dos bandos, que tengan por objeto reconocer la situación *de facto* que existe, convirtiéndola en norma legal. De este modo, piensa *mister* Murray, se abrirá el camino para que existan más escuelas privadas religiosas y no religiosas. Concluye su declaración afirmando que los problemas educativos de México nunca podrán ser resueltos hasta que el conflicto básico entre la Iglesia y el Estado, que produjo la confiscación de las propiedades de la Iglesia y su exclusión del campo educativo durante el periodo de la historia mexicana conocido con el nombre de la Reforma, sea satisfactoriamente resuelto.

Como es fácil advertir, lo que *mister* Murray propone es que se suprima el párrafo quinto del artículo 130 de la Constitución, que no reconoce personalidad alguna a las agrupaciones religiosas denominadas iglesias, con el fin de que la Iglesia Católica, principalmente, tenga el derecho de impartir la educación en todos sus niveles de una manera libre y sin la intervención del Estado. Que se derogue la fracción I del artículo tercero de la Carta Magna, que establece el principio de que la educación debe ser ajena por completo a cualquier doctrina religiosa. La fracción IV, que prohíbe la intervención de las corporaciones religiosas en la enseñanza, y la fracción V del mismo ordenamiento supremo, que no reconoce validez oficial a los estudios hechos en planteles particulares.

Mister Murray va mucho más allá que la Iglesia Católica y que el Partido Acción Nacional. Coincide con aquella famosa declaración del arzobispo Luis María Martínez, hecha a la revista *Time* cuando fue interrogado acerca del estado de las relaciones entre la Iglesia y el gobierno en nuestro país, en la que afirmó que la situación era inmejorable y que sólo faltaba que las violaciones hechas a la Constitución de la República por la Iglesia fueran convertidas en derechos legítimos.

No es la primera vez que se intenta derogar las Leyes de Reforma, que en su parte substancial fueron incorporadas en la Constitución de 1917. Cuando una parte del clero provocó y organizó el levantamiento armado conocido como la "rebelión de los cristeros", los dirigentes del

movimiento formularon un nuevo proyecto de Constitución de la República que debía remplazar a la surgida de la Revolución. Según este proyecto, que debía entrar en vigor en 1928, cuando los cristeros tomaran el poder, la educación se impartiría con un espíritu sectario religioso y el Estado quedaría colocado en la condición de simple fuerza servidora de la Iglesia Católica.

Los cristeros fueron derrotados; pero después continuó la lucha conta el artículo tercero de la Constitución y hasta contra los libros de texto únicos que el gobierno da a las escuelas primarias. Ahora es un extranjero, *mister* Murray, el que levanta la bandera de los cristeros y de la facción reaccionaria con su llamamiento a todas las escuelas particulares, en su gran mayoría confesionales, para que se agrupen y aun busquen la protección internacional para su exigencia y que se nulifique la obra de Benito Juárez y de los hombres de la Reforma en este campo, y se abra el camino para la educación religiosa sin obstáculos.

Es muy útil que *mister* Paul V. Murray se haya decidido a encabezar a las facciones antidemocráticas y antimexicanas, porque con su actitud todo mundo se dará cuenta de la manera en que los extranjeros, a quienes se tolera que intervengan en uno de los servicios públicos esenciales, como es el de la formación de las nuevas generaciones de México, aprovechan la actitud del gobierno para convertirse en rebeldes contra el orden supremo de nuestro país, por el que tanta sangre ha derramado nuestro pueblo en los últimos cien años.

Murray debe saber que cada pueblo tiene una historia propia, que no se puede confundir con la de otros. Que su organización política y jurídica es la que el pueblo le ha dado, y que lo que es válido para él no es válido para otros pueblos. Debe saber que la Constitución de 1857, contra la cual se levantó el clero, azuzado por el Vaticano, fue la formadora de la República, porque estaba apoyada por la mayoría de los mexicanos. Que la Constitución de 1917, contra la cual también se rebeló el clero, estimulado por el Vaticano, fue el fruto de una revolución profunda y sangrienta apoyada por las masas populares, y que no es arbitraria, como tampoco lo fue la de 1857. Es necesario que sepa que nadie puede derogar sus principios esenciales, ni corregir ni enmendarla con un sentido reaccionario, porque se provocaría una guerra civil y, porque, además, la evolución de México en el terreno económico, social, político y educativo, como siempre ocurre en un país en pleno desarrollo, se halla más adelante que la Carta Magna.

Los mexicanos que viven en los Estados Unidos nunca han propuesto enmiendas a la Constitución de ese país ni a sus leyes fundamentales, y menos aún han hecho llamamientos al pueblo norteamericano para pelear contra su ley suprema.

¿Con qué derecho *mister* Murray asume el papel de agitador en contra de la Constitución de la República Mexicana? Ojalá que las altas autoridades de nuestro país tomen cartas en esta cuestión, que demuestra hasta qué grado llega la audacia de los extranjeros, especialmente de los norteamericanos, empeñados en hacer de México una colonia, no sólo en el terreno económico, sino hasta en el de la educación y de la cultura.

LA REGLAMENTACIÓN DEL ARTÍCULO TERCERO CONSTITUCIONAL

En la primera sesión del consejo nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, su secretario general, profesor Edgar Robledo, pronunció un discurso en el cual afirmó que era indispensable reglamentar el artículo tercero de la Constitución para facilitar el fiel cumplimiento de sus normas y principios. Algunos órganos de la prensa interpretaron esas palabras al revés, diciendo que se proponía la revisión del artículo tercero. Ni tardos ni perezosos, los elementos del Partido Acción Nacional declararon que estaban completamente de acuerdo en que se procediera a la modificación de ese precepto de la Carta Magna, para impulsar la educación pública, estableciendo el principio de la libre enseñanza que, como todo mundo sabe, para la Iglesia Católica significa la libertad de la enseñanza religiosa en los planteles educativos. Con este pretexto se ha encendido otra vez la polémica, ya vieja, alrededor de las funciones de la educación y de los derechos que en ella tienen el Estado y los particulares.

La ley reglamentaria del artículo tercero que existe es anterior a su texto vigente, lo cual significa que no hay una ley que facilite su aplicación. Dos reformas ha tenido el artículo tercero: la del 13 de diciembre de 1934, y la del 30 de diciembre de 1946. La primera dio al Estado la facultad de intervenir en la educación y de establecer modalidades y condiciones para la enseñanza en las escuelas privadas de primer grado y en las dedicadas a los trabajadores; otorgó al Estado el derecho de educar, como una de sus atribuciones fundamentales, inspirándose en los principios de la doctrina socialista. Después de más de diez años de protestas y de la diaria exigencia de que fuera revisado

---

Artículo publicado en la revista *Siempre!*, num. 676, México, D.F., 8 de junio de 1966.

el texto del artículo tercero, vino la reforma de 1946, suprimiendo la frase relativa a la doctrina socialista, sustituyéndola por la orientación científica y otros postulados que hicieron más rico el contenido del precepto. Pero se mantuvo la facultad del Estado para dirigir y controlar la educación, permitiendo a los particulares participar en esa labor únicamente con autorización expresa del poder público, tratándose de la enseñanza primaria, secundaria y normal, y de la destinada a los obreros y campesinos, a condición de ajustar su labor a los programas oficiales y a los principios del propio artículo tercero. Esa reforma reiteró la prohibición a las corporaciones religiosas y ministros de los cultos, y a las sociedades por acciones, de no intervenir en forma alguna en los planteles educativos de los primeros grados de la enseñanza. Más aún, el artículo tercero, así reformado, facultó al Estado para retirar, en cualquier tiempo, la autorización para el funcionamiento de las escuelas particulares, sin que contra su determinación proceda juicio o recurso alguno, y para no reconocer la validez oficial a los estudios hechos en planteles particulares, cuando a su juicio no sea conveniente.

Los elementos reaccionarios habían enfocado su ataque contra el artículo tercero, porque preconizaba la educación orientada en la doctrina del socialismo, pero cuando esta expresión fue retirada por la reforma del año 46, quedó claro que no era la orientación basada en el socialismo científico la que les molestaba, sino que el fondo de su oposición se refería a la facultad del Estado para impartir la enseñanza y orientarla, colocando a los particulares en el papel de colaboradores del poder público en esa trascendental labor. Han transcurrido ya veinte años en esta segunda etapa de la oposición de las fuerzas conservadoras al artículo tercero.

¿Por qué tanto interés en la reforma del artículo tercero? Porque la escuela es la que forma la conciencia del pueblo. Porque a través de ella se pueden mantener los ideales de las tres grandes revoluciones de nuestra historia u olvidarlos. Se puede acrecentar el sentimiento nacional del pueblo o sustituirlo por la llamada teoría de lo supranacional. Se pueden seguir cultivando las mentiras tradicionales, los prejuicios y el fanatismo, o remplazarlos por una visión del mundo basada en el progreso universal y en la fraternidad entre todos los hombres y pueblos de la Tierra. Se puede, en suma, orientar a los mexicanos hacia el porvenir, que ha de crear una sociedad mejor que la de hoy, o

hacerles creer que el régimen económico, social y político en que vivimos es perfecto y no necesita ninguna enmienda.

Es la vieja batalla entre los liberales y los conservadores del siglo XIX, que se prolonga hasta hoy con nuevos objetivos y distinto lenguaje. Es el combate entre el pasado muerto y el futuro luminoso de la liberación económica, intelectual y espiritual del hombre, de las limitaciones y barreras que lo han tenido sumergido en las tinieblas a lo largo de los siglos.

Sin la reforma del artículo tercero constitucional —lo he dicho en numerosas ocasiones— no se podría concebir el desarrollo de México ni la dinámica de la Revolución, que necesariamente ha de señalarse metas cada vez más altas dentro del camino ya trazado.

Pero no se crea que este esfuerzo tenaz de las fuerzas reaccionarias se limita a un combate ideológico local. Durante largo tiempo, las fuerzas imperialistas que dominan la economía y la política de los Estados Unidos creyeron que sus inversiones en los países de la América Latina bastaban para cambiar el pensamiento de sus pueblos. Se dieron cuenta de que estaban en un error y por eso los consejeros del presidente Harry S. Truman formularon la doctrina que lleva su nombre, dentro de la cual existe el punto IV, que se propone la conquista espiritual de los pueblos de nuestro continente, para que no ofrezcan resistencia a su incorporación material, política y cultural, al concepto que de la vida y de sus finalidades tienen los norteamericanos.

El punto IV se ha aplicado sistemáticamente y se ha desarrollado de una manera vigorosa, agregándole nuevas formas y métodos de penetración en la conciencia de los pueblos de la América Latina. Donativos para investigación científica que sirven fundamentalmente los intereses de los norteamericanos; dádivas para equipos y laboratorios; becas para estudiar en los Estados Unidos; misiones culturales; misiones religiosas, grupos de jóvenes que ayudan en pequeñas obras materiales a los poblados más pobres de nuestros países; alimentos gratuitos con mensajes de fraternidad melosa; centros de enseñanza superior con dinero norteamericano y dirigidos por las autoridades de los Estados Unidos para la formación de los técnicos de tipo superior, los cuadros del movimiento obrero y numerosas becas para oficiales de nuestras fuerzas armadas, con el fin de que, además de la preparación profesional, reciban la orientación política que los círculos imperialistas necesitan para hacer de los comandantes de las fuerzas armadas de la América Latina sus aliados para toda clase de empresas, lo mismo en

la conquista interior de sus pueblos que en la organización de gobiernos dóciles a sus propósitos y adictos a la política internacional que dicta el gobierno de Washington.

Y como en los últimos tiempos han desaparecido los antagonismos que existieron entre las organizaciones católicas y las protestantes, especialmente a partir del Concilio Vaticano II, se enlazan de un modo natural los conservadores y reaccionarios mexicanos en el campo de los objetivos de la educación con los propósitos del punto IV del Plan Truman.

Es la conquista pacífica de las nuevas generaciones de la América Latina por el imperialismo norteamericano. La batalla de las ideas tratando de que prevalezcan no las que formaron a nuestras patrias. No las que preconizaron los caudillos de nuestros grandes movimientos populares, sino las que convienen al interés de los grandes monopolios en todos los frentes de las relaciones interamericanas. Evitar las reformas a la estructura económica, social y política, sin las cuales no es posible el progreso independiente de nuestros pueblos. Es el afán de que las naciones hermanas de nuestro hemisferio no escapen a la influencia de los Estados Unidos.

Por eso el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación ha propuesto que se expida la ley reglamentaria del artículo tercero de la Constitución. Para que se cumpla y no para que se viole. Es verdad que la Carta Magna no ha sido respetada por las fuerzas regresivas, debido a la complicidad de algunos funcionarios públicos; pero lo que los enemigos del progreso de nuestro país quieren es no seguir actuando como delincuentes, porque saben que mientras no se reforme la Constitución, en cualquier momento se les pueden aplicar las sanciones que merecen por haber actuado al margen de las normas del supremo derecho público.

Los revolucionarios mexicanos, es decir, los que creen que la Revolución es un movimiento siempre vivo, que no concluye, cada vez más profundo y más valioso por sus proyecciones históricas, están convencidos de que la política del *modus vivendi,* es decir, de la tolerancia hacia las violaciones diarias a la Constitución, no da ningún resultado, porque las fuerzas reaccionarias no se conforman con poco. Si pudieran llegarían al poder, y México saltaría entonces hacia atrás, bajo la dirección de un gobierno sectario, de intolerancia, antidemocrático, que buscaría apoyos en el extranjero inmediatamente, como lo hizo el

clero católico después de que entraron en vigor la Constitución de 1857, las Leyes de Reforma y la Constitución de 1917.

La disyuntiva es clara: O las fuerzas progresistas educan a las nuevas generaciones, o lo hacen las fuerzas conservadoras. Las consecuencias son tan obvias a la luz de nuestra experiencia histórica, que no vale la pena siquiera mencionarlas.

Ha comenzado una nueva batalla entre el pasado y el porvenir. En esta lucha no puede haber neutrales. Muy pronto veremos cómo se alinean los mexicanos, porque el problema rebasa el interés particular de los partidos políticos y de las organizaciones sociales: es el destino de la patria el que está en juego.

CON SU PAN SE LO COMAN. EL HAMBRE DEL PUEBLO CAVARÁ SU SEPULTURA

Hasta hace poco tiempo nadie ponía en duda que casi todas las repúblicas hermanas de nuestro hemisferio deben realizar reformas substanciales a su estructura económica y social, si no se quiere que sus pueblos acudan a la violencia para encontrar satisfacción a sus imperiosas demandas materiales y a sus exigencias de tipo democrático. El presidente John F. Kennedy habló en numerosas ocasiones del problema y formuló el plan de la Alianza para el Progreso, consistente, en lo esencial, en reunir parte de los recursos de cada país y los del gobierno de los Estados Unidos, para establecer las bases del cambio histórico que él denominó revolución pacífica y humana. El presidente Lyndon B. Johnson también, en varios discursos y documentos oficiales, ha mencionado la necesidad de esas reformas. Las Naciones Unidas han tomado acuerdos recomendando la reforma agraria y otras medidas, a fin de acelerar el desarrollo económico de los países atrasados de América. La Comisión Económica Para la América Latina (CEPAL), dependiente de la ONU, ha hecho lo mismo. La Alianza Latinoamericana de Libre Comercio ha tomado decisiones para facilitar el intercambio mercantil entre los países latinoamericanos y defender su comercio exterior. En fin, el papa Juan XXIII y el papa Paulo VI han hecho llamamientos a las fuerzas que se oponen al progreso económico y social, para que no cierren los ojos ante la perspectiva del mundo. Pero todo ha sido inútil.

Esta semana se reunió en la Ciudad de México el Comité Interamericano de Comercio y Producción, integrado por los empresarios del continente, para examinar los problemas del desarrollo. Si no fuera trágica la actitud de los representantes de la "iniciativa privada" de la

---

Artículo publicado en la revista *Siempre!*, num. 677, México, D. F., 15 de junio de 1966.

América Latina, porque no puede sino provocar graves crisis políticas, levantamientos populares y la guerra civil, con el inevitable derramamiento de sangre de nuestros pueblos y las convulsiones de todo orden que detendrán el desarrollo progresivo, sería risible, como una obra de teatro inspirada en las ideas de la Edad Media en esta época de la conquista del cosmos.

Los terratenientes de Centroamérica y de la América del Sur se pronunciaron en su asamblea de una manera rotunda y apasionada en contra de la reforma agraria. Pidieron que en los acuerdos o resoluciones se tacharan conceptos como el de "revolución pacífica", por considerar que es una forma de fomentar la revolución social. Que se suprimiera la tesis de la colonización interior, porque el vocablo entraña un sentido negativo y contrario a los intereses de los propietarios de la tierra. Que no se recomiende dar posesión de la tierra a los campesinos, porque éstos deben continuar siendo asalariados, y que cuando puedan adquirir la propiedad deben ser previamente educados para que adquieran la conciencia de patrones. Se dijo que las empresas privadas deben participar en la capacitación de los hombres del campo para crear en ellos el concepto de la propiedad. Se condenó abiertamente la reforma agraria de México, porque había sido la consecuencia de un movimiento armado y sangriento y que, por ende, cualquier tipo de Reforma Agraria no era aconsejable para la América Latina, pues lo principal es hacer prevalecer el orden interno y la paz. Se propuso que haya instituciones hipotecarias para proporcionar créditos a los campesinos que ya poseen la tierra. Y que si alguna reforma podía hacerse al régimen de la tenencia de la tierra, debía ser ordenada, compensada y selectiva... Fue tan compacto el frente formado por los terratenientes de la América Latina y tan ofensivo para México, que tuvieron que salir en defensa de nuestra Reforma Agraria nada menos que los banqueros de nuestro país y hasta algunos negociantes que tienen ligas, conocidas por todos, con la Iglesia Católica y el Vaticano. Se pidió, además, el establecimiento de un sistema multilateral de garantías para las inversiones, contra riesgos políticos o no comerciales, que puedan afectar la propiedad y la convertibilidad monetaria, a fin de crear la seguridad necesaria para las inversiones directas de capitales extranjeros.

El señor David Rockefeller, que visitó México en esos días, máximo ejecutivo del *Chase Manhattan Bank,* segunda institución bancaria del mundo, en una entrevista de prensa afirmó que no es coherente con

la política que sostiene nuestro gobierno, al llamar a los capitales extranjeros para que inviertan aquí su dinero, asociados en minoría en las industrias nacionales, la reciente prohibición a los capitales extranjeros de participar en los bancos y compañías de seguros. Preguntado por los representantes de la prensa acerca de su criterio con relación a las inversiones norteamericanas en el extranjero, Rockefeller dijo que deben reducirse, pero que esto solamente reza con los países industriales y de ninguna manera con los subdesarrollados o en periodo de desarrollo y mucho menos con los de la América Latina.

Coincidiendo con esos acontecimientos, la llegada del cardenal Carlo Confalonieri animó a los más altos dignatarios de la Iglesia Católica para plantear abiertamente las relaciones entre México y el Vaticano, y redoblaron su ataque contra el artículo tercero de la Constitución, a fin de que se permita la enseñanza religiosa en todas las escuelas y en los establecimientos educativos de todos los grados.

Estamos viviendo uno de los periodos agudos del eterno conflicto entre la estabilidad y el movimiento. Los que disfrutan de la estabilidad aborrecen el cambio, y los que sufren las consecuencias de ella luchan por acelerar el proceso histórico. Lo que resulta verdaderamente asombroso es que las fuerzas que estorban el progreso social, como los terratenientes y negociantes conservadores de la América Latina, no se den cuenta de que no pueden impedir por más tiempo que los pueblos hambrientos y angustiados acepten la estabilidad de manera resignada. Si esos elementos quieren evitar una revolución "a la mexicana", tendrán su revolución a la brasileña, a la argentina, a la chilena, a la peruana, a la ecuatoriana, a la colombiana y a la centroamericana, tan sangrienta como la nuestra, y la tendrán pronto.

Se horrorizan con la sola idea de la revolución, a tal punto que quieren borrar la palabra hasta cuando se le agrega el calificativo de pacífica. Pero ¿qué va a ocurrirles cuando la revolución llegue de veras? Quizá algunos de ellos sean ahorcados o fusilados por el pueblo, porque creer que hay tiempo para educar a las masas rurales que quieren un pedazo de tierra, para que nazca en ellas la conciencia patronal, aparte de la estupidez del planteamiento, equivale a esperar la solución de los graves problemas de nuestro hemisferio confiando en los milagros.

Parecen anacoretas a quienes les molesta el ruido del viento, los truenos del cielo y los gritos de las aves. Viven en un paraíso subjetivo que sólo la completa fuga de la realidad pudo haber engendrado. Pero

despertarán de su sueño cuando la tormenta les caiga encima y los aniquile, porque hasta los animales salvajes, cuando ven llegar el mal tiempo buscan un refugio seguro en tanto que ellos han perdido por completo el instinto de conservación, y por eso van a sucumbir de un modo trágico-cómico.

Con su pan se lo coman, y que no echen la culpa al comunismo de su insensatez, de su sordera y de su miopía. Será el hambre que han llevado a las masas populares la que los mate. El anticomunismo será el que cave su sepultura.

Amén.

ESTABLECER RELACIONES CON EL VATICANO SERÍA TANTO COMO DAR UNA PUÑALADA A LA REVOLUCIÓN DE REFORMA Y DESATAR EN MÉXICO UNA GUERRA CIVIL

Nadie ignora que el móvil principal de la convocatoria para un nuevo Concilio Ecuménico —el Concilio Vaticano II— fue el atraso social, político e ideológico en que se halla la Iglesia ante el prodigioso desarrollo científico y los cambios trascendentales que se han operado en el seno de la sociedad humana en los últimos tiempos.

Es un hecho que la fe religiosa ya no es el incentivo ni el fin de la conducta de las mayorías; que todas las iglesias han perdido influencias; que sólo los países con numerosos desocupados permanentes producen sacerdotes en abundancia; que los que creen en Cristo son la minoría de los creyentes; que no hay una sola sino muchas iglesias cristianas y varias sectas; que no obstante que la Iglesia Católica es la Iglesia mejor organizada de todas, con una experiencia política de cerca de dos mil años y grandes recursos financieros, se encuentra ante el dilema de renovarse o dejar de ser un factor importante de opinión en el escenario internacional.

Las resoluciones del Concilio Vaticano II, consideradas en su conjunto, son provechosas para la Iglesia, porque aunque no la colocan en la vanguardia del pensamiento ni de la lucha por un sistema social más justo que el régimen capitalista, le permitirán moverse con mayor soltura que en el pasado. Desde el punto de vista de los intereses generales de la humanidad, el concilio, refrendando la actitud del papa Juan XXIII, fue altamente positivo porque suma la Iglesia a las fuerzas

---

Artículo publicado en la revista *Siempre!*, num. 679. México, D. F., 29 de junio de 1966.

que desde hace años trabajan por mantener la paz, cerrándole el camino a los provocadores de la guerra. Los católicos entenderán ahora que el combate contra el imperialismo, que es el único que realiza aventuras armadas contra los pueblos débiles, provoca guerras locales y se prepara para la guerra atómica, es una batalla legítima, noble y humanitaria en la que todos los individuos y los componentes de los partidos y las organizaciones sociales pueden actuar juntos, independientemente de la filosofía que preconicen y de sus sentimientos religiosos.

Pero hay que distinguir entre la Iglesia como corporación religiosa y la Iglesia como institución de carácter político, como organismo de actividad y fines temporales que no ha perdido desde su origen. Mezclar estos dos aspectos o aceptar que la Iglesia se halla al margen de los problemas ideológicos o políticos —como ciertos elementos de su alta jerarquía lo afirman— es una ingenuidad propia de los que no tienen los pies sobre la tierra. Basta leer las direcciones pontificias considerando el cuadro histórico del que surgió cada una de ellas, para advertir que ante las grandes transformaciones sociales la Iglesia ha desempeñado el papel de freno, intentando detener el cambio revolucionario de la sociedad y mantener el orden establecido, lo mismo en el ámbito del mundo que en el seno de un país determinado.

No es necesario recordar la conducta del Papa y del alto clero de México, para confirmar que la Iglesia ha sido siempre una institución política militante, que no se ha limitado a observar los hechos y a enjuiciarlos, sino que ha encabezado la oposición ideológica, política y armada a los grandes movimientos progresistas de nuestro pueblo. La Iglesia se opuso a la Revolución de Independencia, a la Revolución de Reforma y a la Revolución de 1910. Condenó la Constitución de 1857 y la declaró sin valor, solicitó el apoyo del emperador de Francia para destruir la República e instaurar la monarquía, confiándola a un príncipe europeo. Se opuso a la Constitución de 1917 y organizó el levantamiento de los "cristeros" para invalidarla. Esos son hechos que nadie puede negar. El proceso eclesiástico contra el cura Hidalgo y contra el cura Morelos; la Alocución Consistorial del 15 de diciembre de 1856, del papa Pío IX, contra la Constitución de 1857; la protesta contra la Constitución de 1917 del Episcopado Mexicano, del 24 de febrero de ese año; la carta del papa Benedicto XV, del 15 de junio de 1914, dirigida al arzobispo de México, apoyando al clero mexicano en su protesta contra el movimiento revolucionario; la Carta Apostólica *Paterna Sane*

Sollicitudo, del papa Pío XI, del 2 de febrero de 1926, dirigida a los arzobispos y obispos de México contra las normas del nuevo orden jurídico del país, "que ni siquiera merecen el nombre de leyes"; el telegrama que en nombre del Vaticano dirigió el cardenal Gasparri, secretario de Estado del Papa, al Episcopado Mexicano instándolo a mantenerse firme en su posición contrarrevolucionaria; el proyecto de Constitución de la República formulado por los jefes de la Iglesia para que, al triunfo de la rebelión de los "cristeros", remplazara a la Carta Magna de 1917, no son documentos que pertenezcan exclusivamente a la Iglesia Católica, sino que forman también parte importante de la historia de México.

Se dirá que la Iglesia del pasado ya no es la de hoy; que ha cambiado de carácter y de propósitos; que se ha vuelto comprensiva; que acepta los cambios sociales que se han operado en el mundo; que no puede considerársela como una institución enemiga del progreso. Estos argumentos se parecen a los que afirman que el actual régimen capitalista ya no es el de ayer, que se ha vuelto humano, justo, popular, y que quiere compartir las ganancias de su clase privilegiada con los trabajadores para elevar su nivel de vida. Se dirá que hay que olvidar los errores y los agravios del pasado y establecer un nuevo trato entre la nación mexicana y la Iglesia Católica, y que ha llegado el momento de establecer relaciones con el Vaticano. Se dirá todo esto y más, pero ni la historia ni la realidad pueden modificarse con palabras, porque las intenciones verbales a veces no corresponden a los propósitos verdaderos de quienes las expresan.

Primero el cardenal Tisserant, después, hace unos días, el cardenal Confalonieri, han venido a México a explorar el terreno para el establecimiento de relaciones entre nuestro país y el Vaticano, al mismo tiempo que las mismas fuerzas, los mismos intereses que se proponen ese objetivo trabajan porque haya relaciones entre el gobierno de nuestro país y el gobierno de España que preside Francisco Franco.

¿Cuál es el fondo de esta campaña que la prensa acoge con ruido de fanfarria, lo mismo que los conservadores y los políticos que todavía invocan a la Revolución tratando de asesinarla?

En el Concilio Vaticano II se libró una batalla interesante. De un lado los arzobispos y obispos de los países altamente desarrollados de Europa, en favor de cambios en la estructura de la Iglesia y en su postura ante los grandes problemas de nuestra época. De otro lado, los jefes reaccionarios de la Iglesia —la curia romana y el clero de España

y Portugal, aliados al cardenal Spellman, de los Estados Unidos— en favor del mantenimiento de la tradición y opuestos a las transformaciones de la Iglesia Católica. Es el mismo alineamiento, en cierta medida y en otro momento de la historia, que se produjo al iniciarse el Renacimiento contra la autoridad del Papa como jefe del poder temporal de la Iglesia. Entonces fueron los sacerdotes y los pensadores de las naciones más progresistas los que encabezaron la Reforma, en tanto que los de los países atrasados le sirvieron al Vaticano para organizar y encabezar la Contrarreforma.

En el siglo XVI, la colonia mexicana de España —la Nueva España— como ocurrió en las demás colonias iberoamericanas, fue plaza de ese debate también; pero aquí triunfó la Contrarreforma y no la causa del humanismo. Hoy, la España de Franco y el Portugal de Salazar, vuelven a servir de fuerza de choque a la curia romana, tradicionalista, intransigente y sectaria, en la alianza con el clero católico de los Estados Unidos. Y como México es el único país de la América Latina que no tiene relaciones con el Vaticano, se quiere que se establezcan para aumentar la fuerza de la nueva Contrarreforma, haciendo de todo el continente un valladar que ataje las corrientes nuevas del pensamiento que están transformando rápidamente el mundo.

Nuestra historia está llena de experiencias trascendentales. La pérdida de Texas y la guerra de 1847 tenían como objeto esencial aumentar la fuerza política de los esclavistas del sur de los Estados Unidos. Ahora se pretende fortalecer a las corrientes más reaccionarias de la Iglesia Católica en el mundo, enfrentando al hemisferio americano a los países europeos que quieren disponer de su vida propia sin depender de los intereses de los grandes monopolios de los Estados Unidos y no desean sumarse a su política agresiva.

Establecer relaciones con el Vaticano no sólo implicaría, como lo dije aquí, a propósito de la visita del cardenal Tisserant, reformar la Constitución y saltar atrás hasta antes de la Revolución de la Reforma, sino enterrar a la Revolución de nuestro tiempo en todo lo que el grande movimiento popular representa como avance ideológico, económico y político de nuestra patria. Establecer relaciones con el Vaticano nos obligaría, a fuer de honrados, a destruir todas las estatuas erigidas a Benito Juárez a lo largo de la República y a repudiar la obra del Congreso Constituyente de 1916 y 1917.

Establecer relaciones con el Vaticano sería prender el fuego de la guerra civil en México.

EL ARTÍCULO TERCERO NO SÓLO ES POLÍTICO, TAMBIÉN ES POLÉMICO

Fracasado el nuevo intento de los elementos reaccionarios para reformar el artículo tercero de la Constitución, ahora se han acogido a la idea, surgida del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, de reglamentar ese precepto de la Carta Magna, diciendo que debe hacerse una ley de carácter técnico, sin pronunciamientos ideológicos, para que las normas fundamentales de la enseñanza puedan aplicarse de un modo eficaz, pedagógico, pues un ordenamiento secundario de carácter político perturbaría la labor de la escuela en todos sus grados.

Viene a mi memoria, a propósito de esta pequeña maniobra, lo que ocurrió cuando nuestro país entró en guerra con la Alemania nazi y sus aliados. A petición del Presidente de la República, general Manuel Ávila Camacho, el Congreso de la Unión declaró el estado de guerra. No había tenido éxito la labor subterránea y pública de los partidarios del fascismo para que México fuera neutral, como había ocurrido durante la guerra de 1914 a 1918. Entonces acudieron a un subterfugio: el estado de guerra, dijeron, no equivale a la guerra, y amontonaron uno tras otro numerosos argumentos falsos, de tipo verbal, para que no se considerara obligado nuestro país a luchar junto con los que se encontraban ya en pleno combate contra las potencias del Eje nazifascista. Fue necesario salirles al paso y aclarar que el estado de guerra era la guerra misma. Y así procedimos el gobierno y los dirigentes de las fuerzas patrióticas. La petición de que al reglamentar el artículo tercero no se utilicen argumentos de tipo político, equivale a una chicanada jurídica.

Artículo publicado en la revista *Siempre!*, num. 680, México, D. F., 6 de julio de 1966.

Ninguna ley reglamentaria puede alterar los principios y los mandatos expresos de la ley principal, porque eso equivaldría a anularla. La reglamentación consiste en una serie de disposiciones concretas y prácticas para aplicar con exactitud el espíritu, la doctrina, la intención esencial de la ley. Veamos cuál es el contenido ideológico del artículo tercero.

Texto del primer párrafo del artículo tercero: "La educación desarrollará armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad internacional en la independencia y la justicia." *Comentario*: Esto quiere decir que la educación será completa —intelectual, moral y física— y que debe contribuir a mantener vivo el amor a la patria, que no es una entelequia, sino una entidad económica, social, política y cultural, formada históricamente y no de un modo apacible, sino en lucha violenta entre las fuerzas democráticas y progresistas y las fuerzas retardatarias. Quiere decir también que, además del amor a la patria, la educación enseñará que México es una parte del mundo, formado por pueblos y países distintos, en diversos estados de desarrollo, con los cuales debe sentirse solidario, para luchar en conjunto por la independencia de cada nación y por el establecimiento, en cada una de ellas, de un régimen de justicia. Este párrafo es un precepto eminentemente político.

Segundo párrafo del artículo tercero: "La educación será ajena por completo a cualquier doctrina religiosa. Se basará en los resultados del progreso científico y luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios." *Comentario*: La libertad de creer es una de las garantías individuales, un asunto de la conciencia personal y no una cuestión de tipo colectivo. Por tanto, la escuela no puede ser un centro de enseñanza religiosa, o sea, que la educación no debe basarse en el concepto religioso del mundo y de la vida, sino en la ciencia, y por eso debe luchar contra el sometimiento del ser humano a las servidumbres de carácter intelectual o espiritual, y contra el fanatismo y los prejuicios que son las formas más generalizadas de las servidumbres. Se trata, en consecuencia, de un precepto filosófico y político, apoyado en el progreso intelectual de la humanidad y no en las formas atrasadas del pensamiento.

"El criterio de la educación será democrático —inciso a) del mismo párrafo segundo— considerando la democracia no sólo como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento social, económico y cultural del

pueblo." *Comentario*: Esto significa que la Constitución que nos rige postula una democracia diferente a la del siglo XIX. No es ya la democracia formal, que declara la igualdad abstracta de los hombres y los ciudadanos, sino una democracia dinámica que mira al progreso material, social y cultural de las mayorías, de las masas populares. He aquí un principio polémico que rectifica la filosofía social que prevaleció en nuestro país desde la Constitución de Apatzingán, de 1814, hasta la Constitución de 1857.

"El criterio que orientará la educación —inciso b) del párrafo segundo— será nacional, y tenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura." *Comentario*: En este breve párrafo hay todo un programa para el desarrollo actual y futuro de México, consistente en la utilización, hacia adentro, de los recursos de nuestro territorio, en la defensa de nuestra independencia política, en la conquista de nuestra independencia económica y en la defensa de nuestro acervo cultural. Otro pronunciamiento político más, que tiende a que la escuela haga suya la política del Estado, creada por la Revolución, cuyo objetivo es el progreso con independencia completa frente al extranjero y cuya meta debe ser también la defensa de nuestra cultura nacional, rechazando las ideas caducas provenientes del exterior.

"El criterio que orientará la educación contribuirá a la mejor convivencia humana —inciso c) del párrafo segundo— sobre la base del respeto a la dignidad de la persona, a la integridad de la familia y al interés general de la sociedad y, también, sustentando ideales de fraternidad y de igualdad de derechos de todos los hombres, sin privilegios de raza, secta, grupo, sexo o calidad individual." *Comentario*: Esto quiere decir que la convivencia humana no puede ser estática, sino activa, partiendo de la igualdad de derechos de todos los hombres y de su trato fraternal, y rechazando la discriminación en todos sus aspectos, porque sólo así las personas pueden ser dignas y la familia puede integrarse sólidamente. Este párrafo es un alegato en favor de una nueva concepción de las relaciones sociales, de los vínculos que debe haber entre quienes integran la comunidad nacional. Otro principio político y polémico.

Párrafo tercero del artículo tercero: "Los particulares no pueden impartir la educación primaria, secundaria y normal, ni la dedicada a obreros

y campesinos, sin autorización previa, en cada caso, del poder público, el que puede negarla o revocarla sin que contra su determinación proceda juicio o recurso alguno." *Comentario*: Esto significa que es al Estado a quien corresponde la educación en sus grados fundamentales, los que forman la conciencia del hombre y de la sociedad. En esta trascendental tarea los particulares pueden ayudar al Estado; pero no es una labor que implique para ellos un derecho o una obligación. Este párrafo es el resultado de más de siglo y medio de experiencia política.

Párrafo cuarto del artículo tercero: "Los planteles particulares que hayan recibido la autorización expresa del poder público para dedicarse a los grados fundamentales de la educación deberán aceptar y servirse de los principios del artículo tercero, y cumplir con los planes y los programas oficiales." *Comentario:* Este párrafo es complemento del anterior. Se apoya en la misma experiencia histórica y es una norma eminentemente política.

Párrafo quinto del artículo tercero: "Las corporaciones religiosas, los ministros de los cultos, las sociedades por acciones que se dediquen a actividades educativas y las ligadas a la propaganda de cualquier credo religioso, no podrán intervenir en forma alguna en planteles en que se imparta la educación primaria, secundaria y normal, y la dedicada a obreros y campesinos." *Comentario*: Los dos párrafos anteriores se refieren a la misma cuestión. Este quinto es una prohibición específica para la participación en la enseñanza de la Iglesia, de su sacerdocio y de sus empresas. Como en todos los que constituyen el artículo tercero, se hallan presentes en este párrafo los motivos que inspiraron las Leyes de Reforma, y la experiencia acumulada desde entonces hasta la Revolución de 1910. Por esta causa surge esa prohibición, que robustece, al mismo tiempo, la función del Estado en materia educativa, como uno de sus deberes fundamentales.

Párrafo sexto del artículo tercero: "El Estado podrá retirar, discrecionalmente, en cualquier tiempo, el reconocimiento de la validez oficial a los estudios hechos en planteles particulares." *Comentario*: Es un precepto que completa y cierra la teoría educativa del artículo tercero y la función del Estado en materia de enseñanza.

La ley reglamentaria del artículo tercero de la Carta Magna, en consecuencia de lo que antecede, no puede ser un conjunto de normas de tipo técnico, pedagógico y administrativo, sino lo contrario: Debe ser un ordenamiento que de manera concreta diga cómo se deben aplicar cada uno de los principios filosóficos y políticos, y el programa

del desarrollo nacional que preconiza, para que pueda existir no sólo en las leyes, sino, ante todo, en la conciencia del pueblo, una idea clara de las relaciones entre el hombre y la naturaleza, de las relaciones entre los hombres mismos, de las relaciones del pueblo con otros pueblos del mundo, y del progreso ininterrumpido de la nación mexicana como nación independiente y soberana en el seno de la familia internacional.

De otro modo, quitarle el filo político al artículo tercero equivaldría a hacer lo que los domadores de mentirijillas de los circos, que extraen las garras y los colmillos de las fieras, convirtiendo a los leones y a los tigres en perros de alcoba que usan algunas señoras extravagantes. Pero es indudable que nadie logrará extraer de la Constitución los torrentes de sangre con la que está escrita, porque eso sería un suicidio nacional o una traición que algunos pueden intentar, pero que no contaría con el apoyo del pueblo.

EL MARXISMO Y LOS TEXTOS SAGRADOS

En estos años, en los que la batalla de las ideas no sólo es una confrontación más viva que antes entre la filosofía del materialismo dialéctico y la filosofía idealista, sino también entre los partidarios del socialismo, es curioso observar cómo algunos que se llaman marxistas, por el simple hecho de proclamar su adhesión a los postulados del socialismo científico, llegan a aberraciones increíbles y grotescas que mueven a risa, pero que confunden a los ignorantes y a las gentes de buena fe que creen en la letra escrita y en la capacidad de los que se llaman sus intérpretes oficiales, porque han decidido llamarse así.

Para examinar las ideas que no son las suyas, porque no están a su alcance intelectual, o para demostrar que ellos son los únicos fieles de la doctrina de Marx, Engels y Lenin, sin ir más lejos para evitarse dificultades con sus continuadores, que pueden ser desautorizados en cualquier momento, parten de algunas sentencias aisladas de sus libros y no de la esencia del conjunto de su pensamiento, falsifican después las ideas que de antemano pretenden demoler, tomando también párrafos o expresiones sueltas de sus adversarios, y llegan a conclusiones ya previstas, con lo cual creen que han aniquilado el pensamiento ajeno. Son los falsificadores típicos del marxismo, no sólo por la falta de honradez intelectual con que proceden, sino porque hacen precisamente lo contrario de lo que el marxismo aconseja y se equiparan a los sacerdotes de las religiones que manejan los libros sagrados con un infantilismo intelectual digno de compasión. Porque también éstos se sirven de argumentos considerados como intocables o de formulaciones que corresponden a la edad de piedra del razonamiento humano para explicar los acontecimientos de nuestra época.

Artículo publicado en la revista *Siempre!*, num. 700, México, D. F., 23 de noviembre de 1966.

En este día, queridos hermanos —dice un predicador dominical en un templo protestante— examinaremos el siguiente versículo del Capítulo XIX del Génesis, que dice: "Entonces llovió Jehová sobre Sodoma y sobre Gomorra azufre y fuego de parte de Jehová desde los cielos"... Y el 27 que dice: "Y subió Abraham por la mañana al lugar a donde había estado delante de Jehová"... Y el 28: "Y miró hacia Sodoma y Gomorra, y hacia toda la tierra de aquella llanura miró; y he aquí que el humo subía de la tierra como el humo de un horno"... La recordación de este castigo tremendo a los impíos, queridos hermanos, que podría levantar la protesta legítima del alma, juzgada sin gran meditación, es muy útil porque cuando se apodera la impiedad de un pueblo, sólo puede lavarse de culpa si la parte honrada de la especie humana llega en su auxilio. Y eso es lo que ocurre hoy en Vietnam. El presidente Lyndon B. Johnson tiene enemigos por haber llevado el fuego a aquella tierra de infieles; pero bien juzgada su conducta, tenemos los norteamericanos que agradecerla, porque Dios entregó a los Estados Unidos la misión civilizadora de impedir que los enemigos de Dios, del bien y de la justicia, se apoderen de los hombres y los conviertan en enemigos de sus propios hermanos...

La piedad es para los piadosos, la justicia para los justos y el amor para los que aman a Dios y no para los que lo niegan. ¿Y qué ha hecho el comunismo? Se quiso apoderar de Vietnam, negando a Dios, substituyéndolo por falsos símbolos y por eso hay que aniquilarlo. Y ¿quién podría hacerlo? Sólo nuestra poderosa nación que ha satisfecho los deseos de su pueblo y que es reclamada desde todos los rincones de la Tierra por los que sufren hambre y miseria, ignorancia y temor, y viven deseosos de ver la luz de la verdad y la flor de la justicia. Las tropas norteamericanas están allá para cumplir con esta tarea, porque no todos los hombres son guiados por el bien y, a veces es necesario emplear el fuego para purificar sus espíritus y aun para convertirlos en cenizas, porque una fruta podrida puede echar a perder una buena cosecha...

Hermanas y hermanos en Jesucristo: Nunca como hoy en este mundo acongojado, lleno de sombras, para el cual parece no haber ni camino ni horizonte, ni verdad ni mentira, es urgente meditar acerca de las causas que han creado el caos intelectual y mental en que vivimos. Y para ello nada mejor que recordar las palabras de la encíclica *Quod Apostolici* del recordado y llorado León XIII. La cruda guerra que se abrió

contra la fe católica, dice Su Santidad, ya desde el siglo décimosexto por los novadores, y que se ha aumentado hasta lo sumo de día en día hasta el presente, se encamina a que, desechando toda revelación y todo orden sobrenatural, se abriese la puerta a los inventos, o más bien delirios de la sola razón... De aquí que, con una nueva impiedad, desconocida hasta de los mismos gentiles, se han constituido los estados sin tener cuenta alguna con Dios ni con el orden por Él establecido. Se ha vociferado que la autoridad pública no toma el principio, ni la majestad, ni la fuerza del mando de Dios, sino más bien de la multitud popular, que, juzgándose libre de toda sanción divina, sólo ha permitido someterse a aquellas leyes que ella se diese a su antojo... Entregados al olvido los premios y penas de la vida futura y eterna, el ansia ardiente de felicidad queda concentrada al tiempo de la vida presente. Diseminadas por todas partes esas doctrinas, introducida en todas partes esta licencia tan grande de pensar y obrar, no es maravilla que la gente de la última clase, cansada de la pobreza de su casa u oficina, ansíe volar contra las moradas y fortunas de los más ricos: no es maravilla que ya no exista tranquilidad alguna de la vida pública o privada, y que el mundo haya llegado casi a la última perdición... La Iglesia inculca constantemente a la muchedumbre de los súbditos este precepto del apóstol: "No hay potestades sino de Dios, y las que hay de Dios vienen ordenadas; así que quien resiste a su potestad, resiste a la ordenación de Dios; y los que resisten, ellos mismos se atraen la condenación"... La Iglesia reconoce que la desigualdad existe entre los hombres naturalmente, la desemejanza del cuerpo y del espíritu, y que esta desigualdad existe hasta en la posesión de los bienes... La Iglesia ordena (por tanto), que el derecho de propiedad y de dominio, procedente de la naturaleza misma, se mantenga intacto e inviolado en las manos de quien lo posee, porque sabe que el robo y la rapiña han sido condenados en la ley natural por Dios, autor y guardián de todo derecho... La Iglesia prescribe a los ricos que den lo superfluo a los pobres y les amenaza con el juicio divino, que les condenará al eterno suplicio si no alivian las necesidades de los indigentes. En fin, eleva y consuela el espíritu de los hombres, ora proponiéndoles el ejemplo de Jesucristo que, siendo rico, quiso hacerse pobre por nosotros; ora recordando las palabras con las que los declaró bienaventurados, prometiéndoles la eterna felicidad...

Estas son, hermanos en Jesucristo —continúa el sacerdote— las únicas palabras válidas, porque sólo Su Santidad el Papa puede mane-

jar fielmente la voluntad de Dios que no tiene otros intérpretes. Por eso los tumultos que ocurren constantemente en nuestros días deben ser condenados. Si hay hombres blancos y negros, es porque Dios desde el Génesis así lo ordenó. Si hay pobres y ricos por Él está mandado. Si hay naciones poderosas y otras débiles es, asimismo, porque Él lo dispuso de esta manera. De tal suerte que sólo por impiedad se pueden levantar argumentos que parecen justos, pero que en el fondo son falsos, porque van en contra del orden ya establecido, inmutable y eterno.

Es cierto que a veces se cometen excesos —agrega el predicador— que ciertas sectas que la Iglesia no acepta, como la de los kukuxklanes y otras, y organizaciones civiles que invocan a Dios, pero que no están cerca de Él, cometen desmanes en contra de la población negra. Pero, ¿qué desmán mayor puede haber que el de tratar de trastocar el orden que ha hecho posible la civilización norteamericana, ejemplo a seguir por todos los pueblos del mundo, porque ha colmado de bienes materiales y de grandes posibilidades de gozar de la vida transitoria para después disfrutar de la vida eterna? Sólo negando a Dios y su obra, el derecho de propiedad, la religión y la desigualdad entre los hombres y los pueblos, puede lograrse la verdadera liberación humana que está en la purificación de las almas..."

Camaradas: ha llegado el momento de desenmascarar la actitud oportunista y revisionista de Pancho Sánchez, que se atribuye el privilegio de llamarse marxista-leninista, cuando todos sabemos que sólo nosotros, los fieles seguidores de Marx, Engels y Lenin, tenemos el derecho de invocarlos. A nosotros nos pertenecen. Fuera de nuestra organización ninguno puede llamarse partidario del marxismo-leninismo, y los que lo intentan no son más que enemigos de nuestros principios. A nosotros corresponde la dirección de las masas que siguen por ofuscación a Pancho Sánchez...

Ha llegado la hora de convencer a esas masas que vengan con nosotros. Para conquistarlos debemos desenmascarar al que ha usurpado la dirección que a nosotros toca, porque, como decía Marx, sólo el partido del proletariado podrá cambiar el régimen capitalista por el socialista, y como nosotros somos ese partido, nos pertenece esa labor y no a los revisionistas y oportunistas entregados a la burguesía.

El régimen burgués está liquidado. Y si en algunos países, sobre todo en los que están luchando contra el imperialismo, da pasos positivos, es gracias al empuje de las masas que nosotros alentamos con nuestras ideas y con nuestra actitud intransigente en contra de los revisionistas y oportunistas, aunque por el momento no tengamos muchas masas que nos sigan; pero todas se inspiran en nuestro pensamiento. Lo fundamental es que los trabajadores entiendan que si nosotros, vanguardia del proletariado, no los aconsejamos, están perdidos y, en el mejor de los casos, retardarán por inconciencia su propia emancipación... Esas masas se mueven en todos lados y a todas horas, protestan sin cesar, por lo que hay que llegar a la conclusión de que ya están maduras para levantarse y construir el socialismo.

Marx y Lenin nos enseñan el camino. Leyendo sus obras encontraremos el consejo adecuado para nuestro país, porque en lo que ellos escribieron, está dicha la verdad para todos los tiempos. Los revisionistas lo niegan, porque ellos jamás podrán utilizar esas obras, ya que sólo nosotros las podemos entender, interpretar y aplicar, por ser el partido de la clase obrera...

De este modo, en esos tres sermones, que he recogido como joyas del pensamiento, los "aleluyas", los curas reaccionarios y los marxistas-leninistas delirantes se confunden. Son los partidarios de las palabras intocables, los devotos de la antihistoria, los metafísicos, los manejadores de los textos sagrados, de las tesis interpretadas de una manera antidialéctica sin tener en cuenta los cambios concretos de la situación, y los inventores de los dogmas.

Los llamados marxistas-leninistas de ese pelo, olvidan que el auténtico marxismo debe ser siempre creador y enriquecerse sin cesar con los datos nuevos del desarrollo de la sociedad. Olvidan que ser fiel a la teoría marxista no significa atenerse simplemente a la letra del marxismo, sino inspirarse en su espíritu, teniendo en cuenta las condiciones históricas nuevas. El dogmatismo se funda en la ruptura entre la teoría y la práctica. Por eso, cuando con su conducta esos marxistas analfabetas se alejan de la verdadera teoría revolucionaria, se convierten en enemigos del marxismo-leninismo.

LA ENCÍCLICA DE PAULO VI SOBRE EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS

El cristianismo, como estímulo a la insurrección de los miserables contra el régimen de la esclavitud, fue un movimiento revolucionario. La Iglesia iba a nacer. Sus fundadores —los padres de la Iglesia— difundían el evangelio, condenaban a los ricos y alentaban y defendían a los pobres. Pero al derrumbarse el sistema esclavista, la Iglesia se convirtió en parte principal del feudalismo. Dejó de ser exclusivamente un poder espiritual y se transformó en poder temporal. Durante largos siglos —los de la Edad Media— fue árbitro en los problemas de los pueblos y de los gobernantes de Europa, y llegó a la cúspide de su autoridad con la instauración del Sacro Imperio Romano-Germánico. Fue tal su fuerza política que ya en la época de los descubrimientos dividía al mundo recién hallado entre España y Portugal, para que lo poblaran, lo incorporaran en la fe católica y explotaran sus recursos naturales. Los países que no tenían acceso a las riquezas de América, África y Asia se sublevaron contra el Papa y emprendieron la reforma religiosa, preludio del Renacimiento que abrió una nueva época en la historia de la humanidad. Después, tanto la Revolución Industrial como la revolución democrático-burguesa del siglo XVIII, hicieron de la Iglesia un aliado del régimen capitalista en ascenso. Defendió la propiedad privada con intransigencia y pasión, proclamó que la división de la sociedad en clases sociales opuestas era legítima, y al surgir la doctrina del socialismo científico y las primeras revoluciones sociales, como la Comuna de París, las combatió con ardor y con saña.

Es en la etapa contemporánea, con la crisis general del régimen capitalista y las innumerables depredaciones del imperialismo, la apa-

---

Artículo publicado en la revista *Siempre!*, num. 721, México, D. F., 19 de abril de 1967.

rición del mundo socialista y la rebelión de los pueblos coloniales, sobre todo después de la Segunda Guerra Mundial, cuando la Iglesia ha iniciado la revisión de sus viejas tesis y atenta a la perspectiva histórica que ha de liquidar para siempre, no sólo las estructuras de la sociedad moderna, sino también las instituciones creadas por el capitalismo en decadencia insalvable, ha adoptado posiciones nuevas para impedir su propio anquilosamiento, la pérdida de la fe religiosa en millones de seres humanos de todas las regiones de la Tierra y las consecuencias catastróficas para el pensamiento del pasado, si estallara una nueva guerra mundial o si se multiplicaran las revoluciones populares que se orientan al socialismo.

La última encíclica del papa Juan XXIII, *Paz en la Tierra*, abre el nuevo camino de la Iglesia, y el debate en el seno del Segundo Concilio Vaticano lo ha ampliado. Apoyándose en esa vía ,Paulo VI expide ahora la encíclica *Populorum Progressio* —sobre el desarrollo de los pueblos— que ha asombrado a muchos ignorantes y disgustado profundamente a los capitanes y a los ideólogos del imperialismo, que contaban con el Vaticano como uno de sus más importantes puntales políticos. La Iglesia acompañó al capitalismo mientras constituyó la fuerza hegemónica en el escenario del planeta, pero no está dispuesta a seguirlo hasta la tumba.

TESIS DE LA ENCÍCLICA

Estamos en presencia de un cambio profundo y decisivo en la historia de la humanidad, dice la encíclica. El sistema de la vida económica, social, política y cultural de ayer, así como las instituciones creadas a su amparo, están en crisis. Los hombres no pueden seguir viviendo de ellas ni los pueblos que se debaten en la miseria y la desesperación. Estos pueblos forman la mayor parte de la población de la Tierra y reclaman su derecho a vivir en libertad y en paz, disfrutando de los beneficios de la civilización. O se les atiende en sus justas demandas o entrarán en un periodo de revoluciones de consecuencias difíciles de prever. En los países altamente desarrollados también hay exigencias colectivas que hacen trepidar el sistema de producción capitalista y los principales aspectos de la vida social. La solución no estriba ya en ayudas parciales o minúsculas para resolver estos problemas ni para serenar las tensiones nacionales e internacionales. En cada país deben emprenderse reformas audaces; pero ha llegado el momento de ver la

situación en toda la amplitud que tiene y actuar en un frente común para impartir justicia social, lo mismo en el interior de cada país que en el campo de las relaciones internacionales.

Los progresos de la ciencia y de la técnica han contribuido, añade la encíclica, a crear una civilización industrial llena de normas muy valiosas que han elevado considerablemente el nivel de vida en algunos países. Pero esa civilización se mueve principalmente por el afán del lucro. Lo que el capitalismo persigue son las mayores utilidades para el capital invertido, olvidando que la producción económica no es sino un medio y que sirve al hombre o se convierte en una fuerza que, en lugar de mejorarlo, lo explota y lo degrada.

No es mala la civilización industrial, sino el sistema de producción en que se apoya y la forma en que se distribuye la riqueza, lo mismo dentro de cada país que en el ámbito del mundo. La libre concurrencia ya no puede ser una solución ni para los problemas materiales ni para los espirituales. Menos aún el dominio de una minoría sobre las mayorías. Tampoco puede continuar el desequilibrio tremendo que existe entre las naciones ricas y las pobres que luchan por su desarrollo independiente.

El viejo colonialismo ha muerto, afirma el Papa; pero las rivalidades entre las grandes potencias las han conducido al neocolonialismo, contra el cual se levantan ahora todos los pueblos oprimidos en todos los continentes. Ha llegado la hora de ver en toda su trascendencia lo que ocurre y encontrar solución urgente para los más graves problemas que afectan a todos los humanos, lo mismo a los desheredados que a los que viven en la opulencia. Hay que acudir en ayuda de los pueblos que sufren, antes de que sea tarde. La Iglesia está dispuesta y resuelta, reconociendo la justicia que asiste a los pueblos pobres, a ayudar a las soluciones de los problemas de nuestra época.

La cuestión, concluye la encíclica, ya no se puede plantear a la luz de los intereses creados. Hay que revisar todo de raíz, desde sus fundamentos. Nuestra civilización debe ser substituida por otra. Por una que mire, no al bienestar de uno o del hombre considerado en abstracto. Un nuevo humanismo que mire al hombre y a cada uno de los hombres en lo particular. Este nuevo humanismo ha de perseguir el bienestar material y espiritual de todos los humanos, independientemente de su raza, de su color, de sus creencias y de sus peculiares modos de entender la vida. La Iglesia se pronuncia en favor de este nuevo humanismo.

VALOR DE LA NUEVA DOCTRINA DE LA IGLESIA

El órgano periodístico de los banqueros de los Estados Unidos —*Wall Street Journal*— en el acto puso el grito en el cielo: "Se trata, dijo, del marxismo con un lenguaje distinto al tradicional." ¿Hasta qué punto es cierta esta afirmación ya que el Vaticano ha repudiado siempre el socialismo científico como explicación y como práctica de la vida social?

El marxismo —en este año se conmemora el CL aniversario de la aparición de *El capital*— fue el primer análisis científico del modo de producción capitalista y el descubridor de la contradicción congénita que encierra; la apropiación de la mayor parte de la riqueza, fruto del trabajo de la sociedad, por los propietarios de los instrumentos de la producción, y de su distribución injusta, que coloca a los trabajadores manuales e intelectuales que la hacen posible en la eterna condición de alienados. Contra esta tesis ningún argumento ha prosperado, porque ha sido comprobada por la experiencia. Esa contradicción, afirma Marx, llevará al capitalismo a su liquidación histórica y será remplazado, tarde o temprano, por el modo socialista de producción. Cuando esto ocurra cesará la querella milenaria entre el hombre y la naturaleza, y entre el hombre y el hombre; florecerá el verdadero humanismo, basado en la libertad, el bienestar y el pleno disfrute de la vida para todos y cada uno de los seres humanos.

¿Se ha pasado la Iglesia Católica al comunismo? No. La Iglesia sigue sosteniendo como espina dorsal de su explicación del universo, del mundo y de la vida, la paternidad de Dios para todo lo que existe y la prioridad del valor religioso sobre los demás valores, como factor de la existencia. Continúa repudiando la filosofía marxista —el materialismo dialéctico— pero reconoce que el hombre, creado por Dios, es responsable de su propio destino. Partiendo de este principio, sitúa al hombre, que es un ser racional, en medio del torrente de la historia, en el centro del devenir.

Y es que hay verdades que se abren paso en medio de tormentas ideológicas, pero que, por ciertas, poco a poco llegan a convertirse en verdades universales. Recuérdese lo que aconteció con la tesis de Copérnico y de Galileo en su época, o con la teoría de la evolución de Darwin y con otros descubrimientos que pronto perdieron su carácter de tesis específicas para transformarse en parte de la cultura sin fronteras. En el terreno político ha ocurrido igual: ¿Quién se atrevería, por ejemplo, a negar que la soberanía de una nación radica en su pueblo y

que, en consecuencia, el pueblo tiene el derecho inalienable de crear sus instituciones y de darse la forma de gobierno que más convenga a sus intereses? Este principio es tan inconmovible como las leyes objetivas que rigen la naturaleza, y que por un simple artificio para facilitar la investigación, las dividimos en leyes matemáticas, físicas, químicas, biológicas o sociológicas.

La Iglesia está convencida de que el mundo del pasado no puede mantenerse ya y que un nuevo mundo está en marcha, y no quiere quedarse parada ante el nuevo camino. Es una actitud valiosa y valiente, porque ayudará a la paz entre las naciones y confirmará lo que todos los hombres de la época moderna hemos dicho en cuanto al porvenir de la humanidad.

Revisado lo que tengo escrito y lo que he dicho en los últimos cincuenta años, me siento contento de que ya no haya dudas para nadie en cuanto a la posibilidad de la felicidad para los hombres sobre la Tierra en que habitan.

Ahora veamos las principales formulaciones de la encíclica, a las que haré un brevísimo comentario.

EL TEXTO DE LA ENCÍCLICA

El mundo está viviendo un cambio decisivo en la historia de la humanidad (párrafo 1 de la enclíclica).

Comentario. Es la etapa de la transición entre el capitalismo y el socialismo.

La cuestión social ha tomado una dimensión mundial... Los pueblos hambrientos interpelan hoy, con acento dramático, a los pueblos opulentos... Hay una crisis de angustia (párrafo 3).

Comentario. Se trata de la rebelión de los pueblos coloniales contra el imperialismo. Existe una crisis de angustia, pero yo agrego que a su lado se robustece la confianza en el porvenir.

Los hombres de hoy aspiran a verse libres de la miseria, a hallar con más seguridad la propia subsistencia, salud, una ocupación estable. Participar todavía más en las responsabilidades, fuera de toda opresión y al abrigo de las situaciones que ofenden su dignidad de hombres y ser más instruidos. En una palabra, hacer, conocer, y tener más, para ser más (párrafo 6).

Comentario. El mínimo de derechos que los hombres reclaman es el derecho de trabajo, a la salud, a la habitación, a la educación y a su

participación directa y permanente en la orientación y en el gobierno de su país.

Las potencias coloniales, al retirarse, han dejado a veces una situación económica vulnerable, ligada, por ejemplo, al monocultivo que, como rendimiento económico, está sometido a bruscas y amplias variaciones (párrafo 7).

Comentario. El colonialismo hizo de los pueblos atrasados una fuente de materias primas para las metrópolis imperialistas, desnaturalizando su desarrollo histórico y subordinando su economía a intereses ajenos.

Los pueblos ricos gozan de un rápido crecimiento, mientras que los pobres se desarrollan lentamente. El desequilibrio crece; se producen en exceso géneros alimenticios que faltan cruelmente a otros, y estos últimos ven que sus exportaciones se hacen inciertas (párrafo 8).

Comentario. El bienestar de las metrópolis, el nivel de vida de los pueblos desarrollados, se ha logrado gracias a la explotación de los pueblos coloniales.

Las disparidades hirientes no sólo se producen en el goce de los bienes, sino todavía más en el ejercicio del poder. En algunas regiones, una oligarquía goza de una civilización refinada, mientras que el resto de la población, pobre y dispersa, está privada de casi todas las posibilidades de iniciativa personal y de responsabilidad, y aun muchas veces vive en condiciones de vida y de trabajo indignas de la persona humana (párrafo 9).

Comentario. No hay colonialismo sin dictadura de las naciones opresoras sobre las naciones oprimidas.

El choque entre las civilizaciones tradicionales y las novedades de la civilización rompe las estructuras que no se adaptan a las nuevas condiciones... El conflicto de las generaciones se agrava, así como un trágico dilema: o conservar instituciones y creencias ancestrales y renunciar al progreso, o abrirse a las técnicas y civilizaciones que vienen de fuera, pero rechazando las tradiciones del pasado con toda su riqueza humana (párrafo 10).

Comentario. El pasado válido hay que mantenerlo, porque en eso estriba el progreso: en la continuidad de las obras útiles o de trascendencia creadas por el esfuerzo colectivo.

En todo ello el peligro de revoluciones populares violentas, de agitaciones insurreccionales y de deslizamientos hacia las ideologías totalitarias (párrafo 11).

Comentario. Los pueblos atrasados han dejado de ser reservas del imperialismo para convertirse en reservas de las revoluciones proletarias.

El problema es el desarrollo. Pero el desarrollo no se reduce al simple crecimiento económico; para ser auténtico debe ser integral, es decir, promover a todos los hombres. Lo que cuenta para nosotros es el hombre, cada hombre, cada agrupación de hombres, hasta la humanidad entera (párrafo 14).

Comentario. Lo hemos dicho mil veces: la producción no es un fin en sí misma, sino un medio para elevar el nivel de vida de los hombres en todos los aspectos de su existencia.

Dotado de inteligencia y de libertad, el hombre es responsable de su crecimiento, lo mismo que de su salvación (párrafo 15). El hombre tiene el camino abierto hacia un progreso nuevo, hacia un humanismo trascendental que le dé su mayor plenitud. Tal es la finalidad suprema del desarrollo personal (párrafo 16).

Comentario. El nuevo humanismo, hemos afirmado nosotros, es infinitamente superior al humanismo del mundo clásico griego, basado en la esclavitud, al del Renacimiento, del que sólo disfrutaban los príncipes y una minoría de la inteligencia y del dinero, y también al humanismo de la época moderna, que alcanzó únicamente a los beneficiarios del sistema capitalista, y al sector social que ha tenido acceso a los centros superiores del saber y de la cultura.

Pero cada uno de los hombres es miembro de la sociedad y pertenece a la humanidad entera. Y no es solamente este o aquel hombre, sino que todos los hombres están llamados a este desarrollo pleno... La humanidad avanza por el camino de la historia (párrafo 17).

Comentario. La historia es irreversible. El capitalismo, el feudalismo y la esclavitud, pertenecen al pasado sin resurrección posible.

El crecimiento personal y comunitario se vería comprometido si se alterase la verdadera escala de valores. Es legítimo el deseo de lo necesario y el trabajar para conseguirlo es un deber "el que no quiere trabajar, que no coma"... Porque la avaricia de las personas, de las familias y de las naciones, puede apoderarse lo mismo de las más desprovistas que de las más ricas y suscitar en unas y en otras un materialismo sofocante (párrafo 18).

Comentario. Sólo el trabajo creador debe contar en el seno de la sociedad. La clase parasitaria debe desaparecer.

El tener, lo mismo para los pueblos que para las personas, no es el fin último... Para las naciones como para las personas, la avaricia es la forma más evidente de un subdesarrollo moral (párrafo 19).

Comentario. La explotación imperialista es un fenómeno accidental en el desarrollo sin límite de los pueblos.

Si para llevar a cabo el desarrollo se necesitan técnicas cada vez en mayor número, para este mismo desarrollo se exigen más todavía pensadores de reflexión profunda que busquen un humanismo nuevo (párrafo 20).

Comentario. La filosofía no tiene sólo como fin el conocimiento de la realidad, decía Marx, sino la transformación de la realidad.

Condiciones más humanas son el remontarse de la miseria a la posesión de lo necesario, lo victorioso sobre las calamidades sociales, la ampliación de los conocimientos, la adquisición de la cultura (párrafo 21).

Comentario. Únicamente el nivel de vida justa en lo material abre las posibilidades del saber y de la cultura.

La Biblia nos enseña que la creación entera es para el hombre, quien tiene que aplicar su esfuerzo inteligente para valorizarla y, mediante su trabajo, perfeccionarla, poniéndola a su servicio (párrafo 22).

Comentario. Yo sostengo que lo profundo en el hombre no es su calidad de *Homo faber* ni de *Homo sapiens,* sino su condición maravillosa de *Homo creator.*

Sabido es con qué firmeza los padres de la Iglesia han precisado cuál debe ser la actitud de los que poseen, respecto a los que se encuentran en necesidad: "Esto es parte de tus bienes, dice San Ambrosio. Lo que tú des al pobre, lo que le das le pertenece, porque lo que ha sido dado para el uso de todos tú te lo apropias. La tierra ha sido dada para todo el mundo, y no solamente para los ricos." Es decir, que la propiedad privada no constituye para nadie un derecho incondicional absoluto. No hay ninguna razón para reservarse el uso exclusivo de lo que supera a la propia necesidad, cuando a los demás les falta lo necesario... "El derecho de propiedad no debe jamás ejercitarse en detrimento de la utilidad común, según la doctrina tradicional de los padres de la Iglesia y de los grandes teólogos". Si se llegase al conflicto "entre los derechos privados adquiridos y las exigencias comunitarias primordiales", toca a los poderes públicos procurar una solución, con la activa participación de las personas y de los grupos sociales" (párrafo 23).

Comentario. Con mucha gracia decía el gran poeta alemán Enrique Heine que los romanos se habían apropiado de lo ajeno y, después de haber despojado a sus vecinos, habían inventado el derecho de propiedad para proteger su botín. Y es verdad, porque la propiedad privada no es congénita al ser humano. Es una institución histórica, y como la historia es un devenir cualitativo constante, la propiedad privada cambia también. Cambia hasta tal punto que ha desaparecido ya en muchos países de la Tierra y ha sido remplazada por una nueva forma de la propiedad, la propiedad colectiva, de acuerdo con la cual nadie puede poseer bienes de uso y de consumo, para que los frutos del trabajo social alcancen por igual a todos.

El bien común exige algunas veces la expropiación... Porque la renta disponible no es cosa que quede abandonada al libre capricho de los hombres... No se podría admitir que ciudadanos provistos de rentas abundantes, provenientes de los beneficios de la esclavitud nacional, las transfiriesen en parte considerable al extranjero, por puro provecho personal, sin preocuparse del daño evidente que con ello infligirían a la patria chica (párrafo 24).

Comentario. Un antiguo secretario de hacienda de nuestro país decía que el capital huye si no logra las ganancias que se propone obtener, y que para evitarlo es necesario darle garantías. ¿Qué dirán los nuevos ricos de México que han amasado grandes fortunas de un modo rápido e ilícito y que exportan su dinero sin importarles el porvenir de su patria? Es indudable que llamarán comunista al Papa.

Sobre las nuevas condiciones de la sociedad ha sido construido un sistema que considera el provecho como motor esencial del progreso económico, la concurrencia como ley suprema de la economía, la propiedad privada de los medios de producción como un derecho absoluto, sin límites ni obligaciones sectoriales correspondientes. Este liberalismo sin freno, que conduce a la dictadura, fue justamente denunciado por Pío IX como generador de "el imperialismo internacional del dinero" (párrafo 25).

Comentario. El Vaticano reconoce en las palabras anteriores el proceso del capitalismo: del liberalismo a la concentración del capital y de la concentración del capital a la centralización de la economía. Este proceso engendra el imperialismo, cuya forma más peligrosa es la tiranía del capital financiero que caracteriza al fascismo. Entre la formación de los grandes consorcios de las finanzas y el genocidio y la

destrucción en masa de los seres humanos, no hay más que grados en el desarrollo del mismo proceso.

La industrialización no es la responsable de que se produzcan los desajustes sociales, sino el nefasto sistema que acompaña a la industrialización (párrafo 26).

Comentario. Ni la revolución industrial ni la industrialización ni el progreso de la ciencia y de la técnica aplicadas a la vida social son injustos o indeseables. Por el contrario, son armas de Prometeo para la redención del género humano. Es el sistema capitalista de producción el nefasto y el injusto.

El desarrollo exige transformaciones audaces, profundamente innovadoras. Hay que emprender sin esperar más reformas urgentes (párrafo 32). No hay que arriesgarse a aumentar todavía más la riqueza de los ricos y la potencialidad de los fuertes, confirmando así la miseria de los pobres y añadiéndola a la servidumbre de los oprimidos (párrafo 33).

Comentario. Las reformas sociales constituyen un alivio y representan una aportación valiosa para fundar el régimen social del futuro. Por eso no hay que considerarlas como medio para remozar el sistema capitalista, sino como medidas encaminadas a hacerlo desaparecer en el futuro.

Toca a los poderes públicos escoger y ver el modo de imponer los objetivos que hay que planear, las metas que hay que fijar, los medios para llegar a ellas, estimulando al mismo tiempo todas las fuerzas agrupadas en esta sección común... asociando a esta empresa las iniciativas privadas y los cuerpos intermedios (párrafo 33).

Comentario. Sin la intervención del Estado en el proceso económico nada es posible lograr, y sin la planeación de la economía tampoco. El Estado debe ser el factor decisivo en la economía de un país subdesarrollado, y la iniciativa privada el complemento de la acción del poder público.

Todo programa concebido para aumentar la producción sería para reducir las desigualdades, combatir las discriminaciones, librar al hombre de la esclavitud, hacerle capaz por sí mismo agente responsable de su mejora material, de su progreso moral y de su desarrollo espiritual (párrafo 34).

Comentario. Repito: la producción abundante es un simple medio para aminorar la injusticia social. Por eso todo aumento de la produc-

ción que no eleve paralelamente el nivel de la vida de las grandes mayorías, es antisocial y se convierte en un factor negativo.

El crecimiento económico depende en primer lugar del progreso social. Por eso la educación básica es el primer objetivo de un plan de desarrollo... Un analfabeto es un espíritu subalimentado (párrafo 35).

Comentario. Pero para que la educación básica sea útil es necesario que esté orientada hacia el progreso y contra los prejuicios, los fanatismos, las discriminaciones y la estrechez de la visión histórica, como lo establece el artículo tercero de la Constitución de México.

Muchas veces un crecimiento demográfico acelerado añade sus dificultades a los problemas del desarrollo... Por eso es grande la tentación de frenar el crecimiento demográfico con medidas radicales... Es a los padres a los que toca decidir, con pleno conocimiento de causa, el número de sus hijos (párrafo 37).

Comentario. Es saludable ver que el Vaticano acepte el control de la natalidad, que no se puede imponer, pero que no se debe de prohibir. No es un pecado, para emplear los términos tradicionales de la Iglesia, evitar el nacimiento de los hijos. En todo caso, el pecado consiste en engendrarlos sin conciencia de la responsabilidad que ese hecho entraña y en arrojarlos a la miseria o a la aventura sin prepararlos efizcamente para la vida.

Rico o pobre, cada país posee una civilización, recibida de sus mayores, instituciones exigidas por la vida terrena y manifestaciones superiores —artísticas, intelectuales y religiosas— de la vida del espíritu... Sería un grave error sacrificarlas... Un pueblo que lo permitiera, perdería con ello lo mejor de sí mismo y sacrificaría para vivir sus razones de vivir (párrafo 40).

Comentario. Cada pueblo tiene su historia, su cultura nacional. Tomadas en conjunto forman el patrimonio intelectual y espiritual de la humanidad. Por eso el pueblo que tolera que factores extraños desnaturalicen su cultura propia comete un suicidio, porque deja de participar en la creación de los más altos valores para convertirse en un factor subalterno sin señoría y sin decoro.

El desarrollo integral del hombre no puede darse sin el desarrollo solidario de la humanidad... El hombre debe encontrar al hombre. Las naciones deben encontrarse entre sí como hermanos y hermanas (párrafo 43).

Comentario. El desarrollo desigual de las naciones es una ley del proceso histórico, pero esa ley no significa que haya naciones inferiores para siempre o naciones superiores para la eternidad.

Nadie puede ignorar que hay continentes enteros torturados por el hambre, con niños subalimentados que mueren en la tierna edad, y que el crecimiento físico y el desarrollo mental de muchos otros está comprometido (párrafo 45).

Comentario. Sólo el imperialismo ignora este hecho sin importarle nada. Pero pagará la ignorancia, con creces.

No se trata sólo de vencer el hambre, ni siquiera de hacer retroceder la pobreza. El combate contra la miseria, urgente y necesario, es insuficiente. Se trata de construir un mundo donde todo hombre, sin excepción de raza, religión o nacionalidad, pueda vivir una vida plenamente humana, emancipado de las servidumbres que le vienen de parte de los hombres y de una naturaleza insuficientemente dominada (párrafo 47).

Comentario. La causa del hambre y de la pobreza es el régimen social que las engendra. Por eso hay que ir a las causas y no a los efectos de la miseria.

A cada uno le toca examinar su conciencia, que tiene una nueva voz en nuestra época. ¿Está dispuesta a sostener con su dinero las obras y las empresas organizadas en favor de los más pobres? ¿A pagar más impuestos para que los poderes políticos intensifiquen su esfuerzo para el desarrollo? ¿A comprar más caros los productos importados, a fin de renumerar más justamente al productor (nacional)? (párrafo 47).

Comentario. La burguesía debe dar respuesta a estas preguntas del Papa. Pero cualquiera que sea la contestación a sus planteamientos, el gobierno debe tomar las medidas necesarias, como lo venimos exigiendo desde hace muchos años, para que se distribuya justamente la riqueza, única forma para elevar el poder de compra de las grandes mayorías y de hacer posible el progreso económico independiente de las naciones subdesarrolladas.

La situación exige programas concertados (párrafo 50). Hemos propuesto la constitución de un gran fondo mundial alimentado con una parte de los gastos militares a fin de ayudar a los más desvalidos. Sólo una colaboración mundial, de la cual un fondo común sería, al mismo tiempo, símbolo e instrumento, permitiría superar las rivalidades estériles y suscitar un diálogo pacífico y fecundo entre todos los pueblos (párrafo 51).

Comentario. Ideas semejantes a la anterior han sido elaboradas hace tiempo. Es plausible que el propósito gane nuevos adeptos. Cuando los pueblos explotados por el imperialismo reclaman ayuda, no están pidiendo lo ajeno, sino lo propio, porque ellos han contribuido con su sufrimiento al bienestar de las naciones opulentas.

Los acuerdos bilaterales o multilaterales pueden seguir existiendo; pero incorporados en un programa de colaboración mundial se verían libres de toda sospecha, impidiendo la ayuda financiera o la asistencia técnica de lo que se ha llamado neocolonialismo, bajo formas de presiones políticas y económicas encaminadas a defender o a conquistar una hegemonía dominadora (párrafo 52).

Comentario. Por eso ha fracasado la "Alianza para el Progreso" y fracasarán todos los organismos y medidas que tiendan, enmascaradas con un espíritu de ayuda desinteresada, a reforzar la influencia de las naciones ricas sobre las pobres.

Es indispensable que se establezca entre todos el diálogo... El diálogo entre quienes aportan los medios y quienes se benefician de ellos permitirá medir las aportaciones, no sólo de acuerdo con la generosidad y las disponibilidades de los unos, sino también en función de las necesidades reales y de las posibilidades de empleos de los otros... Los países en vías de desarrollo no correrían, así, el riesgo de verse abrumados de deudas... Las tasas de interés y la duración de los préstamos deberán disponerse de manera soportable para unos y para otros, equilibrando las ayudas gratuitas, los préstamos sin interés, o con un interés mínimo, y la duración de las amortizaciones... Y los beneficiarios podrán exigir que no haya injerencia en su política y no se perturbe su estructura social (párrafo 54).

Comentario. Esa es la demanda de todos los pueblos de la América Latina, de los pueblos de Asia y de África. En unos días más oiremos al presidente Johnson en Punta del Este comentar estas palabras del papa Paulo VI, que para entonces quizá haya leído.

Como estados soberanos —los que se encuentran en vías de desarrollo— les corresponde dirigir por sí mismos los asuntos, determinando su política y orientarse libremente hacia la forma de sociedad que han escogido (párrafo 54).

Comentario. El derecho de autodeterminación es la forma principal del principio de la soberanía popular. Los mexicanos lo sabemos desde los *Sentimientos de la nación,* de José María Morelos.

Los esfuerzos serían ilusorios si sus resultados fuesen parcialmente anulados por el juego de las relaciones comerciales entre países ricos y entre países pobres (párrafo 56). Por eso la regla del libre cambio no puede seguir rigiendo sola las relaciones internacionales... Los precios que se forman "libremente" en el mercado pueden llevar consigo resultados no equitativos, de aquí que el principio fundamental del liberalismo, como regla de los instrumentos comerciales, está en litigio. Porque el libre intercambio sólo es equitativo si está sometido a las exigencias de la justicia social (párrafo 58 y 59).

Comentario. Esta es la reclamación de todos los pueblos subdesarrollados: precios justos y garantías para sus exportaciones.

Son por eso muy importantes las convicciones internacionales que establecen normas generales con vistas a regularizar los precios, garantizar determinadas producciones y a sostener ciertas industrias nacientes (párrafo 61).

Comentario. En el continente americano no hemos avanzado a este respecto. Las tenazas del imperialismo —comprar barato las materias primas y vender caros los productos elaborados— siguen operando.

Hay otros obstáculos de distinta naturaleza que se oponen a la formación de un mundo más justo y más estructurado dentro de una solidaridad universal, como el nacionalismo y el racismo (párrafo 62).

El nacionalismo de los pueblos está en contra de lo que es su verdadero bien... El racismo —que creó un muro de separación entre colonizadores e indígenas— es un fermento de división y de odio en el seno mismo de los estados, cuando con menosprecio de los derechos imprescriptibles de la persona humana, individuos y familias se ven injustamente sometidos a un régimen de excepción, por razón de su raza o de su color (párrafo 63).

Comentario. Hay que distinguir entre el nacionalismo de los débiles y el nacionalismo de los fuertes. El primero es un nacionalismo legítimo. El otro —el de los ricos— es agresivo. Contra lo que hay que luchar, en consecuencia, es contra el nacionalismo imperialista. En cuanto a la discriminación racial, ha sido condenada universalmente desde hace mucho tiempo y tendrá que desaparecer como una supervivencia de la barbarie.

La solidaridad mundial debe permitir a los pueblos llegar a ser, por sí mismos, artífices de su destino... Los pueblos más jóvenes o más débiles reclaman tener su parte activa en la construcción de un mundo mejor... Este clamor es legítimo (párrafo 65).

Comentario. Esta es la otra cara del principio de la soberanía popular: la no intervención.

Hay un deber de hospitalidad que incumbe tanto a las familias como a las organizaciones culturales de los países que acogen a los extranjeros. Es necesario multiplicar residencias y hogares que acojan sobre todo a los jóvenes (párrafo 67). Numerosos jóvenes, venidos a países más avanzados que el suyo para recibir la ciencia, la capacidad y la cultura, adquieren ciertamente una formación más calificada, pero pierden demasiado a menudo la estima de unos valores espirituales que muchas veces se encuentran como precioso patrimonio en aquellas civilizaciones que les han visto crecer (párrafo 68).

Comentario. Bien hace el Papa en desenmascarar lo que ocultan las becas en el extranjero para los jóvenes de los países subdesarrollados. Lo mismo las becas para la formación profesional, como las que se otorgan a los jóvenes militares para educarlos en el espíritu de la agresión contra sus propios hermanos y contra el afán de progreso independiente de sus pueblos.

La misma acogida debe ofrecerse a los trabajadores emigrados que viven muchas veces en condiciones inhumanas, ahorrando de su salario para sostener a sus familias que se encuentran en la miseria en su suelo natal (párrafo 69).

Comentario. México, país de braceros, ha sufrido en carne propia el hecho que la encíclica condena. Por eso hay que buscar dentro y no fuera de nuestro país, la solución al problema de los desocupados, creando nuevas y cada vez más numerosas fuentes de trabajo.

Los técnicos enviados para ayudar al desarrollo deben liberarse de todo orgullo nacionalista, como de toda apariencia de racismo y trabajar en estrecha colaboración con todos...Y deben esforzarse por descubrir, junto con su historia, los componentes y las riquezas culturales del país que los recibe (párrafo 72). Entre las civilizaciones, como entre las personas, un diálogo sincero es, en efecto, creador de la fraternidad... Un diálogo centrado sobre el hombre y no sobre los productos o sobre las técnicas, podría comenzar entonces (párrafo 73).

Comentario. La solución estriba en crear los técnicos propios para el desarrollo, hasta suprimir los provenientes del exterior, sin prescindir de la colaboración internacional, que es útil en un plano de igualdad y de respeto recíproco entre todas las naciones.

La paz no se reduce a una ausencia de guerra, fruto del equilibrio siempre precario de las fuerzas. Se construye día a día en la instaura-

ción de un orden que comporta una justicia más perfecta entre los hombres (párrafo 76).

Comentario. Las guerras no son inevitables. Se producen por intereses materiales y en nuestra época por conflictos interimperialistas o por la acción del imperialismo contra los pueblos débiles. Cuando el imperialismo desaparezca, la guerra será sólo el relato de una pesadilla de la historia antigua.

Los acuerdos regionales entre los pueblos débiles, a fin de sostenerse mutuamente... son también jalones en el desarrollo que tiende a la paz (párrafo 77).

Comentario. Es verdad. Por eso la Conferencia de Bandung, de hace algunos años, abrió el camino de la unidad de los pueblos débiles, que tanto ha contribuido al mantenimiento de la paz mundial.

La hora de la acción ha sonado ya. La supervivencia de tantos niños inocentes, el acceso a una condición humana de tantas familias desgraciadas, la paz del mundo, el porvenir de la civilización está en juego. Todos los hombres y todos los pueblos deben asumir sus responsabilidades (párrafo 80).

Comentario. La única acción eficaz es la desmilitarización de la economía, la detención de la carrera de armamentos, la disolución de los organismos internacionales que miran a la guerra. Entonces los recursos disponibles para todos, en la proporción en que cada uno pueda, se podrán dedicar a mejorar la vida colectiva.

Nos dirigimos a todos los hombres de buena voluntad, conscientes de que el camino de la paz pasa por el desarrollo. Delegados de las instituciones internacionales, hombres de Estado, publicistas, educadores, todos, cada uno en vuestro sitio, vosotros sois los constructores de un mundo nuevo... Que los ricos sepan al menos que los pobres están a su puerta (párrafo 83).

Comentario. No contribuir al desarrollo pacífico normal y libre de los pueblos atrasados es aumentar los obstáculos para el caudal humano de la historia, como cuando se tapan las cortinas de las presas en tiempo de lluvias.

Vosotros, todos los que habéis oído la llamada de los pueblos que sufren. Vosotros, los que trabajáis para darles una respuesta, vosotros sois los apóstoles del desarrollo auténtico y verdadero, que no consiste en la riqueza egoísta y deseada por sí misma, sino en la economía al servicio del hombre (párrafo 86).

Comentario. Nosotros decimos que la Revolución Mexicana debe transformarse en la democracia del pueblo, y ésta, a su vez, en una democracia mayor aún, en la democracia socialista, que es la única que puede poner la economía al servicio de todos y cada uno de los hombres.

El desarrollo es el nuevo nombre de la paz (párrafo 87).

Comentario. Otra vez tiene razón Benito Juárez: "Entre los hombres como entre las naciones, el respeto al derecho ajeno es la paz."

SALUDO A LA ENCÍCLICA

El papa Paulo VI invita al diálogo a todos los que tienen la obligación de dialogar. En mi discurso de despedida de la Cámara de Diputados, el día 29 de diciembre de 1966, invité al diálogo de todos los partidos políticos de México para construir una patria mejor que la de hoy. Porque la autosuficiencia o la vanidad aldeanas nacidas de una fuerza transitoria son posturas infantiles y antihistóricas. Los que no quieren oír hoy, tendrán que oír mañana a la fuerza; pero entonces ya no será un diálogo voluntario y constructivo, sino el castigo merecido a la estupidez.

La Iglesia Católica ha entrado de lleno en la batalla de las ideas de nuestro tiempo con nuevo espíritu. Es plausible. En cuanto al mundo de mañana, cada pueblo dirá en qué consiste, pero estoy seguro de que todos dirán lo mismo.

LOS CAMINOS HACIA EL HUMANISMO

La etapa de transición entre el capitalismo y el socialismo en que nos hallamos ha abierto un amplio debate en todo el mundo, en el que ha resuelto participar de lleno, y a un alto nivel político, el papa Paulo VI. Ya no hay quien dude acerca del futuro. Por eso, a los hechos que habrán de ocurrir, se anticipa la confrontación de las ideas. Así aconteció desde la última etapa de la Edad Media, como preludio del Renacimiento, y mucho antes de que estallara la Revolución en Francia, en 1789.

Para algunos ignorantes es perder el tiempo hablar del porvenir y de los caminos que a él conducen. Son los que afirman que ha llegado el momento de la acción, dejando las teorías al margen de la lucha práctica. Yo tengo otra opinión: este es el momento de filosofar, de trazar la ruta para mañana; de examinar, una vez más, en el seno de cada país y en el escenario de la Tierra, la estructura económica, el grado de desarrollo material y social, la correlación de las fuerzas humanas y las ideas que éstas sustentan, para formular la línea estratégica y táctica eficaz, y señalar el orden jerárquico en que las metas deben alcanzarse. Porque filosofar no es sólo pensar en el hombre del mañana, sino también en el de hoy, y aun en el de ayer, para que pueda acelerarse el advenimiento de la nueva sociedad. Recuerdo, a este respecto, que durante los años duros de la resistencia en Francia y en Italia contra las fuerzas armadas del nazismo y del fascismo, cuando los grupos de choque ensangrentaban las calles de las ciudades y las guerrillas se habían apoderado de las montañas; cuando lo único útil

---

Artículo publicado en la revista *Siempre!*, num. 722, México, D. F., 26 de abril de 1967.

parecía ser la acción concreta y heroica; Palmiro Togliatti, que con el nombre de "Ercoli" formaba parte de la dirección de la Tercera Internacional, se dirigía desde Moscú a los comunistas de su país urgiéndoles a que publicaran la revista teórica de su partido, para que la acción armada y política fuera presidida por los principios de la filosofía de la clase trabajadora. Porque filosofar —se ha dicho mil veces desde hace más de un siglo— es conocer la realidad a fondo para transformarla. No se puede luchar con éxito sin filosofar, ni filosofar válidamente sin ir a la acción. Es la praxis, como resultado del conocimiento racional de lo que existe, la que conduce a la victoria; y la experiencia, que es lucha diaria, la que lleva a un nuevo examen de la esencia del proceso histórico.

Todos los que piensan están contestes ya en afirmar que la sociedad en que vivimos debe desaparecer. Que el nuevo régimen social ha de ser el que abra el camino para un nuevo humanismo, un humanismo para todos y cada uno de los seres humanos y no sólo para el hombre en abstracto. Hace siglo y medio lo afirmó así Karl Marx y ahora lo dice el papa Paulo VI. Un nuevo humanismo que ilumine la batalla permanente de los hombres, que reviste muchos aspectos: en Vietnam, la lucha armada contra el invasor; en África, la lucha por la independencia política que todavía no logran algunos de sus pueblos; en todos los países atrasados, la lucha por la prosperidad sin interferencias extrañas; la lucha contra la discriminación racial en América del Norte, en África y en Asia; la lucha contra los monopolios que invierten su dinero en los países en desarrollo y desnaturalizan su evolución natural; la lucha en defensa de la cultura nacional, que va perdiendo sus perfiles propios por la expansión imperialista; en todos los países capitalistas, la lucha por el derecho al trabajo, a la salud, a la educación sin prejuicios ni fanatismos; en suma, la lucha contra todos los obstáculos, del pasado y del presente, con que tropieza la decisión de los pueblos de avanzar sin trabas invencibles.

El humanismo de la Grecia clásica, que tanto exaltaron sus filósofos, sus literatos y sus estadistas, fue sólo el patrimonio de una breve minoría. A fines del siglo IV había en Atenas, al servicio de 21 mil ciudadanos y de 10 mil metecos en estado de portar armas, 400 mil esclavos, incluyendo en esta cifra a las mujeres y a los niños que no eran factores sociales activos. Mientras el régimen de la esclavitud no desapareciera, el humanismo no podía florecer plenamente y así acon-

teció porque la civilización helénica se derrumbó antes de que la esclavitud fuera desterrada.

En la última etapa de la Edad Media se hablaba también de humanismo, y fueron numerosos sus exponentes; pero en tanto que los siervos de la gleba no desaparecieran, el humanismo habría de ser el privilegio de una breve minoría. Esa época no registra ninguna aspiración a la reforma de las instituciones sociales y políticas como móviles del pensamiento y de la acción. Huizinga, en su conocida obra *El otoño de la Edad Media*, dice: "A través de la literatura y las crónicas de aquel tiempo, desde el refrán hasta el tratado de piedad, resuena por todas partes el acre odio a los ricos, el clamor contra la codicia de los grandes. Hay a veces como un oscuro presentimiento de la lucha de clases, expresado por los medios de la indignación moral". Mientras la estructura económica del régimen feudal no desapareciera, el humanismo era imposible para las grandes mayorías.

El Renacimiento se caracteriza por el afán de vivir una bella existencia, en una sociedad concebida como una obra de arte, igualando el arte con la vida. Por eso sus próceres acudieron al mundo clásico en el cual la belleza física, mental y moral, fueron dones inseparables. Renacen los círculos de estudios, la academia, los jardines y los pórticos en los que se dialogaba acerca del destino de la humanidad. Pero en Italia no pasan de ser cenáculos para unos cuantos, como el de Lorenzo el Magnífico, en Florencia. Mientras que, como en los otros sistemas sociales del pasado, no fueran remplazadas las bases económicas y las relaciones sociales del Renacimiento, tampoco era posible el verdadero humanismo.

Los precursores de la revolución democrático-burguesa hablaron también del humanismo. Basta con repasar los principales discursos y ensayos que contiene la *Enciclopedia* para comprobarlo. Había que destruir el sistema feudal en todos sus aspectos para que el humanismo pudiera florecer.

En la época moderna, con el advenimiento del capitalismo, se vuelve a plantear el eterno problema. Mientras el hombre sea un alienado, no puede ser libre, cabalmente humano. La clase obrera se levanta y decide luchar por su emancipación, que equivale a liberar a toda la sociedad de la injusticia que la agobia. Hay que emancipar al hombre de la economía capitalista, cambiar las relaciones reales entre el hombre y las cosas. Porque la división del trabajo convierte al individuo en una pequeña parte del esfuerzo colectivo. La libre con-

currencia aísla a las personas. Se imponen a los mismos capitalistas las leyes inmanentes de la producción. El principio motor de la producción capitalista es el de hacer dinero. El hombre se convierte en una mercancía dominada por el instrumento de todas las transacciones. Como dice Shakespeare en su *Timón de Atenas*, refiriéndose al oro: "maldito metal, prostituto vulgar de los hombres". Y en las fábricas el obrero se convierte en una pequeña pieza del gran mecanismo de la producción. Entre más produce el obrero, dice Marx en *El capital*, menos le queda para su consumo; entre más crea valores, más pierde su valor y su dignidad; entre más civilizado es el objeto, el obrero es más bárbaro; entre más poderoso el trabajo, más impotente el trabajador; entre más inteligente es la labor productiva, el trabajador es más esclavo de la naturaleza. En suma, la anarquía en la división social y el despotismo en la división manufacturera del trabajo caracterizan la sociedad burguesa. Por eso sólo cambiando el sistema de producción capitalista se puede hablar de un humanismo en nuestro tiempo, ya que la alienación que el hombre sufre hace de su esencia un simple medio para su existencia.

Por estos hechos del pasado y del presente, cuando se habla de humanismo, surge en el acto la interrogación: ¿es posible establecer el humanismo dentro del régimen capitalista de producción? La respuesta es negativa. El humanismo sólo puede florecer en el sistema socialista, que los no enterados o los que niegan la verdad confunden con el totalitarismo, con la ausencia de libertades personales, cuando el socialismo persigue exactamente lo opuesto: la elevación de cada individuo de acuerdo con sus inclinaciones y preferencias, para que su trabajo contribuya al máximo a la realización de los propósitos de la nueva sociedad.

El debate se plantea, en consecuencia, ya no sólo alrededor del futuro, sino también, y con urgencia, respecto de los caminos hacia el humanismo. ¿Cuáles son estas vías para el papa Paulo VI? ¿Cuáles, para los filósofos de hoy? ¿Cuáles, para los diversos partidos políticos? Porque el socialismo es único: el remplazo del sistema capitalista de producción por el sistema de producción socialista. Llevar esta fórmula al terreno jurídico equivale a decir que la propiedad privada de los instrumentos de la producción debe ser substituida por la propiedad colectiva de los instrumentos de la producción y del cambio. Concebir el socialismo de otro modo es jugar con las palabras.

Discurrir acerca de las formas para llegar al nuevo humanismo es tan saludable como debatir sobre el régimen capitalista en crisis insalvable. Estos años en los que vivimos, y los siguientes, constituirán la época más fecunda del pensamiento humano.

EL CENTENARIO DE LA LEY DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE BENITO JUÁREZ

Nuestro pueblo ha celebrado en este año, y seguirá haciéndolo hasta que concluya, el centenario del triunfo de la República, porque la lección de la victoria de sus armas ha servido para guiar a nuestro pueblo durante los últimos cien años. Y no se agotará pronto el examen de esa gran etapa histórica, porque la obra de Benito Juárez no fue episódica o transitoria, sino que modeló para siempre los principios de la vida interior de nuestro país y para siempre también la política internacional de México.

Cuando algunos visitantes de nuestro país, especialmente los maestros y los educadores, conocen el artículo tercero de nuestra Carta Magna, se asombran y reconocen sinceramente que es un precepto sin paralelo en el mundo capitalista. Ese juicio, que parece ditirámbico, es merecido, pero ignoran sus antecedentes. Creen que es uno de los frutos de la Revolución Mexicana, de la reforma a la Constitución de 1917 para que la educación tuviera concordancia con las disposiciones que en materia económica y social había dictado el Congreso Constituyente de Querétaro.

Yo quiero hacer ver que los antecedentes del artículo tercero, en cuanto a su meollo concierne, fueron formulados hace un siglo, hecho que tiene una importancia capital, porque lo que caracteriza a un país, lo que lo hace progresar, es la continuación del pensamiento que lo dirige.

Conferencia dictada el 12 de septiembre de 1967, por invitación de la sección XVII del SNTE en el auditorio del IMSS, en la ciudad de Toluca. Publicada en la revista *Siempre!*, num. 745. México, D.F., 4 de octubre de 1967.

Cuando se consuma la Independencia de México, dos bandos opuestos tratan de imponer sus opiniones con el objeto de configurar política y jurídicamente a la nación que estaba naciendo: la corriente liberal y la corriente conservadora. La lucha durante treinta y cinco años, desde que se dio por terminada la situación colonial de México, fue ideológica fundamentalmente y, como consecuencia de ella, la lucha armada, porque cuando las ideas no logran imponerse, con facilidad se recurre a la fuerza para hacerlas valer.

Treinta y cinco años de batalla cotidiana, armada e ideológica. Los bandos son irreconciliables: uno quiere la independencia de la nación, pero manteniendo la vieja estructura económica y las instituciones sociales de los tres siglos del periodo colonial; el otro quiere la independencia, pero con bases materiales nuevas y con nuevos pensamientos. Por eso el combate tenía que ser una lucha hasta la victoria de cualquiera de los dos bandos.

En 1833, Valentín Gómez Farías, por una coyuntura inesperada de aquella etapa tan revuelta, asume la jefatura del gobierno. Liberal, reformador, nutrido en las ideas que transformaron el mundo en la segunda mitad del siglo anterior, partidario de cambios sustanciales en la vida mexicana, dicta una serie de medidas en el orden económico, político, social y educativo.

¿En qué consistió la reforma de Gómez Farías respecto de la educación? En la supresión de la Real y Pontificia Universidad de México, que hacía mucho tiempo se había anquilosado. No podía proporcionar ya cuadros para la Iglesia Católica ni para el gobierno colonial, y el método que empleaba para transmitir los escasos conocimientos que impartía era un método verbalista, superficial e infecundo.

Otra medida fue la creación de la Dirección General de Instrucción Pública. ¿Cómo habría de triunfar el Partido Liberal si no ganaba la conciencia de los adultos y especialmente de los jóvenes, de los que estaban preparándose para remplazar a la generación dirigente de aquel tiempo? Otra más fue la organización de las escuelas normales. No se puede educar, no se puede transmitir el conocimiento, por más elemental que sea, sin maestros preparados para esa trascendental tarea. Otra medida fue la escuela primaria para las grandes masas del pueblo y no como privilegio de las ciudades o de las poblaciones de alguna significación. Y, por último, una medida de igual nivel político, fue la creación de las escuelas nocturnas para adultos.

El gobierno de Gómez Farías conmovió a la sociedad mexicana. Hay que pensar en lo que significaban esas disposiciones en el año de 1833, cuando las ideas liberales no eran aún el patrimonio de la mayoría de nuestro pueblo. Eran las tesis de un breve grupo, el más esclarecido sin duda, el más preparado, el más combativo, que actuaba sin fatiga para cambiar la estructura y la fisonomía del país. Fracasó. Habría que esperar algunos años más para que la filosofía del liberalismo se convirtiese en la conciencia de la colectividad, resuelta a demoler el pasado y edificar la patria nueva.

Años más tarde, como resultado de la lucha en todos los frentes, de la torpeza del Partido Conservador, de sus yerros, de su espíritu sectario, el pensamiento renovador fue ganando a las gentes hasta que el pueblo se levantó espontáneamente con energía y decisión y tomó la bandera de liberalismo en sus manos, como símbolo y promesa del futuro de la nación.

El primero de marzo de 1854 se inicia el levantamiento con el Plan de Ayutla. Santa Anna huye y desaparecería para siempre de la escena política. El liberalismo alcanza la fuerza de una corriente impetuosa y optimista ante el porvenir. En poco tiempo se convierte en la influencia política dominante.

Del Plan de Ayutla, de sus premisas y compromisos, se instala el Congreso Constituyente de 1856. Había que darle a la República una Constitución, una organización jurídica y política para consolidar definitivamente la vida nacional. El Congreso era una asamblea peculiar. Los integrantes del bando conservador tenían las mismas ideas, las mismas concepciones políticas. Eran, en cierta forma, una fuerza monolítica. En cambio, dentro de la corriente progresista, del Partido Liberal, no todos pensaban de la misma suerte, no todos querían llevar las ideas renovadoras hasta las metas que el país requería. Al lado de "los puros", como se llamaron entonces los radicales, se hallaban los moderados, que dominaban la asamblea. Por eso en la nueva Carta Magna no se incorporaron las reformas estructurales ni las tesis más avanzadas de Gómez Farías. La sola mención de la separación de la Iglesia y del Estado, la declaración de la libertad de pensamiento, de la libertad religiosa, la proclamación de los Derechos del Hombre como base y objeto de las instituciones sociales, desataron la furia de los elementos conservadores. Y estalló la guerra civil, sangrienta, sacudida por las pasiones desbordadas y los intereses inconciliables.

Los reaccionarios contaron con la ayuda moral del Papa, con el apoyo del clero de muchos países del mundo, y con la ayuda material y política de los que veían sus intereses en peligro ante el triunfo del Partido Liberal. Sintiéndose en minoría acudieron al extranjero. Hicieron las gestiones que todos conocemos y llegó a nuestro país un hombre de la aristocracia europea, apoyado por Napoleón III, con la pretensión de erigirse en monarca de México.

Tras de la guerra civil, la intervención. En este año hemos recordado la heroica lucha de nuestro pueblo, y la peregrinación dramática del presidente Juárez a través del territorio nacional. Su figura gigantesca desde el punto de vista moral personificaba el pasado y el presente de México. ¿También su futuro? También, a pesar de que muchas veces parecía que iba a extinguirse para siempre la República, y con ella la nación como una comunidad independiente y soberana.

Durante los años trágicos de la guerra civil, algunos de los moderados proponían un arreglo, un entendimiento, entre los bandos contendientes.

Pero el general Miguel Miramón, apasionado, ambicioso, sectario, comentando esos intentos decía: "Apenas puede creerse que personas de buen sentido hayan soñado con la pretendida fusión de los partidos, cuando la guerra actual no es una guerra por principios políticos; es una guerra por principios esencialmente inconciliables". Por su parte, Benito Juárez afirmaba: "Fuera de la Constitución que la nación se ha dado por el voto libre y espontáneo de sus habitantes, todo es desorden". No había más solución que el triunfo de una fuerza sobre la otra.

Paso a paso, el Partido Liberal se convirtió en todo el pueblo, en resistencia general contra el invasor, en apoyo de las instituciones públicas, y en estímulo renovado para Juárez el imperturbable, el intransigente con el pasado que debía morir.

Entonces se vio con claridad que la Carta Magna, promulgada el 5 de febrero de 1857, debía enriquecerse con las instituciones y las normas que los moderados no habían querido aceptar. Y fueron apareciendo los decretos que conocemos como las Leyes de Reforma.

En 1859, el 12 de julio, la Ley de Nacionalización de los Bienes Eclesiásticos. El 23 del mismo mes, la Ley del Matrimonio Civil. El día 31, la que ordena la cesación de la intervención del clero en los cementerios y camposantos. El 11 de agosto, la prohibición de la asistencia oficial a las funciones de la Iglesia. El 4 de diciembre de 1860, la Ley sobre la Libertad de Cultos. En 1861, el 2 de febrero, la ley que seculariza

los hospitales y establecimientos de beneficencia. Dos años más tarde, el 26 de febrero de 1863, la supresión de las comunidades religiosas.

Contra todo lo que algunos esperaban, las Leyes de Reforma polarizaron el pensamiento liberal y ayudaron eficazmente a su victoria. Ya no había moderados. Desaparecieron, como ocurre siempre a todos los que en los momentos críticos de la vida de un país no están ni con unos ni con otros. El progreso nunca ha sido obra de los moderados.

El 12 de julio de 1867 triunfaba la República con el regreso del presidente Benito Juárez a la Ciudad de México. Había quedado para siempre muerta la corriente conservadora, aunque a ratos, desde entonces hasta hoy, levanta su voz, más para recordar su esplendor perdido que para prepararse seriamente y decidirse a la toma del poder.

Pero si las Leyes de Reforma le dieron al Estado todo el poder civil, y lo convirtieron en la autoridad única, invalidando a las corporaciones que podían oponerse al proceso libre de la economía y de las ideas; si por ellas entrarían al mercado los bienes de manos muertas que hacían imposible el desarrollo de las fuerzas productivas, el país necesitaba también una nueva concepción del universo, del mundo y de la vida. Con el triunfo de la República esta cuestión se planteaba con urgencia.

¿Cuáles serían las ideas directrices? No la filosofía de los tres siglos de la etapa colonial. No el pensamiento de los conservadores que sólo era su supervivencia. Otros principios tendrían que formar la nueva conciencia de la nación. Apenas restablecido el gobierno, el presidente Juárez pensó en la necesidad de revisar el pasado en materia educativa y de crear los instrumentos de la enseñanza en sus diversos niveles.

Pero, ¿de cuáles escuelas podría servirse? ¿De qué maestros? No había escuelas. Unas cuantas en la Ciudad de México y en algunas de las capitales de la provincia. Escuelas elementales aún influidas por el viejo pensamiento conservador. No había un centro para formar a los educadores. No existían las escuelas de un grado más alto que la elemental. No había escuelas de tipo superior. Había que crear todo. Con ese propósito ambicioso Juárez dictó la Ley Orgánica de Instrucción Pública en el Distrito Federal. Con este nombre tan modesto, esa ley desempeñaría el papel revolucionario de ampliar el horizonte de los mexicanos.

Para mí, la Ley Orgánica de Instrucción Pública es una de las leyes de Reforma, aunque cronológicamente no corresponda a ese grupo de normas, porque sin ella no habría cambiado el pensamiento colectivo

de nuestro pueblo ni se habrían creado los cuadros técnicos que el desarrollo del país exigía. ¿En qué consistió la ley? En la creación de las escuelas secundarias para mujeres; en la creación de las escuelas de estudios preparatorios; en la creación de la Escuela de Jurisprudencia; en la creación de la Escuela de Medicina, Cirugía y Farmacia; en la creación de la Escuela de Agricultura y Veterinaria; en la creación de la Escuela de Ingeniería; en la creación de la Escuela de Naturalistas; en la creación de la Escuela de Bellas Artes; en la creación de la Escuela de Música; en la creación de la Escuela de Comercio; en la creación de la Escuela Normal para Profesores; en la creación de la Escuela de Artes y Oficios; en la creación de la Escuela para Sordomudos; en la creación de un Observatorio Astronómico; en la creación de una Academia de Ciencias y Literatura, y en la creación de un Jardín Botánico.

Una nueva perspectiva para el México nuevo. Ambicioso el plan, porque la comisión que tuvo a su cargo la redacción de la ley y de sus reglamentos y disposiciones secundarias, estaba formada por gentes prominentes en el campo del saber, y encabezada por Gabino Barreda, sabio, filósofo, progresista e imbuido de la cultura universal. Por eso el plan abarcaba todo el panorama educativo. Había que crear desde las escuelas populares primarias hasta las escuelas profesionales. Para precisar los conceptos de la reforma, el 14 de enero de 1869 se expidió un decreto que contiene las bases para la correcta aplicación de la ley del 2 de diciembre de 1867. Primera: establecer una amplia libertad de enseñanza. Segunda: facilitar y propagar, cuanto sea posible, la instrucción primaria y popular. Tercera: popularizar y divulgar las ciencias exactas y las ciencias naturales. Cuarta: conservar y perfeccionar para la enseñanza secundaria la instalación de escuelas especiales.

Por la primera vez en nuestra historia, y contra la filosofía subjetiva de los siglos anteriores, se levantaba la doctrina de que la cultura humana y la perspectiva histórica consisten fundamentalmente en el conocimiento de las ciencias. Esa es la enorme trascendencia de la ley de 1867.

Gabino Barreda fue partidario de la filosofía positivista. Negadora de la capacidad de la razón para penetrar en la esencia de los fenómenos y de la existencia de las leyes objetivas, tanto de la naturaleza como de la vida social, la filosofía positivista partidaria de la historia como resultado de la evolución de las ideas, proclamaba la ley de los "tres estados": el teológico, el metafísico y el positivo; concebía el advenimiento del capitalismo como el último estadio del desarrollo de la

sociedad, para mantener el cual debía defenderse el "orden" establecido. Con el propósito de abarcar todo el panorama del pensamiento, los seguidores de la escuela comtiana fundaron la religión de la humanidad que tuvo algunos adeptos. Yo nunca fui partidario de la filosofía positivista, sobre la cual se ha escrito mucho en nuestro país. Pero el pensamiento de Gabino Barreda, como creador de la enseñanza media formadora del hombre, no ha sido superado.

Sin la Escuela Nacional Preparatoria no se habría consolidado el ideario republicano y no se le habría dado a la cultura en México un contenido científico.

El orden en que se enseñaron las materias de la enseñanza preparatoria es un orden jerárquico, de lo más abstracto a lo más concreto: matemáticas, astronomía, física, química, biología, psicología, ciencias sociales y humanas. Ese era también el plan de estudios, en su parte medular y en la dosis compatible con la edad y los conocimientos de los alumnos, para todos los centros educativos de la República. Sin ciencia no hay cultura; sin ciencia no hay democracia; sin ciencia no hay perspectivas; sin ciencia no hay progreso.

¿No es profundamente conmovedor recordar que hace un siglo se proclamaron estos principios que culminaron en la praxis, en su aplicación real creando las escuelas y los establecimientos educativos que han formado a las generaciones del México moderno? ¿Cuál es el principio medular, la filosofía del actual artículo tercero de la Constitución? Su párrafo primero dice: "Garantizada por el artículo 24 la libertad de creencias, el criterio que orientará (la) educación se mantendrá por completo ajeno a cualquier doctrina religiosa y, basado en *los resultados del progreso científico* [yo subrayo], luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios".

Desde hace un siglo las fuerzas democráticas y revolucionarias vienen luchando por esos objetivos, por hacer del hombre el amo de la naturaleza, por transformarla y ponerla a su servicio mediante la ciencia y la técnica que de ella deriva. Hace cien años se abrió esa ruta que se seguirá ampliando, porque en las últimas décadas la técnica y la ciencia han tenido un desarrollo prodigioso que ha convertido al hombre no sólo en el amo de la naturaleza, sino también, más que nunca, en el creador de su propia historia. El paisaje físico de la Tierra ha cambiado. El genio del hombre ya puede ordenar que los desiertos desaparezcan y desaparecen; que los ríos se junten y se juntan; que las tierras inhabitables se vuelvan habitables y lo son; que surjan puertos

y ciudades en las zonas inhóspitas de nuestro planeta, como en la región del Océano Ártico, y las poblaciones se forman; que aparezcan nuevas especies vegetales y animales y aparecen; las enfermedades van disminuyendo y la vida biológica se prolonga. Gozamos hoy de recursos infinitos que en el siglo pasado ni los que manejaban la ficción podían imaginar. Ya no vivimos en la era de la electricidad, sino de la energía atómica. El hombre se ha lanzado a la conquista del cosmos. ¿Cuál es el secreto de este salto increíble? El hombre descubrió las leyes objetivas que rigen el universo, el mundo y la vida; las maneja con precisión, domina el presente y dominará el porvenir de su especie y de la Tierra en que habita.

Al homenaje a Benito Juárez, como salvador de la República, hay que agregar nuestra gratitud a Benito Juárez, el educador del México moderno, surgido en la fragua de la lucha contra la intervención extranjera.

LOS BANCOS NO PUEDEN DEDICARSE A FOMENTAR LAS ESCUELAS PARTICULARES

Los agricultores y ganaderos —ejidatarios, pequeños y aun poseedores de grandes superficies de tierra— están urgidos de crédito. Los industriales de todos los niveles también. El seguro social, cuya gran meta es la de cubrir con sus servicios la población de México, ante todo la población activa, beneficia sólo a un sector limitado. La demanda general en nuestro país, que se desarrolla a un ritmo positivo, es la petición de crédito, oportuno y barato. El gobierno gestiona créditos del extranjero para impulsar principalmente las fuerzas productivas, en instalaciones, en equipos o en dinero. Pero no basta, porque el crédito es como el combustible para las máquinas. Esta es la causa de que las organizaciones, sociales y políticas, que luchan por la independencia económica de México, se hayan movido en la misma dirección en las últimas décadas: el crédito debe nacionalizarse, canalizarse obligatoriamente a la producción, y también a los servicios de los cuales dependen la conservación de la salud y la elevación del promedio de la vida humana.

La XLVI Legislatura del Congreso de la Unión, de la que yo fui diputado, debió discutir un proyecto de ley del Partido (de) Acción Nacional, que faculta a la banca privada a disponer de parte del dinero que maneja —ahorros del público— para fomentar el desarrollo de las escuelas particulares, con el argumento dulzón e hipócrita de que la enseñanza debe impulsarse en todos sus grados para que nuestro país salga del atraso educativo en que todavía se encuentra. El proyecto no

---

Artículo publicado en la revista *Siempre!*, num. 755. México, D. F., 13 de diciembre de 1967.

llegó a la sala de sesiones, porque la casi totalidad de los diputados del PRI, y los del PPS y del PARM se opusieron, y no hubo dictamen sobre la iniciativa; pero parece que lo habrá en esta legislatura, porque sus proponentes consideran que el ambiente actual los favorece.

Las escuelas particulares no pagan impuestos. Las únicas erogaciones que tienen son los sueldos de los maestros, la renta de los edificios que ocupan —cuando no disponen de ellos gratuitamente— y el pequeño gasto de la administración. La idea de que son establecimientos dedicados a servir desinteresadamente a la causa de la educación del pueblo es absolutamente falsa. Los datos oficiales del año de 1966 son los siguientes. Por concepto de colegiaturas a inscripciones, las escuelas particulares en el Distrito Federal recibieron en conjunto, en ese año, 22 millones 60 mil pesos 85 centavos mensuales. La suma destinada para sueldos de maestros de grupo fue únicamente de dos millones 946 mil 266 pesos al mes. Estas cifras indican que obtuvieron como ganancia alrededor de 240 millones de pesos en ese año. Los maestros de las escuelas particulares tienen sueldos desde 250 pesos mensuales, y como promedio reciben 894 pesos 16 centavos al mes, cantidad muy inferior a la que tienen los maestros de las escuelas del gobierno. Es un gran negocio.

Pero las escuelas particulares no sólo representan para sus propietarios un ingreso importante, sino que realizan una función política. Nadie ignora que las agrupaciones religiosas y los organismos católicos tratan de influir, cada vez más, en la conciencia del pueblo, y especialmente, en la formación ideológica y cultural de las nuevas generaciones. Por una parte prosiguen su lucha contra el artículo tercero de la Constitución y, por otra, tratan de aumentar el número de los maestros de ideas retrógradas. Cuentan, desde luego, con 3 mil 295 maestros de las escuelas primarias particulares en el Distrito Federal, que se distribuyen así: en la Dirección de Enseñanza Primaria número uno hay 196 escuelas privadas; en la número dos, funcionan 100; en la número tres, 168 y en la número cuatro, 79. En total, 543 escuelas particulares en el año de 1966. Para la formación de maestros, frente a la Nacional de Maestros, diurna, y a la nocturna, las dos únicas escuelas normales oficiales, las organizaciones reaccionarias tienen 26. Y en contraste con la única Escuela Nacional para Maestros de jardines de niños del gobierno, cuentan con 11 establecimientos del mismo género. Los egresados de todas estas escuelas encuentran colocación inmediata que les proporciona la Secretaría de Educación. Y como todavía los

elementos de la clase media y de la burguesía de derecha consideran que la única educación aceptable para sus hijos es la de las escuelas particulares, la clientela para esos centros educativos está asegurada. Reciben, además, la protección de altos funcionarios del gobierno que pertenecen al Movimiento Familiar Cristiano, al *Opus Dei* y a otros organismos que están dedicados, fundamentalmente, a la conquista de la vida espiritual de los mexicanos.

El argumento de que, a pesar de sus defectos, las escuelas particulares contribuyen a ampliar la educación popular, es simplemente una mentira. Quienes envían a sus hijos a la escuelas privadas cuentan con recursos económicos para pagar la inscripción, colegiatura, equipos, uniformes, libros y multitud de gastos que se agregan a la cuota escolar. Los pobres y las gentes de escasos recursos no van a las escuelas privadas. Estos son buenos negocios y una manera de acrecentar la influencia de las fuerzas conservadoras, empeñadas en no perder su autoridad en la vida de la nación y en acrecentarla.

Las escuelas particulares primarias, secundarias o preparatorias que están de acuerdo y cumplen con los principios del artículo tercero de la Constitución y con los programas aprobados por la Secretaría de Educación Pública son muy pocas, pero sí representan una valiosa cooperación, aun cuando los alumnos tengan que pagar sus servicios, a la formación de la conciencia colectiva creada por el movimiento revolucionario.

Fomentar en nuestra época las escuelas confesionales o reaccionarias es una verdadera ironía, además de una flagrante violación a las normas supremas de nuestro derecho público. Porque cuando nuestro país está urgido de obreros calificados y de cuadros técnicos en todos los niveles, de funcionarios eficaces de la administración pública, de investigadores científicos y de maestros y catedráticos que miran al futuro, el empeño tenaz de las agrupaciones regresivas sólo se explica porque la mayor parte del clero de nuestro país sigue siendo un apéndice de la jerarquía eclesiástica de España, que se halla todavía en la etapa de la Contrarreforma, que pretendió detener la revolución del pensamiento del siglo XVI que enterró para siempre los largos siglos de la Edad Media.

Cuando el presidente John F. Kennedy, católico sincero, asumió la jefatura del gobierno de los Estados Unidos, dijo públicamente que gobernaría para todo el pueblo norteamericano, sin tomar en cuenta las facciones o las corrientes religiosas. Por eso rechazó la petición del

cardenal Spellman, que solicitó ayuda económica para las escuelas parroquiales y otros centros educativos ligados a la Iglesia Católica. Y a partir de la aparición del primer satélite artificial de la Tierra, construido por la Unión Soviética en 1954, por sugerencia de sus consejeros y de Von Braun, encargado de los proyectiles atómicos, Kennedy inició la reforma educativa, desde la escuela primaria hasta los institutos superiores de la enseñanza. Ese plan está en desarrollo, porque si la educación no se basa fundamentalmente en la ciencia, desde las escuelas de primeras letras hasta los institutos tecnológicos y las universidades, los Estados Unidos no podrían siquiera acercarse al enorme número de investigadores, técnicos y especialistas que año con año surgen de los planteles educativos y de formación profesional de la Unión Soviética.

La proposición de que los bancos particulares de nuestro país dediquen parte de los ahorros del público que manejan para fomentar las escuelas particulares, es una manera de atrasar todavía más a la nación mexicana ante su presente y su porvenir. ¿Pueden dedicarse esos ahorros para el negocio de las escuelas privadas y su misión política, cuando el campo, la industria, los servicios esenciales, claman por recursos financieros para aumentar las fuerzas productivas y mantener el ritmo de crecimiento de nuestra nación? Sería inaudito que esto ocurriera.

¿Qué vale más: comer o saber leer y escribir? Si se realizara una encuesta alrededor de esta pregunta, la contestación sería unánime: comer. Ya hace muchos siglos que los pensadores griegos y latinos decían que primero es vivir y después filosofar, y es cierto. Mientras la gente no coma habrá deserción escolar, enfermedades, inquietud profunda, horizontes cerrados y se irá acumulando el descontento de la mayoría que carece de alimentación, de vestido y de alojamiento. La principal tarea de todos los órganos del poder público y de las instituciones que intervienen de diversas maneras en el desarrollo de nuestro país, es aumentar el número de plazas que se necesitan para dar ocupación bien retribuida a los mexicanos. Si hay trabajo para todos, habrá asistencia escolar, y con la contribución de quienes laboran, los servicios fundamentales contarán con mayores recursos, entre ellos el de la educación pública.

Lo que la banca privada debe hacer es ayudar al progreso y no al retroceso de México. Respecto a la actitud del gobierno, la experiencia demuestra que las fuerzas reaccionarias tienen éxito a condición de que

los funcionarios encargados de hacer cumplir la Constitución y las leyes que de ella derivan, estén dispuestos a transigir con las violaciones a nuestra estructura jurídica y política, y con quienes trafican con lo que debe estar fuera del comercio.

LA FUNCIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA INICIATIVA PRIVADA

El ataque de la iniciativa privada contra las funciones modernas del Estado, que se inició hace medio siglo, continúa con más vigor que en el pasado ante el reciente desarrollo material de nuestro país. Los mismos argumentos con nuevas palabras; pero la finalidad no ha cambiado: hacer que el Estado en México regrese a la etapa de la libre concurrencia, con el agregado de que el poder público debe ayudar a las empresas particulares a despojarlo de las tareas que le ha impuesto la realidad.

En el VI Congreso Nacional de la Unión Social de Empresarios Mexicanos (USEM) se expusieron los siguientes conceptos.

1. A medida que la sociedad sea más activa, su función debe crecer y ser más preponderante, y el Estado podrá ocuparse de sus funciones propias.
2. El aparato estatal será tanto más eficaz cuanto más se dedique a sus labores específicas, esenciales, y cuanto menos tenga que substituir la apatía de aquellos a quienes sirve.
3. Hay que proceder cuanto antes a la desmitificación o desmitologización de la teoría del Estado, porque el Estado mito, unido a la intransigencia de las ideologías políticas, está sumergiendo a la humanidad en el caos.
4. Cualquier forma razonable de Estado, como cualquier tipo de herramienta útil, es buena o mala según cómo, cuánto, dónde y cuándo se aplique. A nosotros hoy nos interesa profundizar en el "cuánto". No para minimizar la función del Estado, sino para ponerla en relieve y convertirla en eficaz.

Artículo publicado en la revista *Siempre!*, num. 767, México, D. F., 6 de marzo de 1968.

Muy interesante la doctrina de la USEM; pero hay que recordarles algunos hechos a quienes la integran. En cada una de las etapas del proceso de la sociedad, el Estado asume las funciones que el momento histórico le impone. En la Edad Media, el Estado, aunque en su sentido moderno no había surgido todavía, era un organismo corporativo al servicio del feudalismo que manejaba la Iglesia Católica. Sus tareas las impuso la fuerza social dominante entonces. Al producirse la revolución democrático-burguesa de los siglos XVII y XVIII, y al organizarse jurídicamente las naciones, el Estado asumió las funciones que la burguesía dominante le señaló. En los países socialistas, las tareas del Estado corresponden a los objetivos que persigue la clase trabajadora en el poder. En los países que no han llegado todavía al régimen capitalista pleno y se hallan apenas en desarrollo, las funciones del Estado las señalan las fuerzas partidarias del progreso independiente para satisfacer las exigencias de las mayorías y la independencia económica nacional frente al imperialismo. Sin tomar en consideración estas etapas históricas, cualquier teoría del Estado se convierte en una simple disertación académica fuera de la realidad.

El Estado mexicano, surgido de la Revolución y de la nueva Carta Magna de nuestro país, no adquirió sus funciones actuales de una manera apriorística, sino que estas son las consecuencias de la doble empresa histórica del movimiento revolucionario: destruir la estructura del México del siglo XIX y levantar otra para construir una nueva nación. Esto quiere decir que las funciones que tiene actualmente el Estado son sus propias funciones.

Ante la apremiante necesidad de reconstruir el país, de multiplicar las fuerzas productivas, de diversificarlas y de recobrar las riquezas naturales del territorio nacional que se hallaban en manos de los extranjeros, el Estado se convirtió no sólo en factor de coordinación de la labor lícita de los individuos, sino en fuerza de producción directa, y de promoción y administración de los servicios más importantes. La iniciativa privada carecía de capitales y de fuerza política para reparar lo perdido y para encauzar a nuestro país en la vía que había de conducirlo de país agrario primitivo a país agrícola e industrial.

El México de hoy se debe justamente a la intervención del Estado en las funciones más importantes que han hecho posible su rápida evolución. Sin la nacionalización del subsuelo, de la tierra, de los bosques y de las aguas, hace muchos años se habría convertido el nuestro en un país ocupado por los capitales norteamericanos. Sin la

nacionalización de las ramas principales de la industria básica —petróleo, carbón, electricidad, fierro y acero, y recientemente la petroquímica— el Estado no tendría más función que la de gendarme de los intereses extranjeros. Sin la organización de las instituciones estatales del crédito, los establecimientos bancarios particulares controlarían la producción económica para extraer de ella los mayores beneficios y México se habría estancado.

No es la apatía de los particulares la que ha obligado al Estado a intervenir en el proceso económico y social. Es la impotencia de los particulares. Por eso sólo los recursos financieros, administrativos y el prestigio de que la nación disfruta en el mundo, han podido acelerar el progreso incipiente de nuestro país.

El Estado nunca ha sido mito en ninguna época de la historia, sino una realidad concreta. Y no flota en el aire, sino que es el resultado de las fuerzas sociales a las que sirve y que ocupan el poder. Las ideas políticas, es decir, las ideas de las diferentes clases sociales, siempre han sido intransigentes, porque quieren convertir las suyas en el pensamiento colectivo. Los que hacen del Estado un mito son los que quieren que desempeñe funciones que no corresponden a los hechos, sino a sus planteamientos subjetivos.

En cuanto a que el mito del Estado esté sumergiendo a la humanidad en el caos, aun cuando la frase tiene el estilo juvenil de la oratoria apocalíptica, es menester aclarar que la humanidad no vive en el caos, sino que parte de ella está pasando por un etapa de transición entre el sistema capitalista que agoniza, aunque todavía con mucha fuerza, y el mundo nuevo, el mundo socialista. Ya hay dos sistemas de producción económica —el capitalista y el socialista— que han separado a los pueblos en dos sectores: el del pasado y del futuro. En los países socialistas, el ritmo del progreso en todos los órdenes de la vida social, en menos de medio siglo, como ocurre en la Unión Soviética, ha hecho del Estado no sólo un instrumento eficaz, sino que hizo saltar a la vieja Rusia de los *mujiks* y de los zares a la categoría de primera potencia mundial en muchos órdenes de la vida colectiva.

A la USEM le interesa el "cuánto" con relación a las funciones del Estado, para que éste sirva bien. El Estado surgido de la Revolución es eficaz en este periodo histórico. Podrán señalarse omisiones o errores en su labor, pero su orientación general consiste en elevar el nivel de vida del pueblo y en asegurar el progreso de la nación con independencia del extranjero.

Esas son las funciones del Estado en México en esta época. ¿Y las de la iniciativa privada? Contribuir a que el Estado se fortalezca, porque el Estado es la nación organizada, política y jurídicamente. Entre más poderoso sea y mayor prestigio logre en el ámbito del mundo, más posibilidad tendrá la iniciativa privada de desenvolverse. Si las empresas particulares entienden su papel, como factores de cooperación y de ayuda a la economía estatal, ganarán dinero, porque vivimos en un régimen de propiedad privada; pero si quieren remplazar al Estado que ellos no contribuyeron a organizar, sólo recibirán reveses y pasarán el tiempo gritando inútilmente, porque la historia no es reversible.

LA IGLESIA CATÓLICA MEXICANA ANTE EL PRESENTE Y EL FUTURO. NUEVAS ESTRATEGIAS Y NUEVAS TÁCTICAS

Con motivo del primer aniversario de la encíclica *Populorum Progressio* el Episcopado Mexicano promulgó una carta pastoral colectiva sobre el desarrollo de nuestro país, que tiene importancia no porque contenga pronunciamientos originales, ya que es un reflejo de los acuerdos tomados en el concilio, sino porque después de muchos años de una conducta sectaria y cerrada ante los problemas del desarrollo histórico de la humanidad abre un nuevo camino para los funcionarios de la Iglesia en sus diversos niveles, que implica una nueva línea estratégica y táctica que contribuirá, sin duda, a la cooperación de los católicos en el progreso de nuestro país sobre las bases creadas y los objetivos señalados por la Revolución Mexicana.

La carta pastoral afirma que "es insostenible la posición de algunos cristianos que, basados incluso en documentos eclesiásticos del pasado, que respondieron a exigencias de su tiempo, pretenden mantener una visión cristiana del mundo y de sus problemas que no responde al presente grado de la evolución histórica." Esto significa que no se pueden ya apoyar las ideas y la acción diaria de los católicos como personas y de quienes los conducen, en las tesis eclesiásticas de ayer, sino en una nueva concepción de la vida nacional e internacional. "El problema del desarrollo —comenta la Carta Pastoral— debe proponerse un cambio en la mentalidad." Es decir, que las ideas de ayer no sirven para explicarse el mundo de hoy y menos todavía el mundo de mañana. En este sentido, los obispos de México se colocan en una actitud positiva que puede dar buenos frutos.

¿Cuáles deben ser los objetivos de este tiempo? La pastoral afirma: "Audaces transformaciones de muchas de nuestras estructuras legales,

---

Artículo publicado en la revista *Siempre!*, num. 773, México, D. F., 17 de abril de 1968.

económicas, educativas, políticas, sociales y religiosas." Esta opinión coincide con las demandas que las fuerzas revolucionarias vienen postulando desde hace algunas décadas. Y agrega: "Reforma agraria, asociación, organización profesional, organizaciones cooperativas libres de toda dependencia." para una mejor utilización de la técnica moderna. Aquí encuentro una seria discrepancia entre la concepción que la carta pastoral tiene respecto de los problemas del campo, y la intervención del Estado en ese problema fundamental de la economía de nuestro país. Porque no puede haber acción organizada en el campo sin la intervención del Estado, ya que éste es el único que cuenta con recursos financieros y técnicos para elevar la productividad de la tierra, agrupar adecuadamente a los que la trabajan e impulsar en todos sus aspectos la agricultura, la ganadería, la industria forestal, la utilización de las aguas dentro de un plan general de desarrollo que tiene que abarcar, inevitablemente, tanto a la producción ejidal como a la auténtica pequeña propiedad rural. Lo que es evidente, sin embargo, es que ha llegado el momento, como desde hace ya mucho tiempo lo hemos venido afirmando, de acabar para siempre con la jerarquía de la producción, porque disminuye su valor y deja a las personas físicas, en su mayoría sin recursos, expuestas al libre juego de las leyes del mercado interior y de la política de exportación.

En cuanto al desarrollo industrial, la pastoral afirma que en la industrialización no debe "existir separación entre el progreso social y el desarrollo económico". Hace ya muchos años que las fuerzas revolucionarias han venido criticando las tesis insostenibles de que primero hay que crear la riqueza para poderla repartir, o de que no se puede distribuir la miseria y, por tanto, que ante todo hay que aumentar las fuerzas productivas y posteriormente pensar en una elevación del nivel de vida de los trabajadores. Todavía hace algunas décadas era la tesis que podría llamarse oficial de los órganos del poder público encargados del desarrollo económico y de la orientación de las finanzas. Las fuerzas revolucionarias sostuvieron una doctrina opuesta: la producción económica no es una finalidad por sí misma, sino un simple medio para mejorar la vida de las grandes masas populares, porque en un país basado en la propiedad privada de los instrumentos de la producción y del cambio, la tendencia es aumentar la plusvalía del trabajo social y acapararla por una minoría cada vez más rica, en detrimento del conjunto de la población. Con la tesis que sostienen ahora los obispos de nuestro país se ha creado, de hecho, una opinión

nacional en el sentido de que el progreso material y el desarrollo industrial implican el bienestar paralelo y simultáneo de la clase trabajadora, de la cual depende la ampliación de la producción económica.

Respecto de la educación, la pastoral afirma que "debemos todos los mexicanos apoyar los programas de alfabetización y de educación fundamental, así como las instituciones de capacitación técnica en todos los órdenes, sin esperar las inversiones económicas que algunos consideran indispensables, como única salida del subdesarrollo". Esta tesis del Episcopado es cierta en términos generales, pero necesita esclarecimiento, porque hasta ayer la lucha contra el contenido filosófico del artículo tercero de la Constitución se mantenía con vigor por parte de los recalcitrantes, que veían en el derecho del Estado para formar la conciencia popular, una invasión de las atribuciones que corresponden a los padres de familia y a la iniciativa privada. Es indudablemente deseable que todos los mexicanos contribuyan a la educación; pero de acuerdo con un concepto común de la vida y del mundo, porque de otro modo la acción educativa queda a la espontaneidad de quienes pueden o quieren participar en ella, y eso sería negativo en lugar de útil.

Si el progreso contemporáneo de nuestro país en el orden material es un hecho, se debe a que está dirigido por una sola idea: desarrollar y diversificar al máximo las fuerzas productivas en beneficio del pueblo y de la nación sin depender del extranjero. La escuela popular, desde la primaria hasta la secundaria, lo mismo que la formación de los obreros calificados, de los técnicos —sin los cuales el desarrollo de México sería imposible— debe obedecer también a un solo criterio: el desarrollo acelerado de la producción para ampliar más e impulsar la marcha de nuestro país por el sendero creado ya por el movimiento revolucionario.

Por lo que toca a los problemas políticos, la carta pastoral afirma que "los ciudadanos tienen derecho a organizarse en partidos políticos para promover todo lo que a su juicio exige el bien común. Nunca, sin embargo, está permitido anteponer intereses propios al bien común". Esta formulación tiene un carácter abstracto, que debe concretarse para saber bien lo que encierra, porque todos los partidos políticos buscan el bien común, entendido como el bienestar de las grandes mayorías; pero lo interesante es saber en qué consiste el bien común para cada uno de los partidos, tanto para hoy como para el porvenir. Aquí radica la clave para calificar la actitud de los partidos. No basta con hablar de

las reivindicaciones del momento en que se vive, sino que es forzoso precisar el desarrollo que no puede ser la repetición del presente, sino un conjunto de ideas concretas para el nuevo régimen social de mañana.

La carta pastoral habla del problema de la juventud. Afirma que "el estado de transición en que vivimos ha lanzado a los jóvenes a impacientarse, a angustiarse y aun a rebelarse con violencia, y que éste no es un fenómeno individual, sino colectivo". Es cierto. El hecho es colectivo; pero si se examina la causa principal de esta inquietud en que vive la nueva generación, se descubre que obedece a la incertidumbre en que los jóvenes viven ante una perspectiva obscura. ¿Podrán encontrar trabajo en el campo, en la industria o en los servicios públicos? ¿Tendrán acceso a todos los establecimientos de enseñanza y de formación profesional? ¿Vivirán en un ambiente de paz o les tocará a ellos la prolongación de la violencia, que las fuerzas del imperialismo utilizan para seguir aplastando, dominando o explotando a los pueblos inermes que quieren vivir sin depender de fuerzas extrañas? ¿El mundo de mañana será un mundo de paz o habrá de ser sepultado el género humano en una guerra atómica? Este es el motivo fundamental de la inquietud de las nuevas generaciones. Pero no basta con señalar el hecho. Lo importante es saber cómo se puede dar a las nuevas generaciones confianza en el desarrollo y en las perspectivas de la humanidad.

De cualquier manera, la carta pastoral de los obispos de México ha planteado estos problemas que necesitan respuesta. El diálogo se abre para los que hasta ayer no querían discutir con los elementos progresistas y revolucionarios. A éstos también la carta pastoral los obligará a reflexionar que el diálogo es muy valioso, y que ya que todas las agrupaciones políticas y sociales están empeñadas en resolver los problemas de nuestro pueblo y de nuestra nación, hay que discutir y examinar los planteamientos que se hagan con buena fe y con el propósito de contribuir a alcanzar las nuevas metas que el esfuerzo de nuestro pueblo ha señalado.

La Iglesia Católica afirma, por último, que si no se hacen los cambios en la estructura económica y en las superestructuras jurídica, educativa, política, social y religiosa, el único camino que queda abierto es la lucha armada para cambiar el régimen social en que vivimos, y esto lo afirma para la mayoría de los pueblos de América Latina. Con esta opinión, los obispos se suman a quienes ya hace tiempo también han señalado tal perspectiva.

Es saludable que en nuestro país terminen las posiciones unilaterales, sectarias, dogmáticas e infecundas, y se entre a un nuevo periodo de derechos sin arrogancia. Esto sólo se logrará pensando en que la vida de hoy no será la vida del futuro.

EL PAPA EN COLOMBIA

Por primera vez en la historia de la América Latina, el papa Paulo VI, jefe de la Iglesia Católica visitó a uno de sus países. Desde la ciudad de Bogotá hizo advertencias interesantes y renovó el pensamiento político del Vaticano.

El Papa pidió reformas a la estructura económica de los países latinoamericanos. A la Iglesia Católica que entregue las tierras que posee para beneficiar a los campesinos. A los ricos, que hagan lo mismo y ayuden a que las masas populares no vivan en la desesperación y la miseria en que se encuentran. "Ni marxismo, ni sangre, ni violencia", dijo, sino medidas pacíficas para rectificar errores, llevar a cabo reformas substanciales a la situación económica, social y política, y evitar la sublevación del pueblo.

La advertencia del Papa puede resumirse afirmando que o hay cambios en la estructura de los países latinoamericanos, o habrá revoluciones, cuyas consecuencias la Iglesia ve con verdadero temor. En otros términos, el Papa vino a contribuir a que la evolución histórica de los pueblos hermanos del continente americano se realice sin violencia y de un modo tranquilo.

Jesucristo condenó hace siglos a los propietarios de los medios de producción, afirmando que "es más fácil que pase un camello por el ojo de una aguja, que los ricos se salven". Tenía razón. Y los ricos de hoy son los mismos de todas las épocas: la minoría que usufructúa el trabajo social sin importarle nada, sino acrecentar su fortuna.

El Papa no tendrá éxito al predicar para que los ricos hagan las transformaciones de la vieja estructura social y política de la América Latina. Sólo la clase trabajadora organizada políticamente y apoyada

---

Texto publicado en la revista *Nueva Democracia,* num. 5. México, D. F., agosto de 1968.

por las masas populares podrá llevar a cabo el cambio social, que puede ser pacífico o violento; pero dada la actitud cerrada de los terratenientes y de la burguesía conservadora, lo más probable es que la situación prerrevolucionaria en que viven los pueblos de la América Latina desde hace tiempo, se convierta en un movimiento popular irresistible, a semejanza de la Revolución Mexicana iniciada en 1910.

ÍNDICE ONOMÁSTICO

Abraham — 320
Adán — 284
Alá — 261
Alamán, Lucas — 53
Alvarado, José — 237
Amette, León Adolfo — 207
Ávila Camacho, Manuel — 2, 3, 235, 285, 313

Barreda, Gabino — 354, 355
Benedicto XV — 208, 211, 272, 310
Bonaparte, Napoleón — 260
Bonilla, Juan Crisóstomo — 19
Buda — 261
Buonarroti, Miguel Ángel — 55

Caggiano, Antonio — 3
Capistrán Garza, René — 234
Cárdenas del Río, Lázaro — 238
Carlos V — 51, 198
Caruana, Jorge José — 211
Carranza, Bartolomé — 53
Carranza, Venustiano — 207
Carreño y Escudero, Alberto María — 234
César, Julio — 262, 271, 272
Chávez, Ignacio — 238
Chávez Sánchez, Ignacio — 238
Chiang Kai-shek — 288
Confalonieri, Carlo — 307, 311
Copérnico, Nicolás — 9, 328
Correa, Eduardo J. — 234
Cristo — 39, 42, 48, 212, 261, 262, 291, 292, 309
Cuauhtémoc — 57

Darwin, Charles Robert — 328
de Gortari, Eli — 237
de la Serna, Jacinto — 50
de las Casas, fray Bartolomé — 53
de León, fray Luis — 53
de Loyola, San Ignacio — 53
Diablo — 52
Díaz Ordaz, Gustavo — 269, 277
Díaz, Porfirio — 2, 19, 26, 204, 205
Díaz y Barreto, Pascual — 234
Dios — 3, 37, 38, 41, 45, 50, 51, 52, 57, 58, 67, 69, 206, 208, 212, 214, 242, 251, 253, 262, 271, 272, 280, 281, 283, 287, 289, 290, 292, 320321, 322, 328

Elías Calles, Plutarco — 210, 212
Engels, Federico — 9, 44, 252, 319, 322
Enrique VII — 293
Epicuro — 57
Erasmo de Rotterdam — 291, 292, 293, 294
Espíritu Santo — 50
Eva — 284
Fisher, Geoffrey Francis — 5
Franco, Francisco — 10, 280, 311, 312

Galilei, Galileo — 9, 11, 57, 328
Gallico, Loris — 10
Garibi Rivera, José — 3, 4, 5, 255, 256, 257

Gasparri, Pietro — 212, 311
Gibbons, James — 207, 209
Gill, Mario — 234
Goethe, Johann Wolfgang von — 52
Gómez Farías, Valentín — 53, 201, 350, 351
Guerrero, Pedro — 53
Guisa y Acevedo, Jesús — 234

Habsburgo, Maximiliano de — 2, 201, 272
Hegel, Georg Wilhelm Friedrich — 44
Heine, Enrique — 333
Hidalgo y Costilla, Miguel — 14, 57, 259, 261, 271, 310
Hitler, Adolfo — 2, 228, 279
Huerta, Victoriano — 24, 205
Huitzilopochtli — 49
Huizinga, Johan — 345

Iturbide, Agustín de — 2, 53, 199, 200, 284

Jehová — 320
Jenkins, William — 237
Jesucristo — 38, 204, 271, 272, 320, 321, 373
Johnson, Lyndon Baines — 305, 320, 337
Juan XXIII — 5, 7, 11, 29, 44, 58, 59, 241, 246, 264, 305, 309, 326
Juárez García, Benito — 14, 19, 53, 65, 197, 201, 233, 260, 261, 278, 294, 297, 312, 341, 349, 352, 353, 356

Kant, Emmanuel — 44
Kennedy, John F. — 24, 59, 63, 305, 359, 360

Lenin, Vladimir Ilich Ulianov — 319, 322, 323
León Toral, José de — 213
León XIII — 9, 30, 32, 43, 54, 320
León, Luis de — 53
Lombardo Toledano, Vicente — 65, 66, 197, 234, 260, 265
López de Santa Anna, Antonio — 53, 351
López Mateos, Adolfo — 3, 5, 16, 24, 53, 59, 230, 238, 250, 256, 257, 263, 271, 283
López, Gregorio — 50
Luçon, Louis-Henri — 207
Lutero, Martín — 293

Madero, Francisco I. — 205, 259
Mahoma — 261
Mariana, Juan de — 53
Márquez, Leonardo– 19
Márquez y Toriz, Octaviano — 49
Martínez, Luis María — 285, 296
Marx, Karl — 9, 44, 294, 319, 322, 323, 328, 332, 344, 346
Matamoros, Mariano — 261
Médici, Lorenzo de (Lorenzo el Magnífico) — 345
Mefistófeles — 52
Milton, John — 52
Miramón, Miguel — 19, 352
Mora y del Río, José — 210
Morelos y Pavón, José María — 14, 260, 261, 310, 337
Murray, Paul V. — 295, 296, 297, 298
Mussolini, Benito — 10

Napoleón III (Luis) — 201, 352
Nebrija, Antonio de — 53

Obregón Salido, Álvaro — 210, 213
Ocampo, Melchor — 53
Ortega, Fausto — 237

Papini, Giovanni — 52
Paulo VI — 287, 288, 289, 305, 325, 326, 337, 341, 343, 344, 346, 373

Pío IX — 209, 271, 310, 333
Pío XI — 9, 31, 32, 211, 311
Pío XII (Pacelli, Eugenio) — 9, 31, 32, 246
Portes Gil, Emilio — 213, 234
Prometeo — 56, 334

Rebollar Chávez, José — 262, 267
Repetto Millán, Francisco — 238
Rius Facios, Antonio — 234
Robledo Santiago, Edgar — 299
Rockefeller, David — 306, 307
Ruiz, Alejandro — 255

Salazar, Antonio de Oliveira — 312
Salmerón, Fernando — 238
San Agustín — 38
San Ambrosio — 332
San Isidro — 50
Sánchez, Pancho — 322
Schreiter, Hellmuth Oskar — 280
Shakespeare, William — 346
Shaw, John William — 209
Spellman, Francis Joseph — 312, 360

Teresa de Jesús — 53
Teja Zabre, Alfonso — 234
Tisserant, Eugène — 269, 270, 271, 272, 273, 311, 312
Tito, Josip Broz — 255, 256, 257
Tláloc — 50
Togliatti, Palmiro — 344
Torres Bueno, Manuel — 280
Trueba Olivares, Alfonso — 280
Trueba Olivares, José — 280
Truman, Harry S. — 301, 302
Uroz, Antonio — 234
Urquiza, José Antonio — 280

Velázquez, Pedro — 47, 264
Victoria, Guadalupe — 61
Villaseñor, Manuel — 280
Von Braun, Wernher — 360

Zermeño y Pérez, Manuel — 280

SIGLAS

ACJM
Asociación Católica de la Juventud Mexicana — 234
CEPAL
Comisión Económica para América Latina — 305
IMSS
Instituto Mexicano del Seguro Social — 349
ONU
Organización de las Naciones Unidas — 245, 288, 289, 305
OTAN
Organización del Tratado del Atlántico Norte — 10
PAN
Partido Acción Nacional — 59, 60, 63, 265, 284
PARM
Partido Auténtico de la Revolución Mexicana — 358
PPS
Partido Popular Socialista — 358
PRI
Partido Revolucionario Institucional — 265, 358
SNTE
Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación — 349

UNAM
Universidad Nacional Autónoma de México — 29
USEM
Unión Social de Empresarios Mexicanos — 363, 364, 365
VLT
Vicente Lombardo Toledano — 7, 65

Esta obra se consta de 1,000 ejemplares
Y se imprimió en el mes de Diciembre
del 2008 en Salinas Impresores S.A. de C.V.
con domicilio en Marcelino Dávalos # 14
Col. Algarín

Vicente Lombardo Toledano fue un estudioso y un conocedor profundo de México, de su historia, y fue, a la vez, un combatiente que participó de manera directa y vigorosa en todas las grandes batallas de su tiempo, un constructor de la historia misma. La Iglesia Católica, puesto que ha sido y es un cuerpo que no se constriñe al ámbito de la religión, sino que participa activamente y de manera ilegítima en las luchas políticas y sociales, siempre al lado de los poderosos y en contra de los intereses populares, no podría haber quedado al margen del quehacer del pensador y dirigente.

En esta publicación, el CEFPSVLT ha reunido los trabajos más significativos de Lombardo que se refieren a la actitud que el clero ha tenido en México. A todos los mexicanos estudiosos del devenir de nuestro país, que desean y luchan por su desarrollo progresivo, la lectura de estos trabajos les permitirá constatar que ninguna de las revoluciones constructoras de México ha sido antirreligiosa, a pesar de que las fuerzas conservadoras hayan querido mostrarlas como movimientos en contra de la libertad de creencias. También les permitirá comprobar cómo la Iglesia Católica, en todos los momentos en que se han dado pasos hacia la independencia nacional y el desarrollo social, ha asumido una actitud agresiva con el fin de detener ese avance. Y cómo, el combate del clero contra todo progreso popular en nuestro país ha sido dirigido desde el Vaticano, a través de sus delegados apostólicos y de la jerarquía eclesiástica.

SEP